

**Archivo Municipal  
de  
BURGUILLOS DEL CERRO**

*Código de referencia* : ES.06022.AMBC/1.1.01//41.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1952 / 1961

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 244 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Burguillos del Cerro



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura



LA MINERVA EXTREMEÑA

Plaza de España, 14. Tel. 1659

BARRERA

Part.º 1744 BADAJOZ

RAMOS DE... y Obispos  
de Escribano

*Plus*  
**LIBRO**

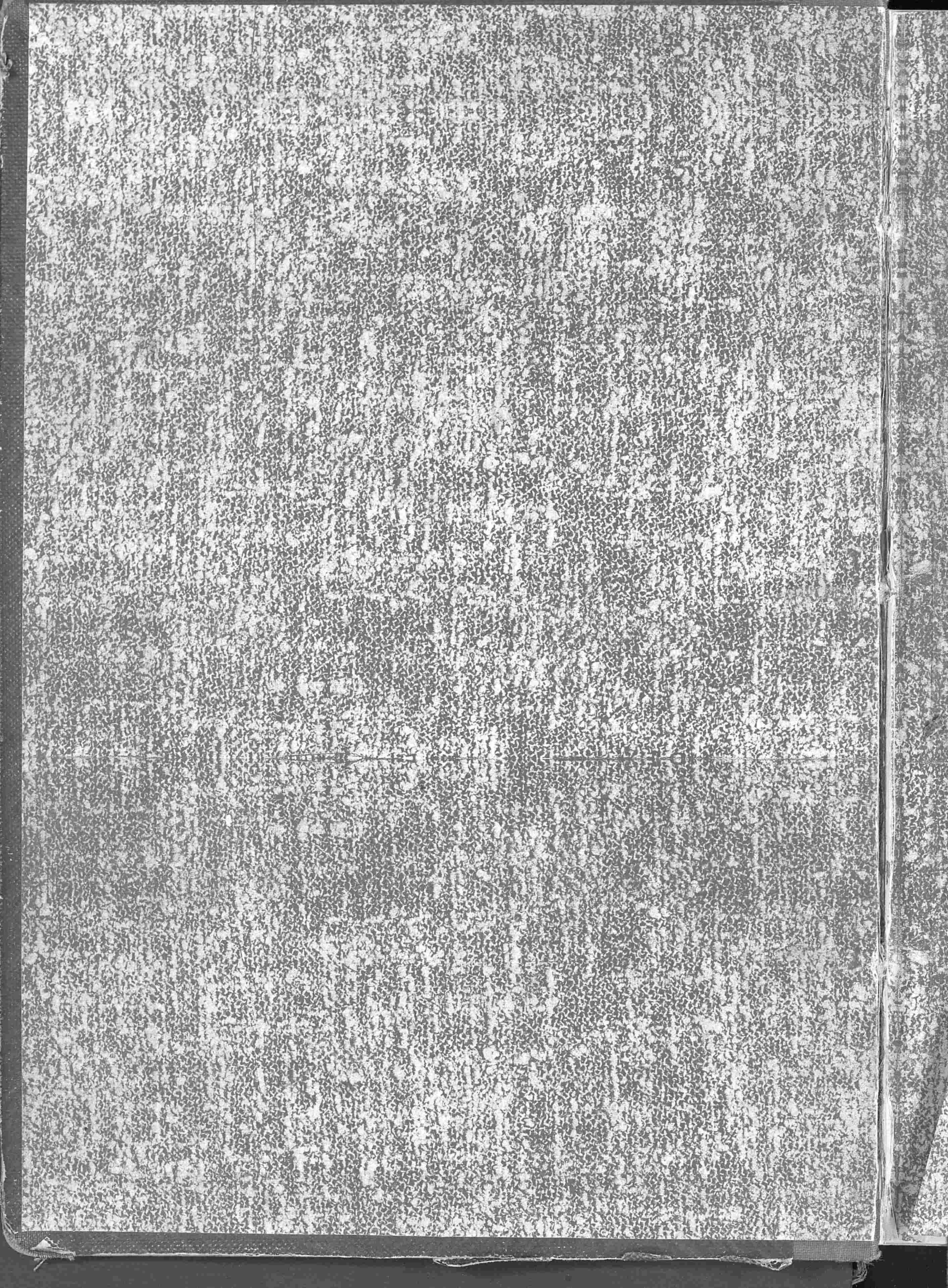
DE

**ACTAS**

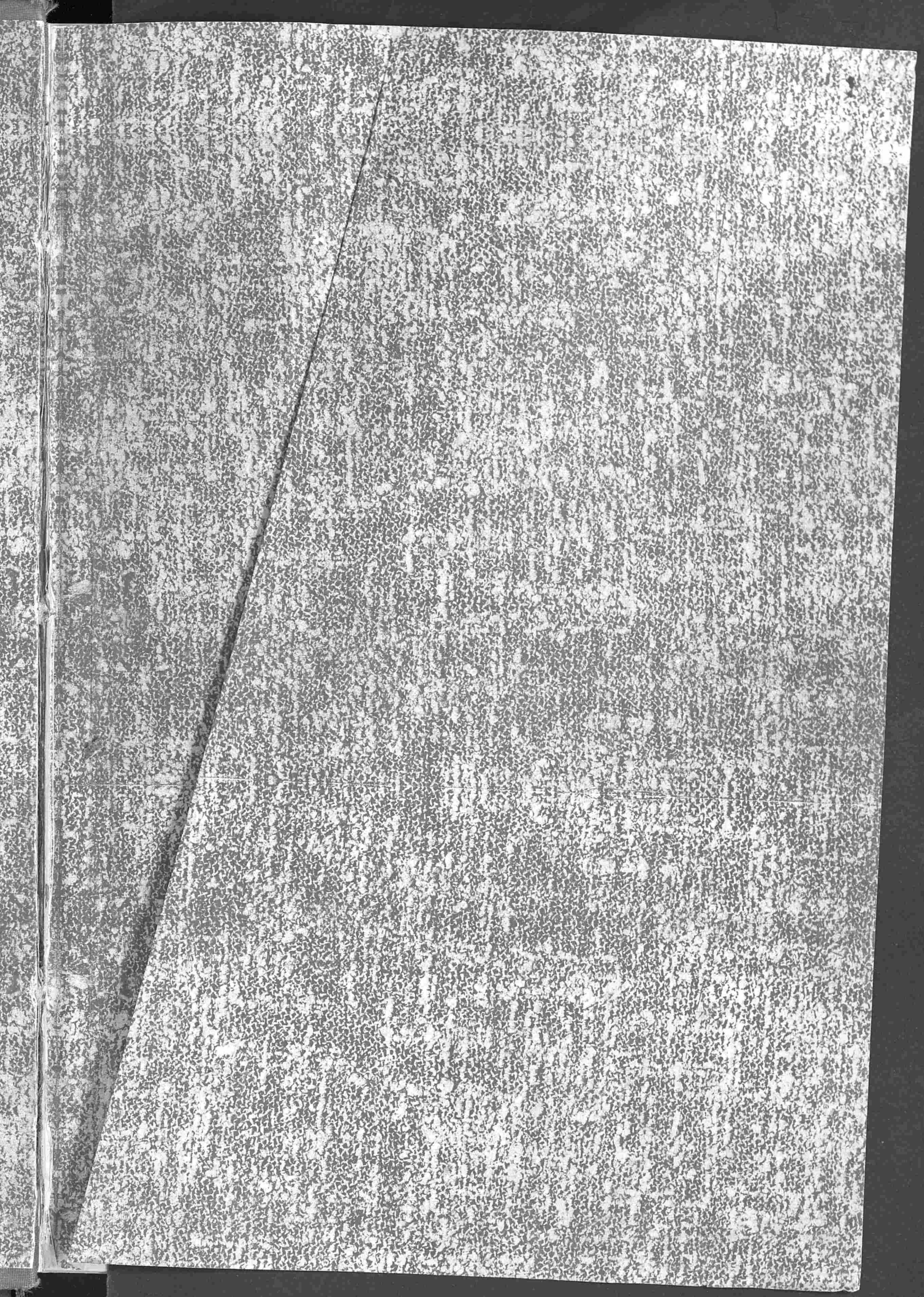
IMPRESA Y...  
BARRERA

MODERACIÓN IMPRESA para Oficinas públicas, Libros Rayados









Pr

L

Es

Y

Grupo I. núm. 66-A

D

Y





Provincia de Badajoz Partido de Lafra

Término municipal de Burquillos del Cerro

Año 1952.-



# LIBRO DE ACTAS

## DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

### Ayuntamiento Pleno

Este libro, comprensivo de doscientos un folios y destinado a conseguir las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno, no ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre por exención, art.º 218 (pliegos de papel de pagos al Estado, clase) apartada 6.º del Decreto de 25 de (número) Enero de 1946, por no haber facultad legal (importe) de repercutir el pago sobre otras personas.

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en toda las hojas el sello de esta oficina.

Burquillos del Cerro a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.



El Secretario

Juan Ferrero

**Diligencia de apertura.**—Este libro compuesto de doscientas una hojas foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes al Pleno, comenzado en este día

Y para que conste, extendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Burquillos del Cerro a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.



Juan Ferrero



N.º B.º  
El Alcalde

Juan Ferrero



(Continuación de la Reunión ordinaria Municipal  
de 2º convocatoria de día 15 de Noviembre de 1912)



- 4º Inspección y reconocimiento sanitario de guardado de celda, a favor de los Impuestos definitivos.
- 5º Licencia para construcciones y obras
- 6º Licencia de derecho o tasa de aperturas de establecimientos.
- 7º Servicios de Matadero.
- 8º Servicios de Comestibles.
- 9º Area de arena y otros materiales de construcción.
- 10 Serenidad en la vía pública o en terrenos de común.
- 11 Apertura de calicatos y ranuras etc.
- 12 Ocupación de la vía pública con escombros
- 13 Vollos, puentes, arcos y andamios en la vía pública.
- 14 Entradas de carrajes en edificios particulares
- 15 Pisos de pino
- 16 Tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes voladeras sobre la vía pública o que sobresalgan de los límites de fachadas.
- 17 Puertes, polanillos y andamios.
- 18 Mesas de café, botillerías y establecimientos análogos instalados en la vía pública.
- 19 Puertes, barcos y canoas para venta
- 20 Licencia para industrias callejeras y ambulantes
- 21 Escaparates, muestras letreros etc.
- 22 Rodaje o tránsito por vías municipales con cualquier vehículo excepto los de motor  
Todos los anteriores exacciones, derechos y tasas, se prorrogan en sus respectivas Ordenanzas, con la excepción anotada de la referente a Vor-Pública que es de nueva imposición y todos regulados en los artículos 440 y 444 de la vigente Ley de Régimen Local.

- 23 Contribuciones especiales. - Se promuegan las repuestas a acuerdo y paravermentación, determinadas en los artículos 451 y 462 de la Ley.
- 24 Arbitrios con fines no fiscales. a) Gravamen de 10% sobre consumiciones previstas en el artículo 473 al 476 de la misma Ley.  
b) Arbitrio sobre pernos (Decreto de 17 Mayo 1952) nueva exacción.
- 25 Contribución de Ures y Consumos, tarifa 25ª artículos 479 al 484 de la misma Ley.
- 26 Impuestos de 0'05 ptas sobre vias y ridas, cedidos por el Estado; artº 485 de la misma Ley.  
Los anteriores conceptos, comprendidos en los números 23 al 26, se promuegan, sin alteración en sus ordenanzas, tarifas.
- 27 Recargos contributivos:  
a) Recargo municipal de 15% sobre la Contribución Industrial y de Comercio, artº 486 de la Ley de Régimen Local.  
b) Recargo municipal sobre el impuesto de consumo (de gas y electricidad, artº 490 de la Ley.  
c) Recargo sobre el impuesto de 3% sobre el producto bruto de las explotaciones mineras artºs 491 y 492 de la Ley.
- 28 Arbitrio sobre solares sin edificios, artº 497 al 507 de la Ley.
- 29 Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, artº 508 al 522 de la Ley.
- 30 Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, artº 523 de la Ley.
- 31 Arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor artº 523 de la Ley.

Todas las tarifas y ordenanzas que se refieren a las exacciones municipales mencionadas





7 que se promuegan, han sido aprobados por la delegación de Hacienda de Badajoz en resolución n.º 1467 de 7 de Noviembre de 1951.

32 Protección personal y de transportes, autorizada en el art.º 555 al 562 de la vigente ley, imposición nueva regulada en su correspondiente ordenanza.

33 Fondo de Corporaciones Locales: Como cupo compensatorio de exacciones suprimidas regulado en los artículos 566 al 574 de la ley de Régimen Local.

Exacciones su- de acuerdo con los artículos 581, 582 n.º 2 primidos de la vigente ley de Régimen Local, u acuerdo por unanimidad, prescindiendo de las exacciones que a continuación se expresan y por los casos que también se indican y que determinan la necesidad de adoptar este régimen excepcional.

Art.º	N.º	Concepto	Causas
440	2º	Concesión de plazas	Inexistencia del objeto del gravamen
440	3º	Guardia Rural	Efectuarse este servicio a través de la Hermandad Judicial, disposición adicional 4ª
440	6º	Vigilancia de establecimientos	Inexistencia del objeto del gravamen
440	9º	Inspección de calderas de vapor motores etc.	Fd Fd Fd
440	10	Inspección de casas de baños	Fd Fd Fd
440	11	Servicio de Laboratorio Municipal	Fd Fd Fd
440	12	Desinfección a domicilio por nevariz	Fd Fd Fd

Ano culo	Nº	Concepto	Cuentas		
440	14	Recogida de Basuras	Improductiva para el Ayuntamiento		
440	15	Servicio de Alumbrado	Insistencia del objeto del presupuesto		
440	16	Colocación de tubos, hilos conductores etc.	Idem Idem Idem		
440	17	Servicio de extinción de incendios	Escri que implantare en su día en cooperación con la Diputación Provincial		
440	19	Conducción de cadáveres	Improductiva para el Ayuntamiento		
440	20	Asistencia en Hospitales	Insistencia del objeto del presupuesto		
440	21	Embarques especiales en Edificios municipales	Idem Idem Idem		
440	22	Vinte y cuatro reparaciones	Idem Idem Idem		
440	23	Anuncios en columnas etc	Idem Idem Idem		
440	24	Suministro particular de plantas etc.	Idem Idem Idem		
444	25	Concesión de licencias para Beltrarios	Idem Idem Idem		
440	25	Enmascado de vias publicas	Idem Idem Idem		
444	3º	Concesiones para construir esteras	Idem Idem Idem		
444	4º	Concesiones para construir puentes de miva etc.	Idem Idem Idem		
444	5º	Ocupación del terreno de la via publica o de terrenos del comun	Improductividad para los fondos municipales		
444	15	Colocación de vallas y tubos en la via publica	Idem Idem Idem		
444	16	Trincheras en la via publica	Idem Idem Idem		



Ordin. No	M <sup>o</sup>	Concepto	Caceres		
444	18	Verbenas y fiestas callejeras	Impresión de medallas para los fondos municipales		
444	19	Parada de carruajes en la vía pública	Institución de objeto del gravamen		
444	20	Colocación de viaductos o rieles en la vía pública	Folio	Folio	Folio
444	22	Licencia para recogida de basuras	Id	Id	Id
469	a	Rectificación de vialidades etc	Id	Id	Id
"	B	apertura de calles y plazas	Id	Id	Id
"	C	Plantación de parques, jardines y parques	Id	Id	Id
"	D	Construcción y reparación de alcantarillas	Id	Id	Id
"	E	Primer establecimiento de alumbrado público	Id	Id	Id
"	H	Servicio de incendios	Cooperación con la Diputación Provincial		
"	I	Plantación de arbolados	Institución de objeto del gravamen		
"	J	Desmonte, terraplenado etc	Id	Id	Id
"	K	Construcción de caminos ordinarios	Id	Id	Id
"	L	Construcción de ferrocarriles	Id	Id	Id
"	M	Supresión de carreteras	Id	Id	Id
"	N	Construcción de viaductos etc.	Id	Id	Id
"	ñ	Construcción de embalses etc.	Id	Id	Id
"	o	Regularización y desviación de cursos de agua	Id	Id	Id
<p>Equivalente se acuerda prescindir de los conceptos de Imposición municipal que se expresan a continuación:</p>					
487	-	Recargo sobre la contribución de utilidades	Institución de objeto del gravamen		



Artículo	Nº	Concepto	Causas
494	-	Arbitrio sobre casinos y juegos de mesa	Inexistencia de los impuestos
496	-	Arbitrio sobre carruajes de lujo etc.	Id Id Id
550	-	Arbitrio sobre pescados y mariscos frescos	Id Id Id
553	-	Arbitrio sobre pompas funebres	Id Id Id
554	-	Arbitrios sobre tranvías en estancias públicas	Id Id Id

Solicitud El Ayuntamiento acuerda por unanimidad para presentarse a la autoridad superior el Sr. Alcalde, para que de cada una de las solicitudes de representación de este Ayuntamiento, prescindiendo de las exacciones anteriores que se enumerarán con especificación de los causales y motivos que también se expresarán, todo ello al amparo del artº 581 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Ordenanzas Expuestas el orden de imposición de exacciones y Tarifas y enumeradas correlativamente las exacciones suprimidas, la Corporación Municipal, acuerda en este mismo acto por unanimidad y con asistencia de la mayoría absoluta del número legal de concejales, promulgar, como queda expuesto las ditas Ordenanzas con sus Tarifas sin alteración alguna se determina en la ordenación precedente y además aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artº 17 del Reglamento de Haciendas Locales como numeral, los ordenanzas y Tarifas que a continuación se expresan:



1<sup>o</sup> Derecho o tasa de Voz Pública, autorizada en el N° 4 del art° 240, y cuya ordenanza leída regula en siete artículos esta exacción, y cuya percepción se sujeta a la siguiente tarifa:

Baudes conduites . . . . .	3,00 P <sup>ts</sup>
Baudes comerciales . . . . .	5,00 "
Baudes de espectáculos . . . . .	6,00 "

Los baudes con motivo de la tramitación de expedientes administrativos promovidos por particulares y para su propio interés, devengarán el derecho de . . . . . 4,00 P<sup>ts</sup>

2<sup>o</sup> Contribución con fin no fiscal sobre perros radicantes excepto termino, autorizada en el decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de mayo de 1952, art° 9<sup>o</sup> en relación con los artículos 434, apartado c.) y 473 de la Ley de Régimen Local vigente, leída y aprobada y cuya tarifa reguladora es la siguiente:

Por cada perro matrin, pascadero . . . . .	5,00 P <sup>ts</sup>
Por cada perro cualquiera que sea en rana o clan, no dedicado a la custodia de ganado . . . . .	15,00 "

Independientemente, además, se abonará por cada placa de numeración registrada 2,00"  
En todo perro vagabundo o de dudoso matro todo, una vez conocido el dueño, este abonará derechos dobles, sin perjuicio de observarse los medidas que prevé el art° 3<sup>o</sup> del decreto de 17 de mayo de 1952. Así mismo el dueño pagará los gastos de recuento; haciéndose la eutanasia del animal una vez abonados estos, los de tarjetas, multa y vacunación en su caso.

3<sup>o</sup> Prestación Personal y de Transportes.

Artículo 10  
494

Concepto

Causes

Arbitrios sobre casinos y casinos de recreo

Inexistencia de impuestos

Se establece en este Municipio, conforme a lo previsto en los artículos 555, a 562 de la Ley de Régimen Local y artículos 124, 125 y 126 del Reglamento de Haciendas Locales, como previsional y medio para fomentar y conservar las instalaciones y obras municipales y efectividad de servicios públicos que se están dando cumplimiento y previo acuerdo de Ayuntamiento Pleno, estructurándose en un artículo preliminar, tres capítulos y doce artículos, y que previa lectura fue también aprobada, con los límites de tiempo y base de reducción siguientes:

a) Prestación Personal, no excederá de 15 días al año ni de tres consecutivos y podrá ser redimida en metálico al tipo corriente de jornal de un bracero en la localidad, y a cuyo efecto regirá el tipo de sueldo durante las estaciones de invierno y primavera y de veintidós durante las de verano y otoño, correspondiente a cada jornal de peon o bracero como promedio corriente de las épocas o estaciones expuestas.

B) Prestación de transportes. No excederá para el ganado y carro, de diez días el año, ni de dos días consecutivos; y para los vehículos mecánicos, de cinco días el año, sin que puedan ser consecutivos ninguno de ellos.

Podrá ser redimida en metálico esta prestación por los caudales siguientes:





- 1º Por cada columna de ganado menor ..... 15,00 Ptas
- 2º Por cada columna de ganado mayor ..... 40,00 "
- 3º Por cada carro o volquete ..... 80,00 "
- 4º Por cada carro de zuebo o varal ..... 109,00 "
- 5º Por cada carrion, hasta 3000 lbs de carga ..... 300,00 "
- 6º Por cada carrion, de más de 3000 lbs de carga ..... 500,00 "

Exposición  
al público

con miras se acuerda en cumplimiento de  
art. 99 de repetida Ley de Regimen Local  
recojan al público en este Ayuntamiento  
y mediante edicto en el D.O. de la pro-  
vincia los acuerdos de imposición de tasa-  
ciones y aprobación de ordenanzas fis-  
cales con sus tarifas correspondientes  
en el plazo de quince días durante los  
cuales se admitirán reclamaciones  
que presenten los interesados legítimos  
No habiendo más asuntos de que  
tratar y reado los acuerdos y quince  
haya el Sr. Presidente levantó la sesión  
que la firman los señores asistentes con  
el Sr. Presidente de que goza el secretario  
certifico: = Entre paréntesis = entiendo = No con-  
cepto = Casas = 494 = Votación sobre exámenes y  
circuitos de recibo = Inexistencia base impositi-  
va = No vale =

Antonio Navarro *[Signature]*      *[Signature]*  
*[Signature]*      *[Signature]*  
*[Signature]*      *[Signature]*  
*[Signature]*      *[Signature]*  
*[Signature]*      *[Signature]*

hoy, extraordi) En Burquillos del Cerro a diez de  
 marzo, del día Diecinueve de mil novecientos cincuen-  
 to de Suam - Sa, y diez, número de honor de los diez y  
 bre de 1952. Inúbre, previa convocatoria especial al  
 efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcal-  
 de don Antonio Navarro F. Salguero,  
 concejales don Francisco Monche Parallo, don  
 Rubén López Lizar, don Francisco Surau Cui-  
 co F. Cartillo, don Francisco Cumplido Mo-  
 rigne, don Aurelio López Navarro, don  
 José Rodríguez Salguero, don José Jaime  
 Ramírez y don Saúl J. Escobar Carrallo, que  
 componen el Ayuntamiento, con objeto  
 de proceder a la discusión y votación de  
 finitiro del Presupuesto ordinario de este  
 Municipio para el ejercicio de 1953; cuyo  
 Proyecto ha sido formado con arreglo a  
 lo prevenido en el artículo 653 de la Ley de  
 Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y  
 186 del Reglamento de Hacienda Locales.  
 Está presente el Interventor don Francisco  
 Sol Surau, asistiendo el Sr. Secretario don  
 Lorenzo Comandó Caballero.

Abierta públicamente la sesión por el  
 Sr. Presidente, se dió lectura íntegra por el  
 Sr. Secretario a todos los documentos pre-  
 venidos en los artículos 186 y 187 del expe-  
 rado Reglamento de Hacienda Locales, vique-  
 te en relación con los correspondientes de  
 dicha Ley, y examinados los estados de  
 ingresos y gastos que en dicho Proyecto  
 se detallan y sustentando los ajustes a  
 las disposiciones vigentes y a los necesida-  
 des y recursos de la localidad, se acordó





aprobar por unanimidad en todos sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capitales:

Capitales	Conceptos	Consignación	
		Porotas	cts
	<u>Presupuesto de Gastos</u>	175,023	51
1	Obligaciones generales	6,000	-
2	Representación municipal	6,500	-
3	Vigilancia y seguridad	22,085	-
4	Policia Urbana y rural	1,600	-
5	Recaudación	306,165	21
6	Personal y material de oficinas	61,635	-
7	Salubridad e higiene	83,499	50
8	Beneficencia	57,400	-
9	Asistencia Social		"
10	Instrucción pública	58,414	40
11	Obras públicas	25,750	-
12	Montes		"
13	Fomento de los intereses comunales	6,200	-
14	Servicios municipalizados		"
15	Mancomunidades		"
16	Entidades menores		"
17	Adquisición forzosa del municipio	13,500	-
18	Imprevistos	1,227	38
	<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>	<u>825,000</u>	<u>-</u>
	<u>Presupuesto de Ingresos</u>		
1	Rentas	24,551	20
2	Aprobaciones de bienes comunales		"
3	Subvenciones		"
4	Servicios Municipales		"

Capítulos	Conceptos	Combinación	
		Partes	Nº
5	Eventuales y extraordinarios	4.300	-
6	Arbitrios con fines no fiscales	28,000	-
7	Contribuciones especiales	100	-
8	Derechos y tasas	154.510	-
9	Quotas, recargos y participaciones en tributos <sup>municipales</sup>	105,200	-
10	Imposición Municipal	507.892	03
11	Multas	446	77
12	Mancosmidades		1
13	Entidades menores		1
14	Agrupación forzosa de municipios		1
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>		825,000	-
<u>Reservan</u>			1
Imposición de los Partes por todos conceptos		825,000	-
Fden los Ingresos por id id		825,000	-
		-	-

Base de ejecución: se acuerda igualmente por unanimidad los bases de ejecución que se estiman convenientes para el Presupuesto anteriormente aprobado y que en pliego separado queda el mismo, y por el que se establecen los nombres de prevención adecuadas para la mejor inversión de los partes y recaudación de los recursos de acuerdo con lo previsto en el artº 652 de la Ley de Régimen Local.

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artº 655 de repetida Ley de Régimen Local, acordó que se expusiera el público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y que después



se remiten copia certificada de lo mismo  
al Sr. D. Delegado de Hacienda a sus  
efectos.

Los otros asuntos de que trata <sup>trata</sup> se levanto y  
<sup>revisado y enmendado</sup> la reunion, de la cual se extiende la presente  
acta que firman los señores asistentes con  
el Sr. Presidente, conminando el secretario de  
que certifique. Fecha lunes = y ciudad de los rios  
Tama y Cuato = vale =.

Antonio Navarro

Francisco Duran

~~Aurelio Lopez~~  
Francisco Duran

Angel Lopez

Francisco Duran

Francisco Duran

Francisco Duran

Francisco Duran

Señor ordena y en la villa de Dominguito a los  
veinte y uno del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos  
de Diciembre de 1952 cuenta y dos, nueva la hora de los diez  
y nueve, previa y especial convocatoria  
del efecto circular, se reunieron en el salon de  
actos de los Cabos Constitucionales, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio  
Navarro Holguera, los señores Concejales  
Don Francisco Monche Zarallo, Don Angel  
Lopez Diaz, Don Jose Rodriguez Holguera  
Don Francisco Duran Cienega de Castillo, Don  
Jose Jaime Duran, Don Francisco Duran  
Don Monche, Don Manuel Lopez Navarro  
y Don Daniel Duran Zarallo.  
Está presente el Interventor Don Francisco



Seal Soriano, asistiendo el Sr. Secretario don  
Luis Comodoro Caballero

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, requi-  
damente por el Sr. Secretario, se dió cues-  
ta de los asuntos comprendidos en la orden  
del día.

Acta anterior. Leída la minuta del acta anterior  
quedó aprobada sin oposición de ningún  
miembro de la Corporación y transcrita en  
el presente libro.

Correspondencia. Se dió cuenta de la correspondencia  
y disposiciones que afectan a la Corporación  
y se acuerda su cumplimiento.

Expediente de al- } Vista la propuesta de transfe-  
teración de erudi- } rencia de eruditos en el Presupuesto  
tos en el Presupuesto } to Municipal ordinario de gas-  
to de Santos. } tos vigente, que formula el Sr. In-  
tervencor y que ha sido aceptada en prin-  
cipio por la Comisión Municipal Permanen-  
te en la sesión ordinaria celebrada el día 13  
de Noviembre último.

Resultando, que durante el plazo de  
quince días que ha estado expuesto al pu-  
blico no se ha formulado reclamación  
alguna, previo anuncio que fue publicado  
en el Boletín Oficial de la Provincia nº 261  
de 18 de Noviembre último.

Considerando, que con respecto a las  
reducciones en las asignaciones del Presu-  
puesto, las considero aceptables, por no  
haber contraído obligación de pagar alguna  
ni producir perturbación en la admini-  
stración municipal.



Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales contenidas en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno, con asistencia de más de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda por unanimidad prestar su aprobación a este expediente, cuyo resumen se consignará a continuación:

Dotaciones que se reducen				Partidas que se suplementan			
C.	A.	P.	Ptas Cts.	C.	A.	P.	Ptas Cts.
1	3	7	500,00	1	7	15	2000,00
1	3	8	800,00	1	8	19	500,00
1	4	9	631,34	1	11	41	1000,00
1	4	10	500,00	4	8	53	100,00
1	5	12	500,00	6	1	122	50,00
1	7	14	166,25	8	1	146	4153,64
1	8	20	614,00	9	3	163	50,00
1	11	31	250,00	9	3	165	200,00
1	11	32	500,00	9	3	167	200,00
1	11	34	1000,00	10	6	186	1500,00
3	1	43	2.323,35	11	1	190	3000,00
3	2	45	500,00				
7	5	137	500,00				
8	4	157	500,00				
10	1	173	2.500,00				
11	6	193	100,00				
11	6	194	621,70				
13	14	198	247,00				

Summa de las reducciones 12.753,64 Summa de las Suplementos 12.753,64

Viviendas en Unión extraordinaria del 19 de Mayo de 1943 a requerimiento de la Sección Sindical de Organización de la Unión para

de terrenos  
trata para la construcción de once viviendas protegidas por la obra Sindical del Hogar; ratificándose con ello el primer acuerdo que se tomó en sesión ordinaria de 15 de Julio de 1942, todo ello al amparo de las disposiciones vigentes y comprobándose en tal sesión que los terrenos situados en el Ejido Patro de esta villa, el polígono 34 parcela 10 del Catstro con una superficie de cuatro mil doscientos nueve (4.209) metros cuadrados, perteneciente su propiedad al Ayuntamiento; lindando al Norte con propiedad también de este Ayuntamiento; al Sur con casa de Inocente Moriche y Matías Serrano; al Este con carretera de Volvete de Burguillos y al Oeste con calleja de Pilar de Oro, y cuyo valor se determinó en doce mil seiscientos veintisiete ptas (12.627) autorizada convenientemente en la misma sesión el entonces Alcalde don Francisco Cuernavaca Moriche, se otorgó la correspondiente escritura pública en la ciudad de Badajoz, cediendo dichos terrenos a expresada entidad Sindical; formalizándose las cartillas de abono para el Hogar a favor de once beneficiarios que con fecha 19 de Septbre 1950 renunciaron a sus respectivos derechos todo el tiempo transcurrido sin que se haya llevado a cabo la construcción de indicadas viviendas excepto proyectos y presupuestos también se confeccionaron por la obra Sindical del Hogar, y vista la renuncia de los futuros beneficiarios y





la ineficacia por lo visto por parte de  
 organismo judicial referido de llevar  
 a cabo los obra de edificación, se acuerda  
 por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde  
 don Antonio Navarro Pedraza para soli-  
 citar de repetida obra judicial la devo-  
 lución de los solares expresados a fin de  
 poder disponer de los mismos este ayun-  
 tamiento para adjudicarlos, mediante el  
 trámite legal procedente a solicitantes  
 para edificar viviendas, dado el número  
 de peticiones que en principio se formularon  
 y ser, no solo conveniente, sino necesario,  
 extender estos solares de construcción que  
 habían de mejorar el problema de la vi-  
 vivienda en esta villa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar  
 y acordado los veinte y tres de mayo del Sr.  
 Presidente levantó la sesión que la firmaron  
 los señores asistentes con el Sr. Presidente de  
 que certifico. = entre líneas = de tenerse.

Antonio Navarro

Franco Druán

Hulfo

Dignat

Angel Boy

Fernando Cumpido

Daniel Gomalaiz

José Luis

Amelio G. Peris

Manuel León

[Signature]

Juan Luis Se-

sión extraordinaria. En la villa de Burquillo del Cerro, a veintidos de Diciembre del día 22 de bre de mil novecientos quenta y dos, siendo la hora de las diez y nueve, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Hernández Salguero, los Srs. Concejales Don Francisco Moriche Laralle, Don Angel López Díaz, Don José Rodríguez Hernández Salguero, D. Francisco Durán Kinoco de Castilla, Don José J. Jaime Barriga, Don Fernando Cumpido Moriche, Don Aurelio Espino Navarro, y Don Daniel González Laralle.

Está presente el Interventor Don Francisco Lual Lozano, asistiendo el Sr. Secretario Don Lorenzo Corrado Caballero.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente por el Sr. Secretario, se dió cuenta de los asuntos comprendidos en la orden del día.

Acta anterior. Leída la minuta del acta anterior quedó aprobada sin oposición de ningún miembro de la Corporación y tramitada en el presente libro.

Escrito Recaudador del Pley-Valia. Se dió cuenta de un escrito fechado el 10 de Noviembre último, del Recaudador del Pley-Valia Don José Manuel Casado, presentando la renuncia de su cargo de Liquidador Recaudador del Pley-Valia y proponiendo a Don Mariano Alonso Garran, que también firma la solicitud para que sea designado en iguales condiciones y comprometiéndose el primero a presentar liquidación definitiva de su gestión, fundando la renuncia en motivos de salud que justifica con certificado Médico, y el Ayuntamiento acuerda aceptar la renuncia y nombrar al propuesto Don Mariano Alonso Garran, en iguales condiciones lo que le será notificado a los efectos oportunos.

Padrón de Beneficencia. Elaborado por la Junta Local de Beneficencia el padrón de familias pobres para el disfrute gratuito del servicio sanitario-farmacéutico y hospitalario, e informado favorablemente por el Consejo Municipal de Sanidad, y que comprende 429 familias necesitadas, se acuerda prestarle su aprobación, sin perjuicio de resolver concretamente



las reclamaciones que se produjeron en el plazo de publicidad.

Igualmente se acuerda que se distribuya un ejemplar del Padrón a cada sanitario técnico y auxiliar, recogiendo el del último año, con la advertencia de que toda nueva inclusión o baja será notificada oportunamente a los facultativos municipales.

Así mismo se pondrá en conocimiento de los Drs. Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, que toda receta de específicos se presentará en estas Oficinas para sellarla y autorizarla por el Sr. Alcalde.

Secretario Benéfico.

Estando limitado el suministro gratuito de medicamentos a los pobres según el R. D. de 15 del Noviembre de 1928, artículo 11 y siguientes del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos Municipales de 14 de Junio de 1935, a las recetas y fórmulas de los medicamentos que integran el peletorio-tarifa de la Farmacopea Española conforme a la Orden de 30 de Noviembre de 1940, y no estando comprendido, por tanto, los llamados medicamentos de lujo o específicos, la Corporación acordada por unanimidad lo siguiente:

Que, dada la frecuencia con que se recetan tales específicos, sin duda por la necesidad humana realmente acentuada y apreciada por los respectivos facultativos, se autoriza a partir del 1º de Enero próximo a los Farmacéuticos de esta localidad, legalizados al efecto, a la dispensación de especialidades farmacéuticas, productos terapéuticos, sueros y vacunas distintos de los mencionados en la tarifa de Beneficencia y que se recetan por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria a cargo de este Ayuntamiento siempre que el valor conjunto de estas recetas no exceda de cincuenta pesetas, y en caso de exceder de esta cifra hasta cien pesetas, sólo se subvencionará con la cantidad que represente el cuarenta por ciento de tal exceso; no abonándose cantidad alguna de subvención en cualquier aumento que sobrepase el tope de cien pesetas, salvo caso de extrema necesidad debidamente comprobada mediante certificación del funcionario sanitario correspondiente; no admitiéndose

tempore fraccionamiento recetivo del tratamiento concreto e indivi-  
dualizado que se prescriba por el facultativo correspondiente. - Asi  
mismo el acuerdo se notifique en forma a todos los Prof. Mé-  
dicos y Farmacéuticos interesados este acuerdo para su cumplimiento.

Asistencia sani-  
taria a funciona-  
rios.

Se acuerda por unanimidad consignar para el próximo presu-  
puesto, Capítulo 1º, Artº 9º, Obligaciones generales, la cantidad de  
veinte mil pesetas para satisfacer las indemnizaciones que surjan du-  
rante el ejercicio con motivo del derecho otorgado a los funciona-  
rios municipales por aplicación del artº 97 del Reglamento de Fun-  
cionarios de Administración Local, una vez que sea determinada  
la forma análoga de asistencia sanitaria a los mismos, con la  
amplitud y perfección que sea exigible, y sin perjuicio de dar a  
los Superiores consultar sobre la procedencia de la continuación  
o no de los beneficios del Seguro de Enfermedad que disfrutaban  
actualmente los funcionarios administrativos y subalternos por apli-  
cación de la Ley de 14 de Diciembre de 1942 y Reglamento  
para su aplicación de 11 de Noviembre de 1943.

Reconocimiento  
a D. Juan Pe-  
lley López.

La Corporación, reunida en Pleno, acuerda, por unanimidad,  
expresar, por representación de todos los habitantes de Burguillos  
del Cerro, a Don Juan Pelley López, titular propietario de  
la Empresa Minera de su nombre, el más sincero y justo re-  
conocimiento de gratitud por la cristiana generosidad desplegada  
por dicho señor en favor de sus obreros, trabajadores en las Minas  
de hierro "Consuelo" y "Aurora", y asimismo, de los pobres de  
esta villa, todos ellos favorecidos con donativos espléndidos de  
trajes, mantas y socos en metálico, en fecha reciente, destacando  
esta acción benéfica, sobre todo, en favor de los huérfanos des-  
validos y ancianos indigentes.

Celebración se-  
siones Pleno.

Para mejor cumplimiento de lo previsto en el artículo 293 de la  
Ley de Régimen Local y Sección 1ª, Capítulo 1º, Título 3º del  
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico  
de las Corporaciones Locales, se acuerda por unanimidad que se ce-  
lebrarán dos sesiones ordinarias en cada trimestre en los días 20 del  
primer y último mes de cada trimestre en 1ª convocatoria y en 2ª

convocatoria 48 horas después de la señalada para las primeras, siempre que sean hábiles y en la hora que se fije en el Decreto de convocatoria.-

Concurso restringido

Al efecto de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición transitoria 2ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, para normalizar la situación jurídica de un funcionario eventual, Auxiliar Administrativo, con más de cinco años de servicios consecutivos a este Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º. Estimar que tal vacante queda exceptuada de la reserva establecida por la Ley de 15 de Julio de 1.952 para el personal militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Octubre de 1.952, para su cumplimiento letra e) Disposición final, n: 10, dado su carácter restringido.-

2º. Acordar proveer en propiedad dicha plaza de Auxiliar Administrativo dotada con el haber de siete mil pesetas, por aplicación del Anexo de sueldos mínimos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y mediante oposición, al que pueden concurrir solamente los empleados de esta Entidad municipal que se encuentren comprendidos en las condiciones establecidas en dicha disposición 2ª, transitoria; debiendo acompañar a su instancia:

La documentación correspondiente relativa a certificaciones de servicios prestados, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, de antecedentes penales, de carencia de defectos físicos, resguardo de abono de derechos y la que se aporte para acreditar méritos; y aplicándose para la exigencia, realización de los ejercicios correspondientes, como de los mismos, calificación y Tribunal calificador, lo previsto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1.939, en relación con el art: 235 del Reglamento de Funcionarios Locales; debiendo hacerse los anuncios de convocatoria mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y



tramitarlo el oportuno expediente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Preceptos sobre operaciones de Tesoreria.-

Se dio cuenta de una Orden del Ministerio de Hacienda del día 16 del actual que desarrolla el Decreto del Ministerio de la Gobernación del día 12 del mismo mes, así como de una Circular de la Dirección Provincial de Administración Local del día 19 del mes en curso, requiriendo la atención del Ayuntamiento para regularizar las atenciones del personal tanto activo como pasivo, así como los procedimientos de presupuestos extraordinarios, dándose normas para liquidar con carácter excepcional las obligaciones vencidas o que vensan en el presente ejercicio a favor del dicho personal, facultando para concertar operaciones de Tesoreria con el Banco de Crédito Local de España, dándose por enterada la Corporación, acordando no utilizar estas operaciones por no ser necesarias en esta Entidad local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo la hora de las veinte y cuatro y cinco minutos, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman con él todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Adriano Galpuro

Aurelio L. Rojas

Fernando Campolide

Angel Loy

Daniel Gonzalez

J. Quintanilla

~~Señor D. Juan José~~

~~Señor D. Juan José~~

Sesión extraordinaria } En la villa de Burguillos su cura  
marig del día 13 } a trece de mayo de mil nove-  
de Mayo de 1953 } cientos cincuenta y tres, siendo la  
hora de las doce previa y especial convoca-  
toria el efecto circulado, se reunieron en el

Según de actas de estas Cortes Constitucionales  
 bajo la Prudencia del Sr. Primer Conde  
 Alcalde, en funciones de Prudente don  
 Francisco Moriche Zorales, por este se piden  
 el permiso oficial el propietario don Anto-  
 nio Navarro Salgado; los señores Concej-  
 les don Roque López de Sierra; don Fernando  
 Campillo Moriche; don José Jaime Pani-  
 ga don José Rodríguez Salgado; don Sa-  
 muel Ponce Zorales; don Francisco Suarez  
 Ceballos; don Manuel López Navarro.

Esta junta el Interventor don Francisco  
 Leal Ordoñez, asistido el Secretario don  
 Lorenzo Comas Ceballos.

Abierta el acto por el Sr. Alcalde, repre-  
 sentado por el Sr. Secretario, se dio cuenta  
 de los asuntos comprendidos en la orden  
 del día.

Acta anterior: Leyó la minuta del acta anterior  
 quedó aprobado sin oposición de ningún  
 miembro de la Corporación y trancó en  
 el presente libro.

Correspondencia se dio cuenta de la correspondencia  
 y disposiciones disposiciones que afectan a la Corpora-  
 ción, la que se leyó por lectura y quedó  
 en cumplimiento.

Adquiridos. Se dio cuenta, previa lectura el efecto,  
 de una comunicación fechada el 27 de febre-  
 ro último de la Jefatura de Obras Públicas  
 N.º 606, heción de renovación, requiriendo  
 a este Ayuntamiento para que ratifique el com-  
 promiso adquirido de contribuir con la por-  
 ción que correspondiera, para realizar la  
 obra proyectada de adquisición de la travesía

interior de la cantera Zofia a Juan de los Coballeros; acordando el Ayuntamiento el aplazamiento de este asunto para su mejor estudio y resolución.

Reconocimiento Sion Recting por el Sr. Secretario de derechos o un escrito de Sr. Antonia Cantero sobrecorredor, muy fechado el 27 de Mayo de 1952 en que se presentó en este Ayuntamiento, relati-  
vando que le sean abonados los anualidades no pagadas desde el 27 de Sept. de 1947, como huérfana de que fue Inspector Farmaceutico Municipal don José Cantero Ferrandez y que por acuerdo de este Ayuntamiento de 31 de octubre de 1939 se le concedió la pensión de veinticuatro mil ptas y retenta y cuatro pts. a su madre Sr. Emilia Ferrer Ber, ya fallecida en la fecha indicada el 27 de Sept. 1947, y tambien, a la solicitud para cuando quedare huérfana.

Resultando que efectivamente los hechos que motivan la petición de la interesada, son comprobadamente los antes expuestos, y justificando la misma necesidad de ella y que no ha percibido cantidad alguna por la pensión solicitada; existiendo un crédito a su favor de tres mil treinta y tres ptas con retenta pts. con fundamento a la pensión anual de cinco años no devengados de 606,74 ptas cada uno,

Considerando que no proceda abonar la expresada cantidad, no prescrite como crédito contra este Ayuntamiento en armonia con lo dispuesto en el artículo 779 n.º 2.º a) de la Ley de Régimen Local vigente por prescripción de usucapion.



del nombrado padre de la solicitante durante  
 te más de veinte años consecutivos Don José  
 Carutero Ferrández, como Inspector Formu-  
 culario Municipal de esta villa, aplicándose  
 también los artículos 292 y 293 del Reglamento  
 de Hacienda locales vigente y respecto al de-  
 recho de la pensión como buena, el artículo  
 56 del Reglamento de Inspección Formu-  
 cularios Municipales de 14 de junio de 1935 con vi-  
 gencia en relación con el artículo 47 del Reglamen-  
 to de 23 de agosto de 1924 (sobre régimen de los  
 empleados administrativos Municipales)  
 de Funcionarios Municipales y artículo 40  
 del Reglamento de 14 de mayo de 1928 sobre  
 Régimen de los empleados administrativos mu-  
 nicipales, aplicados estos últimos como du-  
 plo supletorio y a cuyo amparo nació en  
 la fecha de su vigencia el derecho a su pen-  
 sión; teniendo además en cuenta que la  
 presentación del escrito tuvo lugar antes  
 de terminar el tiempo de prescripción,  
 que, por disposición de la Ley, queda inte-  
 rumpido con la reclamación, base de este  
 acuerdo.

La Corporación Municipal, con asistencia  
 de más de la mayoría absoluta del nú-  
 mero legal de Concejales, acuerda por una-  
 nimidad reconocer el crédito de 3.033,70 p/s  
 a favor de D.ª Antonia Carutero Ferrer,  
 equivalente a la pensión de cinco anuali-  
 dades y que así se consignará en el Presupuesto  
 próximo de 1954, y además el derecho a  
 disputar de la pensión anual de 606,74 p/s  
 a los años sucesivos como buena de

servicio funcionario.

Igualmente se acuerda que se le notifique de forma a la interesada esta resolución a los fines de, si lo cree conveniente, que inste el recurso contencioso administrativo previsto de reposición autorizada en el art. 377 de la Ley de Régimen Local y 355 y demás aplicables del Reglamento de Régimen Jurídico Vigente.

Prestaciones sanitarias municipales

Se acuerda con carácter provisional y mientras se acuerda en forma definitiva municipal por aplicación de disposiciones legales, que las prestaciones sanitarias reguladas en el art. 97 del Reglamento de Funcionarios Locales, se realicen en el efecto inmediato exigiendo libremente el funcionario el prestativo, satisfaciéndose la prestación en forma de igual por este Ayuntamiento al médico o médicos de la localidad de asistencia pública normalización y con cargo a la cantidad global consignada por presupuesto para atender esta prestación e igualmente a la prestación de asistencia farmacéutica, sin limitación de tratamiento y sin aportación alguna económica por los respectivos funcionarios y empleados; y sin perjuicio de ampliarlo en caso necesario y necesario en clínicas, sanitarios u hospitales que por prescripción facultativa, se prescriba y con cargo exclusivo a los fondos municipales.

Adquisición de muebles para el servicio de Habitantes

Se acuerda adquirir un mueble adecuado para fichero para el servicio de padrón de habitantes, así como el muro de ficheros para cumplimiento



to del art. 119 del Reclamato de Pollicion y demarcacion territorial.

Ejecucion Concursos Restringido

Se acuerda fijar el dia 25 de mayo proximo para la practica de un concurso restringido para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de esta Secretaria y cuya convocatoria se publico en el B. O. de esta provincia el dia 14 de febrero ultimo.

En el punto primero delimitado los diversos terrenos propiedad de este Ayuntamiento situados en el Ejido Potos de esta villa, se acuerda requerir en forma a los interesados con diligencia para que aporten la documentación justificativa de la situacion y exactitud de los valores que reperiran y a los que se les pida proceder a sus deslindes con los requisitos legales.

Inventario de locales

Se acuerda con lo establecido en el articulo 200 de la Ley de Regimen Local de 16 de diciembre de 1950 por el Ayuntamiento se comprueba y revisa el inventario de locales municipales y se aprueba el mismo, sin modificaciones alguna.

Decima del Pano

La Corporacion Municipal acuerda por unanimidad en virtud de lo previsto en el articulo 7º del Decreto de 22 de junio de 1943, ratificar los acuerdos procedentes para la continuacion de la vigencia en el edificio actual del Impuesto para la pubricion del paro obrero en este termino.

Aprobacion de presupuesto de credito

Se acuerda para el Sr. Secretario el expediente tramitado sobre presupuesto de credito.

suscripción de crédito figurados en la relación  
 definitiva de obligaciones pendientes de pa-  
 go referidos a liquidaciones de presupuestos  
 anteriores y la Corporación acuerda por una-  
 nimidad, visto el dictamen emitido por el  
 personal succionario y documentación auto-  
 rizada por el Sr. Interventor, y teniéndose en  
 cuenta las disposiciones legales y reglamen-  
 tarias, artículo 779 de la Ley de Regimen Local,  
 293 y 294 del Reglamento de Hacienda Local,  
 artículo 278 al 290, ambos inclusive, del Regla-  
 mento de Procedimiento y Regimen Judicial  
 de las Corporaciones Locales, declarar la pre-  
 scripción de los créditos contra este ayunta-  
 miento que se relacionan a continuación  
 Especie de 1945. = A favor de la Junta Provin-  
 cial de Obres Sanitarias de Badajoz 4000 ptas  
 saldo de la cuota reglamentaria  
 Especie de 1946. = El mismo Organismo an-  
 terior y por igual concepto 8.350 ptas  
 Para el Frente de Juventudes, saldo de este  
 especie 830 ptas  
 Especie de 1947. = Para el Frente de Juventu-  
 des 300 ptas  
 a dona Purificación Herrera, por devolución  
 de la cuota del Repartimiento de Utilidades  
 de 1945, 327,74 ptas  
 a dona Carmen Rodríguez Holguera, por igual  
 concepto que la anterior, 180 ptas  
 Para la pensión de la viuda de don José Carre-  
 teo Torrealba, como Inspector Farmacéutico  
 606,74 ptas  
 O no habiendo más asuntos de que tratar y  
 acordado la honra de los señores Sr. Presidente

levantó la sesión que la firmen los señores  
asistentes con el Sr. Presidente de que conste  
Entre parentesis = sobre regimen de los emplea-  
dos administrativos Municipales = no vale =  
entre siiva = y prou de oforce = vale =

*[Handwritten signatures and names]*  
Angel Lopez  
Francisco Duran  
Fernando Cumpido  
Antonio Espinoza  
Joaquin Ferrer

Sesión extraordinaria  
del día 24 de Abril  
de 1.953, en segunda  
convocatoria.

En la villa de Burquillo del Guero, a veinticuatro de  
Abril de mil novecientos cincuenta y tres, siendo la ho-  
ra de las diez, previa y especial convocatoria al efecto  
circulada, se reunieron en el Salón de Actos de estas  
Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don Antonio Navarro Hernández-Salguero, los Sres.  
Concejales Don Francisco Moriche Larallo, Don Angel  
López Diaz, Don José Rodríguez P. Salguero, Don  
Francisco Durán Pineda de Castilla, Don José J. Jaime  
Barriga, Don Fernando Cumpido Moriche, Don Aurelio  
Espinoza Navarro y Don Daniel Gonzalez Larallo.

Está presente el Interventor Don Francisco Léal  
Lopez, asistiendo el Sr. Secretario Don Lorenzo Co-  
rado Caballero.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente  
por el Sr. Secretario se dió cuenta de los asuntos com-  
prendidos en la orden del día.

Nota anterior

Leida la minuta del acta anterior quedó aprobada  
sin oposicion de ningun miembro de la Corporacion y



transcrita en el presente libro.

Ratificación de D.º se lectura por el Sr. Secretario, a una comunicación de compromiso para la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia fechada en adoguinado. 21 de Febrero último, n.º 606 de la Sección de Conservación y nuevamente cursado con fecha 7 del actual oficio n.º 902 de la misma Sección, requiriendo a este Ayuntamiento para que ratifique el compromiso adquirido de contribuir con la aportación que correspondiera para realizar la obra proyectada de adoguinado de la travesía interior de la Carretera Comarcal 4.311 de Lassa a Villanueva del Fresno entre los kilómetros 8.542 y 19.500, redactado a instancia de este Ayuntamiento, y cuya copia de proyecto ha sido remitida a la Dirección General de Carreteras y Caminos Nacionales para su aprobación, aparte de otra copia enviada a esta Corporación y que se tiene a la vista.

Dada anteriormente cuenta al Ayuntamiento de la comunicación referida, y cuya resolución fue aplazada en la sesión extraordinaria del día 13 de Febrero último, bien estudiado y examinado el asunto, con asistencia de todos los miembros corporativos, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

- 1.º Ratificar los acuerdos consistoriales de 20 de Septiembre y de 15 de Noviembre de 1952.
- 2.º Que ascendiendo el presupuesto a ejecutar por administración a 801.921.25 pesetas, y correspondiendo a este Ayuntamiento contribuir con el 50%, la cantidad exacta de esta aportación es la de cuatrocientas mil novecientas sesenta pesetas y tres centimos (400.960.63), a satisfacer en tres anualidades, cada una de 133.653.54 pesetas, incluyendo la del año actual.
- 3.º Que la ratificación de este acuerdo de auxilio, se adapta en atención al requerimiento de la Jefatura de Obras Públicas expresado y para cumplimiento de lo previsto en el apartado d) del número 3.º de la D.º O. de 5 de Junio de 1917, a los efectos de considerar esta obra como urgente, y demás prevenido en esta disposición.

Formación y apro-  
bación de Plan-  
tillas.-

Dióse lectura por el Sr. Secretario a los Cierres de la  
Dirección General de Administración Local, de 31 de  
Noviembre último y 7 del actual respectivamente sobre for-  
mación de Plantillas, referida la última a Municipios  
de menos de 8.000 habitantes según el Censo de Población  
de 1.950. Igualmente dióse lectura a los artículos 320 y  
321 de la Ley de Régimen Local y artículos 9, 13, 14,  
187 n.º 5.º y 230 del Reglamento de Funcionarios Locales,  
así como a las instrucciones 1.ª y 2.ª de expresada Dirección  
fechadas en 1.º y 7 de Julio de 1.952 y Orden del Mi-  
nisterio de la Gobernación de 29 de Enero último, que-  
dando enterados los Sres. Concejales.

Tras deliberación se acuerda hacer constar:

- 1.º Que para el ajuste de las plantillas ideal, futura y  
de transición se ha tenido en cuenta ante todo las  
necesidades efectivas de cada servicio, acomodando los mis-  
mos al modelo normal, ordenándose la clasificación sim-  
plificando en lo posible.
- 2.º Que efecto de las medidas de austeridad prudentes que  
ya este Ayuntamiento en momento oportuno adoptó, re-  
duciendo plazas como una de Oficial y otras correspon-  
dientes al servicio de vigilancia, amoviendo los mismos  
en cuanto se produjeron vacantes, apenas si existe una leve  
diferencia entre la determinación de la situación del per-  
sonal actual, confirmado en sus respectivos cargos y la  
plantilla proyectada para el futuro y la de tran-  
sición como resultado de un estudio comparativo y de  
adaptación, reduciendo una plaza de oficial para el futuro.
- 3.º Que las relaciones jurídicas respecto al personal que  
preste servicios en este Ayuntamiento se parte un caso  
concreto comprendido en la disposición transitoria 2.ª  
de la Ley de Régimen Local, son perfectamente nor-  
males, teniendo en cuenta la legalidad del ingreso de  
cada funcionario y empleado, ya por aplicación en su día

de las disposiciones transitorias, específicamente la 4.<sup>a</sup> de la Ley de 1.935 que consolidó situaciones anteriores mediante la formación de los oportunos escalafones, cumpliéndose todos los requisitos legales de publicidad y aprobación consistorial, ya por haberse producido algunos posteriormente al amparo de la Orden de 30 de Octubre de 1.939 mediante oposición.

4.<sup>o</sup> Que los cinco estadillos formulados por cuadruplicado se ajustan a las normas e instrucciones de la Dirección General de Administración Local y siguiendo la orientación conforme al n.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup> de la Circular del 31 de Marzo del corriente año.

Y atendiendo a las consideraciones expuestas, la Corporación, con asistencia de más de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda por unanimidad prestar su aprobación a los estadillos que han sido examinados convenientemente y que (se transcriben a continuación) figuran en sus correspondientes modelos separadamente formulados por cuadruplicado y dirigidos a: A).- Censo y presupuestos. B).- Personal en 30 de Junio de 1.952. - C).- Plantilla ideal. - D).- Plantilla efectiva de cargos dependientes de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, y E).- Plantilla de transición.

Rectificación de acuerdo asistencia benéfica.

Enviando en cuenta que el suministro de medicamentos específicos arroja cifras de gasto desproporcionadas a las prescripciones fijadas en el vigente presupuesto y además grandemente gravosas para las responsabilidades económicas de este Municipio, se acuerda por unanimidad limitar a veinte pesetas el importe de las recetas a cargo de este Ayuntamiento y que respectivamente se prescriban en cada caso por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, tratándose de las especialidades medicamentosas expresadas; aplicándose a las que excedan de esta cantidad el mismo tanto por ciento establecido actualmente en concepto de subvención hasta el importe de cinco pesetas la receta, quedando en vigor el resto del acuerdo anterior adoptado en sesión extraordinaria del día 22 de Diciembre de 1.952; y ordenando a aplicarse este tope a





partir de 1º de Mayo próximo, y a cuyo efecto se hará la notificación oportuna a los farmacéuticos correspondientes y demás sanitarios.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las doce, el Sr. Presidente levanta la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman con él todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.- Entre parentesis "se transcriben a continuación" No vale.-

Antonio Marañón

Francisco Moriche

~~Francisco Durán~~

Angel López

Fernando Cumplido

Aurelio Espino

Daniel González

Francisco

Don Manuel

Jaime

Sesión extraordinaria del día 3 de junio de 1953

En la villa de Burquillo del Cerro, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo la hora de las veintuna, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Marañón Peruáñez-Salguro, los Sres. Concejales Don Francisco Moriche Zarallo, Don Angel López Díaz, Don Francisco Durán Cincó de Castilla, Don Fernando Cumplido Moriche y Don Aurelio Espino Navarro.

No asisten sin causa justificada los Sres. Concejales Don José Jaime Garriga, Don José Rodríguez Salguero y Don Daniel González Zarallo.

Esta presente el Sr. Interventor Don Francisco

Leal Loram, asistiendo el Sr. Secretario Don Lorenzo Corrado Caballero.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente por el Sr. Secretario se dió cuenta de los asuntos comprendidos en la orden del día.

Acta anterior

Leída la minuta del acta anterior quedó aprobada sin oposición de ningún miembro de la Corporación y transcrita en el presente libro.

Cuentas Municipales.

Reñidos los cuentas que enumera el artº 769 de la vigente Ley de Régimen Local y Regla 74 del Reglamento de Haciendas Locales correspondiente a la gestión económica de este Ayuntamiento en el pasado ejercicio de 1.952, procede su examen por la Corporación a los efectos de su aprobación si fuera pertinente.

Seguidamente por el Sr. Interventor se dió lectura a la Cuenta general y liquidación del presupuesto; a la de Administración del patrimonio, a la de Caudales y a la de Valores Independientes y auxiliares del presupuesto, cuyas cuentas han sido examinadas anteriormente por la Comisión Permanente y por el Interventor y expuestas al público para reclamaciones durante el plazo legal.

Del expediente instruido al efecto, se comprueba, que la Comisión Permanente dictamina en sentido favorable por no encontrar reparos ni observaciones contra los mismos, que están debidamente justificadas y redactadas y que al no producirse contra ellos reclamaciones de ninguna clase, procede su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

En el mismo sentido informa el Sr. Interventor, haciendo constar que los datos reflejados en estas cuentas concuerdan con los libros de contabilidad y demás documentación que tiene a su cargo, que su estructura se ajusta a la nueva Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, que no tiene nada que hacer observar contra los mismos y que en su tramitación se han observado los formalidades legales.

Que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en la sesión

celebrada el día tres de Marzo último, prestó su aprobación a la Liquidación de los ingresos y gastos que quedaron pendientes en el ejercicio anterior y que forman parte de estas cuentas, cuya liquidación se incorporó como resulta al presupuesto refundido del ejercicio actual.

Dichas cuentas han estado expuestas al público con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Permanente por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, no se presentó reclamación alguna, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 78 de fecha 1º de Mayo del año actual.

Informado detalladamente este Ayuntamiento de lo expuesto anteriormente y dada lectura a los artículos pertinentes, 769 al 778 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y los pertinentes del Reglamento de Haciendas Locales, y habiendo hecho uso de la palabra varios de los Sres. Concejales en sentido de aprobar estas cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de los Sres. Concejales, acuerda por unanimidad aprobar las cuentas expresadas anteriormente de la gestión económica de este Ayuntamiento, correspondiente al pasado ejercicio de 1952, expresándose a continuación los siguientes datos en resumen:

- 1º Los recursos presupuestarios, ascienden a 961.134.46 pts. y los créditos definitivos de gastos a 961.134.46 pts. de cuya comparación resulta nivelado el presupuesto definitivo.
- 2º Los ingresos líquidos realizados en el ejercicio ascienden a 742.446.12 pts. y los gastos líquidos a 671.904.77 pts. con lo que la existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1952, y de 70.541.35 pesetas.
- 3º Los créditos pendientes de cobro ascienden a 229.568.32 pts. que unidos a los existencias en Caja, se totalizan en 360.109.67 pts. y las obligaciones pendientes de pago as-



cienden a 240.690.38 pts. quedando un superavit o sobrante de liquidación de 59.419.29 pesetas.

Finalmente, se acuerda que la aprobación de estos montos tengan carácter de provisional, en lo referente al Presupuesto, según ordena el artículo 774 de dicha Ley, quedando aprobados en definitiva los restantes.

Rescisión contractual.

Se dió lectura a un escrito de Don Manuel Diaz Jurado, dueño de la Fábrica Electro-Flarinera Purificadora - "Nuestra Señora de la Esperanza", de esta villa, fechado el 10 de Febrero último, solicitando la extinción o rescisión del contrato de suministro de fluido eléctrico perfeccionado en 6 de Agosto de 1942 y aprobado por la Corporación Municipal en 13 del mismo mes y año referidos, y cuyo contrato fue prorrogado y renovado en la obligación principal de pagos en 22 de Noviembre de 1949, mediante acuerdo corporativo, y que tácitamente ha sido sucesivamente prorrogado.

Fue estudiado y deliberado convenientemente, teniendo que introducirse modificaciones esenciales en el contrato de suministro de fluido eléctrico, que pueden afectar al aumento de consumo por exigencias de esta población e incremento del gasto efectivo con repercusión en la mantención del tipo de prestación, motivado además por el mayor volumen de pagos de carácter laboral obligatorio a cargo de la Empresa suministradora, y teniendo en cuenta el mejor interés público, y lo previsto en los artículos 1.290 del Código Civil y 51 y 71 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, tener por rescindido dicho contrato, vigente por prórroga, por tener que ser afectado por alteraciones sustanciales y proceder a nueva licitación por sus trámites legales, y sin perjuicio de continuar en vigor hasta el día último del año actual, o hasta que el acuerdo sea firme si tal prórroga se produjese en fecha posterior.

Destinación de solares.

Se dió cuenta de la delimitación de solares sitos en el Ejido Patero de esta villa colindantes con terrenos de este Ayuntamiento

verificada en el día de hoy; levantándose los respectivos actas con intervención del primer Conyunte de Alcaldes Don Francisco Monche Zapello, Jefe agrimensor Don Ricardo Echavarría Yami, previamente designado al efecto e interesados que concurrieron al acto Don Gregorio Minder Carrutero, Don Manuel Minder Cabos, Don Julian y Don Justo Lobato Lima, Don Luis Martinus Alendo, Doña Agustina Gonzalez Romiras, Don Antonio Navarro - Hernández - Salguero y Doña Asunción Hernández - Salguero como representantes de los señores Juan y Manuel Hernández - Salguero cumplidos, y con asistencia del Sr. Secretario autorizante Don Lorenzo Corrado Caballero.

Asimismo dióse cuenta de los demás actos de delimitación levantados sin la presencia de los interesados Don José Navarro Olmedo, Don Antonio Prato Lezcano y Doña María Carrutero Lima como representantes de los señores Fernanda y Manuela Minder - Carrutero no obstante haber sido citados en forma legal y advertidos de que su incomparecencia no impediría la realización de las operaciones practicadas con pleno efecto positivo jurídico.

Leídas que fueron por el Sr. Secretario las referidas actas de declinación y comparecimiento, la Corporación Municipal, por unanimidad acordó prestar su conformidad y aprobación a todas y cada una de las actas levantadas con tal motivo; debiendo archivarse las mismas y librarse las correspondientes certificaciones a cada uno de los interesados con diligencia autorizada para constancia de este acuerdo corporativo.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, rectificar los acuerdos del mismo sobre el suministro de medicamentos para la Beneficencia Municipal tomados en las sesiones de 22 de Diciembre de 1956 y 24 de Abril próximo pasado, en el sentido de suprimir el pago del 40 por 100

Cope máximo receptor benéfico.

que como subvención viene otorgando este Ayuntamiento sobre aquellas recetas de especialidades farmacéuticas que excedan de veinte pesetas, y cuyo gasto resulta enormemente desmesurado con las posibilidades económicas de esta Corporación, y ajustar tal gasto al medio económico municipal y fin social benéfico a cumplir que, en parte, también provee la institución del Seguro de Enfermedades; y, por tal consideración se establece el tope máximo de veinte pesetas para los productos de especialidad farmacéutica que se prescriban facultativamente para el servicio de la Beneficencia Municipal y quedando a cargo exclusivo del particular la cuantía que exceda del máximo autorizado.

Expediente de su-  
plemento de crédito

3.<sup>o</sup> Vista la propuesta de suplemento de crédito al presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, que formula el Sr. Interventor y que ha sido aceptada en principio por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria del día siete de Mayo último,

Resultando, que (en la tramitación) durante el plazo de quince días ha permanecido expuesto al público este expediente, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109 del día 16 de Mayo del año actual.

Considerando, que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales contenidas en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, y que las partidas objeto de alteración están justificadas por causas de necesidad y urgencia por la índole de los servicios que actualmente tiene a su cargo este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de los señores Concejales, acuerda por unanimidad aprobar definitivamente este expediente, cuyo resultado es el siguiente:

Suplemento al Capítulo 1. <sup>o</sup>	4.022.35	Ps.
id. id. id. 3. <sup>o</sup>	1.000.00	"
id. id. id. 4. <sup>o</sup>	1.000.00	"
id. id. id. 5. <sup>o</sup>	400.00	"
Suma y sigue	6.422.35	"



	Suma anterior.....	6.422.35	ps.
	Suplemento al Capítulo 7º.....	6.645.51	"
	id. id. id. 9º.....	1.000.00	"
	id. id. id. 10º.....	229.00	"
	id. id. id. 11º.....	10.000.00	"
	id. id. id. 13º.....	2.000.00	"
	id. id. id. 17º.....	2.148.26	"
	id. id. id. 19º.....	974.17	"
	<u>Total.....</u>	<u>29.419.29</u>	"

Plantillas de  
empleados

Se dio cuenta de la comunicación del Gobierno Civil de esta provincia n.º 918 correspondiente al día 8 de Mayo último referida a la devolución de los ejemplares de las plantillas del personal afecto a este Municipio una vez informados favorablemente, estadillos A. B. C. y D., de conformidad con lo determinado en el n.º 59 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 7 de Abril del año actual; y cuyo estadillo E, plantilla de transición ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 106 del día 12 de Mayo p.pdo., inserción 1.877, sin que hasta la fecha se haya producido ninguna reclamación ni advertencia, dándose por enterada el Ayuntamiento y acordando la implantación de la de transición.

Obrero de plantilla

Se acuerda por unanimidad ratificar el nombramiento de obrero de plantilla, afecto al servicio de limpieza del que interinamente lo desempeñaba como subalterno Alberto Garcia Morichu; cuyo cargo como resultado del personal anterior al 1.º de Julio de 1952 pasa a tener el carácter de obrero de plantilla por aplicación de lo previsto en el artículo 1.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, atribuido con el jornal diario de Catorce pesetas que se señala en el anexo del mismo Reglamento y con cargo al presupuesto ordinario, aunque equiparado en derechos y garantías a los subalternos y teniendo carácter estricta-

mente administrativo la relación jurídica con el Ayuntamiento, y cuya designación se efectúe por el tiempo limitado hasta el 30 de Diciembre del corriente año; toda de acuerdo con las disposiciones citadas y comunicación n.º 1.713 fechada el 10 de Abril último, Negociado 2.º de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, radicada en Madrid y por la que se estima que la plaza de Basurero-Barrendero no es adecuada para el personal perteneciente a la agrupación temporal militar pudiendo cubrirse libremente por la Corporación.

Auxiliar de Secretaria

Se dio cuenta del nombramiento por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento del cargo de Auxiliar de Secretaria a favor de Don Germán Gabarrón Díaz, así como de su toma de posesión el día 1.º de los corrientes ante el Sr. Secretario de esta Corporación, quedando enterada la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de los veinte y dos, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman con él todos los Sres. asistentes de que yo el Secretario certifico. - Entre parentesis "en la tramitación de V.º no vale."

*[Signature]* Angel Bayo  
*[Signature]* Antonio Navarro

Fernando Cumpide

Antonio 2.º hijo

*[Signature]* Juan José

Juan Fernando

Deliberación: Para hacer constar, que habiendo-se convocado sesión extraordinaria para el día de hoy y no habiendo concurrido número suficiente de señores Concejales se suspende para celebrarla en 2.ª convocatoria Berquillo de Cero 28 Sept. 1953  
El Alcalde *[Signature]* El Secretario *[Signature]*

Sesión extraordinaria  
supletoria en 2.<sup>a</sup> con-  
vocatoria del día 30  
de Septiembre de 1953

En la villa de Burguillos del Cerro, a treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo la hora de las veinte, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunió en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Hernández-Palquero, los Sres. Concejales Don Francisco Moriche Larallo, Don Angel López Diaz, Don Francisco Durán Cinco de Castilla, Don Fernando Cumpelido Moriche, Don José Jaime Barriga, Don José Rodri-  
gues Fernández-Palquero y Don Daniel González Larallo.  
No asiste sin causa justificada el Concejal Don Aurelio Espino Navarro.

Está presente previamente citado el Sr. Interventor Don Francisco Real Lorano, asistiendo el Sr. Secretario Don Lorenzo Corrado Caballero.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente por el Sr. Secretario se dió cuenta de los asuntos comprendidos en la orden del día.

Acta anterior / Leída la minuta del acta anterior quedó aprobada sin oposición de ningún miembro de la Corporación y transcrita en el presente libro.

Plus de Cargas Familiares. / El Ayuntamiento acuerda por unanimidad conceder a partir del próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro el Plus por Cargas Familiares en forma análoga establecida a la legislación social, de acuerdo con lo establecido en el n.º 3.º del Artículo 86 del Reglamento de Pensionarios de Administración Local en su tope mínimo del diez por ciento del importe total de la nómina y a los funcionarios que le es aplicable, dado su carácter administrativo, subalternos y Guardia Municipal, en razón de así permitirle la situación económica de este Ayuntamiento cuyo último presupuesto de 1952 ha sido liquidado con superavit y para secundar la política social gubernamental de protección a la familia y que con preferencia a otros beneficios que pueden otorgarse en



su día, se concede este para el fortalecimiento del medio vital familiar y sin perjuicio de aumentar la cuantía de este beneficio sobre los topes mínimos en cuanto lo facilite la mejora de la hacienda municipal. -

Plus de Ca-  
restía de Vida.

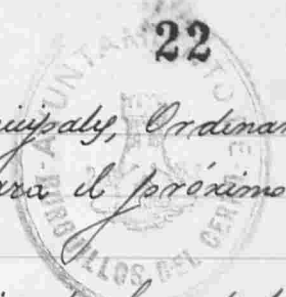
Se acuerda desistir de aplicar los beneficios de este Pley a los funcionarios municipales hasta que las circunstancias económicas del Ayuntamiento lo permitan y siempre que en caso de avarada de restía de vida así lo aconseje, dado el aumento de población y la transformación industrial que viene operándose en este Municipio de ruinas e intensas explotaciones mineras. -

Reconocimiento  
de quinquenios

Se dió cuenta documentalmente de la situación administrativa con derecho a la obtención de un quinquenio más correspondiente al Cabo de la Guardia Municipal Don Antonio Carrero Alvarez y al Jefe Pública Don Baldomero Olmedo Posón, y la Corporación acuerda por unanimidad reconoceros de acuerdo con lo previsto en el Artº 330 de la Ley de Régimen Local y 81 y 82 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en la cuantía de un diez por ciento, por ajustarse así estrictamente al nuevo régimen estatutario; pero reconociendo asimismo un cinco por ciento más de acuerdo con el Reglamento local aprobado por el Gobierno Civil de esta provincia con fecha 3 de Noviembre de 1.950, y siendo la proporción o cuantía aplicable a los funcionarios de este Ayuntamiento la de un quince por ciento, se regulará la cuantía total quinquenal sobre este porcentaje, y sin perjuicio de aplicar al sueldo o sobresueldos la porción que corresponda, teniendo en cuenta el derecho adquirido que para el futuro se ha otorgado incorporativamente a todos los funcionarios figurados en las plantillas y adscritos a servicios de carácter permanente. -

Circular para  
confeción de  
Presupuesto pa-  
ra 1.954

Se dió cuenta de una Circular de la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local fechada el 26 de Agosto último, dando normas y sugerencias sobre la confección del Presupuesto para 1.954, quedando intrada la Corporación para su aplicación y efectos. -



Imposición de exacciones para 1.954 y tarifas que actualmente están en vigor para el próximo ejercicio de 1.954.-

Se acuerda prorrogar las exacciones municipales, Ordenanzas y tarifas que actualmente están en vigor para el próximo ejercicio de 1.954.-

Suministro fluido eléctrico

Se acuerda se haga un estudio preciso de la distribución de lámparas y su número para extender lo mejor que se pueda el servicio de alumbrado público; y se acuerda nombrar un empleado municipal que designe al Sr. Alcalde para que con otro del fabricante Sr. Diaz Jurado, hagan el recuento correspondiente e informen al Ayuntamiento.

En este momento se ausenta el Sr. Interventor Don Francisco Leal Lozano, al tener seguidamente que resolver sobre un expediente disciplinario contra su hermano político Don Antonio Giraldo Castuera.-

Expediente disciplinario.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta a la Corporación Municipal del expediente disciplinario que se ha incoado contra el Oficial 2º de este Ayuntamiento Don Antonio Giraldo Castuera, por hechos constitutivos de faltas graves o muy graves, y que para mejor información de la Corporación ha sido dada lectura por el Sr. Secretario al escrito propuesto formulado por el mismo.-

La Corporación por unanimidad acordó mostrar plenamente su conformidad con la incoación ordenada por el Sr. Alcalde, dados sus facultades para mantener la disciplina, el deber de obediencia y respeto hacia los superiores y el propio prestigio de esta Corporación, de lo que es responsable el Sr. Secretario.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de los veinte y cinco, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman con él todos los Sres. asistentes de que yo el Secretario certifico.-

Antonio Navarrete  
Angel Lopez  
F. J. J. J.

Juán Riquelme

José Jaime Ferragut

Fernando Cumpiolo

Francisco Real

Daniel González

José Ferragut

Sesión ordinaria  
de 22 de Octubre  
de 1953.

En la villa de Burquillo del Cerro a veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo la hora de las veinte, por vía y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en este salón del acta el pleno de este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor alcalde D. Antonio Navarro H. Salguero, los señores concejales D. Francisco D. Ginoco de Castilla, D. Angel López Díaz, D. José Rodríguez H. Salguero, D. Francisco Moriche Cardillo y D. José Jaime Ferragut; y no asistiendo, sin causa justificada, D. Fernando Cumpiolo Moriche y ni D. Daniel González Cardillo; asistiendo también D. Aurelio Elpejo Navarro.

Está presente previamente citado, el señor interventor D. Francisco Real Goramón, y asiste el secretario titular D. Lorenzo Corrado Calabro. Abierto el acto por el sr. alcalde, seguidamente se entió en la orden del día.

Acta anterior

Se dió lectura por el sr. secretario al acta anterior quedando aprobada sin formularse ninguna observación ni oposición por parte de ningún miembro colaborativo.

Correspondencia

Entre la correspondencia recibida se dió cuenta de una circular de la Delegación Provincial de Estadística, fecha del siete del actual, ordenando la confección del Mapa Municipal de Abastecimientos, concretamente el Mapa Municipal que ha de integrarse en el Mapa Provincial, correspondiente al año mil novecientos cincuenta y dos; e igualmente de una comunicación circular n.º cuarenta y tres, fechada en el día del corriente de la Junta Provincial de Ordenación Económico-social sobre la confección del Censo de población activa campesina.

Año mismo dióse cuenta de la circular n.º cuarenta y dos de la Junta



de ordenación Económica-social sobre determinación del n.º mínimo de obreros fijos en las explotaciones agrícolas-ganaderas.

Cambián dióse lectura a una comunicación, fechada en diecisiete de Septiembre último, del señor administrador de haciendas y contribuciones territorial de esta provincia, en la que se dice lo siguiente: "Esperándose posible modificación Recargos Municipales para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, deben limitarse en la confección de los documentos cobratorios de rústica y urbana a consignar únicamente hasta la columna "Cuota del Tesoro".

A su tiempo se comunicarán las normas para la terminación del documento."

Circular Gubernativa

Se dió cuenta de una circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, con motivo de la festividad nacional del 18 de Julio, dando instrucciones y consignas para el mejoramiento moral, cultural y material de los municipios de esta provincia, y se acuerda tener en cuenta la misma para su mejor cumplimiento, procurando el mejoramiento de todos los servicios, fomentando todos los intereses morales, económicos y sociales en la esfera municipal.

Variación nombre de Calle.

Dióse lectura por el Sr. secretario a una testancia circular de la Comisión Ejecutiva para el Comenaje a nuestra excelsa Patrona la Sta. Virgen de Guadalupe, con motivo del Jubileo de su Coronación Canónica, proponiendo que en este pueblo se le dedique una calle o plaza que se titulará «Nuestra Señora de Guadalupe», y la corporación acuerda por unanimidad sustituir el nombre actual de la calle del General Aranda por la de «Nuestra Señora de Guadalupe», y facultar al Sr. Alcalde para la adquisición de la placa correspondiente.

Luz eléctrica:

Dióse cuenta por el Sr. alcalde de que el número de lámparas precisas para el suministro de fluido eléctrico, en conjunto es de **338** lámparas y, siendo preciso iniciar y tramitar el expediente correspondiente para la adjudicación en la forma contractual más conveniente ajustada a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, para la concesión de este servicio de suministro para

el próximo año de mil novecientos cincuenta y cuatro, se acuerda por unanimidad, teniendo en cuenta la rescisión del contrato vigente por prórroga, según acuerdo corporativo que se tomó en sesión extraordinaria del mes de Junio último y de que en este término existe un solo productor o distribuidor de energía eléctrica, se faculta al señor alcalde para la formalización del contrato pertinente con la empresa suministradora que acredite tal extremo, dando cuenta a esta corporación para su resolución y aprobación definitiva y formalización, en su caso, de concierto directo con el empresario D. Manuel Díaz Jurado.

Solicitud huerto familiar.-

Se dió cuenta de una instancia del quince del actual de Arturo Caneteo Díaz, solicitando una pequeña extensión de terreno, lindante entre el camino de Tulegual, ribera de Vega Pedonada y finca de Pedro Lobato para destinarla a huerto familiar y el Ayuntamiento acuerda denegar tal petición.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las veintuna el Sr. Presidente levanta la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman con el Sr. Alcalde todos los señ. asistentes, de que yo el secretario certifico.

*Antonio Marañón*      *José María*      *Antonio Espinoza*

*Angel Boy*

*[Handwritten signatures and stamps]*

Se cumpla

Diligencia:

Para haver constar, que habiéndose convalidado sesión extraordinaria para el día de hoy y no habiendo concurrido número suficiente de Soc. Comunitarios se suspende para celebrarla en 2ª convocatoria, previa citación al efecto.-

Burguillos del Cerro, a 21 de Noviembre de 1.953.-  
 El Alcalde,      El Secretario,  
*[Signature]*      *Se cumpla*

sesión extraordinaria  
 del día 26 de  
 Noviembre de 1953,  
 en 2ª convocatoria

En la villa de Burquillo del Cerro, a veintiseis de No-  
 viembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo la hora  
 de las doce, previa y especial convocatoria al efecto circun-  
 dada, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas  
 Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Antonio Navarro Peruáñez - Salguero, los Sres. Conce-  
 jales Don Francisco Monche Zarallo, Don Angel Lopez  
 Diaz, Don Fernando Eusebio Monche, Don Francisco  
 Durán Cinco de Castilla y Don José Rodriguez Fernán-  
 des - Salguero.

No asistieron sin causa justificada los Concejales Don Da-  
 niel Gomales Zarallo, Don José J. Jaime Barriga y Don  
 Aurelio Espino Navarro.

Está presente previamente citado el Sr. Interventor  
 Don Francisco Leal Lozano, asistiendo el Sr. Secretario Don  
 Leonardo Corrado Caballero.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente por  
 el Sr. Secretario se dio cuenta de los asuntos comprendidos  
 en la orden del día.

Acta anterior

Leída la minuta del acta anterior quedó aprobada sin  
 oposición de ningún miembro de la Corporación y transcrita  
 en el presente libro.

Propuesta de  
 venta de solar.

Ha sido deo ya expuesto ante un acuerdo consistorial  
 la conveniencia para el interés municipal de enajenar ciertos  
 terrenos o solares para con el importe conjunto de su precio  
 invertirlo repetitivamente en la construcción de un merca-  
 do o plaza de abastos, servicio público obligatorio a cumplir  
 por imperativo del artículo 103 de la Ley de Régimen Lo-  
 cal vigente, y además para satisfacer una necesidad de efec-  
 tiva exigencia reclamada como necesaria mejora por el vecin-  
 dario de esta población continuamente progresivo, en su vo-  
 lumen y en la diversidad de actividades que llevan a una  
 apreciable transformación industrial, como explotación de minas,  
 canteras, nuevas industrias, etc., por lo que, también, expusada



enajenación contribuirá a la edificación de viviendas igualmente necesarias en esta localidad; por lo que, esta Corporación, con asistencia de dos terceras partes de sus miembros, acuerda por unanimidad:

- 1º Instruir expediente de enajenación del solar llamado "Cine" sito en la calle Luis Novall, hoy Avenida Reyes Católicos, a fin de destinar su importe, con otros ingresos de igual origen a la construcción de un mercado o plaza de abastos.
- 2º Que se cumplan los trámites legales, dando conocimiento al Ministerio de la Gobernación por no exceder el valor del indicado solar del 25% del presupuesto vigente, y, en su día, resolver esta Corporación.
- 3º Que efectuada la tasación pericial de dicho solar, por iniciativa del Sr. Alcalde, se desprende que el inmueble cuya enajenación se propone y de ochenta mil pesetas, y cuyo tipo ha de servir de base a la oportuna subasta.

Alumbrado público. Comercio directo.

Se dió lectura por el Sr. Secretario al contrato, suscrito directo para el suministro del fluido eléctrico público de trescientas treinta y ocho lámparas, entre el empresario Don Manuel Díez Jurado, como único productor o distribuidor en este término, que ha comprobado documentalmente, y este Ayuntamiento representado por el Sr. Alcalde Presidente Don Antonio Navarro P. Salgado, y con la asistencia del Sr. Secretario fedatario Don Lorenzo Carrado Caballero, otorgado el 11 del actual.

La Corporación, con asistencia de dos terceras partes de sus miembros, acuerda por unanimidad:

- 1º Aprobar el otorgamiento de referido contrato, cuya formalización se ha efectuado también en cumplimiento de acuerdos consistoriales del Pleno en sesiones de tres de junio y veintidos de Octubre del año en curso, y cuyo documento contractual comprende quince cláusulas, precedidas de la oportuna exposición; determinándose el número y clase de lámparas, voltajes mínimos, duración limitada un año, precio del suministro público en treinta y seis mil pesetas anuales pagaderas mensualmente, sin adición de otro gasto ni aún de carácter fiscal, y demás previsiones que específicamente se determinan.

2º

Que se dé publicidad a este acuerdo a los efectos legales de producirse reclamaciones o recursos previstos en los artículos 377, 386, y demás aplicables de la Ley de Régimen Local.-  
 Expediente de alteración de crédito y suplemento de crédito al presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual para atender a obligaciones que tiene pendiente este Ayuntamiento para las cuales no tiene consignación en el mismo y además para reformar aquellas que han resultado insuficientes; suplementos que se han de dotar con cargo al sobrante disponible actualmente del último presupuesto liquidado y transfiriendo de aquellas partidas que se consideraran recibibles sin perjuicio alguno, como queda justificado por los informes del Secretario e Interventor que constan en el mismo.-

El Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los dos tercios de sus miembros que se componen, acuerda por unanimidad - aprobar la propuesta de habilitación y suplemento de crédito detallada a continuación por un total de setenta y cinco mil pesetas, considerando de necesidad y urgencia todas aquellas atenciones que comprende el expediente y la posible reducción en las partidas anastadas, exponiéndose tal público por el plazo de quince días para reclamaciones, previo anuncio en el B.O. de la provincia, pasados los cuales si no se formulara ninguna, se entenderá firme este acuerdo, según dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.-

DOTACIONES QUE SE REDUCEN			HABILITACION Y SUPLEMENTOS						
C.	A.	P.	Pts.	Cts.	C.	A.	P.	Pts.	Cts.
1	2	2	1.024.	56	1	7	19	5.000.	00
1	3	9	703.	60	1	4	-	3.003.	70
1	4	10	187.	23	1	4	-	8.000.	00
1	4	11	500.	00	2	1	45	1.000.	00
1	4	12	537.	12	6	1	119	4.000.	00
1	4	13	3.982.	78	8	1	150	46.919.	79

C. A. P.	Pts. Cts.	C. A. P.	Pts. Cts.
1 5 16	4.000.00	9 3 166	100.00
1 7 17	100.00	10 7 191	500.00
1 7 18	174.51	11 6 198	2.500.00
1 8 23	500.00	12 3 -	408.00
1 9 26 B.	1.505.21	19 U. -	3.538.51
1 11 33	250.00		
1 11 34	500.00		
1 11 36	1.966.40		
1 11 44	3.300.00		
3 2 48	500.00		
5 1 57	1.000.00		
7 3 138	5.000.00		
8 4 159	2.000.00		
9 3 170	1.000.00		
9 3 171	3.000.00		
10 6 189	1.000.00		
11 1 194	8.000.00		
11 3 195	4.000.00		
13 4 202	268.59		
Sobrante ejercicio anterior disponible 30.000.00			
<u>Total.... 75.000.00</u>		<u>Total aumentos... 75.000.00</u>	

Asunto de urgencia.-

Se acordó previamente declarar de urgencia, con el voto favorable de todos los miembros corporativos, que están en mayoría, el siguiente asunto:

Obras de ferrocarril.- Se dió lectura por el Sr. Secretario de una carta del Diputado Provincial Don Juan Bautista Rodriguez - Arias, fechada en Jerez de los Caballeros el 21 de Noviembre último, reclamando por adhesión de este Ayuntamiento para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y del Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles y del Excmo. Sr. Presidente del Plan Badajoz, sean incluidas las obras de terminación del ferrocarril Lérida-Villanueva del Fresno.-



La Corporación, acuerda por unanimidad mostrar su adhesión decidida a tal proposición, ya que ello supone promover y, a ser posible conseguir, la terminación de un proyecto ya en parte ejecutado y en explotación, y cuyo beneficio ha de satisfacer una necesidad que afecta a toda esta comarca.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las trece y treinta, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman con el Sr. Alcalde todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Navarro

Angel Lopez

Fernando Cumplido

Francisco Durán

José J. Jaime Barriga

Sesión extraordinaria del día 22 de Diciembre de 1953

En la villa de Burquillo del Cerro, a veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo la hora de las doce, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Hernández - Salguero, los Sres. Concejales Don Francisco Moriche Larallo, Don Angel Leopoldo Diaz, Don Fernando Cumplido Moriche, Don Francisco Durán Cinco de Castilla y Don José J. Jaime Barriga.

No asistió sin causa justificada los Concejales Don José Rodríguez P. Salguero, Don Daniel González Larallo y Don Aurelio Espiño Navarro.

Esta presente y previamente citado el Sr. Interventor Don Francisco Lopez Lozano, asistiendo el Sr. Secretario Don Lorenzo Corrado Caballero.-

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente por el Sr. Secretario se dio cuenta de los asuntos comprendidos en la orden del dia.-

Acta anterior

Leida la minuta del acta anterior quedo aprobada sin oposicion de ningun miembro de la Corporacion y transcrita en el presente libro.-

Correspondencia

Entre la correspondencia recibida, se dio lectura de un escrito de la Excmo. Diputacion Provincial, n.º 6.721 de registro de salida fechado el 9 del actual referente a construccion de edificios escolares, dandose por enterada la Corporacion.-

Iguualmente y por el Sr. Secretario, se dio lectura integral de una Circular de la Delegacion Provincial de Estadistica fechada el 11 del actual, conteniendo usanzas para la rectificacion del Censo Electoral y Padron Municipal de Habitantes, quedando enterada la Corporacion y acordando su cumplimiento.-

Caminos vicinal a Pregonal de la Tierra.-

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta de la comunicacion recibida de la Excmo. Diputacion Provincial, en orden a la necesidad de formar un nuevo Plan de Caminos Vicinales para la provincia e invitando a esta Corporacion a exponer las necesidades de comunicaciones en este termino municipal, a fin de aprovechar los nuevos creditos que se gestionan del Estado para la construccion de vias de esta clase.-

Expone que, a su juicio seria de gran conveniencia la construccion de un Camino Vicinal que uniera esta poblacion con el que une el Santuario de la Virgen de los Remedios con Pregonal de la Tierra, siguiendo a ser posible el antiguo camino rural.-

Es altamente conveniente expresada construccion porque facilitaria la comunicacion directa con mencionada Ciudad y comarca de la provincia de Huelva; favoreciendo el transporte de productos agricolas y mineros de esta zona, hoy con tener posibilidad de transformacion en gran parte de sus explotaciones productivas, efecto

de la construcción del pantano sobre el río Andita, satisfaciéndose así una necesidad, que también había de favorecer a la gran afluencia de peregrinos que todos los años concurren en cumplimiento de promesas y votos, a rendir sus devociones a la Santísima Virgen.

Después de un cambio de impresiones de todos los reunidos, se acuerda por unanimidad:

Primero. - Atender el requerimiento de la Excm. Diputación Provincial y dirigir escrito a la misma solicitando la inclusión en el nuevo Plan de Caminos Nacionales del que uniría esta población con la Ciudad de Pringal de la Tierra.

Segundo. - Pedir a la Excm. Diputación que gestione la subvención oportuna para esta construcción, en cargo a los créditos que el Estado concede, subvención que deberá alcanzar el máximo de las concedidas en estos casos, según Decreto de 4 de Julio de 1945.

Tercero. - Solicitar el anticipo máximo conforme al artículo 12 del Reglamento de la Ley de Caminos Nacionales, que se compromete este Ayuntamiento a reintegrar en treinta anualidades, a razón del cinco por ciento del citado anticipo en cada una de ellas.

Donativo para Navidad y Pascuas

Gratificación a los meritorios.

Recargo contributivo.

Se acuerda conceder cinco mil pesetas consignadas en el presupuesto actual para calamidades públicas con destino a los gastos de donativos para Navidad y Pascuas.

Se acuerda gratificar a los meritorios Fernando Carrasco Jarro, Luis Rey Franco, Doroteo Giraldo Pedrero y Cecilio González Hermoso con mil doscientos pesetas, por los trabajos de oficinas realizados como temporeros y como donativo de los fiestas de Navidad, facultándose para su pago al Sr. Alcalde previa propuesta de distribución formulada por el Sr. Secretario.

Se acuerda establecer el recargo municipal del 25% sobre la cuota del Excmo en la Contribución Industrial y de Comercio,



de acuerdo con el apartado a) Base 2ª de la Ley de 3 de Diciembre de 1.953 modificando el regimen de Haciendas locales.-

Ratificación y nombramiento obrero de plantilla.-

Se acuerda por unanimidad ratificar el nombramiento efectuado en sesión de 3 de junio último de obrero de plantilla adscrito al servicio de limpieza del que actualmente lo desempeña Alberto Garcia Moriche, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del vigente Reglamento de Funcionarios Municipales con el haber de sueldo íntegro diario y demás derechos y garantías que corresponden a los subalternos, y limitado al tiempo de un año que termina en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las tres, el Sr. Presidente levanta la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman con el Sr. Alcalde todos los Reg. asistentes de que yo el Secretario certifico.-

Antonio Navarro *[Signature]*

*[Signature]*  
Angel Lopez

Fernando Cumpido

*[Signature]*

Francisco Durán

José Ferrer

Sesión extraordinaria del día 31 de Diciembre de 1.953.-

En la villa de Burquillo del Cerro a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo la hora de las doce, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Huándero-Palquero, los Reg. Concejales Don Francisco Moriche Larallo, Don Angel Lopez Diaz, Don Francisco Durán E. de Castilla, Don José J. Galan Barriga, Don Fernando Cumpido Moriche y Don Aurelio Espino Navarro.

No asistieron sin causa justificada los Sres. Concejales Don José Rodríguez Pineda - Valguero y Don Daniel González Zaralb. -

Está presente previamente citado el Sr. Interventor Don Francisco Leal Pezau, asistiendo el Sr. Secretario Don Lorenzo Corrado Caballero. -

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente por el Sr. Secretario se dió cuenta de los asuntos comprendidos en la orden del día. -

Acta anterior

Leída la minuta del acta anterior quedó aprobada sin oposición de ningún miembro de la Corporación y transcrita en el presente libro. -

Prórroga trimestral presupuesto vigente

Se acuerda por unanimidad con la asistencia de más de dos tercios partes del número legal de Concejales, prorrogar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del actual año por un importe de 815.000 pesetas para el primer trimestre del ejercicio 1.954 en todos los servicios que no terminen en el presente año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Haciendas Locales y 663 de la Ley de Régimen Local, y en virtud de la nueva reglamentación reforzando las Haciendas locales y para que pueda confeccionarse dicho presupuesto con arreglo a las normas que prevén el Decreto de 18 de los corrientes, publicado en el B.O. del Estado n.º 363 de 29 del corriente; dándose cuenta a la Delegación de Hacienda de esta provincia a los debidos efectos legales. -

Campo escolar de Deportes. -

Se dió lectura por el Sr. Secretario a una instancia del camarada Delegado Local del Frente de Juventudes, fechada el 24 del actual solicitando al amparo de la Ley de Régimen Local y Decreto de 30 de Septiembre de 1.948, la cesión gratuita o con un reducido cánón, de una extensión de terreno de 6.644 metros cuadrados en el Egidio Patro de esta villa para construir un Campo escolar de deportes, exponiendo que por la Delegación Provincial del Frente de Juventudes se ha ofrecido cinco mil pesetas como subvención cesando el terreno el Ayuntamiento. -

miembros.-

La Corporación, asistiendo más de los dos tercios partes del número de sus miembros, habiendo convenientemente examinado el asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.º Que es procedente, en principio, atender expresada petición por ajustarse, íntegramente a lo previsto en los artículos 10(a); 103(g) y 189, n.º 3.º de la Ley de Régimen Local, Decreto de 30 de Septiembre de 1.948 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 11.º de Febrero último, por exceder este pueblo de 5.000 habitantes; optando el Ayuntamiento, al hacerse efectiva la unión, por el establecimiento de una canon anual de treinta y seis pesetas.-

2.º Que debe tramitarse expediente, tal que se aportarán los documentos correspondientes, entre ellos los que, técnicamente sean oportunos sobre la extensión y condiciones adecuadas de la explotación del campo, sea para fútbol, balonmano, tenis, etc.; recabando los auxilios técnicos y económicos de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes y de la Diputación Provincial, y obtener para la efectividad del acuerdo cooperativo decisivo la expresa autorización del Ministerio de la Gobernación en cumplimiento del artículo 1.º de expresado Decreto.-

Designación Concejales Delegados de Abastos.- Se dio lectura por el Sr. Secretario al oficio-circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes n.º 8753 fechado el 15 de Octubre último así como a Circulares de la Delegación Provincial de 16 de Noviembre y 14 del actual sobre instrucciones para la constitución y funcionamiento de las Juntas Reguladoras de Precios y Márgenes Comerciales para los Ayuntamientos de esta provincia, dándose por enterada la Corporación, y siendo necesario que la Presidencia de tales Juntas sea un miembro corporativo, se designa por el Sr. Alcalde a Don Francisco Durán Feinso de Castilla como Concejales Delegados de Abastos.-

Padrón de Beneficencia.- Se dio cuenta del Padrón de Beneficencia elaborado por la Junta correspondiente e informado por el Consejo de Sanidad, para el año 1.954, acordándose su aprobación sin perjuicio de las rectificaciones por altas o bajas que se produjeran durante su vigencia a fin de que tal servicio quede lo mejor atendido resolviendo las alteracio-



nes que se produzcan por causas relacionadas con el Seguro de Enfermedad principalmente y que se reflejan siempre en el número de asistidos por la Beneficencia Municipal.

Coniando en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos Municipales, se acuerda que a fin de lograr el mejor cumplimiento de la asistencia benéfica y velar al mismo tiempo por la economía municipal, y conminante reiterar a los H. Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria el deber de atenerse al formulario para los diversos tratamientos sanitarios, y, excepcionalmente, y siempre por causas verdaderamente justificadas y previa certificación especial del facultativo y bajo su personal responsabilidad poder recetar los específicos cuya utilización ha sido informada por el Consejo Local de Sanidad en sesión del día de ayer y que son los siguientes:

- Cardiasol, ampollas y gotas; Cardiasol efedrina, ampollas y gotas; Noyokombin, ampollas; Hombeton, ampollas; Esidron;
- Hisparbiodina, ampollas; Citromitrina, comprimidos; Hepalange, ampollas; Drenval; Cetamian, ampollas; Betamian, ampollas; Insulina; Sulfamida, comprimidos, polvo y pomada; Penicilina; Novasol, comprimidos y ampollas; Panosal C, ampollas sueltas; Pomada oftálmica tal óxido amarillo de mercurio 2%; Colesterol quinina, adultos y niños.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las tres y treinta, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman con el Sr. Alcalde todos los H. Asistentes de que ya el Secretario certifica.

Antonio Marasoff      Angel Lozano

Fernando Cumplich      Aurelio Espinoza

Fernando Cumplich      [Signature]

[Signature]

Sesión extraor-  
 dinaria del día  
 13 de Enero de  
 1.954.:

En la villa de Burquillo del Ebro, a tres de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo la hora de las doce, previa y especial convocatoria al efecto circulada se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Pineda-Salgues, los Sres. Concejales Don Francisco Moriche Larallo, Don Angel López Diaz, Don Francisco Durán E. de Castilla, Don José J. Jabón Barriga, Don Fernando Cumpido Moriche y Don Abelio Espiño Navarro.

No asistieron sin causa justificada los Sres. Concejales Don José Rodríguez P. Salgues y Don Daniel González Larallo.-

Está presente previamente citado el Sr. Interventor Don Francisco Luján Lozano, asistiendo el Sr. Secretario Don Leonor Corrado Caballero.-

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró en la orden del día.

Acta anterior

Leída la minuta del acta anterior quedó aprobada sin oposición de ningún miembro de la Corporación y tramitada en el presente libro.-

Disposiciones oficiales.-

Se dio cuenta del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de Diciembre de 1.953 publicado en el B. O. del Estado del 29 del mismo por el que se aprueban los norms por los que se desarrolla proporcionalmente la Ley de Bases, de 13 de Diciembre de 1.953; y asimismo a una Circular del Gobierno Civil de esta provincia de fecha 28 de Diciembre último publicada en el B. O. de la provincia n.º 273 del 31 de repregado mes, sobre cumplimiento de servicios de la Fiscalía de la Prisión, dándose por enterada la Corporación de la disposición y norms citadas.-

Arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y Urbana.-

Se dio lectura por el Sr. Secretario a unas instrucciones de la Dirección General de Propiedad y Contribución Territorial, comunicadas por la Administración Provincial con fecha ocho del actual para llevar a efecto la confección de los documentos cobratorios de los arbitrios municipales sobre la Contribución Rústica y Urbana, creados por la Ley de tres de Diciembre último para el actual ejercicio económico, así como a un oficio de la Jefatura Provincial de Admi-

Administración Local de la misma fecha que la instrucción anterior, interesando la fijación de los tipos de imposición de los conceptos referidos, y cumpliéndose, según lo tiene interesado la Dirección General de Administración Local, este servicio en el término de ocho días.

Iguualmente por el Sr. Secretario se dió lectura a los artículos 20 al 28 inclusive y a la disposición 4ª transitoria de citado Decreto, que desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de 3 de Diciembre de 1953.

La Corporación municipal, con asistencia de más de la mayoría absoluta del número legal de Concejales, acuerda por unanimidad fijar los tipos de imposición siguientes:

Para el Arbitrio sobre riqueza urbana el máximo de imposición de 17.20 por 100 sobre el líquido imponible, y sometiéndose a esta exacción los conceptos tributables en la Contribución Territorial, riqueza urbana, pero sin incluir a los propietarios cuyo líquido imponible no exceda de cincuenta pesetas.

Para el Arbitrio sobre riqueza rústica y pecuaria, el 8.96 por 100 sobre el líquido imponible, tipo máximo de imposición y con aplicación de las mismas normas sobre los conceptos tributables, base de imposición y demás articulación aplicable del Decreto regulador anulado, y exigiendo a los propietarios cuyo líquido imponible no exceda de cincuenta pesetas.

En acatamiento de lo dispuesto en citada disposición transitoria 4ª, la recaudación de estos arbitrios se realizará mediante acumulación a los recibos de la respectiva Contribución del Estado, y además para atender a la recomendación interesada por la Dirección General de Propiedades.

Confeción de Padrones de arbitrios sobre Rústica y Urbana. Se dió lectura a una carta de los funcionarios de Hacienda Don Julio Moolua León y Don Enrique V. de Villabrille, ofreciéndose para la confeción de los documentos cobratorios de los arbitrios municipales de Rústica y Urbana, mediante el precio de 0.75 pesetas por contribuyente, y la Corporación acuerda por unanimidad aceptar este ofrecimiento, realizándose los padrones y listas cobratorias correspondientes.



dientes más otro yemplar de los mismos para remitir a la Sección Provincial de Administración Local, conforme tiene interesado; acuerdo que se adopta así, teniendo en cuenta que la documentación básica, padrones y listas, contributiva obra en la Delegación de Hacienda y, también, por la premura del tiempo, limitado a ocho días, pero y posible realizar tales trabajos en estas Oficinas municipales, que tiene que simultanear el cumplimiento de otros servicios igualmente exigibles.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las trece y treinta, el Sr. Presidente levanta la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman con el Sr. Alcalde todos los Sres. asistentes de que yo el Secretario certifico.-

Antonio Navarro P

Agustín López

Fernando Cumpido

Francisco Leal

Francisco  
Castro

Francisco Durán

Antonio Espino

Francisco

Sesión extraordinaria del día 30 de Enero de 1954

En la villa de Burquillo del Curro, a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo la hora de las diez y nueve, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Fernández-Palquero, los Sres. Concejales Don Francisco Moriche Larallo, Don Abel López Diaz, Don Francisco Durán Cincos de Castilla, Don José Rodríguez P. Palquero, Don Fernando Cumpido Moriche y Don José J. Jaime Barriga.

No asisten sin causa justificada los Sres. Concejales Don Daniel Gomales Larallo y Don Abelio Espino Navarro.

Está presente previamente citado el Sr. Interventor Don Fran-



cisco Léal Lozano, asistiendo el Sr. Secretario Don Leonardo Corrado Caballero.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró en la orden del día.

Acta anterior

Leída la minuta del acta anterior quedó aprobada sin oposición de ningún miembro de la Corporación y transcrita en el presente libro.

Disposiciones oficiales

Entre otras disposiciones se dió cuenta de las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 23 y 26 del actual publicadas en el B. O. del Estado n.º 28 que respectivamente se refieren a la prórroga para acomodar el régimen de funcionarios a los preceptos del Reglamento de 30 de Mayo de 1.952 y a reformas de aplicación de la Ley de Bases de 3 de Diciembre de 1.953, y Decreto del 18 del mismo mes y año, dándose por enterada la Corporación.

Pliego de condiciones, modelo de proposición y fecha subasta.

Dióse lectura por el Sr. Secretario al pliego de condiciones económico-administrativas para enajenar en pública subasta el solar llamado "Cini" perteneciente a los bienes de propios de este Ayuntamiento, y asimismo se dió cuenta de haberse remitido al Ministerio de la Gobernación la documentación correspondiente poniendo en conocimiento del mismo el acuerdo consistorial de enajenación en cumplimiento del párrafo final n.º 1.º del artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local de 1.950 y examinado el asunto, con asistencia de más de dos tercios partes del número legal de Concejales, se acordó prestar aprobación al pliego de condiciones que se transcribe a continuación:

Pliego de condiciones económico-administrativas a observar en la subasta para enajenar un solar llamado "Cini", perteneciente a los bienes de propios de este Ayuntamiento, que se redacta conforme a lo determinado en el artículo 23 y demás preceptos concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.953.

1.º OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato vender en subasta pública un solar, murado parcialmente, llamado "Cini", sito en esta

villa, Avonida de los Reyes Católicos, ante calle de Luis Novas, que linda por la derecha con predio de Miguel Turribas Colla; izquierda con calle de Luis Novas y al fondo, con solar de Don Luis Rodriguez P. Salguero; figurando en el inventario de bienes municipales con el número diez, y siendo su cabida, según mensura practicada al efecto, de novecientos diez metros cuadrados y setenta centímetros cuadrados, de los que, cuatrocientos noventa están cerrados con muros de mampostería, de 6.60 metros de altura por 0.65 metros de espesor.-

2º PUBLICIDAD.- Efectuada la publicación oficial de este pliego de condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia sin que se haya producido reclamación alguna contra el mismo en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, o resultas que hayan sido por la Corporación municipal las que reglamentariamente se formulen, se procederá al anuncio de la subasta con sujeción a lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículos 25, 26 y 27 del Reglamento de Contratación Municipal.-

3º TIPO DE LICITACION.- El tipo que ha de servir de base a la subasta será de ochenta mil pesetas conforme a lo acordado en sesión plenaria por esta Corporación municipal el día 26 de Noviembre último, y que puede ser mejorado; adjudicándose el remate de modo automático a la oferta que represente mayor ventaja económica, y si aparecieren dos o más ofertas iguales que ventaja económicamente a las restantes, o todas las presentadas ofrecan la misma igualdad, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmadas, por puja a la llana durante quince minutos, y si transcurrido el tiempo subsiste el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.-

4º ACTO DE LA SUBASTA.- La subasta se llevará a efecto en acto público, en esta Casa Consistorial, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 190 y 307 de la vigente Ley de Régimen Local y los que sean aplicables del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en el día y hora que se señale en el anuncio oficial, procediéndose a la apertura de las plicas ante el Presidente de la Corporación



o Concejales en quien delegue y el Secretario que dará fe; y observándose las normas previstas en los artículos 34 y 35 del citado Reglamento.

5º PERSONALIDAD.- Todo licitador puede concurrir personalmente o representado por persona con poder bastante; pero no podrá tomar parte en la subasta los comprendidos en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en los artículos 4º y 5º de repetido Reglamento de Contratación; quedando obligados los licitadores a presentar una declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendidos en ninguna causa que lo impida, y justificar documentalmente, en su caso, que se está facultado para el acto de la subasta cuando se presente la representación de una Sociedad o Entidad, sean de carácter civil, mercantil o cooperativo.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteada a costa del licitador por el Sr. Secretario de esta Corporación, Licenciado en Derecho, en observancia del artículo 2º In: 3º del Reglamento de Contratación Municipal.

6º GARANTIA PROVISIONAL.- Con anterioridad al acto de la subasta habrá de consignarse por los propios licitadores o por terceros en interés de aquellos, en la Depositaria de este Ayuntamiento, en concepto de fianza provisional, una cantidad en metálico equivalente al diez por ciento del tipo mínimo de la licitación para garantizar a esta Corporación que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva y formalizará el contrato, conforme se prevé en los artículos 76, 74, 75, y 77 de antedicho Reglamento Contractual.

7º PROPOSICIONES.- Los licitadores presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sus proposiciones, ajustándose a lo ordenado en los artículos 30 y 31 de la reglamentación citada; debiéndose, por, observar:

A) Ajustarse al modelo de propuesta debidamente reintegrado con

54

arreglo a la Ley del Timbre, y que al final se describe, sin alterar su contenido; B) Acompañar documento acreditativo de haber constituido la fianza metálica prevista en la condición 6<sup>a</sup>, anterior; C) Acompañar la declaración exigida en la condición 5<sup>a</sup>; D) Presentar un sobre cerrado, lacrado y precintado las proposiciones y documentos y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta del solar murado llamado "Cima" del Ayuntamiento de Burquillo del Cerro"; E) Entregar las pliegos con la Secretaría de este Ayuntamiento para lo cual no se requerirá acreditar personalidad alguna, al Sr. Secretario o al funcionario que el mismo designe y expidiéndose recibo al presentador, si lo solicita; F) Todos los sobres o pliegos que reúnan las condiciones internas reglamentarias se admitirán; G) Todo sobre conteniendo una propuesta que haya sido entregado y admitido no podrá ser retirado; pero el licitador podrá presentar otros dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

8º PERFECCION DEL CONTRATO.- El contrato se perfeccionará por la adjudicación definitiva, realizada dentro del plazo de veinte días como máximo, quedando obligados, adjudicatario y Corporación, a su cumplimiento.

9º GARANTIA DEFINITIVA.- Al mismo tiempo que reglamentariamente se notifique al interesado la adjudicación definitiva se le requerirá para que dentro de los diez días siguientes de la notificación, presente el documento que acredite haber ingresado en la Depositaria Municipal en metálico el 50 por 100 del importe total de la venta como garantía definitiva, no ajustada en este caso a las limitaciones fijadas en la escala reglamentaria para la contratación de obras o servicios o suministros.

10º OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.- En la propia notificación aludida anteriormente, se citará al mismo contratante para que en el día y hora que se le indique, concurra a formalizar el contrato; otorgándose escritura pública en acatamiento de lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Contratación Municipal en concordancia con lo exi-

gido en el artículo 1.280, n.º 1.º, del Código Civil y artículo 3.º de la Ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1.946, dado el carácter registral del convenio.-

11.º DURACION DEL CONTRATO.- Se limita al tiempo que, por aplicación de la articulación reglamentaria contractual referida, sea preciso para la simultánea formalización y consumación del contrato, efectuándose la entrega del inmueble vendido y recepción del total precio del remate.-

12.º ABONO DE GASTOS.- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante; por lo que, si la Entidad municipal abona dichos gastos, se reintegrará del contratista con cargo a su garantía si fuere preciso.-

13.º JURISDICCION.- El contratante se someterá a los Tribunales del domicilio o jurisdicción de este Ayuntamiento, con renuncia a todo fuero o privilegio personal.

14.º OBSERVANCIA REGLAMENTARIA.- Además del cumplimiento de las presentes condiciones, expresamente previstas, las partes contratantes quedan obligadas a cumplir cuanto sea exigible por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y sea de pertinente observancia.-

Se aprueba el siguiente modelo de proposición:

"El que suscribe... Mayor de edad, vecino de... y con domicilio en la calle de... n.º...; enterado de las condiciones de la subasta para enajenar un solar llamado "Cini" perteneciente a los bienes de propios de este Ayuntamiento, acepta todas y cada una de las condiciones consignadas en el correspondiente pliego y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas.-"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Contratación municipal y condición 5.ª de las expresadas en el pliego, se acompaña declaración por la que el firmante garantiza bajo su responsabilidad no hallarse compren-



dido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4º y 5º del citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; adjuntando tambien documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional de ocho mil pesetas, en cumplimiento de lo determinado en la condicion 6ª del pliego."

Se acuerda que una vez efectuada la publicidad del pliego de condiciones, sin haberse producido reclamaciones, se celebre la subasta en la fecha de veintiois de Abril proximo, sin perjuicio de rectificar esta fecha por causa justificada que asi lo aconseje o ratificarla si no existe motivacion en el tramite o en el tiempo que lo impida.-

Informe de Secretaria.-

Por el Sr. Secretario se leyó un extenso y documentado informe sobre Cooperación Provincial a los Municipios con el detalle preciso y la consideración practica respecto a diversos proyectos y obras que afectan a este Municipio y que unas están en ejecucion otros en iniciacion y otros en estudio, y todo ello encaminado al futuro encargo de las mismas en los planes quinquenales que elabora la Excm. Diputación Provincial, a ser posible en el correspondiente al primer quinquenio, y sin perjuicio de efectuarse parte de aquellas obras y servicios y los que se puedan convenir con la orientacion, ayuda, subvencion o ejecucion total por el organismo provincial.-

La Corporación, acordada por unanimidad, manifiesta su conformidad con lo expuesto en dicho informe, y que se tenga en cuenta como orientacion para llevar a cabo las obras a que afecta y conseguir la satisfaccion de toda la Corporación por el estudio efectuado por el expresado funcionario.-

Se acuerda igualmente facultar al Sr. Alcalde para que, en representacion de este Ayuntamiento, eleva a la Excm. Diputación Provincial la peticion comarcala de inclusion de las obras referidas en el plan quinquenal a elaborar por aquella Corporación.-

Orden de imposición de exacciones.-

Por el Sr. Secretario se leyó lectura a los artículos pertinentes de la Ley de Regimen Local; 13 al 48 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953 que desarrolla provisionalmente la Ley del 3 del mismo mes y año y a los 207 al 220 del Reglamento de Haciendas Locales vigente, y

bien enterados los Sres. Concejales, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de los mismos, acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Mantener el mismo orden de imposición del ejercicio último, con excepción del Cupo de Compensación, ya inaplicable legalmente e introduciendo modificaciones derivadas de la aplicación de las normas contenidas en las disposiciones, ya citadas, reformadoras de las Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1.945 y Ley de 16 de Diciembre de 1.950, por lo que se ratifica la vigencia de las exacciones aplicables, con la inclusión de las siguientes:

a) Recargo de un 20% sobre las cuotas de la Contribución Industrial y de Comercio.-

b) Participación de un 10% en los ingresos del arbitrio sobre riqueza provincial.-

c) Arbitrio sobre riqueza urbana en su tipo máximo de imposición, 17.20% sobre el líquido imponible.-

d) Arbitrio sobre riqueza rústica y pecuaria, en su tipo máximo de imposición, 8.96% sobre el líquido imponible.

e) Prestación personal y de Transportes.-

f) Recurso Especial de Nivelación para cubrir el déficit preventivo.-

Exacciones suprimidas

Se mantiene la supresión de las exacciones, y de que se prescribió en ejercicios anteriores por aplicación de los artículos 581 y 582 nº 2º de la vigésima Ley de Régimen Local, no afectadas por la especial derogación de la disposición final 3ª a) del Decreto de 18 de Diciembre de 1.953 que desarrolla provisionalmente la Ley de Bases del 3 del mismo mes y año, y prescindiendo, además de las anteriores, de las comprendidas en el artículo 14 de expresado Decreto, y concretamente referidas a las siguientes:

c) Recargo sobre el arbitrio provincial que grava el producto neto.

e) Arbitrio sobre casinos y circulos de recreo.

f) Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocipedos.-

- j) Arbitrio sobre pompas fúnebres.  
 k) Arbitrio sobre tradiciones y espectáculos públicos  
 n) Prestaciones en la Contribución Territorial rústica y pecuaria, concedidas en la Ley de 26 de Septiembre de 1941.  
 o) Recursos especiales, tradicionales y extraordinarios.-

Solicitud para prescindir de ciertas exacciones.-

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que solicite en representación del mismo, prescindir de las exacciones antes referidas, con expresión de los motivos y causas conforme con lo previsto en el artículo 581 de la Ley de Régimen Local.-

Ordenanzas y tarifas.

Expuesto el orden de imposición de exacciones y la correlativa aplicación de las prevenciones, la Corporación municipal, con asistencia de más de la mayoría absoluta del número legal de Concejales, acuerda por unanimidad, prorrogar las distintas Ordenanzas con sus tarifas, y, además, aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Reglamento de Haciendas Locales como nuevas las Ordenanzas y tarifas que seguidamente se expresan:

- a) Participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Quedan afectados a esta participación en la cuantía de un diez por ciento, todos los ingresos que se perciban por cada uno de los conceptos sometidos al arbitrio sobre la riqueza provincial.-

- b) Arbitrio sobre la riqueza urbana.

La base de percepción será el líquido imponible de los bienes sujetos a la Contribución territorial y el tipo impositivo, el 17.20 % sobre el mismo.

- c) Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.-

La base de percepción es el respectivo líquido imponible del inmueble afectado y el tipo impositivo el 8.96 % sobre el mismo.

- d) Prestación personal y de transportes.-

Se establece en este Municipio de acuerdo con lo previsto en los artículos 29 al 36 inclusive del Decreto de 18 de Diciembre



de 1.953, que desarrolla provisionalmente la Ley de Bases del 3 del mismo mes y año y artículos 124 y 125 del Reglamento de Haciendas Locales, como recurso de carácter ordinario, para los fines determinados en dicho artículo 29, con los límites de tiempo y bases de redención siguientes:

a) Para la prestación personal: No excederá de quince días al año ni de tres consecutivos y podrá ser redimida en metálico al tipo del jornal de un bracero en la localidad, y a cuyo efecto se fijará el tipo de veinte pesetas durante las estaciones de invierno y primavera y de veinticinco, durante las de verano y otoño, correspondiente a cada jornal de peón o bracero, como promedio corriente de las épocas expresadas; fijando el período de prestación sin coincidir con las épocas de siembra y cosecha.

b) Para la prestación de transporte: No excederá para el ganado y carro, de diez días al año, ni de dos días consecutivos y para los vehículos mecánicos, de cinco días al año, sin que puedan ser consecutivos ninguno de ellos. Podrá ser redimida en metálico esta prestación por las cantidades siguientes:

	Pesetas
1º Por cada cabeza de ganado menor . . . . .	15.00
2º Por cada cabeza de ganado mayor . . . . .	40.00
3º Por cada carro volquete . . . . .	80.00
4º Por cada carro de yugo o varal . . . . .	100.00
5º Por cada camion hasta 3.000 Kilos de carga . . . . .	300.00
6º Por cada camion de más de 3.000 Kilos de carga . . . . .	500.00

Publicidad

Así mismo se acuerda en cumplimiento del artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 1.950, se expongan al público Ordenanzas y Tarifas por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Aprobación del Presupuesto.

Seguidamente se procedió a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1.954; cuyo proyecto ha sido formado con arreglo

a lo prevenido en el artículo 653 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Por el Sr. Secretario se dió lectura a todos los documentos prevenidos en los artículos 186 y 187 del Reglamento de Haciendas Locales vigente en relación con los correspondientes a dicha Ley, y examinados los estados de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad; después de su conveniente examen por la Corporación, esta, con asistencia de más de la mayoría absoluta del número legal de Concejales, acordó por unanimidad aprobar referida presupuesto; quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los términos que expresa el resumen por capítulos siguiente:

Presupuesto de Gastos

Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	Cts
1º	Obligaciones generales	112.783	64
2º	Representación municipal	7.000	00
3º	Vigilancia y seguridad	11.500	00
4º	Policia Urbana y rural	44.750	00
5º	Recaudación	13.710	70
6º	Personal y material de oficinas	329.780	67
7º	Salubridad e higiene	56.688	00
8º	Beneficencia	88.487	50
9º	Asistencia social	58.400	00
10	Instrucción pública	37.100	00
11	Obras públicas	52.500	00
13	Fomento de los intereses comunales	6.200	00
18	Imprevistos	1.099	49
Total del Presupuesto de Gastos		820.000	00

## Presupuesto de Ingresos

Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	Cts
1º	Rentas	24.752	85
5º	Eventuales y extraordinarios	4.400	00
6º	Arbitrios con fines no fiscales	30.000	00
7º	Contribuciones especiales	100	00
8º	Derechos y tasas	156.980	00
9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	120.344	61
10	Imposición municipal	482.815	08
11	Multas	607	46
Total del Presupuesto de Ingresos		820.000	00

## Bases de ejecución

Se aprueba igualmente por unanimidad las bases de ejecución que se contienen adjuntas para el Presupuesto anteriormente aprobado y que en folio separado y unido al mismo, y por el que se establecen las normas de provisión adecuadas para la mejor inversión de los gastos y recaudación de los recursos de acuerdo con lo prescrito en el artículo 652 de la Ley de Régimen Local.-

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 655 de repetida Ley de Régimen Local acordó que se expusiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y que después se remitiera copia certificada del mismo al Sr. Delegado de Hacienda a sus efectos.

## Inventario de bienes.

Se aprueba el Inventario de bienes de este Ayuntamiento con las rectificaciones ocasionadas por deslinde, amojamamiento y mensura de terrenos en el Ejido Patro.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las veintuna, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se entiende la presente acta que firman con él todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.-

Antonio Navarrete Ángel Loy



*[Signature]*  
D. Moride

Fernando Cuyolito

Francisco Durán

*[Signature]*  
Francisco Durán

*[Signature]*  
Francisco Durán

Francisco Durán

sesión ordinaria  
supletoria 3ª con  
abocatura del día  
24 de agosto de  
1.954.-

En la villa de Burguillos del Cerro a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo la hora de las veintidós, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el salón de actos de este Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Mariano Fernandez Valguero, los concejales D. Francisco Aguirre Carrillo, D. Angel Rojas Diaz, D. Fernando Cuyolito Aguirre, D. Francisco Juan Eimoco de Castilla, D. José M. Jaime Barriga y D. Daniel Gonzalez Carrillo.

Asisten, causa justificada, D. José Rodriguez Valguero mi D. Aurelio Espejo Navarro.

Asiste, previamente citado el Sr. Interventor D. Francisco Real Chocano, actuando con su asistencia el secretario titular D. Florencio Coronado Caballero.

Abierto el acta por el Sr. Alcalde seguidamente se entró en la orden del día.

Leída la minuta correspondiente a la sesión anterior quedó aprobada.

Correspondencia  
y disposiciones.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones que afectan a la corporación, quedando enterada y acordándose su cumplimiento.

en el Ejido Patro

Devolución de locales]. - se dió lectura a un escrito de la Jefatura Nacional de la obra Sindical del Hogar y comunicado por la secretaria técnica de Badajoz, dando cuenta de que en aquella obra expediente terminado con resolución favorable del Sr. Ministro Secretario General del Armamento para devolver a este Ayuntamiento de 4.209 m<sup>2</sup> justificando como se si esta corporación se haya dispuesta a pagar todos los gastos ocasionados con



motivo del malogrado grupo de viviendas y que comprende, honorarios del proyecto, de escritura, de Registro etc.

La Confederación Municipal, con la asistencia de más de dos tercios del número legal de sus miembros, acuerda:

1.º.- manifestar su conformidad y aceptación con el contenido del comunicado referido, fechado el nueve del actual, número 208 del Registro de la Delegación Provincial de Sindicatos; comprometiéndose en consecuencia al pago de todos los gastos que se originen con motivo de la devolución del expresada frandela.

2.º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Navarro Ferrnandez Salguero para que, en representación de esta Entidad Municipal promueva al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Plan de Obra.-

Se dió lectura a un informe del Sr. Secretario sobre cooperación Provincial, y de que ya conoció anteriormente este Ayuntamiento; ratificándose el acuerdo tomado en la sesión del treinta de Enero último, concretándose ahora que las obras a incluir en el plan provincial de cooperación deben ser abastecimiento de agua potable y saneamiento, parcialmente en ejecución; mercado y campos verdes de deportes y plan de urbanización.

Subvención para mejoras de alumbrado público

Actualmente es muy insuficiente el suministro de fluido eléctrico para el servicio público de alumbrado a cargo de una central térmica local, de voltaje reducido y con deficiencias ostensibles que gran parte de la población está en la oscuridad en la mayor parte de la noche y en el resto solo existe debil sus poco acta para las necesidades de este vecindario. El contrato existente con la empresa suministradora terminado a final del año en curso. En la actualidad se está instalando el servicio de cables desde Tofa a Jerez de los Caballeros para el suministro de energía eléctrica por la Compañía "Levillana" pasando muy proxima al pueblo referida instalación, y a cuyo fin ya este Ayuntamiento ha informado favorablemente el establecimiento de una estación de transformación en las faldas del cerro del castillo

a fin de derivar el suministro preciso para las necesidades pú-  
blicas y particulares de este pueblo.

Es de acurado interés municipal el mejoramiento del alum-  
brado público y que éste se preste en las condiciones más adecuadas  
para satisfacer las necesidades de un servicio obligatorio y mínimo, por  
lo que esta corporación municipal debe recabar la cooperación de la  
Excma. Diputación Provincial; acordándose por unanimidad solicitar  
de la misma una subvención a fondo perdido, previa la justifica-  
ción técnica y real de esta exigencia de obligatoriedad mínima, por  
aplicación de los artículos 101-a) y 102-c) de la Ley de Régimen  
Local de 1.950, base 9.ª de la Ley del trece de Diciembre de  
1.953.- y artículos 4.º, 5.º y 6.º del Decreto de 18 de Diciembre de 1.953.

Subasta del Co-  
cal llamado  
"Cine"

Se da cuenta del Estado en que se encuentra el expediente de enaje-  
nación del solar llamado "Cine," y habiendo además comunicado  
el Sr. Sr. Director General de Administración Local en es-  
crito de 20 del corriente que, cumplidos todos los requisitos prevenidos  
en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local, debe elevarse a cabo  
la enajenación mediante subasta pública con arreglo a los términos  
de la propia Ley, y además, como durante el tiempo de exposición  
del Pliego de condiciones no se ha presentado reclamación alguna, se  
acordó anunciar la licitación mediante edicto en el Boletín Ofi-  
cial de esta Provincia con los datos contenidos en dicho Pliego que puer-  
den interesar a los licitadores; verificándose la apertura de los pliegos al  
día siguiente hábil de haber transcurrido los 20 días hábiles señala-  
dos para la presentación de las proposiciones, y hora de las once.

Petición sobre  
Plures

Se acuerda ratificar el acuerdo formado con fecha 30 de Septien-  
bre de 1.953.- sobre la concesión de Plures familiares a los funcionarios y  
empleados de este Ayuntamiento, equivalente a un 10% de la nómina  
de los mismos, y que se solicite por esta Alcaldía la autorización co-  
rrespondiente de la Dirección General de Administración Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de  
las veintuna y treinta el Sr. Presidente levantó Sesión firmando tales  
los concejales asistentes con el Sr. Alcalde que preside, de que yo el Sr.





secretario certifico:

~~Antonio Navarro~~  
~~Ignacio~~ ~~Fernando Campolide~~  
~~José~~ ~~Francisco~~  
~~Angel~~ ~~Daniel Gomara~~  
~~Manuel~~ ~~José~~

*Diligencia:* Para hacer constar, que habiéndose convocado reunión extraordinaria, para el día de hoy y no habiendo concurrido número suficiente de señores Concejales, se suspende para celebrarla en 2ª convocatoria previa citación, el efecto.

Bujarborra de los Rios 2 de Abril de 1954

El Alcalde  
 Avramo Falguero

El Secretario  
 Julián Tegar

Señor Excmo. - } En la villa de Bujarborra de  
 Bujarborra de los Rios 3 de Abril de 1954 } convocada reunión extraordinaria, para el día de hoy y no habiendo concurrido número suficiente de señores Concejales, se suspende para celebrarla en 2ª convocatoria previa citación, el efecto. Reunión en el Salón de Actos de esta Casa Comunal.

96  
niales bajo la Prudencia del Sr. Alcalde don Antonio Navarro Tenander-Salguero los señores Concejal don Francisco Monje Parallo; don Auguste Lopez Diaz; don Francisco Duran Cepeda de Castillo; don Jose Jaime Barriga; don Tenander Cuenplido Monje y don Manuel Bepe Navarro.

No asistió ni causa justificada don Juan Rodero un Salguero y don Samuel Ferrer de Langlo.

Se ha puesto previamente citados el Sr. Interventor don Francisco de la Cruz, asistiendo el oficial 1.º de esta Secretaría don Julian Vega Loria en funciones de Secretario accidental por ausencia de titular con permiso especial del Sr. Secretario Comodoro Caballero.

Leída la minuta del acta anterior fué aprobada.

Compromiso sobre adopción de travieso de carretera: Se lea lectura por el Sr. Secretario a una carta fechada el 25 de marzo del Sr. Ingeniero Director de la Obra proyectada para adopción de travieso entre de la carretera comarcal 4311 de Doña a Villanueva de Tormo entre los kilómetros 8542 y 9500 a fin de cumplir lo ordenado por el Ministerio de Obras Públicas sobre dicho proyecto, y también dióse lectura a una comunicación fechada el 30 del mismo mes de marzo, núm. 940, sección de Conservación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, que dice así: El Titulo Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales en

comunicación, de fecha 24 de marzo actual  
 por diez lo que sigue: a fin de poder apro-  
 bar el proyecto de adquirendo entre los kilo-  
 metros 8542 y 9500 de la C. C. 4311 de Zephe-  
 ra Villanueva de Guzmán, provincia de Burgos, de  
 Nuevo a P. S. de los ordenes oportunos para  
 que dicho proyecto sea completado con el  
 pliego de condiciones adicionales referente  
 a fusión de puentes, con el cuadro de pre-  
 cios n.º 3 y cuantos documentos sean nece-  
 sarios para levantar una obra. En mis-  
 mo mes y P. S. recibe del Ayuntamiento  
 de citada localidad nuevo acuerdo obli-  
 gatorio a aportar el 50% del presupues-  
 to de contrata ya que el acuerdo suscri-  
 to refiere el presupuesto de administra-  
 ción.

Bien enterados los señores Concejales y  
 así tenido mes de los dos tercios partes del  
 número legal de sus miembros, se acuerda  
 por unanimidad lo siguiente:

1.º Ratificar los acuerdos comisionales de  
 20 de sept. - 15 de Noviembre de 1952 y de 24  
 de Abril de 1953.

2.º Que acuerden el presupuesto de eje-  
 cución de la obra por contrata 913.078-66 pe-  
 netos y correspondiendo a este Ayuntamien-  
 to contribuir con el 50% la cantidad  
 exacta de esta aportación es la de cuatro-  
 cientos cincuenta y tres mil quinientos  
 treinta y nueve pesetas y treinta y dos cen-  
 timos (456,539-32) a optar por un tercio  
 anualidad de cada una de 152,179-77 pen-  
 tos



3º Que la modificación que nuevamente se  
 cadastró, implica un aumento de 55,379.00  
 pesetas sobre el anterior compromiso refiri-  
 do a ejecutar la obra por administración,  
 que se ejecuta teniendo en cuenta la co-  
 municación, refrendada de la Dirección General  
 de Caminos y Caminos Vecinales y para  
 cumplimiento de lo previsto en el Aparta-  
 do 1º. del N.º 3º de D. O. de 5 de Junio de  
 1917 a los efectos de considerar esta obra  
 como urgente y demás prevenidos en esta  
 disposición.

No habiendo más asuntos de que tratar  
 y siendo la hora de los doce de la Presiden-  
 te levantó la sesión que la firmaron los sus-  
 criptos con el Sr. Presidente de que goza el  
 siguiente certificado.

Antonio Navarro *Antonio Navarro*  
 Fernando Cordero *Fernando Cordero*  
 Antonio Espino *Antonio Espino*  
 Miguel *Miguel*  
 Julian Feggy *Julian Feggy*

Sesión extraordi-  
 naria en segunda  
 convocatoria del día  
 5 de Abril de 1954 } En la villa de Burquillos del Cerro, a cinco de Abril  
 de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo la hora de los  
 veinte, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se  
 reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial,  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Per-

mánder. Salguero, los Sres. Concejales Don Francisco Moriche Zarallo, Don Angel López Diaz, Don Francisco Durán Cienzo de Castilla, Don José J. Jaime Barriga, Don Fernando Cumpido Moriche, Don José Rodríguez Vivero-Salguero y Don Aurelio Espiño Navarro.

No asiste con causa justificada el Concejil Don Daniel Gonzales Zarallo.

Asiste como Secretario accidental el Oficial 1º de este Ayuntamiento Don Julian Vega Lima, por encontrarse con licencia para asuntos propios, concedida por el Sr. Alcalde el Secretario propietario.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró en la orden del día.

Por el Sr. Secretario accidental se dió lectura al expediente disciplinario tramitado contra el Oficial 2º de este Ayuntamiento Don Antonio Giraldo Castuera; y siendo competente el Pleno del mismo para resolver según lo dispuesto en los artículos 64, 111 y 122 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123 del mismo Reglamento, se procedió de oficio al examen formal y de contenido de tal expediente; permitiendo las vactuaciones practicadas formar juicio sobre los hechos y la responsabilidad concretamente derivada, y

RESULTANDO que en doce de Septiembre último en el despacho oficial del Secretario Don Leonor Corrado Caballero, al requerir éste al Oficial Don Antonio Giraldo Castuera para facilitar ciertos antecedentes sobre un expediente de apremio y al advertir ciertas anomalías, se originó un incidente por la actitud irrespetuosa y provocativa y de franca insubordinación y disciplina hacia el superior jerárquico. Ni un sólo testigo ha afirmado que el Sr. Corrado Caballero insultase a su subordinado. Hechos probados.

RESULTANDO que desde el doce de Septiembre referido hasta el día veintuno del mismo mes no volvió en los días hábiles a

la Oficina el expediente, y en tal día ante la advertencia de un  
compañero para que se lea el trabajo señalado por el Sr. Secretario  
relacionado con el documento nacional de identidad se usó sin  
permiso superior, no volviendo más a la Oficina, teniendo el Sr.  
Alcalde, dada la persistencia de tal abandono de servicio que  
comunicarlo al Instructor para su constancia en el expediente con  
fecha veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. He-  
chos probados.-

RESULTANDO incorporados al trámite testimonios probatorios de  
que la vida del Sr. Giraldo transcurre entre borracheras y de-  
sórdenes; siendo asiduo concurrente a los establecimientos de bebidas  
e inclinado a la embriaguez como informan documentalmente  
autoridades de esta localidad, y sancionados antes por su vida de-  
sordenada con autenticidad documental en el expediente. Hechos  
probados.-

RESULTANDO que en el desempeño de sus funciones por dicho ex-  
pediente son conocidos los retrasos en el despacho de los asuntos  
y servicios y que ha sido con frecuencia reprobado por el Sr. Se-  
cretario. Hechos probados.-

RESULTANDO que vacuado el trámite del pliego de cargos, el expe-  
diente en el plazo legal formuló en correspondiente escrito de de-  
cargos y propuso la prueba que estimó conveniente, admitida y prac-  
ticada en su totalidad.-

RESULTANDO que formulada y notificada la propuesta de reso-  
lución al interesado y dada vista de todas las actuaciones al mis-  
mo por el término reglamentario, el inculpado en escrito del 27 de  
Marzo último se ratificó en todas sus partes en su escrito de de-  
cargos de 4 de Diciembre de 1.953, y asegurando ser como siem-  
pre fue exacto cumplidor de sus deberes; pidiendo que las faltas co-  
mitidas se consideren lo más leve posible y se sobrevenga el ex-  
pediente.-

RESULTANDO que en este expediente se han observado todos los trámi-  
tos de plazo, prórrogas, pliego de cargos, notificaciones de resolucio-  
nes relacionadas con el mismo, vistas para alegaciones sin omisión



alguna prorsal para la más útil y legal defensa del expe-  
diente.

Vistos los artículos 335, 336, 401, 377, 386-1º de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, y 100, 101, 102, 103, 105, 106, 108, 111, 112, 114, 123 y 73 en concordancia con el 128, todos del Reglamento de Funcionarios Municipales, 127-128-2º, 309, 355, 368 y demás aplicables del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO que estando plenamente probados los actos de indisciplina, son de resaltar graves por aplicación de lo prescrito en el artículo 103-2º (d) del Reglamento de Funcionarios Municipales vigente; implicando una irrespetuosidad grave en acto de servicio con reiteración en la posterior conducta provocativa del mismo inculpado hacia su superior, y de la que existe constancia probatoria en el mismo expediente, todo lo cual, conforme a la Sentencia del C. S. de 6 de Febrero de 1946, coloca al insubordinado en situación de franca rebeldía y hasta de ofensa hacia su superior jerárquico.

CONSIDERANDO que las circunstancias que concurren en el hecho motivador del abandono de servicio no se ciñen sólo a los días desde el 16 al 21 de Septiembre último, hábiles para el trabajo, según documentalmente está probado sino a la posterior ausencia injustificada a partir de dicho día 21 de Septiembre hasta la fecha de 22 de Octubre de 1953; en que por el Sr. Alcalde ante la permanencia del abandono y la gravedad de los hechos lo comunicó así por escrito a efectos del expediente al Instructor; acusándose así, por aplicación del número 2º del artículo 102 del Reglamento de Funcionarios Municipales una falta grave por su reiteración, perturbando positivamente la vida administrativa municipal; habiendo además sido corregido el expediente, según constancia documental obrante en este trámite sin que puedan aceptarse las exculpaciones del Sr. Giraldo,

24  
no avalada por una prueba favorable, que en absoluto no aporte; sino que la prueba practicada en su instancia confirma esta falta.

CONSIDERANDO que la conducta irregular del Sr. Giraldo aparece plenamente probada con riesgo para el prestigio de la función pública y para el cumplimiento de sus servicios, conforme se previene en el artículo 106 n.º 2.º del mismo Reglamento relativo por su propio prestigio, observando, en todo momento, una conducta del más alto decoro moral y material; previniéndose así reglamentariamente una perfecta conexión entre la vida funcional y la privada.

CONSIDERANDO que aún dando por testificado el defectuoso cumplimiento de las funciones y servicios por parte del inculpado, su incondución aconseja no estimar esta falta a efectos penales.

CONSIDERANDO que en su escrito de descargo el expedientado hizo ciertas aseveraciones, y practicada la prueba propuesta por el mismo no se corroboró ninguna de sus afirmaciones.

CONSIDERANDO que las alegaciones formuladas por el Sr. Giraldo, al evacuar el trámite exigido por el artículo 122 de citado Reglamento de Funcionarios Municipales, no desvirtúan la realidad de ninguno de los hechos imputados, y, aunque de tono más moderado su escrito, reconociendo en parte su culpa rebadadamente insinúa achaguy de temperamento, aunque lo ciertamente probado es su insubordinación grave sin la que jamás hubiera surgido un incidente tan escandaloso y trascendente, cuya responsabilidad, ya individualizada, no ha sido desvirtuada por un arrepentimiento incondicional y espontáneo como garantía de una exacta disciplina para el futuro, y sin una aplicación legal rigurosa.

CONSIDERANDO que en el expediente se han observado todos los requisitos procedentes que aseguran la defensa del inculpado pese a algún descuido de ordenación, que no afecta a los derechos defensivos, aunque se hayan practicado todos los medios de prueba estimados pertinentes en la instrucción por aplicación del artículo 118-2.º del Reglamento de Funcionarios Municipales.

Dado el antecedente real y legal expuesto.

Esta Corporación, con asistencia de más de dos tercios par-  
tes del número legal de sus miembros, ACUERDA por unanimi-  
dad, dentro de su competencia, que habiéndose comprobado la  
comisión de tres faltas graves, comprendidas en los artículos  
103-2º d), 102-2º y 106-2º a) del Reglamento de Funcio-  
narios de Administración Local, y siendo culpable de las  
mismas Don Antonio Giraldo Castuera, Oficial 2º de es-  
te Ayuntamiento, imponer al mismo la suspensión de em-  
pleo y sueldo por el tiempo de sus meses contados desde  
el siguiente día de la notificación por aplicación de lo pre-  
visto en el artículo 108 del Reglamento de Funcionarios de  
Administración Local; sin derecho al cobro de los dife-  
rencias de sueldo dejadas de percibir para caso de exención  
de responsabilidad, conforme se previene en los artículos 127  
y 128-2º del mismo Reglamento y con los demás efectos  
legales correspondientes.-

Igualmente se acuerda, para cumplimiento del artículo  
112 del Reglamento de Funcionarios Municipales, 401 de  
la Ley de Régimen Local y 311 del Reglamento de Orga-  
nización, Funcionamiento y Régimen Jurídico Municipal, se  
notifique en forma de esta resolución al sancionado a los  
efectos legales previstos, de utilización de recursos con el de-  
talles exigido por citados preceptos.-

Y no teniendo más asuntos de que tratar y siendo la  
hora de las veintidos y treinta minutos, el Sr. Presidente le-  
vantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta que  
firman con él todos los Sres. asistentes de que go el Secre-  
tario accidental certifico.-

Antonio Navarro 19

J. G. G. G.

J. G. G. G.

José María

Angel de O.



Aurelio Espinosa

Fernando Cumpulido

Luis Vega

Sesión extraordinaria del día 8 de Junio de 1.954

En la villa de Burquillos del Curo, a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo la hora de las veintuna, por vía y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro P. Salguero, los Sres. Concejales Don Francisco Moriche Zarallo, Don Angel López Díaz, Don Francisco Durán E. de Castilla, Don Aurelio Espinosa Navarro, Don Daniel González Zarallo, Don José J. Jaime Barriga y Don Fernando Cumpulido Moriche.-

No asistió sin causa justificada el Concejal Don José Rodríguez P. Salguero.

Está presente el Sr. Interventor Don Francisco Leal Lozano, asistiendo el Sr. Secretario Don Lorenzo Corrales Caballero.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró en la orden del día.-

Acta anterior

Leída la minuta del acta anterior, quedó aprobada sin oposición de ningún miembro de la Corporación y transcrita en el presente libro.

Correspondencia

Se dió cuenta de la correspondencia recibida, dándose por enterada la Corporación y acordando su cumplimiento.-

Plan urbanización

Se dió lectura por el Sr. Secretario de una Circular de la Comisión Superior de Ordenación Urbana de esta Provincia publicada en el B. O. de la misma del día 27 de Abril último y fechada el 20 del mismo mes, e igualmente al informe levantado por esta Alcaldía el día 24 del actual y referido a los planes y proyectos a que se refiere el artículo 134 de la vigente Ley de Régimen Local,

a la totalización del plan general de urbanización con la cooperación provincial, planes topográficos, consignaciones presupuestarias y elaboraciones técnicas de los indicados planes y proyectos con la misma cooperación, y planes para formular los documentos requeridos por el plan por término de dos años, en el primero, los referidos a los servicios mínimos obligatorios, y en el segundo, los referentes al plan general de urbanismo, ya específicamente.-

La Corporación por unanimidad acuerda ratificar el informe ya remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia con fecha 24 de Mayo último.-

Subvención para la mejora de alumbrado público.- Dicho lectura a un informe de Don Manuel Diaz Jurado, Empresario de esta Central de producción y distribución de energía eléctrica, solicitando que por este Ayuntamiento se recabe de la Excmo. Diputación Provincial, subvención para la mejora de dicho servicio; acompañando memoria sobre el proyecto, autorizado técnicamente por el Ingeniero Industrial Don Alfonso Morales Pogonski en 26 de Abril pasado, y que también ha sido leído para mejor informe de esta Corporación que acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.º Considerar que efectivamente la mejora del servicio de alumbrado es actualmente muy deficiente, pues ni siquiera la mínima necesidad está satisfecha, estando numerosas vías sin alumbrado o de tan escasa potencia que virtualmente es como si no existiera, urgiendo remediar esta lamentable situación que sólo con la efectividad de dicho proyecto puede lograrse y normalizarse, precisamente en una población en creciente auge como centro minero y de posible transformación industrial.-

2.º El suministro de fluido eléctrico es de mínima obligatoriedad, comprendido en el orden de preferencia previsto en el art.º 5.º del Decreto de 18 de Diciembre de 1953 que desarrolla provisionalmente la Ley de Bases del día 3 del mismo mes y año, siendo de aplicación la cooperación de la Excmo. Diputación Provincial para el logro de esta mejora que actualmente no puede

hacere efectiva por este Ayuntamiento por su deficiente posibilidad económica.

3º

La mejora proyectada puede suponer, en parte, un interés particular de la Empresa a la que hace frente con una privativa y considerable inversión; pero también implica una acusada importancia en el mejoramiento de un servicio público que ha de permitir un mejor tránsito nocturno por las vías públicas, transformación de corriente continua en alterna, utilización de día y de noche del suministro, satisfacción de exigencias domésticas para lavado, planchado etc., y positiva utilización industrial a través de una línea de 15.000 Voltios, aprovechando la corriente que ha de suministrar la Compañía Sevillana de Electricidad en actual instalación, requiriendo una inversión de 468.769.85 pesetas.

4º

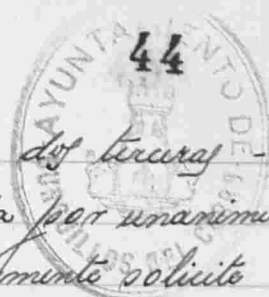
Solicitar por el Sr. Alcalde en representación de este Ayuntamiento, una subvención de 200.000 pesetas de la Excmo. Diputación Provincial sin perjuicio del avalío directo municipal, sin infracción de lo dispuesto en el artículo 18º del Reglamento de Haciendas Locales, por tratarse de un servicio mínimo de la competencia municipal, coordinando los artículos 101 a), 102 c) y 469 g) de la Ley de Régimen Local.

Hacienda Local

Se dió cuenta de la actual situación económica que tiene este Ayuntamiento, deficiente por la falta de fondos para atender a las obligaciones pendientes de pago de este ejercicio y de anteriores, debido al retraso en el cobro de los créditos pendientes por el desaparecido Cupo de Compensación y al pase del nuevo sistema como consecuencia de la reforma de las Haciendas Locales por la Ley de Régimen Local de 3 de Diciembre de 1.953.

También se informó al Ayuntamiento de las peticiones formuladas por esta Alcaldía con fecha 20 de Abril último a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas y al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda posteriormente, interesando la liquidación y pago de la Compensación Municipal de los ejercicios 1.952 y 1.953, así como de un Cupo extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto liquidado de 1.953.





En vista de ello, y con asistencia de más de dos tercios de los miembros del número legal de Concejales, se acuerda por unanimidad, autorizar al Sr. Alcalde para que nuevamente solicite de dicho Ministerio un anticipo, a ser posible de 200.000 pesetas con cargo al Fondo de Cooperaciones Locales en la forma que reglamentariamente proceda, mientras tanto se normaliza el cobro de las nuevas exacciones y se liquidan los Cupos de Compensación que tiene pendiente este Ayuntamiento, de ejercicios anteriores.

Escritura devolucio-  
parcela

Habiendo sido cedida gratuitamente por el Ayuntamiento la parcela de terreno que luego se describirá, valorada en doce mil seiscientos veinticinco pesetas a la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. con destino a la Obra Sindical del Hogar y construcción de un grupo de viviendas protegidas, según escritura que el 5 de junio de 1.943 autorizó el Notario de Badajoz Don José Rubio y Pina-Dávila, y no habiendo sido posible llevar a cabo la construcción de las indicadas viviendas, el Excmo. Sr. Ministro Secretario General del Movimiento resolvió en 27 de Octubre próximo pasado, autorizar la devolución de esa parcela al Ayuntamiento de Burquillo del Cerro con la única condición de que abonará los gastos derivados de la devolución. La parcela se describe así:

Una porción de terreno situado en el Egido Patro de la villa de Burquillo del Cerro, sita al polígono treinta y cuatro parcela diez del Catastro, con una superficie de cuatro mil doscientos nueve metros cuadrados; lindante al Norte con propiedad del Ayuntamiento de Burquillo del Cerro, o sea, la parcela de que fue segregado; al Sur, con casas de Inocente Moriche y Matías Gornales; al Este, con carretera a Salvade de Burquillo y al Oeste, con callijón del Pilar del Oro.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes a la reunión, aceptar la devolución de la parcela descrita, sufragar los gastos que esa devolución origine

63  
y autorizar al Sr. Alcalde Presidente Don Antonio Varrero P. Salguero para que otorgue la correspondiente escritura ante el Notario de Badajoz Don Salvador Martínez Díaz, a quien ha correspondido en turno autorizarla.

Contribuciones especiales para adoquinado

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, de esta provincia, de fecha 4 <sup>de Mayo último</sup> (del actual) n.º 1.327 de la Sección de Conservación, por la que da cuenta de haber sido aprobado por O. M. de 24 de Abril último, el proyecto de adoquinado entre los kilómetros 8.542 y 9.500 de la C. E. 4.311 de Badajoz a Villanueva del Fresno por sus respectivos presupuestos de administración y contrata de 801.921.25 pesetas y de 913.078.65 pesetas respectivamente, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 456.339.32 pesetas, o sea, el 50% del presupuesto de contrata, no pudiendo comenzarse las obras sin que previamente por este Ayuntamiento se haya hecho el depósito.

La Corporación Municipal, con asistencia de más de dos tercios partes de sus miembros, acuerda por unanimidad:

1.º Ratificar los acuerdos consistoriales de 20 de Septiembre y 15 de Noviembre de 1.952, de 24 de Abril de 1.953 y 3 de Abril próximo pasado, por el que representando el 50% la aportación municipal para esta obra la ejecutar por el Estado la cantidad de 456.339.32 pesetas, se está en el caso de aplicación del apartado c) del artículo 152 de la Ley de Régimen Local, lo sea, obra municipal ejecutada por el Estado con la subvención o aportación señalada que representará el coste de la obra dentro del límite señalado.

2.º Que para la inmediata ejecución de la obra, y previo el trámite de subasta correspondiente, y exigible el propio depósito de autorizada aportación para lo que este Ayuntamiento debe ingresar las cantidades disponibles que por auxilios o subvenciones se dispongan más la disponibilidad sobrante del último ejercicio menos las cantidades susceptibles de aplicar a habilitaciones o suplementos, sin perjuicio de restar el resto del ingreso que representa la subvención municipal

y a obtener mediante la imposición de las Contribuciones especiales aplicables:-

- 3º Que sea la vista del proyecto, plans y presupuesto de la obra y de la liquidada cifra de aportación cooperativa, y teniendo en cuenta que la misma puede originar un aumento de valor y beneficio especial, respectivamente aplicable a ciertas fincas y atribuible a personas determinadas aunque no se le impongan aumentos determinados de valor, y obligatoria la imposición de expresadas contribuciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 451, 452, 462, 469, 470 y 471 y demás aplicables de la Ley de Régimen Local y Capítulo IV del Reglamento de Alcaldías Locales de 4 de Agosto de 1952.
- 4º Que se tramite el expediente correspondiente a cada uno de los conceptos de dichas exacciones, y que ha de afectar conforme al artº 9º de la Ordenanza fiscal a los bienes o terrenos que estén declarados en manzanas o zonas edificadas o edificables y puedan utilizar el pavimento o renovar por estar los predios situados entre las fachadas de manzanas o zonas lindantes con las obras y las bisectrices de las alineaciones.
- 5º Que una vez ultimadas las relaciones de edificios y personas afectadas, y cumplidos los trámites y observancia del artº 465 de la Ley de Régimen Local y emitidos los informes pertinentes, pase todo a la Comisión Permanente para que formule las bases del reparto entre los especialmente interesados, determine las cantidades exigibles por estas exacciones, y relacione con carácter definitivo los bienes y contribuyentes afectados, formule las demás relaciones que reglamentariamente procedieren y señale los cuantos individualmente, usando todo ello en esta Corporación Municipal para su aprobación definitiva.-
- 6º Que en su día se publique en el B.O. de esta Provincia el extracto correspondiente para la ejecución del proyecto de la obra motivo de esta imposición especial; habiendo saber que quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen, los documentos que integran el expediente a fin



de que por los interesados se formulen, si lo creen conveniente, las reclamaciones escritas en el plazo de exposición.

Segunda subasta solar.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente, de que la subasta pública que debió tener lugar el día diez de Mayo último, conforme oficialmente estaba anunciado, quedó desierta por no concurrir ningún licitador alguno.

La Corporación Municipal, con asistencia de más de dos tercios partes de sus miembros y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 6º y 190º <sup>311-d</sup> y disposición final 1ª de la Ley de Régimen Local; adicional 2ª del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y Ley de Contabilidad de 1º de Julio de 1.911 y su modificación de 20 de Diciembre de 1.952, concretamente su artº 57, habido su carácter supletorio aplicable, acuerda por unanimidad, anunciar nueva subasta con sujeción al pliego de condiciones aprobado en sesión de 24 de Marzo próximo pasado y con rebaja de un veinte por ciento del tipo de licitación, o sea, con la cantidad de sesenta mil pesetas; ajustándose el edicto al contenido mínimo de expresado pliego.

Servicios a incluir en el plan quinquenal de la Excm. Diputación Provincial.

Se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la inclusión en el plan quinquenal que elabora dicha Corporación de los siguientes proyectos de obras: Abastecimiento de agua potable y saneamiento general de población, con proyectos y presupuesto, elaborados técnicamente y aprobados por el Consejo de Ministros y parcialmente ejecutados y los proyectos en iniciación de Mercados o plaza de abastos, lavaderos públicos y campo escolar de deportes.

Expediente de prescripción de crédito

Dió lectura por el Sr. Secretario, del expediente tramitado sobre prescripción de crédito figurados en la relación definitiva de obligaciones pendientes de pago referidas a liquidaciones de presupuestos anteriores, y la Corporación acuerda por unanimidad, emitir el dictamen emitido por expresado funcionario y documentación autorizada por el Sr. Interventor, y teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias, artículos 779 de la Ley de Régimen Local, 293 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales y artículos 278 al 290, ambos inclusive, del Reglamento de Procedimiento y Régimen Juri-

de las Corporaciones Locales, declarar la prescripción de los créditos contra este Ayuntamiento que se relacionan a continuación:

Ejercicio de 1.948.- Pensión del que fue Inspector Municipal Veterinario de este Ayuntamiento Don José Palacios, hoy difunto, por la cantidad de 15.00 pesetas.-

Ejercicio de 1.948.- A favor de la Junta Técnica de Obras Sanitarias de la provincia, saldo de la cuota de este ejercicio, la cantidad de 820.00 pesetas.-

Ejercicio de 1.948.- Al Frente de Juventudes, saldo de la subvención de este ejercicio, la cantidad de 200.00 pesetas.

Solicitud Gobierno Civil para subvención de adoquinado.-

Se dió cuenta del escrito que dirigió el Sr. Alcalde con fecha 20 de Mayo último, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, interesando una subvención para las obras que se proyectan de adoquinado de la travesía interior de carretera, y la Corporación se dió por enterada, aprobando tal petición.-

Solicitud de la Hermandad Sindical sobre viviendas.-

Dió lectura a un escrito del Sr. Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de esta villa, solicitando la cesión gratuita de terrenos necesarios para la construcción de tres viviendas para familias numerosas humildes de esta localidad y puedan disfrutarla sin abonar renta alguna, y cuyo terreno se localiza al sitio de "Los Centenarios", perteneciente a este Ayuntamiento.-

La Corporación, acuerda por unanimidad que se requiera a dicha Hermandad para que acompañe proyecto de la obra con determinación concreta de los metros que se precisen para tal construcción, observándose las prescripciones de la Ley de 19 de Abril de 1.939 y de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y tramitándose el oportuno expediente teniendo en cuenta lo dispuesto también en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local a los fines de obtener la previa autorización del Ministerio de la Gobernación por tratarse de una cesión gratuita a favor de una entidad pública para un fin so-

cial y en beneficio de los habitantes afectados, de este término.-

Proyecto presupuesto extraordinario carretera.

Se acuerda que se elabore el proyecto de presupuesto extraordinario para cubrir la aportación Municipal a la obra de adoquinado del trozo interior de la C.C. 4.311 Lastra-Villanueva del Prino, que atraviesa esta población y a ejecutar por el Estado.-

Rotulación vias públicas.

Se acuerda rotular con el nombre de Plaza del 2 de Mayo a la antigua explanada del Pilar del Oro; a la explanada frente al Santuario del Cristo, Plaza de Gabriel y Galán y a la nueva calle que se inicia partiendo de la de Jesús (Barraqueño a Puys Católicos, de Donato Cortés.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las veintidos y treinta, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman con él todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.- Entre líneas "311-d)" "Vale. Entre paréntesis "del actual". No vale. Entre líneas "de Mayo último" "Vale"

Antonio Navarro

Angel Lopez

Donato Cortés

Fernando

José Ferrer

Antonio Lopez

Fernando

Angel Lopez

Fernando

Daniel Gomez

Fernando

Sesión extraordinaria del día 26 de Julio de 1954

En la villa de Burquillo del Curro, a veintiois de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo la hora de las veintuna, por vía y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Perdomo - Salguero, los Sres. Concejales Don Francisco Monchu Larallo, Don Angel Lopez Diaz, Don José Rodriguez P. Sal-





quero, Don Francisco Durán E. de Castilla, Don José J. Naimu Barriga, Don Fernando Cumpido Moriche y Don Aurelio Espiño Navarro.-

No asiste sin causa justificada el Concejil Don Daniel Gonzalez Larallo.

Está presente el Sr. Interventor Don Francisco Leal Lozano, asistiendo el Sr. Secretario Don Leonor Corrado Caballero.-

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró en la orden del día.-

Acta anterior.

Leida la minuta del acta anterior, quedó aprobada sin oposición de ningún miembro de la Corporación y transcrita en el presente libro.-

Correspondencia

Se dió cuenta de la correspondencia recibida, dándose por enterada la Corporación y acordando su cumplimiento.-

Recaudación de arbitrios sobre riqueza urbana y rústica

Se dió lectura por el Sr. Secretario a una Circular del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Jefe Nacional del Servicio Nacional de Inspección y Abastecimiento de las Corporaciones Locales, del 10 del actual, publicada en el B.O. de esta Provincia, n.º 162, del 22 del mismo mes, sobre recaudación de los arbitrios de la riqueza urbana y rústica creados por la Ley del 3 de Diciembre de 1.958, cuya cobranza por el año actual se efectúa por el Estado conforme determinó la disposición transitoria 4.ª del citado Decreto.-

Por unanimidad, con asistencia de más de la mayoría absoluta de los miembros de esta Corporación, se acordó:

Comunicar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, que esta Corporación, después de estudiar las distintas proposiciones que le han sido formuladas para utilizar los servicios recaudatorios provinciales, ofrecidos de conformidad con el artículo 5.º apartado b) del

Decreto de 18 de Diciembre de 1.953, ha decidido, previo el informe favorable de la Intervención de fondos, encomendarle la gestión de cobro de los arbitrios sobre las riquesas urbana y rústica, avogándose a las fórmulas: a) Gestión exclusiva de recaudación voluntaria: Premio, 2.50 % y c) Gestión en ejecutiva, 2.50% de la cobranza, de las proposiciones referidas y aceptando en todas sus partes las condiciones fijadas para la prestación del mencionado servicio que comenzará de vigencia indefinida a partir de 1º de Enero de 1.955 salvo aviso en contrario que habrá de ser cursado por cualquiera de las partes con seis meses de antelación, como mínimo, al inicio del año económico.

Resoluciones Ministerio de Hacienda sobre cupos.

Se dió cuenta de las resoluciones del Ministerio de Hacienda, sobre liquidación definitiva del desaparecido Cupo de compensación de los ejercicios de 1.952 y 1.953 y de uno extraordinario de este último ejercicio, por los que se concede después de liquidados la cantidad de \$2.355.67 pesos y la Corporación se dió por enterada.

Imposición de contribuciones especiales.

Se dió cuenta, previa lectura al efecto por el Sr. Secretario de los expedientes formados para la imposición de las Contribuciones especiales previstas en el artículo 451 de la Ley de Régimen Local vigente para la realización de la obra referida al adquinado de la traviesa interior de la C. E. 4.311 de Lastra a Villanueva del Fresno, que comprende 958 metros a pavimentar en varias vías urbanas, y de que ya conoció y resolvió esta Corporación en la sesión plenaria del día 8 de junio último y la Comisión Permanente en su acuerdo del día 22 del actual, elevado a este Ayuntamiento.

La Corporación, con asistencia de más de dos tercios partes del número legal de sus miembros, acuerda por unanimidad:

1º

Tener en cuenta que la pavimentación proyectada, tiene carácter a efectos impositivos de obra municipal que ejecuta el Estado mediante subvención del Ayuntamiento, según lo previsto en el apartado c) del artículo 452 de la Ley de Régimen Local; procediendo la imposición simultánea, obliga-

terria, de las Contribuciones autorizadas en el artículo 451 en coordinación con el 462 de referida Ley municipal, o sea, por aumento de valor y por Beneficio Especial, compensación por mejora, que directamente afecta o beneficia a particulares como dueños de fincas dentro del casco de población aparte del mejoramiento urbano de la zona que comprende y del embellecimiento y ornato público de beneficio general.

2º Aprobados expedientes de acuerdo con el presupuesto, plan de ejecución y representación gráfica de las obras mejoradas, conteniendo las relaciones de edificios y personas afectadas, informes pertinentes, bases de reparto, tasación de cuotas individuales y demás documentación exigida por observancia de los artículos 451, 452, 454, 457, 462, 463, 465, 467, 468, 469, 470, 471 y 472 y demás aplicables de la Ley de Régimen Local y Capítulo IV del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.

3º Que los expedientes, con toda la documentación, se expongan al público por quince días mediante edicto que se fijará en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial e insertarse en el Boletín Oficial de esta Provincia para su examen y eventual reclamación por parte de los interesados.

4º Convocar a los contribuyentes afectados a una reunión presidida por el Sr. Alcalde que se celebrará el día 31 de Agosto próximo en el Salón de Actos, para los fines a que se refiere el artículo 465 de referida Ley de Régimen Local, y artículos 19 al 28, ambos inclusive de citado Reglamento de Haciendas Locales; publicándose el oportuno edicto en el tablero de anuncios e insertarse además en el Boletín Oficial de la Provincia, con antelación mínima de quince días para la reunión constitutiva de la Asamblea.

5º Que cumplidos los trámites previstos, efectuada la publicidad reglamentaria, constituida que sea la Asociación ad-



88  
administrativa, con su Junta de Delegados y Asamblea, y conociendo esta del proyecto de obra, se da cuenta en su día, a esta Corporación para la resolución definitiva.

Proyecto de Presupuesto extraordinario.- Por el Sr. Secretario se dió lectura al anteproyecto de Presupuesto extraordinario, en el que se incluyen gastos de primer establecimiento para la ejecución de la obra de pavimentación o adoquinado de la travesía interior de la R. C. 4.311, entre los Kilómetros 8.542 y 9.500, de Lafra a Villanueva del Trono, y que comprende varias calles de esta villa, en su carácter de obra Municipal a estos efectos por tratarse de obra a ejecutar por el Estado con subvención de este Ayuntamiento y atender a dicho gasto, cifrado en 456.539.32 pesetas equivalentes al 50% del presupuesto de contrata aprobado por O.M. de 24 de Abril próximo pasado, más otros gastos a consignar legalmente.

Después se dió lectura a la memoria sobre la conveniencia e importancia de las obras; al plan financiero sobre los recursos que constituyan el estado de ingresos, certificaciones de estos, presupuestos y proyectos técnicos autorizados por el Sr. Ingeniero Don Francisco Lozano Fuente, de la Jefatura de Obras Públicas; estado de gastos e ingresos redactados por el Sr. Interventor y propuesta de acuerdo corporativo suscrita por el Sr. Presidente; así como dictamen de la Comisión de Hacienda.

Iguualmente por el Sr. Secretario, se dió lectura a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y aplicables al caso. Examinado detenidamente por los Sres. Concejales referido anteproyecto con la documentación expresada, se abordó por unanimidad y con asistencia de dos de los tercios partes del número legal de miembros de la Corporación:

- 1º Aprobar en principio el proyecto de presupuesto extraordinario formado para subvenir a la ejecución municipal de adoquinado de la travesía interior de carretera mencionada; ascendiendo el montante de gastos a 465.000 pesetas y el de

ingresos a la misma cantidad.

2º

Que se anuncie la exposición al público por término de quince días de este proyecto de presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local vigente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de las reclamaciones y observaciones por las personas especificadas en el artículo 656 de la misma Ley.

Padrones de exacciones.

Se aprueban los padrones confeccionados para el año actual, de las exacciones siguientes: Desagües de caudales, por pesetas 27.111.50; Entrada de carruajes, por pesetas 1.630.00; Pajas de pino, por pesetas 3.632.00; Salones, por pesetas 9.500.00; Esparterías, por pesetas 875.00; Plazas sin edificar, por pesetas 2.597.67; Rodaje, por pesetas 7.570.00 y Perros, por pesetas 10.289.00.

Concierto directo

para venta del solar llamado "Cini".

Habiendo quedado desierta la segunda subasta que debió celebrarse el día quince del actual a las once horas para la enajenación del solar llamado "Cini", de la propiedad de este Ayuntamiento conforme al anuncio que se publicó en el nº 136 del Boletín Oficial de esta Provincia correspondiente al día 19 de junio último, inserción 2.680, y acuerdo consistorial del Pleno del ocho de junio último, la Corporación municipal, con asistencia de más de dos tercios del número legal de sus miembros, acuerda por unanimidad concertar directamente la enajenación contemplada por esta segunda subasta desierta con arreglo al precio y condiciones que le sirvieron de base, de acuerdo con la facultad prevista en el artº 311-d) de la vigente Ley de Régimen Local y artº 41-4º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y demás preceptos legales y reglamentarios aplicables.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo la hora de las veintidos y treinta, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta que

firmaron con el todos los Pres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.-

Antonio Navarro Palguero

~~Francisco~~

Fernando Cusaplido

~~Fernando~~

Joaquín

Manuel

~~Manuel~~

Angel Lopez

Aurelio Espino

~~Manuel~~

Severino

Sesión extraordinaria del día 21 de Agosto de 1.954.-

En la villa de Burquillo del Cerro, a veintuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo la hora de los veintuna, previa y especial convocatoria al efecto circulada se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Hernández Palguero, los Sres. Concejales Don Francisco Moriche Zarallo, Don Fernando Cusaplido Moriche, Don José J. Jaime Barriga, Don Francisco Durán C. de Castilla y Don Aurelio Espino Navarro.-

No asistieron sin causa justificada los Sres. Concejales Don Angel López Diaz, Don José Rodríguez P. Palguero y Don Daniel Comales Zarallo.-

Está presente el Sr. Interventor Don Francisco Leal Leosano, asistiendo el Sr. Secretario Don Lorenzo Corrado Caballero.-

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró en la orden del día.-

Acta anterior

Leída la minuta del acta anterior, quedó aprobada sin gpo.



sición de ningún miembro de la Corporación y transcrita en el presente libro.

Correspondencia  
y disposiciones.

Se dió lectura de las disposiciones oficiales, y entre ellas de una Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fechada el 11 del actual, inserta en el n.º 184 del B. O. de la Provincia, sobre el plan anual de construcciones escolares, en relación con la Junta Provincial de Construcciones Escolares, y se acuerda por unanimidad, se comuniquen a la misma el estado de estos edificios e informe sobre Campo de Deportes, de que ya se ha ocupado este Ayuntamiento, y además la difícil situación económica de éste para aportar su cooperación a las reparaciones de los Grupos Escolares, de verdadera necesidad, sin que tales reparaciones impliquen obras de adaptación, incluyéndose los vivandos de Maestros Nacionales en dicho edificio, cumpliéndose en lo demás, expresada Circular.

Camino vicinal

Por el Sr. Alcalde Presidente se expuso debía solicitarse de la Excmo. Diputación Provincial, la construcción de un camino vicinal desde este pueblo a la convergencia del de Puente del Maestro a la Carretera general de Badajoz a Granada, por acortarse grandemente la distancia a Badajoz y a la zona llamada de Barros, y favorecerse la circulación de productos entre esta comarca granadera y la cerealista más calificada de la provincia, con el evidente beneficio económico.

Se dió lectura por el Sr. Secretario a las disposiciones pertinentes a tener en cuenta, Ley de Régimen Local vigente, Ley de 29 de Junio de 1.911, Decretos de 24 de Mayo y 4 de Julio de 1.945 y demás preceptos aplicables.

El Ayuntamiento acuerda, por unanimidad, asistiendo los dos tercios partes de Concejales, aceptar la propuesta del Sr. Alcalde y solicitar la inclusión de dicho camino en el plan a ejecutar por la Excmo. Diputación Provincial y formalizar, en su día, los compromisos exigibles a este

Aguantamiento, como aportación sin rebasar el límite del 6'7% y obtener los subvenciones y anticipos autorizados legalmente, para todo lo cual, queda al Sr. Alcalde facultado en representación de esta Entidad corporativa municipal.-

**Solicitud puesta** Se dio cuenta de un escrito de Federico Tronquillo Ber-  
**P. España** mudez, fechado el 16 del actual, solicitando autorización para instalar un puesto en la Plaza de España, de esta población, para la elaboración y venta de burros o quinzos, y se acuerda autorizarle para que de acuerdo con el Sr. Alcalde se determine concretamente el lugar, espacio y formato externo para el mejor ornato de la vía pública y aplicación de la exacción legal correspondiente.-

**Escrito Apoyado.** Diose lectura a un escrito de Don José Maurio Lacámara,  
 Apoyador, con residencia en Lassa, Colegiado n.º 38, solicitando se le nombre con carácter honorífico, y la Corporación acuerda darse por enterada.-

**Cesión gratuita** Se dio lectura por el Sr. Secretario a una comunicación fe-  
**terring** chada el 14 del actual del Jefe de la Hermandad Sindical Obrera de Labradores y Ganaderos de esta villa, acompañada de una certificación del acuerdo sindical, memoria y plano para la construcción de tres viviendas económicas con cargo a los fondos de Acción Social Asistencial, al sitio de "Los Centineros" y en una extensión de 333 metros cuadrados, y para lo que se solicita la cesión gratuita de expresado terreno, y la Corporación municipal, con la asistencia de dos terceras partes del número legal de Concejales, acuerda por unanimidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local, Ley de 19 de Abril de 1939, R. O. de 19 de Junio de 1901, Círculos de la Dirección General de Administración Local de 14 de Septiembre de 1951 y 12 de Noviembre de 1952 y demás preceptos de aplicación, remitir el expediente con la documentación precisa al Ministerio de la Gobernación para la autorización procedente.-

Cuentas municipa-  
les de 1953.-

Quedadas las cuentas que enumera el artículo 769 de la vigente Ley de Régimen Local y Regla 74 del Reglamento de Haciendas Locales, correspondiente a la gestión económica de este Ayuntamiento en el pasado ejercicio de 1953, procede su examen por la Corporación, a los efectos de su aprobación, si fuere pertinente.-

Liquidamente por el Sr. Interventor, se dio lectura a la Cuenta general y Liquidación del Presupuesto; a la de Administración del patrimonio, a la de Caudales y a la de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto, cuyas cuentas han sido examinadas anteriormente por la Comisión Permanente y por el Interventor y expuestas al público para reclamaciones durante el plazo legal.-

Del expediente instruido al efecto, se comprueba, que la Comisión Permanente dictamina un veredicto favorable por no encontrar reparos ni observaciones contra las mismas; que están debidamente justificadas y redactadas y que al no producirse contra ellas reclamaciones de ninguna clase, procede su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.-

En el mismo sentido informa el Sr. Interventor, haciendo constar que los datos reflejados en estas cuentas concuerdan con los libros de Contabilidad y demás documentación que tiene a su cargo, que su estructura se ajusta a la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, que no tiene nada que hacer observar contra las mismas y que en su tramitación se han observado las formalidades legales.-

Que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión del día 29 de Abril último, prestó su aprobación a la liquidación de los ingresos y gastos que quedaron pendientes en el ejercicio anterior y que forman parte de estas cuentas, cuya liquidación se incorpora como resultas al Presupuesto refundido del ejercicio actual.-



56  
Dichas cuentas, han estado expuestas al público con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Permanente por quince días durante cuyo plazo y ocho días más, no se presentó reclamación alguna, por lo anunciado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 145 del día 2 de Julio pasado.

Informado detalladamente este Ayuntamiento de lo expuesto anteriormente y dada lectura a los artículos pertinentes, 769 al 778 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y los pertinentes del Reglamento de Haciendas Locales, y habiendo hecho uso de la palabra varios de los Sres. Concejales, en sentido de aprobar estas cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de los Sres. Concejales, acuerda por unanimidad aprobar las cuentas impresas anteriormente, de la gestión económica de este Ayuntamiento, correspondiente al pasado ejercicio de 1953, expresándose a continuación los siguientes datos en resumen:

1.º Los recursos presupuestarios, ascienden a un millón cinco mil ciento veinte pesetas con veinte y siete céntimos y los créditos definitivos a la misma cantidad, de cuya comparación resulta nivelado el presupuesto definitivo.

2.º Los ingresos líquidos realizados en el ejercicio, ascienden a pts. 769.679.51 y los gastos líquidos, a 741.472.64 pts. resultando la existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1953, de 28.206.87 pesetas.

3.º Los créditos pendientes de cobro ascienden a 373.952.74 pts. que unidos a las existencias en Caja, se totalizan en 402.159.61 pesetas y las obligaciones pendientes de pago ascienden a 325.260.75 pts. quedando un sobrante o superávit de 76.898.86 pesetas.

Finalmente se acuerda que la aprobación de estas cuentas tengan carácter de provisional, lo referente al presupuesto, según ordena el artículo 774 de dicha Ley y las restantes en definitiva.

Inventario de bienes

Se acuerda rectificar y aprobar el Inventario de bienes del patrimonio de bienes de este Ayuntamiento, una vez introducidas las modificaciones pertinentes con motivo del estudio y mensura de los solares en el Codigo Patro, cuyas modificaciones constan en el libro-Inventario correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las veintidos, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman con él todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Navarro y Francisco

Arnelio Espino Fernando Cumpido

[Signature] [Signature]

[Signature] Juan Manuel

Sesión extra ordinaria del día 16 de octubre de 1954

En la villa de Burguillos del Campo, a diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo la hora de las veintidós, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Navarro F. Salguero, los señores concejales D. Francisco Lomiche Corrallo, D. Angel López Arri, D. Francisco Carrán E. de Castilla, D. José J. Jaime Baroja, D. José Rodríguez F. Salguero, D. Fernando Cumpido Lomiche y el concejal Felipe Navarro, no asistiendo sin causa justificada el concejal D. Daniel Lomiche Corrallo.

Acta presentada, previa citación, el Sr. Interventor, D. Francisco Real Rivas, asistiendo el Sr. Secretario, D. Lorenzo Corrado Caballero.

Acta anterior Se dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Informe sobre acumulación de plazas.

Se dió lectura por el Sr. Secretario de un comunicado del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, de fecha 7 del actual, n.º 1.733, dirigido 1.º, intercomunicando informe sobre acumulación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Joror de los Caballeros y a una instancia del financiero solicitante, D. Lorenzo Corrado Caballero, Secretario propietario con ejercicio en esta.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, en su virtud de mayoría suficiente, manifestar su conformidad con el contenido de capitulo descrito dirigido a la superioridad de esta Provincia, por entender que la simultaneidad de los servicios municipales no perjudica a este Ayuntamiento, teniendo en cuenta la proximidad y convenientes comunicaciones de caminos y ferrocarril entre ambas poblaciones y la satisfactoria aptitud que ha mostrado dicho funcionario en el desempeño de su cargo en este Municipio y la calidad que en él concurre de pertenecer al cuerpo de Secretarios de 1.ª categoría, aunque la que sirve actualmente sea de segunda.

Reclamación contra inclusión por contribuciones especiales.

Se dió lectura a un escrito fechado el 27 de Septiembre último de D. José Ramón de Solís y Riaño, vecino de Badajoz, como propietario de la casa cita en la Plaza de España, n.º 13, de esta villa, y

Resultando que por dicho interesado se formula reclamación contra su inclusión en las Contribuciones Especiales por aumento de valor y Beneficio especial respecto a la casa de su propiedad referida, fundamentando la misma en la negativa de aumento de valor determinado de su finca con motivo de las obras a realizar en la tranvía interior



de la C.C. 2.311 de Lafra a Villanueva del Fresno, porque "la obra es de adyuinado de una carretera comercial que no pasa o linda con la casa objeto del gravamen", ni supone "la más leve mejora ni siquiera comunalidad para él"; negando además la aplicación de la cuota especial, dado que la situación de la finca de su propiedad, prohíbe de utilizar ese tramo de carretera"; citando los artículos 434 y 451 de la vigente Ley de Régimen Local, explicando en exclusión por no tener obligación de contribuir.

Considerando que mencionada obra tiene la consideración de obra municipal a este efecto impositivo, según lo previsto en el artículo 452 c) de la Ley de Régimen Local, y limitado a cubrir el 50 por 100 de su coste presupuesto-tiempo; reconociendo así la naturaleza jurídica de la obra, de naturaleza mixta, estatal y local, sin que exista contradicción entre inasunto previsto y el artículo 128 de la misma Ley al que complementa específicamente para la procedencia legal aplicable de esta exacción.

Considerando que la excepcional importancia de la obra no puede parangonarse con otra comunitaria de pavimentación de una calle, pues comprende varias vías de enorme tránsito e interés general; y, precisamente, por sea transcendencia tan notoria, aún luego, en su aspecto municipal, singulares beneficios distintos de ser otro común que irradia desde lo local a lo comarcal y a lo nacional; concretándose aquellos en aumento determinado de valor de distintas fincas y en beneficio especial a personas determinadas dueñas de los predios afectados; y siendo obligatoria inasunto también la imposición que nos ocupa, corroborando (el artículo) el artículo 451-2.º con los 668 y 747 de citada Ley para su reflejo ordenativo en el presupuesto extraordinario correspondiente.

Considerando que es pertinente la aplicación de ambos conceptos impositivos simultáneamente, por ser compatibles entre sí, según la provisión establecida en el n.º 3.º del artículo 462 de la Ley Municipal en correlación con los 451, 452 y 469 f) y 470 c) de la propia Ley; siendo de observar que las obras a que afecta el aumento de valor no se enumeran concretamente en el texto legal, sino que se muestran deducidas de su naturaleza y de los efectos que necesariamente producen, y que ya han sido apuntados en un representación social y singulares mejoramientos; siendo, por el contrario, precisada la enumeración de los conceptos para la imposición de las demás contribuciones especiales, tal como el de pavimentación de vías urbanas, caso concreto ahora justificativo de esta imposición.

Considerando que la casa objeto del gravamen no es necesario que esté en la linder de la carretera porra que se va a realizar determinado aumento de valor, ya que esa exigencia no es tan materializada como parece entenderse al momento. El caso - ya se ha señalado - es de tan destacada importancia que justifica la retención impositiva a particulares beneficiarios por los conceptos ya indicados; pues no hay que ignorar que se trata de un servicio público de comunicación a cargo del Estado que origina un aumento o aportación global en metafórico por parte del Ayuntamiento, y que, aparte de su interés general, implica una mejora singularizada para todos los dueños de fondos urbanos dentro de esta población, por el aumento de valor de los mismos dentro de la zona demarcada y por el beneficio particular utilizable, ya sea material, ya sea por, lo que además tiene su apoyo legal en el artículo 29 del Reglamento de Haciendas Locales vigente, de antecedente estatutario, al exigir la representación gráfica de la zona o zonas mejoradas, incorporada al expediente para su constancia y efecto legal, y en la que está comprendida la casa n.º 13 de la Plaza de España.

ria de esta villa, en su manzana lindante por su  
 mente, sin que durante el periodo de publicidad  
 oficial, previsto en los artículos 30 y 40 del mismo Regla-  
 mento, se haya producido reclamación alguna, re-  
 ferida a este documento gráfico ni a ningún otro,  
 y cuyo edicto se publicó, además de en el tablón  
 de anuncios municipales, en el B. O. de la Corporación,  
 n.º 175, del 6 de Agosto último.

Considerando que en la ordenanza fiscal reguladora, vi-  
 gente por no haber sido derogada conforme a lo que el ar-  
 tículo 696 de referida Ley, en su artículo 9.º prevé  
 que quedan sujetos en principio a las contribucio-  
 nes especiales: a) los bienes o terrenos lindantes, y b)  
 predios comprendidos entre las fachadas de manea-  
 ras o zonas lindantes con las obras proyectadas y las  
 bisectrices de alineaciones. Estas bisectrices pueden  
 tener más o menos profundidad, reflejada en la re-  
 presentación gráfica, y entre ellas y referidas manea-  
 ras, aunque sean paralelamente a estas hasta el  
 término de la bisectriz, pueden existir fincas bene-  
 ficiadas, aparte de otros bienes o terrenos no sujetos  
 en principio a la exacción, pero si beneficiados parti-  
 cularmente por la misma obra, por lo que una determi-  
 nación estriada de fachada o zona de fincas beneficia-  
 das es siempre mínima, y puede extenderse a otros in-  
 muebles teniendo en cuenta el carácter, la naturaleza e  
 importancia de la obra, y que ya antes se ha reflejado,  
 y cuya determinación, abstractamente innumerada,  
 se concreta en la configuración gráfica de la zona me-  
 jorada por lo que es objeto del documento determinador  
 de valor y en la documentación correspondiente en la  
 de beneficio especial, motivada por una causa parti-  
 cular a compensar, ya en sus límites gráficos y parame-  
 tralmente objetivos del primer concepto.



64

Considerando que por la aplicación del (Reglamento) art. 18 del Reglamento de Haciendas Locales, los documentos que integran el expediente de inscripción de Contribuciones especiales sustituyen a la Ordenanza fiscal cuando no existiera. Existe en este caso, y por supuesto ciertamente los casos de apelación, ya referi fuere, ya por supuesto exponeivamente se menciona que la propia Ordenanza vigente anterior. Pero, además, es evidente que si hay alguna laguna o incoherencia ordenancista, el expediente (pendiente) puede sustituir a la propia Ordenanza, aplicando los preceptos legales y reglamentarios en su interpretación ajustada a su objeto. El expediente, supuesto al fin lícito legalmente, no ha sido objeto de reclamación alguna durante el período de publicidad reglamentario, y en efecto es iratacible aun en sus derivaciones judiciales, que, en este caso, se particularizan en la negativa por el reclamante en aumento de valor determinado de su finca y en la dificultad que tiene para encontrar en que "personas o clases" ha sido calificado por el Ayuntamiento. No hay calificación, sino determinación o concreción de su carácter de dueño de una finca situada en la demarcación gráfica de punto de valor y en la relación de enumeración oportuna por concepto de beneficio individualizado, cierto y permanente, y sobre bases que el Ayuntamiento ha estimado convenientes para la fijación de las cuotas individuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 471 de la Ley de Haciendas Locales.

Vistos los datos legales aplicables, especialmente los artículos citados y concordantes, la Corporación, asistida de unánimes de las dos terceras partes del número legal de Concejales, previa deliberación e informe del Sr. Secretario, expone a requerimiento de la misma, acuerdo por unanimidad desestimar la reclamación interpuesta por D. José Ramón de Solís y Piñero, al que se le notifi-



firmará en forma este acuerdo a los efectos legales pertinentes.

Reclamación sobre  
Contribuciones espe-  
ciales

alíase lectura por el Sr. Secretario a un escrito de D. F. Salguero y Salgado, vecino de Oudiza, fechado el día primero del actual, como propietario de la casa sita en la Plaza de España, n.º 26/27 de esta población, y Resultando que por dicho interesado se formula reclama- ción a nombre de Herederos de D. Juan Salguero Jarillo, contra su inclusión en las Contribuciones especiales por aumento de valor y beneficio especial de referida casa, fundamentando la misma en que el primero no concu- re en absoluto, diciendo la Ley "aumento determinado" y que la obra "ni para ni linda con la casa de referen- cia, mas puede producirle aumento alguno". "Ni vi- quiera exención". "No comprendemos en que perso- nas o clases hemos sido calificadas para incluir- nos en estos conceptos"; citando los artículos 434 y 437 de la vigente Ley de Régimen Local, suplican- do sean excluidos de esta Contribución.

Considerando que mencionada obra tiene la caracte- rización de municipal, aunque su naturaleza sea mix- ta, estatal y local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 452 c), complementario a este efecto impo- sitivo del 128, ambas de la Ley citada.

Considerando que la excepcional importancia de la obra no puede parangonarse con otra parimen- tación corriente de una calle; pues comprende va- rias de enorme tránsito e interés general, que mo- tiva, además por sea entroncadas tan resultantes, singulares beneficios para los dueños de los predios comprendidos en la representación gráfica de la zona por lo que respecta al aumento de valor, y de beneficio especial para los mismos, al repre- sentar una mejora particularmente utilizable,

precisamente por la dicha cada importancia que justifica la imprecisión por ser beneficios singulares que se ~~permanece~~; quedando determinados en el expediente el aumento de valor de las fincas, deducido de la naturaleza y efectos que esencialmente produce la obra, individualizando los incrementos, siendo la distribución a las vías que atraviesa la carretera, en caso si lindan con la misma, y en caso si están más separadas; pero enumerando los particulares beneficios aprovechables de una manera permanente y cierta a voluntad del particular beneficiado; y estando comprendida la casa objeto de esta reclamación dentro del ámbito de la bisectriz correspondiente fijada en la representación gráfica de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Haciendas Reales vigente en relación con los de pertinente aplicación de la Ley de Régimen Local, sin que durante el período de publicidad oficial de esta documentación gráfica y demás correspondiente se haya producido reclamación alguna contra la misma al amparo del artículo 30<sup>4º</sup> de dicho Reglamento, y cuyo edicto se publicó además de en el tablero de anuncios municipales, en el B.O. de esta provincia, n.º 175 del 6 de Agosto último.

Considerando que la Ordenanza fiscal reguladora, vigente por no haber sido derogada conforme exige el artículo 696 de repetida Ley, prevé en su artículo 9.º que quedan sujetas en principio a las contribuciones especiales: a) los terrenos o terrenos lindantes, y b) predios comprendidos entre las fachadas de manzanas o zonas lindantes con las obras proyectadas y las bisectrices de alineaciones. Esta bisectriz, claro es, puede tener más o menos profundidad, y entre ella y las referidas manzanas pueden existir fincas beneficiadas, aunque sea para haberse hasta el término de la bisectriz, y además, se pueden con



prender otras fincas que impliquen un beneficio particular aunque no enjatas en principio a la exacción, por lo que una determinación de fincas beneficiadas es mínima y puede entenderse a otros inmuebles teniendo en cuenta el carácter, la naturaleza y la importancia de la obra que ocasiona esa singular mejora.

Considerando que a tenor del artículo 18 del Reglamento de Haciendas Locales, los documentos que integran el expediente de imposición de contribuciones especiales sustituyen a la ordenanza fiscal cuando no existiera. Existe en este caso, por muchos casos de aplicación, ya se sitúan los predios en la linde, en manzanas o zonas lindantes, entre lotes y las fracciones y los que se hayan comprendido aparte de un principio mínimo de inclusión y sobre las bases en todo caso que el Ayuntamiento ha estimado convenientemente por aplicación del artículo 41 de la Ley de Régimen Local; y aunque hubiere alguna laguna o inobservancia ordenancista, el expediente puede sustituir a la propia ordenanza aplicando los preceptos legales y reglamentarios de pertinente aplicación. El expediente, expuesto al público legalmente, no ha sido objeto de reclamación alguna durante el periodo de publicidad reglamentaria y su efecto es inatacable en sus derivaciones jurídicas, que en este caso se limitan al logro de una particular exacción, aunque en determinación, no calificación, se haya ajustado al trámite legal sin impugnación fundamentada.

Considerando que en el presente no se ha acreditado la calidad de heredero de D. Juan Salguero Jorillo ni la del heredero que represente legalmente a otras personas, no justificando, por tanto, la calidad de interesado legítimo a tal efecto reclamatorio, conforme se previene en los artículos 30 y 40 y 32 y 41 de repetido Reglamento de Haciendas Locales, requisito que es conculcado, por su analogía, con la facultad para promover reclamaciones contra actos de la Administración

económica las personas a cuyos particulares intereses afecten aquellos de modo directo, según se prevé en el artículo 15 del Reglamento de Ordenamiento Económico - Administrativo.

Vistos los artículos 451-2º, 452, 462, 469 f), 470 c), 668, 747 y demás aplicables de la Ley de Régimen Local y otros artículos del Reglamento de Haciendas Locales, la Corporación, reuniendo más de las dos terceras partes del número legal de Concejales, previa deliberación e informe del Sr. Secretario habilitado por la misma, acordó por unanimidad, desestimar la reclamación interpuesta por S. Dávid F. Salguero y delgado que no ha probado tampoco en condición legal de interesado, al que se le notificará en forma tal acuerdo a los efectos legales pertinentes.

Reclamación sobre  
Contribuciones es-  
peciales.

Al ser leída por el Sr. Secretario de un escrito fechado el 21 de Septiembre último, de S. Ramón de Solís Puche, vecino de Badajoz, calle Martín Causado n.º 36, como propietario de la casa sita en la calle Medicina n.º 62 de esta localidad, y Resultando que por dicho interesado se formula reclama-  
ción de expropiación finca en las Contribuciones especiales por aumento de valor y beneficio especial derivado de determinadas obras a realizar en la travesía interior de la E. C. 4311 de Lapa a Villanueva del Fresno, fundamen-  
tando la misma en que la casa de su propiedad no linda con la carretera y no sufre en modo alguno capari-  
mentar aumento de valor, sin probar tampoco ser in-  
cluido por concepto de beneficio especial, por no haber  
probado especialmente la realización de las obras y  
ni por su calidad, profesión o clase le beneficia espe-  
cialmente, por lo que replica en conclusión por no te-  
ner obligación de contribuir.

Considerando que mencionada obra tiene la consideración de municipal a tal efecto impositivo, aunque en su natu-  
raleza sea mixta, estatal y local, de acuerdo con lo esta-  
blecido en el artículo 452 c) complementario en su as-

parte fiscal del 128, ambos de la Ley de Regimen Real vigente.

Considerando que la superior importancia de la obra no puede parangonarse con otra de povimentación corriente de una calle cualquiera, pues comprende varios rios de enorme tránsito e interés general, que motiva además por su trascendencia tan resultante singulares beneficios para los dueños de los predios comprendidos en la representación gráfica de la obra impulsada al ocasionarse un aumento de valor reconfigurado, estimablemente cierto y real, y de beneficio especial para los mismos al representarse una mejora particularmente utilizable y de permanencia ilimitada y que justifica dicha imposición por ser beneficio singular que reporta y que debe compensarse; estando comprendida la obra objeto de esta regulación en manera o obra que colinda directamente con la obra, aunque el frente de fachada no está materialmente en el mismo límite, pero comprendido el determinado aumento de valor y el beneficio especial a la persona determinada en su condición de propietario, derivando la superior de este concepto de beneficio, subjetivamente porque siempre resulta favorecida la persona dueña del inmueble, dando más facilidad al tránsito que exigir sus necesidades, vehículos, etc., y objetivamente por lo indole de la obra de autoría representación especial, que también singulariza ese beneficio especial, estando perfectamente justificada la simultaneidad de ambas exacciones.

Considerando que la obra en que está realizada la finca del reglamento está comprendida en la representación gráfica de la obra impulsada al expediente de orden con lo dispuesto en el artículo 29 del Re-



plamiento de Haciendas Reales, en que durante el periodo de publicidad oficial de esta documentación gráfica y demás correspondiente se haya producido reclamación alguna contra las mismas o el amparo de los artículos 30 y 40 del citado Reglamento, y cuyo edicto se publicó además de en el Tablero de anuncios municipales en el B.O. de la Provincia de C. de A. de Agosto último.

Considerando que la Ordenanza fiscal reguladora, vigente por no haber sido derogada conforme exige el artículo 596 de repetida Ley, prescribe en su artículo 9.º que quedan sujetos en principio a las Contribuciones especiales: a), los terrenos o terrenos lindantes, y b), predios comprendidos entre las fachadas de manzanas o zonas lindantes con las obras proyectadas y las bisectrices de abisuraciones. La bisectriz puede tener más o menos profundidad, y lo mismo entre ella como en las fachadas situadas en manzanas lindantes, pueden existir fincas beneficiadas, sin materialización de linde con la calle o terreno, aparte de que, en todo caso, sea determinación de propietario, no calificación, es siempre minimera y puede alcanzar a otros terrenos de predios beneficiados, no afectados en ese principio inicial por exigible el carácter, la naturaleza e importancia de la obra que va a ser un singular beneficio, cual ocurre en el caso presente de tener que cubrir una apertura para obra ejecutada por el Estado referida a un servicio público de comunicación, local, comarcal y estatal.

Considerando que a tenor del artículo 18 del Reglamento de Haciendas Reales, los documentos que integran el expediente de imposición de Contribuciones especiales sustituyen a la Ordenanza fiscal si no existiera. Existe en este caso previendo casos de aplicación minimera, ya se sitúan los predios en la línea, en manzanas o zonas lindantes, entre ellas y las bisectrices y las que aparte de ser mi-

mismo se incluyeron por el aumento beneficio especial  
 y sobre las obras que en cualquier caso sitúan con-  
 veniente el Ayuntamiento por aplicación del artículo  
 471 de la Ley de Régimen Local; y aunque hubiere  
 alguna laguna o inconvención ordenancista de in-  
 pediente puede substituir a la propia Ordenanza apli-  
 cando los preceptos legales y reglamentarios oportunos.  
 El expediente, expuesto al público legalmente no ha  
 sido objeto de reclamación alguna durante el perio-  
 do de publicidad reglamentaria, limitándose ahora  
 esta reclamación al logro de una particular con-  
 clusión que no puede justificarse siendo persona  
 determinada favorecida por el indudable aumento  
 de valor de su finca, aunque más reducido al  
 no estar situada la finca en el lindero de la obra,  
 pero evidentemente existente, y por el beneficio espe-  
 cial conferido, y a impedir simultáneamente.

Vistos los artículos 451-2º, 452, 462, 469 F), 470 c),  
 668, 747 y demás aplicables de la Ley de Régimen  
 Local y otros concordantes del Reglamento de Hacienda  
 Local, la Corporación, asistiendo más de las  
 dos terceras partes del número legal de Concejales,  
 previa deliberación e informe del Sr. Secretario co-  
 diñado por la misma, acordó desestimar la recla-  
 mación interpuesta por D. Ramón de Eulis Ochoa, al  
 que se le notificará en forma este acuerdo a  
 los efectos legales pertinentes.

Aprobación de Orden  
 preste extra ordinario

Se dió lectura por el Sr. Secretario al proyecto de presupuesto  
 extraordinario aprobado en sesión de 26 de Julio últi-  
 mo para cubrir la subvención o auxilio municipal a  
 la obra ejecutada por el Estado de adqueinada de la  
 travesía interior de la C.C. 4.311 de Lajma a Villanueva  
 del Fresno y que expuesto al público, en forma legal,  
 según consta en este expediente, no se ha producido

observación ni reclamación alguna contra el mismo durante el periodo de publicidad oficial, por lo que se somete a examen y aprobación definitiva de esta Corporación.

Enumerando más datos técnicos del número de suscripciones de derecho y de hecho, y una vez estudiado y comprobado convenientemente dicho presupuesto, se acordó por unanimidad prestarle su aprobación definitiva; cuyo resumen se detalla a continuación:

Resumen del presupuesto extraordinario de gastos

Capitulos	Total por capitulos	
	Ptas	ctm
1º Obras de primer establecimiento	459.539	32
2º Instalación y extensión o mejora de servicios públicos		
3º Calamidades públicas.		
4º Finales.	5.460	68
<u>Total general de gastos</u>		<u>465.000 00</u>

Resumen del presupuesto extraordinario de Ingresos

Capitulos	Total por capitulos	
	Ptas	ctm
1º Sobrantes de presupuestos ordinarios y extraordinarios		
2º Arrendamientos y transitorios	465.000	-
3º Operaciones de crédito		
<u>Total general de ingresos.</u>		<u>465.000 -</u>

Y igualmente se acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local, se exponga al público con sus anexos en el B.O. de la Provincia y en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento por quince días, durante cuyo plazo pueden presentar los interesados reclamaciones ajustadas a la ley, ante esta Corporación; para cursarlas en su caso a los organismos superiores competentes.

Aportación para el edificio de servicios del Sr. Gobernador Civil de la Provincia que inspirada dice así: - El Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento,



Maximino.

Badajoz - 30 Julio 1954. - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burguillos del Campo. - Mi distinguido amigo: Con fecha 25 de Septiembre de 1951, y en cumplimiento de acuerdo de la Junta que se celebró en esta localidad sobre la construcción del nuevo edificio para los servicios del Ayuntamiento, se dispuso una primera aportación igual al 1'50% de los Presupuestos Municipales correspondientes al año 1952. - Desafortunadamente, hoy ya superadas, en el suministro de materiales han demorado esta construcción, la que actualmente lleva un ritmo normal y se espera sea terminada en el año próximo. Actualmente se encuentra gastado casi todo el total de la primera aportación municipal, según detalle que se adjunta al original. - En consecuencia es necesario que todos los Ayuntamientos de la Provincia hagan figurar en sus Presupuestos para el año 1955, una nueva aportación de 1'50% del total de los mismos, con el fin de evitar la paralización de esta obra y con equidad en terminación. - En espera de sus noticias le saluda atentamente, firmado Doctor Bellín. - A la vuelta. - Detalle: Subvención de Obra Obra, 294.000 pts. - Aportación del 1'50% y presupuestos 952, 671.882-23. - Total 965.882-23 = obras realizadas hasta la fecha, 935.996-84 pts. - Disponible en esta fecha, 29.885-39. -

La Corporación acordada por unanimidad, con asistencia de más de la mayoría absoluta del número legal de Concejales, consignar para el próximo presupuesto ordinario de 1955 el 1'50% del total del presupuesto vigente, equivalente a 12.000 pesetas como cifra exigible.

Para para la Escuela de Formación de Regantes

Se le lectura por el Sr. Secretario a una carta del Sr. Delegado Provincial de Sindicatos, fechada el 25 de Septiembre último, recordando la conveniencia y necesidad de conceder para el próximo ejercicio económico de

1.955 una o más veces por importe individualizado de 2.750 pts., incluida la ayuda familiar durante la permanencia del agricultor favorecido en la Escuela; y la Corporación acuerda unánimemente la consignación de la citada cifra de 2.750 pts. para una beca y a favor de un colono hijo del pueblo.

Impresión de ordenanzas y ordenanzas fiscales para 1.955.

El Sr. Alcalde se expone a la Corporación el asunto a tratar sobre impresión de ordenanzas municipales que han de cubrir el presupuesto ordinario que se formalice para el próximo ejercicio de 1.955. A tal efecto el Sr. Secretario dió lectura a los artículos pertinentes de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Ley de Reforma de las Haciendas Locales de 3 de diciembre de 1953 y decreto de 18 del mismo mes y año, que dicta las normas para el desarrollo de la misma. También se dió lectura a la Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 11 del actual, publicada en el B.O. del Estado n.º 287, de 14 del mismo, para la confección de los Presupuestos Municipales para 1955; y bien enterados los señores Concejales, con asistencia de más de la **mayoría absoluta** de los mismos, acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Mantener el mismo orden de impresión establecido en el ejercicio actual sin modificación alguna en sus Ordenanzas y tarifas correspondientes; quedando prorrogadas para 1.955 todas ellas, pero observándose los siguientes excepciones sobre los vino comento o de partes: Cumpliendo el apartado e) de la Circular de la Dirección General anotada anteriormente, a partir del primero de Enero próximo y en tanto subsistan las circunstancias que ha originado esta exención, se gravarán los vinos exentos solamente con el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholos, regulado en los artículos 523 y 544 de la Ley de Régimen Local en los tipos ordinarios que autoriza la tarifa prevista en la misma Ley.

En virtud de ello, desde primeros de Enero de 1954 quedan en suspenso los gravámenes sobre las viviendas orientadas establecidas por este Ayuntamiento, tales como la tasa por reconocimientos sanitarios, el impuesto de cinco pesetas por Hectolitros vendido por el Estado; el arbitrio no fiscal del 10% sobre consumiciones y la contribución de Usos y Consumos, Eari 5ª; estos dos últimos concertado en pago con el Ayuntamiento por los contribuyentes afectados y con tal motivo se consideraran estos reconocimientos para un nuevo contrato en el próximo ejercicio.

Exacciones en primicias.

Se mantiene la supresión de las exacciones que se previndieron en el presupuesto del ejercicio actual por aplicación de los artículos 581 y 582, n.º 2.º de la Ley de Régimen Local comprendidas en la omisión y en la Ley Reformada de las Haciendas Locales de 3 de Diciembre de 1953 y que fueron aprobadas en las sesiones extraordinarias del día 15 de Noviembre de 1954 y 30 de Enero del año en curso.

También se acuerda reproducir nuevamente esta petición a la Delegación de Hacienda por reiterar las mismas causas que la motivaron para el Presupuesto del año 1954, acordándose autorizar al Sr. Alcalde para hacer esta petición.

Viviendas de tipo social

Por el Sr. Alcalde se expuso la necesidad y conveniencia de construir cincuenta viviendas de tipo social en esta localidad, en la que se existe también grandemente la urgencia de otras edificaciones que ha de favorecer a las clases económicamente débiles.

Por el Sr. Secretario se dió lectura al decreto-Ley de 14 de Mayo último, publicado en el B. O. del Estado de 17 de Junio, número 168.

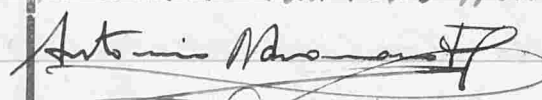
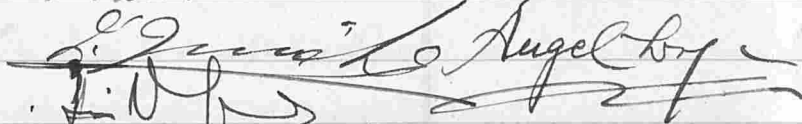
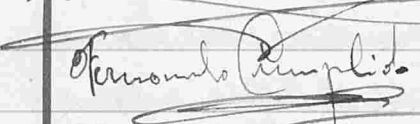
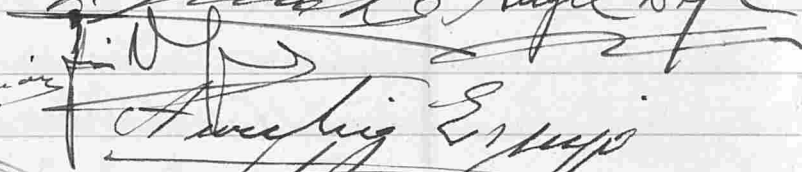
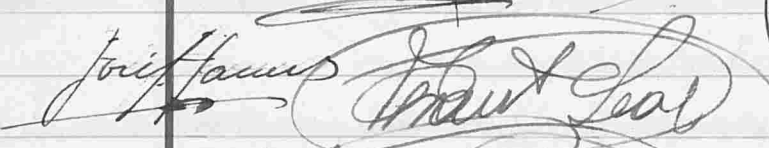
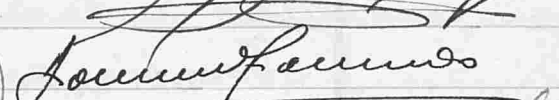


La Corporación acuerda por unanimidad, asistiendo más de dos dos tercios del número legal de Concejales, a prolevar dicha iniciativa y que se solicite de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la elaboración del estudio y proyecto correspondientes para construir cincuenta viviendas de tipo social, cediendo el Ayuntamiento, previo el trámite de autorización ministerial correspondiente, los terrenos o solares necesarios al efecto de "Los Cuarenta y Cuatro", de propiedad de este Ayuntamiento y remitir en su día a correspondiente Organismo Sindical la documentación precisa a tal fin.

Entre paréntesis = apartado = Reglamento o papeles no valen: entre líneas = en = y 40 en línea 3ª del folio 54 = y 40 = en línea 2ª del folio 55 v.

Enmendado = reportado = los = mayoría absoluta = Valen =

Y no habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, <sup>a las veintidós treinta</sup> con lo que se acuerda la presente acta que firman los señores asistentes de lo que certifico = entre líneas = veintidós treinta = Valen.

Antonio Navarro  José María Ángel   
 Fernando Cumpido    
 José María  José María 

Acta de vacante de Concejales a efectos electorales.

En la villa de Burguillos del Cerro, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo la hora de las diez y nueve, previa y especial convocatoria al efecto en el Salón de Cuentos de esta Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde D. Antonio Navarro F. Salguero, los señores Concejales D. Francisco Coriche Salado, D. Agustín López Alcaide, D. Fernando Cumpido Coriche, D. Francisco Surain E. de Castilla y D. Aurelio Céspedes Navarro, con asistencia del Secretario de la Corporación D. Lorenzo Ernesto Cabañero.

No existía sin causa justificada los Concejales D. José Rodríguez F. Salguero, D. José J. Jaime Barriga y D. Daniel Jurado Carallo.

Al respecto de este, se entró en la orden del día. Por el Sr. Secretario se dio lectura al acuerdo de 24 de septiembre último por el que se convocan elecciones municipales en todo el territorio nacional y a una Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fechada el día 23 del corriente, así como al artículo 40 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, quedando enterada la Corporación.

El Ayuntamiento, con asistencia de los dos tercios de sus miembros, acuerda por unanimidad, dando cumplimiento a citadas disposiciones, declarar que los Concejales referidos que han de ser objeto de renovación, por haber sido elegidos en virtud del Decreto de 20 de septiembre de 1948 y que actualmente se encuentran en ejercicio, y a continuación, en los siguientes:

Ejercicio de representación familiar.

D. Francisco Durán Echeverría de Castilla.

" José Rodríguez Fernández-Salguero.

Ejercicio de representación sindical.

D. Aurelio Cepeda Navarro.

" Daniel Jurado Carallo.

Ejercicio representativo de entidades.

D. Antonio Navarro Fernández-Salguero

" José Joaquín Jaime Barriga.

Igualmente se acuerda que se remita certificación literal de este acuerdo en el término de 24 horas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y si suelt  
la hora de las veinte, el Sr. Alcalde levantó la sesión  
estendiéndose la presente acta, que firman con él los  
señores asistentes, de lo que yo, el secretario, certifico.

Antonio Navarro & Angel Bay  
~~Fernando Cumpido~~ & Francisco

~~Fernando Cumpido~~ Aurelio Cepijo  
Francisco

Sesión extraordinaria del día 27 de Octubre de 1954

En la villa de Burquillo del Cerro, a veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo la hora de las veintidós, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Navarro Fernández-Salguero, de señores Concejales D. Francisco Moriche Corrallo, D. Angel López Ruiz, D. Francisco Durán Cuervo de Castilla, D. Fernando Cumpido Moriche y D. Aurelio Cepijo Navarro.

No asisten, sin causas justificadas, D. José Rodríguez Fernández-Salguero, D. José Joaquín Jaime Parriza y D. Daniel González Corrallo.

Esta presente, previa citación, el Sr. Intendente D. Francisco Real Rodant, asistiendo el Sr. Secretario D. Rodrigo Corrado Caballero.

Leído el acta por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró en la orden del día.

Actas anteriores  
Quinquenios

Se dio lectura a las actas anteriores, siendo aprobadas. Se acuerda reconocer para 1955 un quinquenio más por los servicios efectivos en este Ayuntamiento, a los siguientes empleados:



Personal subalterno: Guardias Municipales: Pedro Valcás Cirer, Manuel Carrero Jordillo, Amador Quintanilla. Guarda de los Bases, Rafael Martínez Sola; Jefe de Cementerio, Felipe Luvialba Cornejo y Aguair, Isidro Roberto Jaramillo.

Personal sanitario: Veterinario, Sr. Manuel Oriant Mincha y Operante Sr. Manuel Santa Ota.

A la Matrona Sr. Juana Villar Santos, se le reconoce otro quinquenio a partir del año 1.954.

Solicitud de Remunero  
del vigilador para  
1.955.

Formalizados los documentos preliminares del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1.955, se observa, como en el anterior de 1.954, un déficit inicial que hay que cubrir con el Remunero vigilador de los presupuestos que tienen a su cargo las Diputaciones Provinciales, según anterior a la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1.953 y artículos 4º al 47 del Decreto de 18 de diciembre del mismo año; el Ayuntamiento de Linares, visto el antecedente, memorias y demás documentación que se une a este expediente, acuerda por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para solicitar de la Cámara Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 198.087-46 pesetas, como recurso especial de revelación para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1.955, previo informe de la Dirección Provincial de Administración local.

Comunicar verina  
Ms.

Se dio lectura por el Sr. Secretario al acuerdo de la Cámara Diputación Provincial sobre el nuevo plan de caminos vecinales a ejecutar a partir del próximo año 1.956, inserto en el B.O. de la Provincia nº 238 del 22 de actual y en el que aparecen incluidos los caminos siguientes:

Nº 12. = Burguillos del curso a la carretera de Puente Porta a Menches.

Nº 13.- Burguillos del Cerro al de Friguera, a la Comi-  
ta de Los Remedios, y

Nº 11.- Burguillos del Cerro a Fuente del Maestre.

La liquidación se dio por entrada y muestra  
en conformidad con indicado plan.

Iguualmente se muestra conforme con el nº 43,  
de La Parra a enlace con el de Burguillos a Feria,  
aunque en enlace no se ocasiona dentro de este  
término municipal, sin contraer compromiso alguno.

También se hace constar que el comercio de Bur-  
guillos del Cerro a Feria, que se comenzó con crédito  
concedidos por la Ley de 17 de Julio de 1945 para mi-  
tigar el paro, debe ser rectificado y firmado en  
su tránsito por el término de Feria, a fin de que  
prácticamente pueda ser utilizable, previo estu-  
dio e informe o propuesta del organismo téc-  
nico competente.

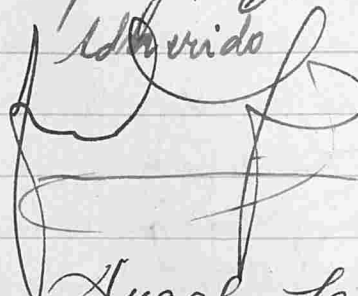

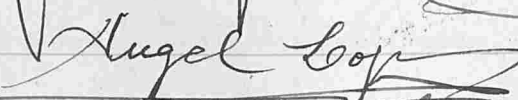
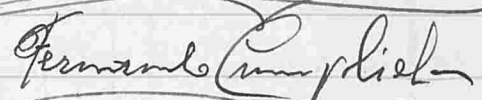
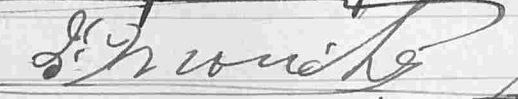
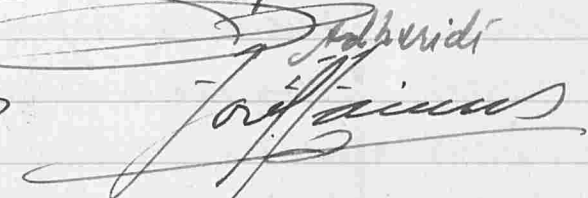
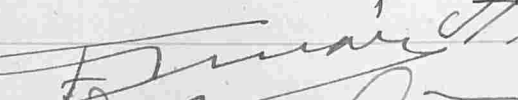
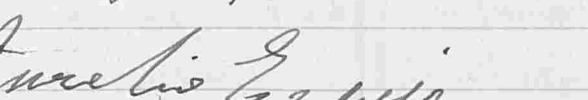
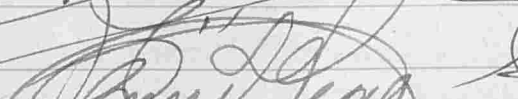


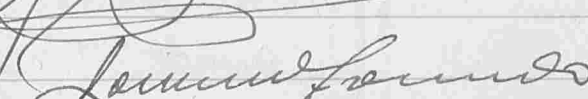
Expediente de altera-  
ción de créditos  
en el presupuesto  
de gastos vigente.

Visto el expediente instruido como propuesta de suplemento de crédito  
al presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual para abun-  
dar a ciertos servicios y obligaciones que tiene a su cargo este  
Ayuntamiento, consideradas de urgencia y que  
han resultado con consignaciones insuficientes y con cargo a otras  
partidas de este mismo presupuesto que se considerarían reduci-  
bles en perjuicio alguno, como queda justificado por los in-  
formes del personal técnico que figura en el expediente; el  
Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría  
absoluta que se comparece, acuerda por unanimidad aprobar  
la propuesta de transferencia de crédito en la forma que  
consta en el expediente, por un total de veintidós mil dos-  
cientas cincuenta pesetas, como se detalla a continuación:

<u>Dotaciones que se reducen</u>			<u>Dotaciones que se suplementan.</u>		
<u>C. A. P.</u>	<u>Plas</u>	<u>Ctm.</u>	<u>C. A. P.</u>	<u>Plas</u>	<u>Ctm.</u>
1 3 6	1.000	- 00	1 8 19	1.000	- 00
" 4 11	500	- 00	1 10 28	345	- 00
" 7 13	186	- 71	1 11 32	1.000	- 00
" " 15	12	- 55	2 1 38	2.000	- 00
" 8 17	60	- 00	5 1 49	700	- 00
" 10 24	1.460	- 00	6 1 85	1.000	- 00
" 11 30	1.000	- 00	6 2 95	200	- 00
3 2 41	500	- 00	7 3 101	2.000	- 00
4 1 45	680	- 70	7 8 109	500	- 00
6 1 87	2.000	- 00	8 1 112	7.000	- 00
7 1 97	4.000	- 00	9 3 128	500	- 00
7 1 98	3.000	- 00	11 6 156	1.000	- 00
9 3 129	1.000	- 00	18 1 161	2.358	- 54
" " 130	2.000	- 00	19 U. -	369	- 27
11 1 152	2.852	- 04	" " "	2.277	- 19
13 4 160	2.500	- 00	" " "		
<u>Total 22.250-00</u>			<u>Total 22.250-00</u>		



2 no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo la hora de la veintidós, el Sr. Alcalde levantó la Sesión, ratificándose la presente acta que firman con él los señores asistentes de lo que yo, el Secretario, certifico.



Sección extraor-  
dinaria del día  
17 de diciembre de  
1954

Asistentes:  
Alcalde - Presidente  
D. Antonio Navarro  
F. Salguero

Concejales:  
D. Francisco Moriche  
D. Carralón  
D. Miguel López Alvarado  
D. Fernando Campalón  
Moriche

D. José J. Jaime Barriga  
D. Francisco Durán  
Consejeros de Castilla  
D. Aurelio Cepeda No-  
vato

No asistieron:  
D. José Rodríguez  
F. Salguero  
D. Daniel Fernández Ca-  
rallo 1.º

Interventor:  
D. Francisco Real Lo-  
zano  
Secretario:  
D. Lorenzo Carrado Ca-  
ballero

En la villa de Burguillos del Cerro, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo la hora de las doce, previa y especial convocatoria al efecto verificada, se reunió en el Salón de Actos de esta Casa Comunal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Navarro Fernández Salguero, de sus tres Concejales que se anotan al margen, con la asistencia del Sr. Interventor D. Francisco Real Lozano y del en funciones Secretario, D. Lorenzo Carrado Caballero.

Leído el acta por el Sr. Alcalde, se entró en la orden del día.  
Se dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Imposición municipal y Ordenanza sobre vinos para el ejercicio de 1.955. = Se dió lectura al Decreto del Ministerio de la Federación de fecha 6 de Octubre último, publicado en el B.O. del Estado, n.º 307, del 3 de Noviembre pasado y a las disposiciones dictadas por la Jefatura Conf. de Administración Local del día 6 del corriente, referentes a la única imposición sobre los vinos comunes o de pasto, que regula dicho Decreto a partir del primero de Enero de 1.955.

El Ayuntamiento, con asistencia de cinco de la mayoría absoluta que ordena el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, acuerda por unanimidad lo siguiente: Imponer sobre los vinos comunes o de pasto que se consumen en este municipio a partir de primero de Enero próximo el tipo máximo autorizado por el Decreto en referencia, de cincuenta céntimos litro, como única sanción que goza este artículo, comprendida en el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholas, regulado en los artículos 523 y 544 de la Ley de Régimen Local.

2.º Aportar la Ordenanza fiscal para la aplicación de esta única imposición municipal, redactada como tipo por la Dirección General de Administración Local, publicada en el B.O. del Estado n.º 332, del 28 de Noviembre último, que servirá

de cumplimiento a la vigente sobre el arbitrio de bebidas.

3º. Exento el acuerdo de imposición como en Ordenanza están se puestas al público para reclamaciones, en el plazo legal, previo anuncio que se publicará en el B.O. de la Provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

4º. Ratificar el acuerdo tomado por este Ayuntamiento el 16 de Octubre de 1954, por el que se prorrogan todas las exacciones y ordenanzas para el presupuesto del próximo ejercicio de 1955, con la única modificación de las desgravaciones de los rinos de pasto o comunales en todas aquellas imposiciones que vienen aplicándose y rigiendo el nuestro tipo de gobierno para los rinos comunales, en observancia del Decreto citado.

5º. Luz para llevar a cabo este servicio por su suert sistema tributario sobre los rinos comunales, se autoriza al Sr. Alcalde para que ordene a los funcionarios encargados del servicio correspondiente las medidas oportunas que deben adoptarse para la buena recaudación y fiscalización.

Censura de analfabetos

Se da cuenta de un escrito del Sr. Inspector Jefe, Secretario de la Junta Prof. contra el analfabetismo, fechado en Badajoz el 14 de los corrientes por el que en forma concisa la aportación de este Ayuntamiento para los gastos de esta clase de enseñanza en este Municipio, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad contribuir para el próximo ejercicio de 1955 con la cantidad de cuatro mil pesetas, que consignará en el presupuesto de este ejercicio.

Reclamación sobre Contribuciones especiales.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de un escrito fechado el 30 de Octubre último, del vecino de esta d. Manuel Meador Cabot, propietario de la casa solariega sita en la calle San Agustín, nº 47 de esta villa, y

Presuntando que dicho interesado, notificado que fue el 20 de Octubre pasado de la imposición de contribución

nos especiales por aumento de valor y beneficio especial de mejora municipal como dueño de Inmuebles inmuebles, en su escrito referido aduce que ninguno de los supuestos de son aplicables; que en finca "se encuentra en un extremo de la calle y que actualmente sirve para estacionero de trolleys los vecinos entendiéndose que la cuota es sencilla comparada con la de otras casas similares enclavadas en calles de primer orden", y solicita serse atendido y excluido de esta contribución; citando en su apoyo los artículos 434 y 451 de la Ley de Régimen Local.

Considerando que la obra de adoquinado de la carretera es marcial a que se refiere el reclamante, tiene la consideración de municipal a este efecto fiscal por la aplicación del apartado c) del artículo 452 en correlación con el 128 y 451 de la Ley de Régimen Local.

Considerando que la extraordinaria importancia de la obra dada la gran importancia de una obra corriente de adoquinado de una vía urbana; pues afecta a varios calles y a un servicio público de comunicaciones del Estado que requiere una subvención municipal a cubrir con las exacciones aplicadas, implicando en realización un aumento de valor en las fincas situadas en la zona grandemente representada y determinando además un beneficio especial por mejora, singularizado y distinto, procede, del común propio de la índole de la obra.

Considerando que es obligatoria inexcusablemente la imputación que nos ocupa teniendo en cuenta los preceptos citados y los artículos 668 y 747 de citada Ley para en ordenamiento en el presupuesto extra ordinario correspondiente, y que ambos conceptos, aumento de valor y beneficio especial, son compatibles entre sí, concordando los artículos 462-2, con los 451, 452, 469-F) y 470-c) de la propia Ley; siendo de observar que las obras a que afecta el aumento de valor no se enumeran concretamente en el texto le-



gal, sino que es menester deducirlas de su naturaleza y de los efectos que esencialmente produce, donde se representa sin social y singulares mejoramientos; siendo, por el contrario, precisada la enumeración de los efectos por la implementación de las demás contribuciones especiales, tal como el de pavimentación de vías urbanas, caso concreto justificativo ahora de esta imposición.

Considerando que la casa o edificio objeto del gravamen no es necesario que esté en la linde de la carretera o vías a adosar, o que se encuentre en un extremo de la calle, como arguye el reclamante, puesto que la realidad es que se encuentra en el medio o manzana de terreno colindante con la obra a ejecutarse, y, por cierto, a muy poca metros de distancia, con acceso directo y dentro de la zona gráficamente representada por aumento de valor, no teniendo justificación de veracidad que la casa en cuestión sea un utero de otros vecinos, ya que es un magnífico edificio, amplio, dedicado a albergue de ganado, almacén de piensos, celadero y casa-vivienda utilizable, en comunicación directa y casi inmediata a la carretera a adosar, y que si se surge el interés es para provecho de su dueño que no quiere, sin duda, perder esta dación de los vecinos, aunque esto no implique el pago de una exacción legal.

Considerando que la representación gráfica de la zona mejorada, exigida por el artículo 19 del Reglamento de Haciendas Reales vigente, en que se encuentra enclavada la finca del reclamante, ha sido objeto de publicación oficial, prevista en el artículo 30 del mismo Reglamento, sin que durante el período de imposición haya sido objeto de impugnación, como así consta en el expediente.

Considerando que en la Ordenanza fiscal reguladora

vigente, por no haber sido derogada según exige el artículo 696 de repetida Ley, y en su artículo 9.º, previene que queden sujetas en principio a las contribuciones especiales: a) los límites o terrenos lindantes y b) los predios con predios entre las fachadas de manzanas o zonas lindantes con las otras propiedades y las bisectrices de alineación, estas bisectrices pueden tener orris o murto profundidad, reflejada en la representación gráfica, y entre ella y las referidas manzanas pueden existir fincas beneficiadas, - aparte de otros límites o terrenos no sujetos en principio a la exacción, pero si beneficiadas particularmente por la misma obra, por lo que una determinación de fincas beneficiadas es siempre mínima y puede entenderse a otros inmuebles teniendo en cuenta el carácter, la naturaleza e importancia de la obra y que ya antes se ha reflexado; y una ya determinación, abstractamente indeterminada, se encuentra en la configuración gráfica reseñada en lo que se refiere al aumento determinado de valor, y en la documentación correspondiente en la de beneficio especial motivada por una mejora particular a compensar, ya sin esos límites gráficos y por completo objetivo del primer concepto.

Considerando que, por la aplicación del artículo 118 del Reglamento de Haciendas Locales, los documentos que integran el expediente de imposición de contribuciones especiales sustituyen a la Ordenanza fiscal cuando no existiera. Existe en este caso y previendo ciertamente los de apreciación, ya específicamente, ya careciendo expresivamente de un mínimo que la propia Ordenanza sustituya. Pero, además, es evidente que si hay alguna laguna o incoherencia ordenancista, el expediente puede sustituir a la propia Ordenanza, aplicando los preceptos legales y reglamentarios en su interpretación ajustada a su recto sentido. El expediente, expuesto al público legalmente, no ha sido objeto de reclamación alguna durante el periodo

de publicidad reglamentaria, y en efecto es inata cable en sus derivaciones jurídicas, que en este caso se particularizan en la negativa por el reclamante de aumento de valor determinado de un finca y en la dificultad para comprender en que persona, o clases ha sido clasificado; pero untradiéndose un tanto, recurrere, entendiéndose que la cuota es excesiva, y siendo así, admite que se le ha delido imponer su cuota, si quisiere por lo que se ve no tan excesiva. No hay clasificación ni de personas ni de clases, ni por ende, sino que únicamente se determina en carácter de dueño de una finca situada en la demarcación gráfica de aumento de valor y en la relación de un monto oportuno por concepto de beneficio individualizado, cierto y permanente, y sobre bases que el Ayuntamiento ha establecido con venientes para la fijación de cuotas individuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 471 de la Ley de Régimen Local.

Vistos los tratos legales aplicables, especialmente los artículos citados y concordantes, la Corporación, asistiendo más de las dos terceras partes de sus componentes, previa deliberación, e informe del Sr. Secretario, respecto a requerimiento de la misma, acordó por unanimidad desestimar la reclamación interpuesta por D. Manuel Minder Cabot, al que se le notificará en forma este acuerdo a los efectos legales pertinentes.

Campaña de  
Caridad

Resolviendo lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en la Circular fechada el día 23 de Noviembre último y publicada en el B. O. de la Provincia n.º 265 de 27 del mismo mes, sobre la "Campaña de Caridad 1954", se acordó por unanimidad, organizarla en esta población, iniciando el Ayuntamiento la inscripción correspondiente con



la cantidad de cinco mil pesetas.

Padrones de los arbitrios municipales sobre rústica y urbana para 1.955

Se presta la aprobación de los padrones de los arbitrios municipales sobre rústica y urbana, confeccionados para regir en el próximo ejercicio de 1.955 los que se totalizan en 185.576-50 pesetas de rústica y en 58.600-50 pesetas de urbana.

Viviendas de tipo social

Al Sr. Alcalde se hace a la Corporación la exposición de construir en esta localidad un grupo de viviendas protegidas dado el angustioso problema que existe, y de que ya cursó este Ayuntamiento en la sesión plenaria del día diez y seis de Octubre próximo pasado, proponiendo, y así se acordó por unanimidad, que se hagan las gestiones necesarias para obtener a la Delegación Nacional de Sindicatos una parcela a segregarse de la que figura inscrita a nombre de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad del Partido de Lafra, de una extensión de seis hectáreas, y en sus lindes coincidentes con los que figuran en el Registro de la Propiedad, libre de cargas, con los siguientes: al Norte, con la población; al Sur, con terreno de "Los Encuentros", de D. Javier Martínez Muñoz y otros; al Este, con Cerro de Amaya y el Cementerio y al Oeste, con finca "Valle Negro" y terreno del ferrocarril, figurando en el plano catastral, polígonos 34 y 38, parcelas 11 y 19, respectivamente.

Primeras:

La parcela a segregarse tiene una extensión superficial de ocho mil metros cuadrados, que linda al Norte, con plaza de esta población; al Sur, con terrenos de "Los Encuentros", de propiedad de este Ayuntamiento; al Este, con trazado de la calle Pedro de Valdivia y al Oeste, con la carretera de Valverde de Burguillos.

Segundas:

El precio que se le asigna a la parcela, según índice de valoración de este Municipio, es de ocho mil pesetas, e igualmente el presupuesto de ingresos y gastos de esta Corporación en el presente ejercicio asciende

Segundo =

a la cantidad de ochocientos mil pesos.  
El pago que origine la transmisión e industria  
de Ollis Talia, será de cuenta de este Ayuntamiento  
mientras con la beneficencia prevista. Dichos solares  
deben ser ofrecidos a la Sublegación Nacional de Sin-  
dicatos para que informe la aceptación de la oferta  
que hace este Ayuntamiento de la parcela indi-  
cada a los fines de construcción de dichas vivien-  
das protegidas.

Tercero =

Iguualmente, y caso de que la superficie del terre-  
no que se ofrece sea sucesiva para el número de  
viviendas que proyecte la Sublegación Nacional de  
Sindicatos se redactará en su totalidad, redactán-  
dose escritura en la que la parcela se divida en  
dos partes, una la porción que se destina al pro-  
yecto y la otra, como sobrante para el mismo fin.

Quinto =

con objeto de que estas viviendas se encuentren ple-  
namente dotadas de los servicios de abastecimiento  
de agua, alcantarillado y energía eléctrica, propor-  
me el Sr. Alcalde de que la Corporación se haga  
cargo de los gastos de urbanización e instalación  
de los servicios de acuerdo con lo dispuesto en la  
Ley de 24 de Mayo de 1954, consignando en su pre-  
supuesto la amortización de las anualidades co-  
rrespondientes.

(Presión gratuita  
de terreno a la dis-  
mandad Sindical)  
Restricción de  
calles

(Por aplicación del artículo 393-2º de la Ley de Régimen  
Local y 222 del Reglamento de Organización, Funciona-  
miento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.)  
Se acuerda, a iniciativa del Sr. Alcalde, poner un nombre  
a varias calles de esta población que aún no lo tienen,  
con lo que se recuerda a todos los vecinos de nuestra Patria  
y miembros de entre nosotros fundados, en consecuencia, se  
designa con el de Capitán Cortés, a la calle que va des-  
de la carretera de Valverde en dirección primitiva, en las

Centenarios; Francisco Priano y Pedro de Valdivia, a las dos  
 aceras de las que van alrede el puente de la vía a la  
 carretera de Valverde y Bailín, 18 de Julio y Luis Chamier,  
 a las tres que faltan por otular en la zona del Encasche, en  
 el Egido.

Cesión gratuita  
 de terrenos a la  
 Hermandad Sindical

Por aplicación del artículo 393-2.º de la Ley de Régimen Local, y  
 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Judi-  
 cial de las Corporaciones Locales, se acuerda declarar de urgencia  
 con el voto favorable de todos los miembros de esta Corporación por  
 escrito, que constituyen más de la mayoría de los miembros, respecto  
 sobre cesión gratuita a la Hermandad Sindical Unita de Labradores,  
 res y Ganaderos de esta villa de una parcela de terreno.

Por la Presidencia se dió cuenta de que el Ministerio de la  
 Gobernación con fecha 1.º del actual había autorizado a este  
 Ayuntamiento la cesión gratuita de una parcela de terreno  
 a favor de la Hermandad Sindical para construir en ella  
 3 viviendas de tipo económico con cláusula de reversión.

Por el Sr. Secretario dióse lectura a referido escrito del  
 Ministerio de la Gobernación, transmitido en comunicación del  
 11 del corriente n.º 2471, registrado 1.º del Jefe Civil de  
 esta Provincia, quedando enterada la Corporación.

En vista de dicha autorización, con asistencia de más  
 de dos tercios partes del número legal de concejales, se acuer-  
 da por unanimidad ceder gratuitamente a la Hermandad  
 Sindical Unita de Labradores y Ganaderos de esta villa y  
 para el fin de construir tres viviendas de tipo económico  
 una parcela de terreno de trescientos treinta y tres metros cua-  
 drados al sitio denominado los Centenarios, que linda al  
 Norte con terreno público; al Sur, Este y Oeste con terrenos pro-  
 piedad de este Ayuntamiento. Esta parcela se segrega de  
 un terreno destinado a pastos, en este término y al sitio no-  
 minado de los Centenarios, de cabida de seis hectáreas, que  
 linda al Norte con la población; al Sur con terrenos de los ter-  
 minos de San Javier Martines y otros; Este, la Cerca de



Arroyaya y el Cementerio, y al oeste con finca Calle hue-  
gan y terrenos del Ferrocarril; figurando en el Inven-  
ta-  
Catastral polígono treinta y cuatro y setenta y ocho, por  
elos once y diez y nueve, respectivamente, sin cargas,  
y perteneciente de pleno dominio a este Ayuntamiento,  
figurando en el Inventario como fincas de propio y en  
inscripción 1.ª de dominio, finca número 5.303, al  
folio 105, tomo 956 del Archivo y 91 del Ayunta-  
miento de Burquillo del Esno, Registro de la Propiedad  
de Lafora.

Se acuerda así mismo designar al Sr. Notario de  
esta población, don Fabian Sainz de Vega para que au-  
torice el otorgamiento de la correspondiente escritura pu-  
blica en la que se consignara una cláusula que indi-  
que que procederá la reversión del inmueble al patri-  
monio municipal de no destinarse al fin propuesto en  
el término máximo de dos años a contar desde la fe-  
cha en que se tenga este acuerdo y autorizar al Sr. Al-  
calde Dondeante de este Ayuntamiento don Antonio Sa-  
vador Fernández-Salguero para que en representación  
del mismo, firme la escritura pública de cesión de  
expresado terreno.

Situación y trazado  
de línea eléctrica

Se dio lectura a un escrito de la Delegación Provincial  
de Industria, fechado el 13 del actual, n.º 17891, con-  
tenido de un plan y memoria descriptiva para efectuar  
un trazado de cables e instalación eléctrica desde la  
casita de posicionamiento de la línea de A. E. Lafora-  
Jura de los Caballeros hasta la casita de transforma-  
ción próxima a la Central Eléctrica de S. Manuel  
de Joradi, atravesando una zona rústica hasta  
superada casita en zona ya urbana, situada en  
terreno de la propiedad del Sr. don Joradi, y se  
acuerda por unanimidad informar de que, co-  
mo en la forma, no atraviesa zona urbana y

si finca cristiana hasta expresada carta, haciéndose así constar al efecto del expediente que se tramita en expresado Organismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo la hora de las trece y treinta, el Sr. Alcalde levantó la sesión, constituyéndose la presente carta, que firman con él dos señores asistentes, de lo que yo, el Secretario, certifico entre parientes = al margen: Sesión gratuita de terreno a la Hermandad de Sindriab = al centro = Derogación del artículo 393-2.º de la Ley de Régimen Local y 2.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales = lo valen.

Antonio Navarro

Angel Lopez

Fernando Cumpido

José Jaime

Francisco

Francisco

Aurelio Espino

José Jaime

Sesión extraordinaria del día 23 de Diciembre de 1954.

En la villa de Burquillo del Cerro, a veintitres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo la hora de las trece, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Fernández Salguero, los Sres. Concejales Don Francisco Moriche Larallo, Don Angel López Diaz, Don Francisco Durán E. de Castilla, Don Fernando Cumpido Moriche, Don José J. Jaime Barriga y Don Aurelio Espino Navarro.

No asisten sin causa justificada los Concejales Don José Rodríguez S. Salguero y Don Daniel González Larallo.

Esta presente el Sr. Interventor Don Francisco Lual  
Loranzo, asistiendo el Sr. Secretario Don Lorenzo Corrado  
Caballero.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró  
en la orden del día.

VIVIENDAS

El Sr. Alcalde expuso a la Corporación la necesidad de  
construir en esta localidad un grupo de viviendas protégi-  
das dado el angustioso problema que existe y de que ya co-  
noció este Ayuntamiento en las sesiones plenarios de 16 de  
Octubre último y 17 del actual; proponiendo y así se acuerda  
por unanimidad que se hagan las gestiones necesarias para ofre-  
cer a la Delegación Nacional de Sindicatos 4.000 metros cua-  
drados de una parcela que figura inscrita a nombre de es-  
te Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Lagra,  
de cuya extensión de seis hectáreas, y cuyos linderos, coinciden-  
tes con los que figuran en el Registro de la Propiedad son  
los siguientes: Al Norte, con población; al Sur, con terrenos  
de las Emisitas de Don Javier Martínez y otros; al Es-  
te, con Cerca de Amaya y Cumentorio, y al Oeste, con fin-  
ca Valle Negrin y Terreno del ferrocarril; carece de cargas,  
y figura en el Avance Catastral polígono 34 y 38, par-  
celas 11 y 19 respectivamente.

La parcela que se cede tiene una extensión superficial de  
4.000 metros cuadrados, que linda al Norte, con Plaza de  
esta población; al Sur, con terreno de los Centuarios de pro-  
piedad de este Ayuntamiento; al Este, con trazo de la ca-  
lle Pedro de Valdina, y al Oeste, con la carretera de Fabur-  
de de Burquillo.

PRIMERO. El precio que se le asigna al terreno o parcela que  
se cede, según índice de valoración de este Municipio y de  
4.000 pesetas, e igualmente el presupuesto de Ingresos y Gastos  
de esta Corporación en el presente ejercicio asciende a la  
cantidad de ochocientas mil pesetas.

SEGUNDO. El pago que origine la transmisión e incluso el



207  
Plus Talia será de cuenta de este Ayuntamiento con la bonificación prevista. Dicho solar debe ser ofrecido a la Delegación Nacional de Sindicatos para que exprese la aceptación de la oferta que hace este Ayuntamiento de la parcela indicada a los fines de construcción de viviendas protegidas.

TERCERO.- Igualmente y en caso de que la superficie de terreno que se ofrece sea excesiva para el número de viviendas que proyecta la Delegación Nacional de Sindicatos, se cederá en su totalidad redactándose escritura en la que la parcela se divida en dos partes, una la porción que se destina al proyecto y la otra como sobrante para el mismo fin.

CUARTO.- Con objeto de que estas viviendas se encuentren plenamente dotadas de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y energía eléctrica, propone el Sr. Alcalde que la Corporación se haga cargo de los gastos de urbanización e instalación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Mayo de 1.954, consignando en su presupuesto la amortización en las anualidades correspondientes.

RECURSO NIVELADOR.- Se dió cuenta de un oficio n.º 6.200 de 13 del actual de la Excmo. Diputación Provincial, comunicando que en virtud de la solicitud de Recurso Nivelador de este Ayuntamiento, habia sido informada en sentido desfavorable, por lo que, en vista de ello, y atendiendo a la invitación, concurrió a la misma el Sr. Alcalde acompañado del Sr. Interventor, habiendo conseguido para el próximo año de 1.955 por tal concepto que en principio se fija el Recurso Nivelador en pesetas 100.587.46, quedando entibada la Corporación.

REGLAMENTO BENEFICENCIA.-

Por el Sr. Secretario se dió cuenta de la obligatoriedad legal de confeccionar y poner en vigor el Reglamento de Servicios Médico-Farmacéuticos de la Beneficencia Municipal en virtud de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 59 del Reglamento de Personal de Municipios Locales de fecha 27 de Noviembre de 1.953, acordándose por unanimidad <sup>su aprobación en</sup> ~~se~~ <sup>primero</sup> por ~~este~~ <sup>este</sup> Ayuntamiento legal, dándose en su día cuenta a esta Corporación



para su aprobacion definitiva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las catorce y quince minutos, el Sr. Presidente levantó la sesion de la cual se extiende la presente acta que firman con él todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico. - Entre líneas - de aprobacion en fe y fecho = Vale

~~Antonio Navarro~~ Angel Lopez

~~Duran~~ Fernando Cumplice

~~José Jaime~~ Aurelio Espiño  
~~Francisco~~ Manuel Ferrero

Sesion extraordinaria de la noche del dia 30 de Diciembre de 1.954.

En la villa de Burguillos del Cerro, a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo la hora de las doce, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Pineda - Salguero, los Sres. Concejales Don Francisco Moriche Larallo, Don Angel Lopez Diaz, Don Francisco Durán E. de Castilla, Don Fernando Cumplice Moriche, Don José J. Jaime Barriga y Don Aurelio Espiño Navarro.

No asisten sin causa justificada los Concejales Don José Rodriguez P. Salguero y Don Daniel Gonzalez Larallo.

Está presente el Sr. Interventor Don Francisco Leal Leosano, asistiendo el Sr. Secretario Don Lorenzo Corrado Caballero.

Abierta el acta por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró en la orden del dia.

Por el Sr. Alcalde se expuso que el objeto de esta sesion

era proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1956.

Por el Sr. Secretario, seguidamente, se dió lectura a los preceptos aplicables de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 11 de Octubre último, quedando enterados los Sres. Concejales.

Se hace constar que se han cumplido los trámites previstos en la letra d) del apartado c) de citada Circular, respecto a la petición, trámite y aprobación o resolución del Recurso Nivelador y que la Excmo. Diputación Provincial ha fijado en 100.87.46 pesetas la cuantía de dicho recurso, en principio, quedando enterada la Corporación y prestándole su conformidad, según también se acordó en la sesión extraordinaria plenaria celebrada el 23 del actual. -

Acto seguido dió lectura por el infrascripto Secretario a los estados de ingresos y gastos del Proyecto formado con arreglo a lo prescrito en el art.º 663 de citada Ley de Régimen Local, cuyas cifras fueron convenientemente examinadas por la Corporación, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad se acordó, con asistencia de más de la mayoría absoluta de los miembros corporativos, aprobar por unanimidad en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente Resumen por capítulos

Presupuesto de Gastos

Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	Cts
1º	Obligaciones generales	126.116	83
2º	Representación municipal	8.000	-
3º	Vigilancia y seguridad	6.500	-





4º	Policia urbana y rural	45.500	-
5º	Precaucion	13.700	-
6º	Personal y material de oficinas	253.053	95
7º	Salubridad e higiene	45.225	-
8º	Beneficencia	98.487	50
9º	Asistencia social	59.600	-
10	Instruccion publica	41.100	-
11	Obras Publicas	57.250	-
13	Momento de los intereses comunales	3.700	-
18	Impresos	1.766	72
Total del Presupuesto de Gastos...		860.000	00

Presupuesto de Ingresos.

Capitulos	Conceptos	Consignacion	
		Pesetas	Cts
1º	Arrentos	24.752	85
5º	Eventuales y extraordinarios	7.038	08
6º	Arbitrios con fines no fiscales	15.000	-
7º	Contribuciones especiales	100	-
8º	Derechos y tasas	133.800	-
9º	Cargas, Arreos y participaciones en contrib. e imp. tot.	61.944	61
10	Imposicion Municipal	491.777	-
11	Arreos y participaciones en arbitrios provinciales	25.000	-
12	Reserva presupuestaria	100.587	46
Total del Presupuesto de Ingresos...		860.000	-

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artº 655 de la Ley de Regimen Local, acordó que se expusiera al publico en la forma ordinaria por el plazo de quince dias el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia y que despues se remitiese copia certificada del mismo al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, a sus efectos.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar los gastos complementarios para la ejecucion del presupuesto votado, que se acompañan al mismo.



AutORIZACION para el libro del Recurso hielador

Se dió cuenta del oficio n.º 73 de la Intervención de la Administración Municipal de Badajoz en el que se comunica que para poder realizar el libro del Recurso hielador concedido a este Ayuntamiento, por mediación del Agente en esta, es preciso que la triplicación se acuerde expresamente con este sistema y comunicarlo a referida Intervención, siendo los pagos firmados desde el momento en que el libro ominente correspondiente sea firmado por el Agente autorizado, pero no obstante esto, habrá que mandar por cada libro efectuado carta de pago para su unión al libro ominente, sin cuyo requisito no se expedirá nuevo mandamiento de pago.

Los señores Comisarios se dieron por enterado del contenido de referido oficio, acordando autorizar al Jefe de Administración en Badajoz, Sr. D. Juan Velasco Nuevo, por que en nombre de este Ayuntamiento reciba los fondos que por concepto de Recursos hielador libre la misma. expedición y que se cumpla la segunda parte de referido oficio cuando los libros se realicen.

Propuesta de Igualación de Especialistas para Funcionarios.

Se cursó una propuesta que hace "Alianza Médica Centro de Comercio y la Industria", de Badajoz, que ofrece en su marco de Especialistas para la asistencia del personal de este Ayuntamiento, mediante el pago por adelantado de una cuota trimestral de 1.822-05 pesetas, y el Ayuntamiento Obrero cree que tal propuesta no es beneficiosa ni para sus intereses ni es de los funcionarios que solicitan asistencia, acordada por unanimidad desestimarla y que si alguien de su personal requiriera de los servicios de un especialista se le dará en la atención que precise, medicinal, quirúrgica y hospitalaria en el Centro de Comercio que se crea oportunamente, a cargo de los fondos municipales.

Reclamaciones por

Se dió cuenta de los oficios números 27, 30 y 34 del Con-



contribuciones es-  
periales.

Junta Económico-Administrativa de la Provincia de Badajoz,  
suscitada el día 22 del actual, dando un plazo de quince  
días hábiles a contar desde la notificación de la pro-  
videncia, para formular alegaciones y examinar toda  
la documentación del trámite relacionado, en relación con  
las declaraciones de D. Isidoro Fernández Galguero, delegado,  
D. José Ramón de Solís y Picano y D. Ramón de Solís y Debes,  
que han dado motivo a los expedientes números 200-54,  
199-54 y 220-54, por reclamaciones de dichos señores por  
su inclusión en el Padrón de Contribuciones especiales  
impuestas por este Ayuntamiento para el adolecimiento  
de la travesía interior de la carretera de Lafra a Villa-  
nueva del Torero, y los señores Concejales acuerdan fa-  
cultar al Sr. Alcalde para que formule los escritos co-  
rrespondientes y haga la proposición de pruebas que estime  
conveniente a la defensa de los derechos del Ayunta-  
miento.

Homenaje a  
Calvo Sotelo

Se dió lectura a una Circular de fecha 14 del actual  
del Sr. Director General de Administración Local  
sobre la conmemoración nacional para erigir un monumento  
y erección de una Institución docente que perpetúe la  
memoria del insigne e inolvidable patriota y prócer mártir  
del glorioso Movimiento Nacional, D. José Calvo Sotelo,  
y se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que asigne  
la aportación municipal e inicie la supervisión y gestio-  
ne las elaboraciones previas de entidades y particulares  
y que se constituya la Junta local para este fin.

Estado quinero  
de edificio es-  
colar

Se dió cuenta de un escrito que suscriben los Maestros  
Gobernantes de esta D. José J. Jaime Barriga y D. María  
Cruz Carralillo Requijo en el que denuncian el mal estado  
de la bóveda de la cocina de la vivienda del primero, que  
coincide con el vestíbulo de la escuela del segundo, y  
se acuerda requerir a un perito especialista para que  
inspeccione el edificio afectado e informe sobre el plan

de reparaciones urgentes que habia que realizar.  
 y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora  
 de las tres y treinta, el Sr. Alcalde levantó la se-  
 sión, ratificándose la presente acta que firman los  
 señores asistentes, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Antonio Navarro

José Sáiz

Angel Bop

Fernando Cuenca

Francisco  
 Juan Sol

José María  
 Juan Cuenca

877  
Sesión extraor-  
dinaria del día  
1º de Febrero de  
1.955.-

En la villa de Burquillo del Cerro, a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo la hora de las doce, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Perdomo Salguero, los Sres. Concejales Don Francisco Moriche Zarallo, Don Angel López Díez, Don Fernando Cumpido Moriche, Don José J. Jaime Barrija, Don Francisco Espin E. de Castilla, Don Abelardo Espino Navarro, Don José Rodríguez P. Salguero y Don Daniel González Zarallo, con asistencia del Oficial 1º de este Ayuntamiento Don Julian Vega Leima, en funciones de Secretario, por ausencia circunstancial de su titular.-

Al efecto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró en la orden del día.

Autorización para firmar escrituras de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura de la C. N. S. de Badajoz, por el que se da cuenta de que estando en tramitación de confesión de los escrituras para la cesión de los terrenos al objeto de construir viviendas protegidas en esta localidad, se remite certificación del acuerdo de esta Corporación autorizándose a la Alcaldía para la firma de dichas escrituras.-

La Corporación municipal, con asistencia de la totalidad de los miembros que la componen, acuerda por unanimidad, autorizar al Sr. Alcalde Presidente Don Antonio Navarro Perdomo Salguero, para que en representación de la misma, firme las correspondientes escrituras públicas de cesión a la Delegación Nacional de Sindicatos, de 4.000 metros cuadrados de terreno de la propiedad de este Ayuntamiento, al sitio de "Los Continentes", en este término, cuyos límites y demás circunstancias constan precedentemente en la correspondiente Obra Sindical del Hogar.-

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las doce y treinta, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual





se extiende la presente acta que firman con el todo los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Navarro

Fernando Campello

José Jacinto Aurelio Espino

Angel Lopez

Dominio

Francisco Moriche

Samuel Lopez

Julian Vega

Acta de constitución

Señores asistentes:

Alcalde

D. Antonio Navarro

Fernando Salguero  
Concejales.

D. Francisco Moriche  
Larallo.

D. Fernando Campello  
Moriche.

D. José Jaime Barriga

D. José Jacinto Espino

D. Angel Lopez de la Cruz

D. Francisco Durán  
de Castilla.

D. Samuel Lopez de la Cruz  
realde.

D. José Rodríguez F.  
Salguero.

Secretario

D. Julian Vega Lima

En la villa de Burjassot del Cerro, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, previa convocatoria al efecto hecha, se han reunido, siendo las nueve horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, los señores que se expresan al margen, a los fines de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Navarro Fernando Salguero, asistidos por el Secretario (de la Corporación D. Lorenzo Ferrado Caballero) Asesores, D. Julian Vega Lima.

La Presidencia manifestó a los reunidos que el objeto de la sesión era proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento en virtud de las elecciones recientemente celebradas en los días 21 y 28 de Noviembre y 5 de Diciembre pasados, de conformidad con las normas contenidas en la siguiente legislación.

Por el Secretario dióse lectura del acta de la sesión últimamente celebrada, que fué aprobada, por unanimidad y sin discusión, por los Concejales que hasta ahora han reunido integrando la Corporación, cuando los que deben hacerlo por mandato legal.

Terminada esta primera parte de la sesión, se levantó

este acta que, leida y unificada, es firmada por los que han aprobado la anterior, despues de lo cual se han retirado del Consistorio los Concejales que, asistentes, deben estar en el desempeño del cargo, de que certifico.

Antonio Navarro

Fernando Cumpido

Francisco

Aurelio Espino

Angel Lopez

J. Gonzalez

Daniel Gonzalez

[Signature]

Julian Vega

Señores asistentes:  
Alcalde.

Reanudada la sesion a las diez y cinco por orden de la Alcaldia, se dió cuenta de los articulos del Reglamento de Organizacion municipal sobre la sustitucion de las Corporaciones locales y de una comunicacion de la Junta municipal del Censo electoral anunciando que los elecciones celebrados en los dias ya referidos resultaron elegidos los siguientes señores:

D. Antonio Navarro  
F. Salguero.

Por el tercio de representacion familiar: Don Antonio Navarro Fernandez-Salguero y D. Francisco Duran Espino de Castilla.

Concejales  
D. Fernando Cumpido  
do Moriche.

Por el tercio de representacion sindical - D. Jose Rodriguez Fernandez-Salguero y D. Aurelio Espino Navarro.

D. Jose J. Jaime Barriga  
D. Angel Lopez Diaz  
D. Aurelio Espino Navarro

Por el tercio de representacion corporativa - D. Jose Joaquin Jaime Barriga y D. Marciano Carrallo Requijo.

D. Francisco Duran  
E. de Castilla  
D. Francisco Moriche

Seguidamente se procedió, por los Concejales electos, a prestar el reglamentario juramento ante el Concejo, pronunciando cada uno de ellos, por orden en que fueron llamados, las siguientes palabras: "Juro fielmente servir a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y honrar que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su independencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo."

Carrallo.  
D. Marciano Carrallo  
Requijo  
D. Jose Rodriguez  
F. Salguero  
Secretario

D. Julián Vega Lima.

go", contestándose el Sr. Presidente con la fórmula de: "Si así lo hacéis, Dios y España os lo premie, y si no, os lo demanden".

El mismo Sr. Presidente entregó a cada uno de los Concejales las insignias del cargo y declaró constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

Requeridos los asistentes a fin de que manifestaran cuanto pueda haber referencia a las excoiciones legales de los proclamados referentes a incapacidades, incompatibilidades o causas, y no habiéndose formulado sobre el particular ninguna manifestación, el Sr. Alcalde-Presidente declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento, dándose lectura por el Secretario de tal constitución, que queda del modo siguiente:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Navarro Fernández-Salguero.

Concejales del tercio familiar

Elegidos en 1951: D. Francisco Moriche Sarallo.

Elegidos en 1954: D. Antonio Navarro Fernández-Salguero y D. Francisco Durán Gimeno de Castilla.

Concejales del tercio sindical.

Elegidos en 1951: D. Angel López Díaz.

Elegidos en 1954: D. José Rodríguez Fernández-Salguero y D. Aurelio Cejudo Navarro.

Concejales del tercio de representación corporativa.

Elegidos en 1951: D. Fernando Campiolo Moriche.

Elegidos en 1954: D. José Joaquín Jarque Ormaza y D. Marciano Sarallo Requijo.

Secretario: D. ~~Francisco~~ <sup>Antonio</sup> Caballero.  
Se acordó señalar para la celebración de sesiones ordinarias por el Obispo, los días 20 del segundo mes de cada trimestre, y si coincidiese con día inhábil, en el inmediato hábil siguiente y hora de las doce, y las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente, los viernes de ca-



da semana, a las diez horas, todo ello en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 de la Ley de Régimen Local y artículo 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Seguidamente procederá a dar cuenta de un decreto de esta Alcaldía designando Tenientes de Alcalde a D. Francisco Moriche Sarallo y a D. Angel López Sias, determinándose que el alcance de tales delegaciones se refiere a las funciones propias previstas en el artículo 19 de citado Reglamento.

### Comisión Permanente

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 88 del Reglamento de Organización, queda constituida la Comisión Permanente en la forma siguiente:

Presidente: el señor Alcalde.

Teniente de Alcalde: D. Francisco Moriche Sarallo.

Teniente de Alcalde: D. Angel López Sias.

### Comisiones informativas.

A propuesta del Sr. Alcalde se establecen las Comisiones informativas siguientes:

#### Comisión de Gobernación y Hacienda.

La componen D. Francisco Moriche Sarallo, D. Angel López Sias y D. Narciso Sarallo Requijo.

Esta Comisión se compete informar sobre asuntos de organización de servicios y régimen interior, examinar y dictaminar en presupuestos, cuentas, imposición de exacciones, recaudación voluntaria y ejecutiva, subvenciones, auxilios, actos de disposición y administración sobre bienes municipales, contratos de sujeción, empréstitos, inspección fiscal y demás que se refiera a la gestión económica del Ayuntamiento.

#### Comisión de obras públicas y sanidad.

La integran D. Antonio Navarro F. Salguero, D. José J. Garriga y D. Fernando Campido Román.

Le compete el examen y dictamen de los asuntos relacionados con obras públicas municipales o del Estado y pro-

vincia en en aspecto local y que reglamentariamente co-  
rresponde, expropiaciones, parques o jardines, alumbramien-  
tos, calles, plazas, instalaciones industriales, alcantarilla-  
das, agua, fuentos, cementerio, viviendas protegidas, alum-  
brados y cuanto afecte a la higiene y sanidad.

### Comisión de Educación y Cultura.

La componen S. José J. Jaime Barriga, S. Mariano Ca-  
rallo Requijo y S. Francisco Durán E. de Castilla, (este úl-  
timo como representante en la Junta Local de Educación  
Primaria).

Corresponde a sus atribuciones las materias relacionadas  
con escuelas, centros de enseñanza, edificios escolares, mu-  
sica, biblioteca municipal, cultura, educación física  
y cuanto se relacione con el Estado y la provincia sobre  
la misma materia.

### Comisión de festejos.

La forman S. Antonio Navarro F. Balquero, S. José Antó-  
nino F. Balquero y S. Aurelio Cepijo Navarro.

Es de su competencia, la organización de los festejos  
tradicionalistas de esta localidad.

### (Prevención del paro.

La forman S. Francisco Moriche Carallo y S. José An-  
dríguez F. Balquero.

Le incube la administración de los fondos para  
la prevención del paro.

### Asuntos de quintas.

(con Mariano Carallo Requijo.)

Así mismo, también a propuesta del Sr. Alcalde, se designa-  
ron los siguientes centros para formar parte de las dis-  
tintas Juntas municipales o locales y representación munici-  
pal en Organismos y Corporaciones: A S. Francisco Mo-  
riche Carallo y S. Francisco Durán E. de Castilla para la  
Junta de Representación del Clero y a S. Francisco Durán E.  
de Castilla para la Junta Municipal de Enseñanza Prima-  
ria.

ria y a d. Narcisiano Carrallo Requijo, para asuntos de quintas.  
Y no siendo otro el objeto de la reunión, y siendo las once y diez  
horas, se levantó la sesión, de la que se extiende la presen-  
te acta, que, leída y unánime, es firmada por los asistentes,  
de que certifico.

Sobre raspado = A propuesta del Sr. Morales = Valle = Centro parin-  
tosis = este último como representante en la Junta Local de  
Educación Primaria = Centro parintosis = Promoción del  
paso. La forman d. Francisco Enrique Carrallo y d. José Ru-  
driguez F. Salguero. Le incule la administración de los fun-  
dos para la promoción del paso. = Asuntos de quintas, d.  
Narcisiano Carrallo Requijo = No vale. = Centro de masas =  
Secretario, d. Romeo Ferrado Caballero = Valle = Centro  
parintosis = de la Corporación, d. Romeo Ferrado Caballe-  
ro = No vale.

Antonio Navarro ~~ff~~      Fernando Quimpido  
Jofre ~~ff~~      Aurelio Espinoza  
+ Juan Angel Lopez  
H. Morales  
Narcisiano Carrallo  
Julian Lopez  
~~ff~~



Sesión extraordinaria del día 14 de Febrero de 1.955.

En la villa de Burquillo del Cerro, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce horas, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Fernández-Salguero, los Sres. Concejales Don Francisco Moriche Larallo, Don Angel López Díaz, Don Francisco Durán Cinco de Castilla, Don Nori Rodríguez P. Salguero, Don José J. Jaime Barriga y Don Marciano Larallo Piquijo. -

No asistieron sin causa justificada, los Sres. Concejales Don Fernando Cumpido (Mochuel) y Don Aurelio Espiño Navarro.

Está presente previamente citado el Sr. Interventor Don Francisco Leal Lozano, existiendo el Sr. Secretario Don Leonardo Coronado Caballero. -

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró en la orden del día. -

Adoquinado carretero (Baja tipo subasta)

Por el Sr. Secretario, se dió lectura de un oficio fechado el 5 del actual, del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, en el que expone que, en la adjudicación de las obras de la C. E. 4.311 de Casta a Villanueva del Arzobispo, adoquinado entre los kilómetros 8.542 y 9.500 (Tramía de Burquillo), provincia de Badajoz, publicada en el B. O. del Estado del día 24 de Diciembre de 1.954, página 8487, se dice que la baja de 57.078.65 pesetas, queda en beneficio del Estado; cuando en realidad dicha baja de 57.078.65 se ha de repartir entre el Estado y el Ayuntamiento de Burquillo en partes iguales, ya que dicho Ayuntamiento contribuye con el 50 por 100 del importe total de las obras. - En consecuencia la referida baja, resultará en beneficio del Estado en pesetas 28.539.33 y en beneficio del Ayuntamiento de Burquillo en 28.539.33 pesetas.

La Cooperación se da por enterada y acuerda por unanimidad se tenga en cuenta a los efectos de la liquidación definitiva de las Contribuciones especiales. -

Renovación Junta  
Pericial.

Con objeto de renovar la Junta Pericial de este término, por que faltan bastantes miembros de la misma, y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 26 de Septiembre de 1.941 y n: 20 de la Orden de 23 de Octubre del mismo año, se acordó por unanimidad designar como Vocales, los siguientes:

Contribuyente agricultor, Don Antonio Carrutero Conde  
id. ganadero, Don Joaquín Parra Bustó

Médico, id. del Distrito, Don Rafael López Gutiérrez

Veterinario, id. titular Don Manuel Piñero Méndez

No existen explotaciones forestales.

Que se informe de los organismos correspondientes la designación de los Vocales en representación de V. E. E. de la Diputación Provincial.-

Se dió lectura por el Sr. Secretario de los escritos de alegaciones formulados por el Sr. Alcalde para el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en virtud de las reclamaciones presentadas contra las Contribuciones especiales impuestas por este Ayuntamiento por D. José Ramón de Solís y España, D. Ramón de Solís Pichu y D. Eudoro V. Salguero y Delgado, y la Corporación se dá por enterada, prestando su conformidad.-

Al no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las tres horas, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman con el todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.-

Antonio Navarro

Angel Bay

José Ferrer

Aurelio E. yugo

Quintana

H. H.

L. P. Novales

Manuel Ferrando Campillo

Francisco Ferrando

Sesión Extraordinaria del día 18 de enero de 1955.-

En la villa de Burquillos del Cerro, a diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo la hora de las diez y ocho, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Navarro Fernandez-Salguero, los Sres. Concejales Don Francisco Escribiche Carallo, Don Angel López Diaz, Don Francisco Duran Eimoco de Castilla, Don José Rodríguez Salguero, Don Aurelio Espejo Navarro, Don José J. Jaime Barriga, Don Fernando Cumpido Escribiche y Don Marciano Carallo Requero.

Esta presente previamente citado el Sr. Interventor Don Francisco Ceal Borauo, asistiendo el Sr. secretario Don Lorenzo Corrado Caballero.-

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró en la orden del día.-

Reglamento de Beneficencia.-

Cumplido el trámite de publicidad del Reglamento de servicios Médico-Farmacéuticos de la Beneficencia municipal, previo edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 22 correspondiente al día 28 de Enero último, sin haberse formulado reclamación alguna contra el mismo y que fue aprobado en principio por esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1954, se acuerda por unanimidad prestar su aprobación definitiva.-

Inventario de Bienes.-

Cumpliendo lo que dispone el artículo 200 de la Ley de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno revisa y comprueba el Inventario de bienes perteneciente al mismo formalizado para el ejercicio anterior, quedando ratificado para esta anualidad sin modificación alguna, como figura en el libro de Inventario-balancees que se lleva en esta Intervención.-

Decima del Poro.-

La Corporación municipal acuerda por unanimidad en virtud de lo previsto en el artículo 7º del Decreto de 22 de Junio de 1943, ratificar los acuerdos precedentes para la continuación de la vigencia en el ejercicio actual del Impuesto para la prevención del poro abierto en este término.



Renovación  
Junta Pericial  
Urbana.-

Con objeto de renovar la Junta Pericial de Urbana de este término, ya que faltan bastantes miembros de la misma, se acuerda designar como Vocales a los Sres. siguientes:

Contribuyentes de Urbana, Don Manuel Díaz Jurado y Don Antonio Manuel Aguilar Lima.

Médico, el titular Don Rafael López Gutiérrez.

Veterinario, el titular Don José Caro Castaño.

Que se interese de los organismos correspondientes la designación de los Vocales en representación de F. E. E. y de la Diputación Provincial.-

Homenaje a  
Calvo Sotelo.-

Se acuerda contribuir con quinientas pesetas a la suscripción nacional abierta para el homenaje que se ha de tributar al protomartir Excmo. Sr. Don José Calvo Sotelo, que patrocina la Dirección General de Administración Local.-

Igualmente se acuerda, se proceda a constituir la Junta Local de Homenaje a Calvo Sotelo, procediéndose inmediatamente a iniciar la labor de recaudación, dándose cuenta de ello previamente al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Coordinadora Provincial del Homenaje a Calvo Sotelo.

Y no habiendo más asunto que tratar, y siendo la hora de las diez y nueve, el Sr. Presidente levantó la Sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman con él todos los Sres. asistentes, de que yo el secretario certifico.

Antonio Navarro

Fernando Pimplido

Don José

Don José

Francisco Jurado  
Ángel López

Fernando

Francisco Jurado

Fernando

Acta de Designación de Compromisario Para la Elección de Procurador En Cortes.



Señores Asistentes  
D. Francisco Moriche  
Carallo. D. Agel Gó-  
mez Dias. D. Francis-  
co Durán E. de Casti-  
lla, D. José Rodríguez  
F. Salguero, D. Aurelio  
Cabejo Elvarro, D.  
José J. Jaime Barriga  
D. Fernando Lumbido  
Moriche, D. Marciano  
Carallo Pequejo.

En la villa de Burquillo del Cerro, a reinticuatro de  
enero de mil novecientos cincuenta y cinco.-  
Previo convocatoria, al efecto citada, el Ayuntamiento  
se ha reunido en sesión extraordinaria, en la sala capitular  
de estas Cajas Consistoriales, siendo las diez horas bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Elvarro F. Salguero  
y con la concurrencia de los Sres. anotados al margen,  
asistidos del infrascrito Secretario Accidental Don Julian Vega  
Girna.-

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada sin  
discusión y por unanimidad.

La Presidencia manifestó que el objeto de la sesión era  
dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio  
de la Gobernación de fecha 18 de Febrero último inserto en  
el Boletín Oficial del Estado del día 25 del mismo dando  
normas para la celebración de elecciones de Procuradores  
en Cortes en representación de los municipios.

De orden de la propia Presidencia el suscito Secretario  
Accidental, dió lectura a la mencionada disposición por la que  
se reglamenta la designación del compromisario municipal  
que, en su día, deberá acudir a la elección del Procurador  
en Cortes.-

Asi mismo se dió lectura de la relación de los miembros de  
esta Corporación municipal que por formar parte de la mis-  
ma en este momento, tiene derecho a voto, a tenor de los pre-  
ceptos vigentes sobre el particular.

Acto seguido se procedió a la designación de compro-  
misario, verificándose la elección secretamente y por sufragio  
y previo el escrutinio correspondiente, dió el siguiente resultado:  
Don Antonio Elvarro Ferrnandes-Salguero, ocho votos,  
en blanco, una sufragio.

En consecuencia, y atendiendo a que Don Antonio Elva-

varro Fernandez-Salguero ha obtenido la totalidad de los votos emitidos, la Presidencia ha procedido a la proclamacion de Compromisario para la eleccion de Procurador en Cortes a favor de D. Antonio Navarro Fernandez-Salguero, a fin de que, en representacion de este Ayuntamiento, acuda a la eleccion referida, dándose las oportunas ordenes al objeto de que se libere la reglamentaria credencial.

La Presidencia manifestó al Consistorio que, en cumplimiento de lo que dispone los preceptos vigentes, se dará cuenta de la designacion al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a cuya Autoridad se elevarán asimismo los pertinentes documentos que la misma legislación determina.

Y no siendo otro el objeto de la reunion, se levantó esta a las doce y treinta, de la que se extiende la presente acta que, leida y conforme, es firmada por los asistentes de que certifico.

Navarro F

Angel by

Fernando Cimplola

Juan

Enrredes

Francisco Zarate

Francisco Lopez

[Signature]

Julian Tegy

[Signature]

Atiquencia -

No habiendo concurrido numero suficiente de señores Emepales para celebrar la sesion ordinaria convocada para el dia de hoy, se suspende la misma para celebrarla en segunda convocatoria

Burguillas del Cano, a 20 de Mayo de 1955

el Alcalde  
Antonio Navarro F

el secretario,  
[Signature]



sesión ordinaria  
en 2ª convocatoria del  
día 23 de Mayo  
de 1955

En la villa de Benquillo del Curo, a veintitrés de Mayo de  
1955, a las once y cinco minutos de la noche, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Comunal, bajo la presidencia del Sr. Manuel S. Martínez Barquero Fernández Salguero, los señores Concejales Sr. Francisco José Carralero, Sr. Angel López Ruiz, Sr. Francisco Surán Gimeno de Leati-lla, Sr. Fernando Campido Borrero, Sr. José J. Jaime España, Sr. Narciso Carralero Requiza y Sr. Aurelio López Navarro. No asiste, sin causa justificada, Sr. José Rodríguez Fernández Salguero.

Acta presente, previa citación, el Sr. Interventor Sr. Francisco José Carralero, asistiendo el Secretario de la Corporación Sr. Lorenzo Eduardo Caballero.

Leído el acta por el Sr. Manuel, seguidamente se entró en la orden del día.

Acta anterior  
conferencia

La lectura al acta de la sesión anterior, fue aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia recibida que afecta a la Corporación, dándose esta por enterada y acordándose su cumplimiento.

Resolución del Con-  
sejo Económico-  
Administrativo

La lectura a las actuaciones del Consejo Económico-Administrativo, en las reclamaciones sobre Contribuciones especiales impuestas por el Sr. Ramón de Salis y Riaño, en nombre de Sr. Ramón de Salis y Berbe, Sr. Federico Fermán del Salguero y delgado, en nombre de Herederos de Sr. Juan Salguero Jabillo y Sr. José Ramón de Salis y Riaño, todos vecinos de Odadajón, y siendo deber inexcusable de esta Corporación defender sus intereses y derechos al amparo de lo previsto en el artículo 370 de la Ley de Régimen Local y siendo preciso, por aplicación del artículo 338 del Reglamento de Régimen Jurídico que, para la interposición del recurso contencioso-administrativo es preciso el previo dictamen del Revisor, se designa al efecto a Sr. Luciano Díez de Medrano, Abogado.

gado del Juntos Juzgado de Dadajir.

Aproxiiminto de  
arrienas.

Se dió cuenta de un oficio del Juzgado de Dadajir, transcribiendo otro del Sr. Jefe de Partidaria del Partido, sobre aproxiiminto de arrienas a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud del sumario que se le instruye al verior de esta Agrupación Consejo Sangre por delito contra Agentes de la Autoridad y la Corporación arriena no mostrarse parte en el mismo, sin perjuicio de no renunciar a la indemnización que pudiera corresponderle.

Escrito de la  
Junta de Distritos  
Civiles.

Dirix cuenta de un escrito, numero 123, fechado el dia 10 del actual, de la Junta calificadora de Distritos Civiles, comunicando que han firmado nota de la vacante de la plaza de Cabo de la Guardia Municipal existente en este Ayuntamiento y que se procederá a su convocatoria en el B.O. del Estado, dando por entrada esta Corporación.

Carta del Sr. Alcalde de Lagra

Dirix lectura a una comunicacion del Sr. Alcalde de Lagra, de la cual se deduce que habiendo sido adquirida en 1944 una casa de la calle Jura, n.º 2, de Lagra, conrigua a la Cárcel del Partido, con proposito entiendo de comprar aquella finca, de lo que luego se decidió, cosa que fué pagada con frutos de la Agrupación de Ayuntamientos para las atenciones de la administración de Justicia del Partido en la cuantía de diez mil pesetas, habiendo sido inscrita como de la propiedad de dicha Agrupación de Ayuntamientos en el Registro de la Propiedad de Lagra y su Partido y habiendo sido disuelta aquella Agrupación por la disposición adicional 2.ª del Decreto de 18 de Diciembre de 1953 dictado en desarrollo de la Ley de Bases de 3 de Diciembre del mismo año, sin que ninguna otra Entidad u Organismo lo sucesor, viene a resultar que actualmente todos y cada uno de los sucesivos componentes del Partido Judicial, o sea, de la disuelta Agrupación, son propietarios de aquel inmueble en proporción a las cuotas giradas para los sucesivos

atenciones de la administración de justicia del Partido en el último año, o sea, de 1953; que la casa dicha no llegó a destinarse al fin que se propuso en su compra, de cuya finalidad se desistió; que tampoco produce renta ninguna a ninguno de los Ayuntamiento ni es susceptible de que se administre su forma que se mantenga el régimen de propiedad, pues disuelta la Agrupación no hay establecimiento alguno entre los nueve Ayuntamientos.

En su virtud, se acuerda por parte de este Ayuntamiento que la citada casa sea enajenada en pública subasta como manda el artículo 190 de la vigente Ley de Régimen local y que la ejecución de este acuerdo que se cree será adoptado a la vez por los otros diez pueblos del Partido Judicial, dada la unidad del inmueble, se faculte y comisione al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la fra, cabecera del Partido Judicial, para anunciar y celebrar la subasta y hacer la adjudicación provisional y definitiva con arreglo al Reglamento de Contratación en vigor y así mismo para que represente a este Ayuntamiento en el acto de otorgar la escritura de venta a favor del que resulte adjudicatario; como así mismo de dar cuenta de la enajenación proyectada al Ministerio de la Gobernación como manda el artículo 189 de la propia Ley por cuanto que la parte proporcional en que este Ayuntamiento sea copropietario del inmueble no excede del 25% del presupuesto actual de ingresos que es de ochocientas sesenta mil pesetas.

Escrito de D. Manuel Mindeu Cabro

Se dió lectura a un escrito de D. Manuel Mindeu Cabro, de fecha 10 del actual, solicitando la forma y circunstancias en que se ha de llevar a cabo el abastecimiento de agua para abreviar ganado que existe en la fin-



ca llamada Bormejas, al sitio de los Cudriales, de este término y de su propiedad, de calceda de una Hectárea, 10 áreas y 9 cen-  
tiáreas, y en la que está situada la fuente de "Las Maravillas",  
y se acuerda por unanimidad hacer constar:

- A) Que en el acta de 22 de Mayo de 1943 a que hace referen-  
cia en su escrito, vedía a favor del Ayuntamiento el terreno  
que se destinaba para abastecimiento de aguas a favor de  
este municipio por no causarles perjuicio y extradiando el  
interés público con el privado; debiendo añadir que ha  
sido precisa otra captación, "Fuente del Llano", para com-  
pletar el insuficiente caudal de "Las Maravillas" enclava-  
do en la finca del Sr. Mindes.
- B) Que la obra mencionada continúa aún en período de ejecución  
a cargo de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, órgano ofi-  
cial único que pueda intervenir en todo cuanto se relacio-  
ne con la realización de dicha obra en todos sus aspectos  
técnicos, y muy especialmente de la salvaguardia del in-  
terés público que representa, y al que se ha de supeditar  
todo interés privado, no pudiendo este Ayuntamiento in-  
terferir en nada que afecte a su ejecución.

Escudo Herál-  
dico

La Corporación se dió por enterada de una carta del 28 de  
Abril último de "Hispania" sobre Escudo Heráldico, con  
arreglo a las disposiciones vigentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de  
las doce, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la cual se con-  
tiene la presente acta que firman con él todos los se-  
ñores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Antoni Maseras

Angel Lopez

José Luis

Francisco Jarabe

Fernando Campalides

Angel Lopez  
Jesús Ferrer

Sesión extraordinaria del día 18 de Junio de 1.955.-

En la villa de Burquillo del Cero, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo la hora de las doce, previa y especial convocatoria al efecto circulada se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Comisitorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Fernández-Salguero, los Sres. Concejales Don Francisco Moriche Laralle, Don Angel López Díaz, Don Francisco Durán E. de Castilla, Don Fernando Cimplido Moriche, Don José J. Jaime Barriga, Don Marciano Laralle Requijo y Don Aurelio Espeso Navarro.-

No asiste sin causa justificada el Concejale Don José Rodríguez V. Salguero.-

Está presente el Sr. Interventor Don Francisco Leal Lozano, asistiendo el Sr. Secretario Don Lorenzo Corrado Caballero.-

Leído el acta por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró en la orden del día.-

Acta anterior.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, siendo aprobada.-

Correspondencia

Dióse cuenta de la correspondencia recibida, que afecta a la Corporación, dándose por enterada la misma y acordando su cumplimiento.-

Cuentas municipales de 1.954.-

Leídas las cuentas que enumera el artículo 769 de la vigente Ley de Régimen Local y Regla 74 del Reglamento de Haciendas Locales, correspondiente a la gestión económica de este Ayuntamiento en el pasado ejercicio de 1.954, procede su examen por la Corporación, a los efectos de su aprobación, si fuere pertinente.-

Seguidamente por el Sr. Interventor se dió lectura a la Cuenta general, Liquidación del Presupuesto, a la de Administración del patrimonio, a la de Caudales y a la de Valores Independientes y auxiliares del Presupuesto, cuyas cuentas han sido examinadas anteriormente por la Comisión Permanente y por el Interventor y expuestas al público para rela-

maciony durante el plazo legal.

Del expediente instruido al efecto, se comprueba, que la Comisión Permanente dictamina en sentido favorable por no encontrar reparos ni observaciony contra las mismas; que están debidamente justificadas y redactadas y que al no producirse contra ellos reclamaciony de ninguna clase, procede su aprobacion por el Ayuntamiento Pleno.

En el mismo sentido informa el Sr. Interventor, haciendo constar que los datos reflejados en estas cuentas concuerdan con los libros de Contabilidad y demas documentacion que tiene a su cargo, que su estructura se ajusta a la Ley de Regimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, que no tiene nada que hacer observar contra las mismas y que en su tramitacion se han observado las formalidades legales.

Que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesion del dia 18 de Marzo ultimo, presto su aprobacion a la liquidacion de los ingresos y gastos que quedaron pendiente en el ejercicio anterior y que forman parte de estas cuentas, cuya liquidacion se incorpora como resultos al presupuesto reflejado del ejercicio actual.

Dichas cuentas han estado expuestas al publico con sus justificantey el Dictamen de la Comisión Permanente por quince dias durante cuyo plazo y ocho dias mas no se presento reclamacion alguna, por lo que se anuncio publicado en el Boletin Oficial de la Provincia n.º 101 del dia 9 de Mayo pasado.

Informado detalladamente este Ayuntamiento de lo expuesto anteriormente y dada lectura a los articulos pertinentes, 769 al 778 de la siguiente Ley de Regimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y los pertinentes del Reglamento de Haciendas Locales, y habiendo hecho uso de la palabra varios de los Sres. Concejales, en sentido de aprobar estas cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de mas de la mayoria absoluta de los Sres. Concejales, acuerda por unanimidad aprobar las cuentas expresadas anteriormente, de la gestion economica de este Ayuntamiento, co-



correspondiente al pasado ejercicio de 1.954, expresándose a continuación los siguientes datos en resumen:

1º Los recursos presupuestarios, ascienden a un millón diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve pesetas con sesenta y un centimos y los créditos definitivos de gastos a un millón seiscientos veinticinco mil doscientas sesenta pesetas con setenta y cinco centimos, de cuya comparación resulta un superávit de setenta y seis mil ochocientos noventa y ocho pesetas con ochenta y tres centimos.

2º Los ingresos líquidos realizados durante el ejercicio, ascienden a 766.732.10 pt. y los gastos a 787.745.92 pt. resultando la existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1.954, de 178.986.18 pesetas.

3º Los créditos pendientes de cobro ascienden a 148.341.92 pt. que unidos a las existencias en Caja de 178.986.18 pt. se totalizan en 327.328.10 pt. y las obligaciones pendientes de pago ascienden a 155.948.18 pt. quedando un sobrante o superávit de 172.343.92 pt.

Finalmente se acuerda que la aprobación de estas cuentas tenga carácter de provisional, la referente al Presupuesto y definitiva las restantes, según el artº 774 de la Ley de Régimen Local.

Padrón de rodaje.- Se aprueba el padrón de rodaje o arrastre por los rias municipales correspondiente al año actual que importa la cantidad de 8.046.00 pesetas.

Suscripción homenaje a Calvo Sotelo.- Se dio lectura a una carta circular de la Junta Provincial del Homenaje Nacional a Calvo Sotelo, fechada el 7 de los corrientes, por la que señala la cantidad de 2.500 pesetas como posible recaudación mínima en esta población para este Homenaje Nacional, y de cuya cantidad puede contribuir este Ayuntamiento con el 50%.

El Ayuntamiento se da por enterado y acuerda rectificar el acuerdo tomado en la Sesión del 18 de Marzo último, por el que se señaló la aportación de 500 pt. y autorizar al Sr.

Alcalde para que libere la cantidad necesaria, teniendo en cuenta la recaudación total de la suscripción abierta.

Expediente de habilitación y suplemento de créditos para el presente ejercicio. Visto el expediente instruido como propuesta de suplementación y suplemento de créditos al Presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual para atender a ciertos servicios y obligaciones que tienen a su cargo este Ayuntamiento relacionados en el mismo presupuesto ordinario de gastos vigente.

En sesión del día 6 de Mayo último, cuyo expediente ha estado expuesto al público sin haberse presentado reclamación alguna; el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de sus Concejales, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de los suplementos que se relacionan a continuación aplicados a los capítulos y artículos que también se expresan del Presupuesto en vigor por un total de Cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y tres pesetas con noventa y dos céntimos, con cargo al sobrante de liquidación del último ejercicio de 1.954 disponible actualmente:

Aplicación de estos suplementos

Al Capítulo 1º: Obligaciones generales	8.331.73
id. 2º Representación municipal	2.000.00
id. 3º Vigilancia y Seguridad	6.000.00
id. 4º Policía Urbana y Rural	2.500.00
id. 5º Recaudación	2.500.00
id. 6º Personal y material de oficinas	7.000.00
id. 7º Salubridad e higiene	9.000.00
id. 8º Beneficencia	40.000.00
id. 9º Asistencia social	2.000.00
id. 10º Instrucción Pública	2.000.00
id. 11º Obras Públicas	58.000.00
id. 18º Imprevistos	2.179.38
id. 19º Resultas de gastos	30.832.81
<u>Total de los aumentos</u> 172.343.92	

Finalmente se acuerda reconocer la necesidad de estos -

aumentos en el Presupuesto actual, con el fin de cumplir par-  
tialmente los distintos servicios y obligaciones que tiene este Ayun-  
tamiento, porra los cuales no existe consignación o es insuficiente  
la fijada en el mismo, además de su carácter urgente sin  
posibilidad de aplazamiento hasta el nuevo ejercicio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar siendo la hora  
de las tres, el Sr. Presidente levantó la Sesión, de la cual  
se extiende la presente acta que firman con el todos los  
Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.-

Antoni Navarro

Manuel

Joaquín

Fernando Complido

Antonio Espiño

Francisco Laralle

Angel Lopez

Juan Ferrer

Ignacio

Manuel

Sesión extraordina-  
ria del día 11 de Ju-  
lio de 1.955.-

En la villa de Burquillo del Cerro, a once de Julio  
de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo la hora de las  
veintiuna, previa y especial convocatoria al efecto circulada,  
se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consisto-  
rial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio  
Navarro P. Salguero, los Sres. Concejales Don Francisco Mo-  
richu Laralle, Don Angel Lopez Diaz, Don Francisco Di-  
van E. de Castilla, Don Aurelio Espiño Navarro, Don José  
J. Jaime Barriga, Don Fernando Complido Morichu y  
Don Marciano Laralle Requijo.-

No asiste sin causa justificada el Concejale Don José  
Rodríguez P. Salguero.-

Está presente el Sr. Interventor Don Francisco Leal



Lozano, asistiendo el Sr. Secretario Don Lorenzo Corrado Caballero.-

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró en la orden del día.-

Acta anterior.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, siendo aprobada.-

Correspondencia

Se dió cuenta de la correspondencia recibida que afecta a esta Corporación, dándose por enterada y acordando su cumplimiento.-

Cesión de terreno

Se acuerda en principio, ofrecer a la Dirección General de Correos y Telégrafos, el terreno necesario al sitio del Cegido Patro, para la construcción de un edificio de Correos y Telégrafos, en esta localidad y previo el trámite legal, teniendo en cuenta la necesidad de esta construcción.-

Padrones de exacciones.-

Se aprueban los padrones confeccionados para el año actual, de las exacciones siguientes: Desague de canales, por pesetas 26.915.90; Contratos de carrajes en edificios particulares, por pesetas 1.610.00; Pisos de piso, por pesetas 3.377.00; Escobas, toldos y balcones, por pesetas 9.200.00; Escaparates, muestreros y libros, por pesetas 961.16 y Solares sin edificar, por pesetas 2.582.84.-

Alumbrado público.

Dióse cuenta de una comunicación de Don Manuel Diarjurado, Empresario de la Fábrica Electro-Horinera, de esta localidad, proponiendo un servicio permanente en el suministro público de energía eléctrica ante las restricciones que en ciertas épocas del año se producen por la Compañía Sevillana de Electricidad que ha de ensanchar con esta línea local, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

- 1.º Reconocer que y de absoluta necesidad garantizar la permanencia del servicio, siendo obligación de este Ayuntamiento prevenir las circunstancias de restricciones en el alumbrado público, por el grave daño para el vecindario.-
- 2.º Que para la mejor resolución corporativa, y conveniente que por la Comisión Permanente se examine y estudie direc-

Se  
del  
de



tamente con el Empresario, la posibilidad y modalidad de dicha propuesta y cuantía económica de gasto para este Ayuntamiento, y que una vez estudiado el asunto, se di cuenta a esta Corporación, para su resolución.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las veintidos, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman con él todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Navarro

Angel Lopez

Francisco Moriche

Francisco

Fernando Conyales

Francisco

Francisco

Aurelio Espino

Sesión extraordinaria del día 30 de Julio de 1955.

En la villa de Burquillo del Curro, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo la hora de las doce, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Fernández-Salguero, los Sres. Concejales Don Francisco Moriche Larallo, Don Angel Lopez Diaz, Don Francisco Durán Ginow de Castilla, Don Aurelio Espino Navarro, Don José J. Jaime Barriga, Don Fernando Romplido Moriche y Don Mariano Larallo Requijo.

No asiste sin causa justificada el Concejale Don José Rodríguez Fernández-Salguero.

Está presente el Sr. Interventor, previamente citado, Don Francisco Leal Lozano, asistiendo el Sr. Secretario Don Lo-

renó Donado Caballero.-

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente se entendi en la orden del dia.-

Acta anterior.

Se dio lectura al acta de la sesion anterior, siendo aprobada.-

Correspondencia

Se dio cuenta de la correspondencia recibida que afecta a esta Corporacion, dandose por enterada y acordando su cumplimiento.-

Aportacion Casa Provincial Talange

Diose lectura a una alta. carta del Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento, fechada en Badajoz el 22 de los corrientes, por la que interpe nueva aportacion para la terminacion de la Casa Provincial de Sta. Talange en virtud de la variacion del primitivo proyecto consistente en el aprovechamiento de los salones de dicho edificio y para darle mayor capacidad al Salon de Sesiones y ademas, por el aumento en dichos proyectos como consecuencia de mejoras sociales; y el Ayuntamiento acuerda acceder a tal aportacion para consignar en el Presupuesto de 1.956 en Sta. cantidad que resulte del 1% del mismo.-

Escuelas

Se dio cuenta de un oficio n.º 98 de la Junta Provincial de Construcciones Escolares fechado el 17 del actual, comunicando que las reparaciones de los locales Escuelas deben realizarse por cuenta exclusiva de los Ayuntamientos, y se acuerda por unanimidad se conficione un proyecto de obra por el Sr. Aparijador de Jefe de los Caballeros Don Manuel Marin Cerro, y resolver posteriormente lo que proceda.-

Alumbrado publico.-

Por el Sr. Alcalde se expuso la necesidad de formalizar nuevo contrato para el suministro de energia electrica para el alumbrado publico que esta a cargo actualmente de la Empresa Local Don Manuel Diaz Jurado, teniendo en cuenta que el contrato directo esta vigente por prorroga del mismo y que en este servicio publico pueden introducirse importantes modificaciones derivadas de la instalacion de nueva red de conduccion por la Compania Sevillana de Electricidad, y se acuerda:

Pa del



1.º Estimar que el contrato directo ajustado con el mismo Sr. Dias Turado, como único productor de energía eléctrica en este término, debe darse por terminado al final del presente año, puesto que su vigencia sólo alcanzaba, según la Cláusula 4.ª del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1.954 y - prorrogado por consentimiento tácito de las partes, por otro año más; debiendo comunicarse aviso a referido Empresario para su rescisión o extinción y proceder a futuro nuevo contrato.-

2.º Que teniendo en cuenta lo antes expuesto por el Sr. Alcalde, y debiendo introducirse reformas especiales en el suministro de fluido eléctrico a utilizar de la Compañía Privada de Electricidad, debe advertirse al Sr. Dias Turado que, caso de proceder al nuevo contrato necesita acreditar que su Fábrica Electro-Harinera "N.tra. Sra. de la Esperanza" ha de proveer de expresada Compañía de la energía eléctrica precisa para suministrar a esta población exhibiendo al efecto el contrato oportuno, y que por ello y el único productor debe también acompañar la certificación de la Delegación Provincial de Industria expresiva de las modalidades y alteraciones de carácter técnico y autorización oficial de los tarifas aplicables.-

3.º Proceder, en su caso, a nueva licitación por sus trámites legales, por la posibilidad de concurrencia de otras Empresas, sin perjuicio de continuar en vigor hasta el último día del año actual el contrato directo con el Empresario Don Manuel Dias Turado.-

Pavimentación Paseo del Cristo.-

Se dió lectura a la memoria y pliego de condiciones de la pavimentación de parte del Paseo central del Cristo con baldosinas, con cargo a los fondos del Impuesto para la promoción del paro, por importe de Ptas. 500 pesetas, previamente aprobadas por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo con fecha 30 de Noviembre de 1.954, y cuyo proyecto y presupuesto se autorizó por escrito

albañiles con fecha 22 de Octubre del mismo año, que comprende el segundo tramo.-

Igualesente se aprobó el proyecto y presupuesto de la pavimentación del primer tramo del Tramo Paso del Cristo, con cargo a la subvención concedida por la Comisaría General del Paso, y que se autorizó por puntos albañiles con fecha 13 de Octubre de 1954 y aprobado por la Junta Provincial de Ordenación Económico Social con fecha 25 de Noviembre del mismo año y por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, previamente a la anterior resolución superior de fecha 16 de Octubre de repetido año, y por un total presupuestario de 20.000 pesetas.

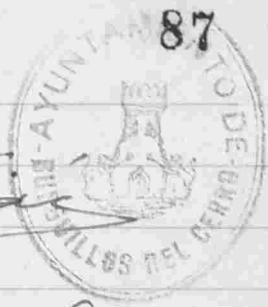
Las referidas obras se ejecutarán por el sistema de administración directa por la necesidad urgente y urgente presupuestaria ajena a los fondos municipales.-

Obra parcial en el Paso del Cristo.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la memoria y pliego de condiciones redactado por D. Cirilo Aparijador con fecha 26 de Julio último, referente a la pavimentación con baldosas hidráulicas de una parte de la calzada central del Paso del Cristo; siendo la superficie objeto de mejora la de 137 m.<sup>2</sup> en números redondos, y a que la totalidad exacta es de 136.98 m.<sup>2</sup> y el presupuesto total de 9.590 pesetas.-

La Corporación bien examinado el asunto, acuerda por unanimidad que como la obra no excede de 10.000 pesetas y el presupuesto municipal excede de 500.000 sin pasar de 1.000.000, por aplicación de lo dispuesto en el n.º 6º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se execute mencionada obra por concierto directo con sujeción a las condiciones técnicamente determinadas a que se ha dado lectura.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo la hora de las tres y treinta minutos, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firmaron con el Sr. Presidente todos los Sres. con-

teny, de que yo el Secretario certifico.



~~Antonio Navarro~~

~~Francisco~~

Angel Boya

Fernando Campalido

Esteban Enrrique

Mariano Jasso

Francisco

~~Francisco~~

Juan Ferrando

Sección ordinaria  
mañana del día 6  
de Agosto de 1955

de la villa de Burquillas del Campo, a las de Agosto de  
mis mercedos en cuenta y vino, siendo la hora de las  
doce, previa y especial convocatoria al efecto circulada,  
se reunió en el despacho oficial de la Alcaldía, ba-  
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Navarro  
Fernández-Salguero, los señores Concejales D. Francisco  
Luis Enríquez de Castilla, D. Fernando Campalido Moriche,  
D. José Joaquín Jaime Barriga, D. Mariano Casallo Requie-  
jo, D. Aurelio López Navarro, D. Francisco Moriche Lara-  
llo y D. Angel López Díaz.

No asiste, sin justificar en ausencia, el Concejil  
D. José Rodríguez Fernández-Salguero.

Está presente, previa citación, el Sr. Interventor D. Fran-  
cisco Lafoz Corrao, asistido del infrascripto Secretario D.  
Lorena Corrado Caballero.

Asistió el acto por el Sr. Alcalde, exequitivamente ex-  
tró en la orden del día.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior que  
fue aprobada.

Recurso escrito, dióse lectura por el Sr. Secretario a un dictamen  
voto-administrativo emitido por el Excmo. Sr. D. Luciano Pérez



de Arvedo, de fecha 2 del actual, relativo a la petición que debe ordenar este Ayuntamiento ante los (pueden) oraciones) intercomunes limitadas por el Concejal Termino-Administrativo de esta provincia en las ordenaciones números 199, 200 y 201 de 1954, impuestas por D. Ramón de Solís y Otero, D. José Ramón de Solís y Linares y herederos de D. Juan Balguero Jarillo, sobre contribuciones especiales, actuando procedente entablar el oportuno recurso.

La Corporación, con asistencia de más de las dos terceras partes del número de votos de Concejales, después de previa deliberación sobre el asunto, acuerda por unanimidad:

1.º Promover el oportuno recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 7.º, 30, 31 y 32 y demás de pertinente aplicación del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 8 de febrero de 1952, dado el interés directo de la Corporación.

2.º Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Navarro Ferrnández-Salguero para otorgar el poder notarial para la representación pertinente a Procuradores en ejercicio en el procedimiento a seguir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 9) de la Ley de Régimen Local y artículo 389 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vigentes.

Tras haberse leído más asuntos de que tratar y cesando la hora de las tres, el Sr. Alcalde levanta la sesión, entendiéndose la presente acta que firman los señores reunidos, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Antonio Navarro Ferrnández

*[Firma]*

*[Firma]*

Angel Lopez

Aurelio Espinosa  
Fernando Salguero      Marciano Larallo  
Francisco  
Juan Vega      Josefina  
Josefina  
Josefina



Sesión extraordinaria del día 20 de Agosto de 1955

En la villa de Burguillos del Campo, a veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo la hora de las doce, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el despacho oficial de la Alcaldía bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Navarret Fernando Salguero, los señores Concejales D. Francisco Inoriche Larallo, D. Lucas López Diaz, D. Francisco Durán Cuervo de Castilla, D. Fernando Campalido Moris de, D. Marciano Larallo Requijo, D. José Rodríguez Fernández-Salguero y D. José J. Jaime Barrija.

No asiste, sin excusa que lo justifique, el Concejál D. Aurelio Espinosa Navarret.

Está presente, previa citación, el Sr. Interventor D. Francisco Lucas Carrero, asistiendo el oficial 1.º de este Ayuntamiento D. Julián Vega Lima, en funciones decididamente de Secretario.

Al inicio del acto por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró en la orden del día.

Acta anterior

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Correspondencia

Se dió cuenta de la correspondencia recibida, quedando autorizada la Corporación y acordándose su cumplimiento.

Recurso contencioso-administrativo

Se dió cuenta de que por el Demandador don los Excmos. Señores D. Claudio Salinero de los Santos, residente en Badajoz, se ha interpuesto en nombre de este Ayuntamiento recurso contencioso-administrativo, con

las resoluciones dictadas por el Excmo. Concejo Económico-Administrativo Provincial en las reclamaciones número 199, 200 y 201 de 1954, promovidas, respectivamente por D. Juli Ramiro de Solís y Riaño, Htos. de D. Juan Salguero Jarillo y D. Ramón de Solís y Deche, sobre contribuciones especiales, dándose por enterada la Cooperación, al cumplirse así acuerdos precedentes firmados por la misma.

Arbitrio sobre la riqueza urbana

Se dió cuenta de un comunicado del Sr. Administrador de Bienes de Propiedad y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de la provincia, fechado en Oradour el 13 de los corrientes y registrado con el n.º 729, por el que se dan instrucciones a este Ayuntamiento para la formalización de los documentos cobratorios referentes al arbitrio sobre la riqueza urbana de los padrones ejercicios de 1954 y 1955 que afecta a los contribuyentes que han tenido aumento sus líquidos imponibles por comprobación que ha realizado la Inspección de Hacienda recientemente en virtud de la O.M. de 6 de Febrero de 1952. En dichos documentos se liquidarán los cuotas por diferencias que hayan tenido aumento, al 17'20%, como tipo máximo fijado por este Ayuntamiento para estos dos ejercicios.

Al Ayuntamiento queda informado de las instrucciones referidas y se acuerda su cumplimiento.

Tambien se acuerda que para el cobro de este arbitrio accidental se encomienda a la Coma. Diputación Provincial el del presente ejercicio, como lo tiene concertado, quedando a cargo de la Hacienda Pública la administración del padrón correspondiente al ejercicio 1954, como está ordenado por el decreto de 18 de Diciembre de 1953.

Nombramiento de Cabo de la municipal

Se dió lectura al nombramiento de Cabo de la Guardia Municipal hecho por la Junta de Destinos Civiles, a favor del



Guardia Municipal

vecino de esta, Sargento de Infantería en situación de  
reemplazo voluntario, D. Andrés Carrero Alvarez,  
aparecido en el Boletín oficial del Estado 226  
de 14 del actual, dándose por enterada la Cor-  
poración.

Excmo. Sr. Secretario

Se dio cuenta del nombramiento de Secretario del  
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros a favor del  
Sr. Sr. Lorenzo Corrado Caballero, efectuado por  
la Dirección General de Administración Local en re-  
solución del concurso convocado el 26 de febrero úl-  
timo y cuyo nombramiento definitivo aparece en  
el B.O. del Estado n.º 304 del 12 del actual, y se  
 acuerda por unanimidad conceder a dicho fun-  
cionario, D. Lorenzo Corrado Caballero, un voto de  
gracia por sus meritorios servicios durante el largo  
tiempo en que ha desempeñado y desempeña  
su cargo, con la competencia, celo, lealtad y hono-  
rabilidad mostrada siempre en el cumplimiento  
de sus deberes.

Substitución Se-  
cretario

También se acuerda que tan pronto cese el Sr.  
Secretario referido se comuniquen a la Dirección  
General de Admion. Local la declaración de va-  
cante y que se haga cargo de esta Secretaría, ac-  
cidentalmente, el oficial 1.º, D. Julián Vega Lima.  
Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo la  
hora de las tres, el Sr. Alcalde levanta la sesión,  
entendiéndose la presente acta, que firman los seño-  
res asistentes, de lo que yo, el Secretario, accidental,  
certifico.

Antonio Navarro G. Angel Bay  
[Signatures]

*Francisco Léal*

*Julian Vega*

Sesión extraordinaria del día 24 de Septiembre de 1.955.-

En la villa de Burquillo del Cerro, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo la hora de las veinte, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Primer Comisario de Alcalde Don Francisco Moriche Laralle, por encontrarse disfrutando permiso oficial el Sr. Presidente, los Sres. Concejales Don Angel López Díaz, Don Francisco Durán Enciso de Castilla, Don José J. Jaime Barriga, Don José Rodríguez Fernández-Salguero, Don Fernando Campesado Moriche, Don Marciano Laralle Reguero y Don Rufino Espino Navarro.-

Está presente y previamente citado, el Sr. Interventor Don Francisco Léal Lózano, asistiendo el Oficial 1º de esta Secretaría Don Julian Vega Lima, accidentalmente en funciones de Secretario, por vacante de la plaza.-

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró en la orden del día.-

Acta anterior

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, siendo aprobada.-

Correspondencia

Dióse cuenta de la correspondencia recibida que afecta a esta Corporación, dándose por enterada y acordando su cumplimiento.-

Reparaciones de Escuelas.

En virtud del acuerdo de esta Corporación, de fecha 30 de Julio último, sobre los obras que hay que realizar por cuenta del Ayuntamiento, según comunicado de la Junta Provincial de Construcción y Escuelas, para las reparaciones de las Escuelas públicas instaladas en el Grupo Escolar "Nuestra Sra. de Guadalupe", pertenecientes a este Ayuntamiento, se dió lectura a un informe del Sr. Encargado de Obras de Jure de las Ca-

Ci...  
me...  
1955...  
pa...  
In...  
ci...  
xim...  
1.9...

balleros Don Manuel Marín Crespo, sobre el presupuesto de gastos de dichas obras y la forma en que han de llevar a cabo, y el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar dicho informe de valoración que se detalla en los trece números comprendiendo las distintas obras y locales afectadas por un total de 23.179.45 pesetas.

Dada la necesidad y urgencia que estas obras requieren por su estado de peligro en sus techumbres y paredes, así como para que pueda dar principio regularmente el curso escolar sobre todo en la Clase de niños n.º 3 que se encuentra hoy clausurada por orden superior, se acuerda por unanimidad realizar estas obras por administración directa como lo autoriza el apartado c) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local y el n.º 3.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación y prescindir por estas causas del trámite de subasta o concurso Reglamentario.

Para que se lleven a efecto estas obras reforme dictamina el Sr. Ayuntamiento informante, se acuerda por unanimidad autorizar al Edecán y también Maestro Nacional Don José J. Jaime Barroja como delegado de esta Alcaldía.

Circular dictando normas sobre los presupuestos y Ordenanzas para 1.956. Liquidamente dióse lectura a una Circular del Servicio Nacional de Inspección y Anosamiento de las Corporaciones Locales, dictando normas sobre la confección de los presupuestos ordinarios para 1.956 y Ordenanzas municipales y provinciales fechada el 14 de los corrientes y publicada por el B. O. del Estado n.º 261 de 18 del actual.

La Corporación municipal se dió por enterada de las normas que expresa la misma y se acuerda su cumplimiento.

Imposición de exp. Por el Sr. Secretario, se dió lectura a los artículos 717 y siguientes del texto refundido de la nueva Ley de Régimen Local aprobada por Decreto de 24 de junio de 1.955 y a los preceptos aplicables de dicha Ley que sirven de base para



imponer las exacciones municipales que han de cubrir el próximo presupuesto ordinario que se formalice para el ejercicio de 1956.

También conoció la Corporación las normas que ha dictado el Servicio Nacional de Inspección y Abastecimiento de las Corporaciones Locales sobre imposición y ordenación de exacciones que publica el B.O. del Estado n.º 261 de 18 de los corrientes.

La Corporación municipal, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Como el producto del Patrimonio municipal es insuficiente para cubrir el importe total de las obligaciones del Presupuesto y los recursos por servicios, explotaciones o subvenciones con que cuenta en este Municipio, se establecen las siguientes exacciones por el orden que se indican como aplicables con base impositiva en este término municipal:

Derechos y tasas por prestación de servicios

- 1.º Se mantiene la Tasa del sello municipal en documentos que se expidan o de que entienda este Ayuntamiento, prorrogando su Ordenanza sin variación alguna (n.º 1.º del art.º 440)
- 2.º También se mantiene la Ordenanza por vigilancia y saneamiento sanitario de ríos, arroyos, puertos, lidos y otros mantos destinados al abasto público; prorrogándose con la misma tarifa actual (art.º 440 n.º 5.º)
- 3.º Se ratifica la Ordenanza por prestación de servicios del reconocimiento domiciliario de ríos de arda en matanzas familiares como comprendida en el art.º 440 n.º 5.º y Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Mayo de 1945, quedando prorrogada.
- 4.º Igualmente se mantiene la de licencia para construcciones y obras con la misma tarifa, (art.º 440 n.º 7.º)
- 5.º Igualmente la de apertura de establecimientos (n.º 8.º del art.º 440)
- 6.º Idem. sobre los servicios del Matadero (art.º 440 n.º 13.º)

- 7° Igualmente la de los servicios del Cementerio (artº 440 nº 18)
- Derechos y tasas por aprovechamientos especiales
- 8° Se mantiene la tasa por tasa de arrendamiento y otros materiales de construcción (nº 1º artº 444)
- 9° Id. la de ocupación de la vía pública con encombros (nº 8º artº 444)
- 10° Id. la de vallos, puntales, arpilleros y andamios en la vía pública (nº 9 artº 444)
- 11° Id. la de postes, palomillas, etc. (nº 13 artº 444)
- 12° Id. la de musos de café etc. (nº 14 artº 444)
- 13° Id. la de puestos, barracas y casetas de venta (nº 17 artº 444)
- 14° Id. la de licencia para industrias callejeras (nº 21 artº 444)
- 15° Id. la de escaparates, muestras, letreros etc. (nº 23 artº 444)
- 16° Id. la de rodaje o arrastre por las vías municipales (nº 24 artº 444)

### Contribuciones especiales

- 17° Se mantiene la vigencia de la Ordenanza para las Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios, artº 451 y siguientes, y queda prorrogada.

### Arbitrios con fines no fiscales

- 18° Se mantiene la exacción del arbitrio que grava el precio de las consumiciones que se sirven al público, en cafés, bares, tabernas, etc., en su 10% autorizado en el artº 476.-
- 19° También se mantiene el arbitrio no fiscal sobre perros radiantes en este término con la misma tarifa actual para dar cumplimiento al artº 9º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 27 de Mayo de 1952 en relación con el artº 473 de la Ley de Régimen Local.

### Imposición municipal

- 20° Se mantiene la Ordenanza reguladora para el cobro del gravamen de la tarifa 5ª de la Contribución de Usos y Consumos adida al Ayuntamiento en los mismos tipos máximos actuales autorizados y que se administra en la actualidad mediante recibos individuales directamente

com el Ayuntamiento y los contribuyentes (artº 478)  
Recargos sobre las Contribuciones e impuestos del Estado

1 21º Se mantiene el recargo ordinario sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio con el tipo máximo del 25% establecido actualmente autorizado por el artº 485 de la Ley de Régimen Local.

1 22º Se mantiene el recargo sobre el impuesto del consumo de gas y electricidad autorizado en el artº 489 de la Ley con el tipo máximo del 50% del impuesto referido al abono del consumo doméstico.

1 23º Idem. el recargo municipal sobre las cuotas que se liquidan por el impuesto del 3% del producto bruto de las explotaciones mineras en su tipo máximo del 15% de las cuotas de la contribución, autorizado por el artº 490.

1 24º Se mantiene la participación del 10% en los ingresos que la Diputación obtenga para cada uno de los concejos sometidos al arbitrio sobre la riqueza provincial, autorizado en el artº 493 de la Ley, referido a este término municipal.

Arbitrios sobre el consumo de bebidas y licores

1 25º Se mantiene el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes autorizado en el artº 525 de la Ley con la siguiente tarifa que grava este arbitrio:

a) Vinos comunes o de pasto	0.50 pts. litro
b) Chacolí, sidras y demás vinos corrientes de fruta	0.10 " "
Los mismos especis, embotellados	0.20 " "
c) Cervezas	0.20 " "
d) Vinos finos generosos, de pasto, espumosos, compuestos, medicinales, no taxados, espirituos de todas clases y licores corrientes	0.50 " "
e) Los anteriores, embotellados y con marca	1.00 " "
f) Licores finos, brandys, nacionales	1.00 " "
g) Champagny nacionales	1.50 " "
h) Champagny extranjeros	5.00 " "
i) Alcoholes y aguardientes	0.25 " "



26°

i) Perfumeria a base de alcohol 3.00 pts. litro

Se mantiene el arbitrio sobre carnes, volaterias y cara menor, autorizado por el artº 547 de la Ley, con la siguiente tarifa:



Carnes frescas

- a) De ternera y cara mayor 0.50 pts. Kilo
  - b) Las demás, vacunas, lanaras y cabrias 0.30 " "
  - c) La de urdo 0.40 " "
- Despojos frescos
- d) De ternera 1.25 despojos
  - e) De reses vacunas y de urdo 3.00 " "
  - f) De las demás reses, lanaras y cabrias 0.60 " "

Carnes saladas o preparadas

- g) Carnes y despojos de cualquier clase de reses preparados en salmuera, embutidos, guisados, ordenados, congelados o en cualquier otra forma y sus productos, incluso la manteca in rama o fundida 0.60 pts. Kilo
- h) Sebos in rama y fundidos 0.20 " "
- i) Extracto de carnes y peptonas 1.25 " "

Volaterias y cara menor

- j) Pavo 5.00 pts. uno
- k) Paripollos, capones, faisans y aves similares 3.00 " "
- l) Gallos, gallinas, pollos, ansales, patos, cisnes y los similares 2.50 " "
- m) Perdices 2.50 " "
- n) Orugas, agachadinas, chochos y los similares 1.00 " "
- ñ) Corderos, palomas, tortolas, gansos y similares 1.00 " "
- o) Zorzales, tordos, chorlos, trivales y similares 0.50 " par
- p) Libros 2.50 " una
- q) Conijos 2.00 " "
- r) Aves trufadas 5.00 " "
- s) Comidas de las anteriores especies 3.00 " Kilo

Arbitrio sobre la triguera urbana

27°

Se mantiene el arbitrio sobre la triguera Urbana, previo-

to en el artículo 587 de la Ley y en su tipo máximo de imposición del 17.20% sobre el líquido imponible de dicha riqueza; prorrogándose la Ordenanza vigente.

28º Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria  
Cambian se mantiene el arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria, fijándose el tipo máximo de imposición en el 18% sobre el líquido imponible de dicha riqueza como consecuencia de la revisión de los tipos evaluativos por el Servicio del Catastro de Rústica, aprobándose la Ordenanza correspondiente.

29º Prestación personal y de transportes.  
Se ratifica esta imposición y se mantiene la misma Ordenanza fiscal autorizada, (Artº 564 de la Ley.)

Ordenanzas fiscales  
En virtud de los acuerdos precedentes relativos a la imposición de exacciones para el próximo ejercicio de 1956, se aprueban los nuevos Ordenanzas fiscales referentes al arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas; a la del arbitrio sobre carnes, volatería etc., y la del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria que han sido objeto de modificación; prorrogándose todas las restantes.

De conformidad con lo que disponen los artículos 720 y 721 de la Ley de Régimen Local, se declara la exención de toda clase de arbitrios municipales en aquellas actividades que se desarrollen como motivo del Convenio relativo a la ayuda para la mutua defensa firmado entre los Gobiernos de Norteamérica y el Español, con fecha 26 de Septiembre de 1953.

Cambian quedará exento de derechos, tasas y arbitrios municipales cuando el Estado otorgue estos beneficios a alguna Empresa o Entidad.

### Exacciones suprimidas

Se prescinde para el próximo ejercicio de las restantes exacciones previstas en la Ley por las causas que se determinan en el artículo 584; no siendo precisa la autorización de la Delegación de Hacienda para alterar este régimen económico por no haberse uso

del Recurso Revolucionario que autoriza el artículo 573, en virtud de haberse logrado la revisión del Presupuesto con los recursos aprobados anteriormente, según el anteproyecto formalizado, de acuerdo con el n.º 4.º del art.º 573.

Exposición al público.

Cumpliendo lo que determina el art.º 722 de la referida Ley, los acuerdos anteriores de imposición de exacciones y las Ordenanzas aprobadas, se expondrán al público por quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mejoras del Personal. Quiqueros

Por el Sr. Secretario se dio lectura a una certificación referente a varios empleados que le corresponden aumentos por quinquenios referidos al Recaudador Don Rodrigo Navarro; al Auxiliar de Secretaria Don Matías Márquez Salguero; al Médico de A. P. D. Don Rafael López Gutiérrez y a los Guardias Municipales Don Anastasio Mariano Morgado y Don José M.º Calderín Conde.

La Corporación municipal, cumpliendo con el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, acuerda por unanimidad reconocer un quinquenio a cada uno de los empleados expresados anteriormente por el servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento durante los últimos cinco años y que dicho aumento se tenga en cuenta para el próximo Presupuesto.

Plus de Carestía de Vida.

Seguidamente se dio lectura a un escrito que autorizaban varios empleados administrativos y subalternos de este Ayuntamiento, solicitando la concesión de un Plus por Carestía de Vida autorizado en el art.º 86 del Reglamento de Funcionarios de 17 de Mayo de 1952 y la Instrucción 3.ª de la Dirección General de Administración Local de fecha 16 de Julio de 1952, fundamentando tal petición en que las circunstancias actuales así lo aconsejan y además que lo permite la situación económica del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la dos tercios partes de Concejales, acuerda por unanimidad conceder a los funcionarios administrativos y subalternos, sin excepción, un



Plus por Caridad de Vida en la cantidad que se determine posteriormente al formalizarse el Presupuesto, teniendo en cuenta los topes máximos previstos en el artº 331 de la Ley de Régimen Local y 90 del Reglamento de Municipios; cuyo aumento se consignará en una cantidad global en el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1.956, en atención a que la caridad de vida en esta localidad lo aconseja y que lo ha de permitir la situación económica por el aumento en los recursos autorizados para 1.956.-

Casa habitación

En virtud de lo que dispone la Circular del Servicio Nacional de Impugnación y Anulamiento publicada en el B. O. del Estado nº 261 de fecha 18 de los corrientes, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad conceder al Interventor de este Ayuntamiento Don Francisco Léal Lozano, una indemnización por casa-habitación equivalente a trescientos pesos mensuales, conforme a la escala de la Circular de la Dirección General de 11 de Octubre de 1.952, consignándose el crédito necesario en el Presupuesto para 1.956.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las veintuna, el Sr. Presidente levantó la Sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman con él todos los Sres. asistentes de que yo el Secretario certifico.-

*[Signature]*  
Francisco Lozano

*[Signature]*  
Francisco Lozano

*[Signature]*  
Terminado Cumplido

*[Signature]*  
Angel Lopez

*[Signature]*  
Francisco Lozano

*[Signature]*  
Aurelio Espino

*[Signature]*  
Francisco Lozano

*[Signature]*  
Julian Vega

Sesión extraordinaria del día 16 de Noviembre de 1.955.

En la villa de Burquillos del Curro, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo la hora de las diez y ocho, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Primer Conyunte de Alcalde Don Francisco Moriche Zarallo, en funciones de Presidente, los Sres. Conyunes Don Angel López Dize, Don José Jaime Barriga, Don Fernando Complido Moriche, Don Mariano Zarallo Requijo Don Francisco Durán Einos de Castilla y Don Aurelio Espiño Navarro.

No asiste sin causa justificada el Conyunal Don José Rodríguez Fernández - Salgado.

Está presente previamente citado el Sr. Interventor Don Francisco Leal Lleras, asistiendo el Oficial 1º de esta Secretaría Don Julian Vega Lima, accidentalmente en funciones de Secretario por vacante de la titular.

Alvirtido el acto por el Sr. Alcalde actuante Don Francisco Moriche Zarallo, se expone a la Corporación Municipal, haberse hecho cargo de esta Alcaldia por delegación de su titular Don Antonio Navarro Fernández - Salgado, en virtud del permiso concedido de noventa días para asuntos propios por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en comunicado n.º 2.664 de fecha 11 de los corrientes, que dice así:

"Visto mi escrito n.º 971 de fecha 8 de los corrientes, por el que solicita de mi Autoridad un permiso de noventa días para asuntos propios, he acordado, en uso de las facultades que me están conferidas, otorgarle el citado permiso, debiendo hacer entrega del despacho de la Alcaldia al Conyunte de Alcalde a quien corresponda y comunicando a este Centro la fecha en que se reincorpore. Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. - Badajoz, 11 de Noviembre de 1.955. - El Gobernador Civil, firmado: Pedro Bullón. - Al pie: Sr. Alcalde, Burquillos del Curro."

La Corporación municipal se dió por enterada de tal resolución superior y acuerda, se proceda a la entrega del cometido

de su cargo con las formalidades legales mientras se reincorpora al mismo.

Escuela de Peritos  
Agrícolas

Por la Presidencia se expone a la Corporación municipal, el acuerdo adoptado recientemente por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Badajoz, solicitando de la Superioridad la creación de una Escuela de Peritos Agrícolas en dicha Capital, que comprenda las modalidades más necesarias en bien de la agricultura y ganadería de la provincia.

Conocida por esta Corporación la importancia que tendría esta Escuela para la provincia y la necesidad que el campo requiere para modernizar los sistemas de cultivo de acuerdo con la orientación que viene desarrollando el Ministerio de Agricultura con el fin de lograr mayor producción en nuestra riqueza, se acuerda por unanimidad, adherirse al plausible acuerdo de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Badajoz y solicitar de los Ministros de Agricultura y Educación Nacional, la creación de una Escuela de Peritos Agrícolas en la Capital de Badajoz.

Subvención para  
el Pazo.

Dióse lectura a un Comunicado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Ordenación Económico-Social, fechado en Badajoz el 9 de los corrientes bajo el n.º 879, por el que se comunica la concesión de quince mil pesetas, que a propuesta de esta Junta ha designado el Consejo de Ministros para invertir en obras públicas.

El Sr. Alcalde manifiesta sus deseos de reparar con estos fondos la pavimentación de la Plaza de España, para lo cual le ha interesado a los maestros albañiles un presupuesto de dichas obras, y los Sres. Concejales acceden a la propuesta del Sr. Alcalde y aprueban por unanimidad referido proyecto que asciende a la cantidad de quince mil pesetas, por entender que con estas obras se repara una de las principales vías de esta población.

También se acuerda que las obras restantes para terminar la totalidad de esta Plaza, que se une con la Plaza del Generalísimo, se realice por cuenta del Ayuntamiento, mediante otro proyecto de obra independiente del que nos ocupa.



Donativo al Obispo  
do de Badajoz.

Se dió lectura a un Saludo que dirige el Sr. Cura Ferrero de esta Don Antonio Tarain Soly, invitando al Ayuntamiento a contribuir con una aportación para la construcción de una casa rústica en Badajoz ofrecida al Excmo. y Rvdmo. Sr. Don José María Alvarán y Alenda, Obispo de esta Diócesis, con motivo de sus Bodas de Plata, en homenaje a los relevantes servicios en esta provincia. En análogo sentido lo solicita también el Sr. Obispo Coadjutor, también de nuestra Diócesis.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad contribuir con la cantidad de mil pesetas para esta digna obra.

Recaudación de los  
Arbitrios municipales  
sobre la riqueza Ur-  
bana y Rústica, pa-  
ra 1.956.

De orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Interventor se expone a la Corporación la conveniencia para los intereses municipales, la continuación de la cobranza de los arbitrios municipales referidos por el servicio que tiene establecido la Diputación Provincial, y los Sres. Concejales, acuerdan por unanimidad ratificar el acuerdo de 26 de Julio de 1.954, para que continúe la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz con la recaudación de los arbitrios de la riqueza urbana y rústica de este Ayuntamiento el próximo ejercicio de 1.955 en la misma forma que se ha llevado durante el año actual, y que así se le comuniquen a dicho organismo provincial.

Escuela de Formación  
de Regantes.

Seguidamente se dió lectura a un escrito que dirige el Sr. Delegado Provincial de Sindicatos, fechado en Badajoz el 21 de Octubre último, solicitando la aportación de este Ayuntamiento equivalente a una beca para ayuda al sostenimiento de la Escuela Sindical de Regantes.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad contribuir en el próximo ejercicio de 1.956 con la cantidad de 2.750 pesetas importes de dicha beca, al igual que lo ha hecho en el presente ejercicio por acuerdo de 1.º de Octubre de 1.954, para haciendo saber a dicho Organismo provincial que esta beca será disfrutada por un colono rústico de esta localidad.

Escuela de Alfabeti-  
cos.

A continuación se dió lectura a un comunicado del Excmo. Sr. Gobernador Civil, como Presidente de la Junta Provincial contra el

Analfabetismo, sueldos en Badajoz el 5 de los corrientes, interesan- do de este Ayuntamiento contribuir para 1.956 con la misma apor- tación para estas atenciones que viene haciendo en el presente Ejerci- cio, el Ayuntamiento acuerda, mantener la consignación de 4.000 pesetas en el Presupuesto para 1.956 con destino a los gastos que ocasiona este importante servicio.

Gase- ra 1.

Creación de una plaza de Guardia Municipal.

Por la presidencia se expone la necesidad de crear una plaza de Guardia Municipal, por considerar insuficientes las cinco existen- tes en la plantilla actual. Fundamenta esta necesidad, en el volumen de servicios que hoy se prestan incrementándose constantemente por la afluencia de personal forastero que trabaja en las distintas mi- nas de hierro y canteras que se explotan en este término municipal.

La Corporación municipal, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de Concejales, acuerda por unanimidad, solicitar de la Dirección General de Administración Local, la creación de una nueva plaza de Guardia Municipal de este Ayuntamiento, con la dotación anual de cinco mil pesetas reglamentarias y que, a ser posible, se incluya en el presupuesto ordinario para 1.956, a los debidos efectos.

Mejoras del perso- nal.

Por el Sr. Secretario, se dió lectura al acuerdo de este Ayun- tamiento de fecha 24 de Septiembre último, referente a un Plis de Carstia de Vida concedido a los empleados administrativos y subalternos de esta Corporación, y el Ayuntamiento, con la asisten- cia de más de la mayoría absoluta de señores Concejales, acuerda por unanimidad, ratificar dicho acuerdo y fijar a cada uno de los empleados la cuantía que se expresa la continuación como Plis de Carstia de Vida, para que se consigne en el Presupuesto or- dinario de 1.956.-

Para el Sr. Secretario, 3.800 pesetas; para el Sr. Interventor, 3.320 pesetas; para el Sr. Depositario, 2.840 pesetas; para los tres Oficiales, 2.675 pesetas a cada uno; para tres Auxiliares de estas Ofi- cinas, 2.450 pesetas a cada uno y para el resto del personal, su- balterno y Guardia Municipal, 2.250 pesetas a cada uno.-

Presupuesto de

Redondeado el proyecto del Presupuesto ordinario para el Ejerci-

Gastos e Ingresos para 1.956.

ocio económico de 1.956, con arreglo a los artículos 675 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1.955, Reglamento de Haciendas Locales y Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 14 de Septiembre último, corresponde al Ayuntamiento Pleno, la aprobación definitiva del Presupuesto referido; y a tal efecto, se somete a la Corporación este Proyecto con la documentación que acompaña que ha servido de base para la confección del mismo y el acuerdo de imposición de exacciones que tuvo lugar el día 24 de Septiembre último con la aprobación de las Ordenanzas fiscales que han sido objeto de modificación, sancionadas por la Delegación de Hacienda de la Provincia en resolución de fecha 26 de Octubre del corriente año.

Acto seguido, dióse lectura por el infrascrito Secretario a los estados de ingresos y gastos que comprende esta ley económica, cuyas cifras fueron convenientemente examinadas por la Corporación y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de los miembros corporativos, aprobar por unanimidad en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente Resumen por capítulos:

Presupuesto de Ingresos

Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	Cts
1º	Puntos	25.154	40
5º	Eventuales y extraordinarios	6.945	60
6º	Arbitrios con fines no fiscales	10.000	00
7º	Contribuciones especiales	100	00
8º	Derechos y tasas	85.100	00
9º	Cuotas, recargos y participaciones	65.700	00
10º	Arbitrios municipales	781.500	00
11º	Recargos y participaciones en arbitrios provinciales	25.000	00
Total del Presupuesto de Ingresos		999.500	00



Presupuesto de Gastos

Capítulo	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	Cts
1º	Obligaciones generales	96.928	49
2º	Representación municipal	10.000	00
3º	Vigilancia y seguridad	74.195	78
4º	Policia Urbana y rural	52.000	00
5º	Reaudación	50.986	48
6º	Personal y material de Oficinas	198.516	12
7º	Salubridad e higiene	93.935	00
8º	Beneficencia	215.853	01
9º	Asistencia social	66.100	00
10º	Instrucción pública	45.600	00
11º	Obras públicas	75.264	16
13º	Comités de los intereses comunales	16.695	00
18º	Imprevistos	3.425	96
Total del Presupuesto de Gastos		999.500	00

Asimismo se acuerda por unanimidad, aprobar las bases complementarias para la ejecución del Presupuesto votado, que se acompaña al mismo.-

Tambien se acuerda, cumpliendo lo que dispone el artículo 682 de referida Ley de Régimen Local, se expone al público este Presupuesto por el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las veinte, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Angel Lopez, Aurelio Lopez, Francisco Duran, Francisco Zarate, Fernando Campillo, Juan Luis Vega.

Sesión extraordinaria  
del día 17 de Diciem-  
bre de 1.955.-

97  
En la villa de Burquillo del Cerro, a diez y siete de Diciem-  
bre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo la hora de las  
diez y siete, previa y especial convocatoria al efecto citada, se reu-  
nieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo  
la presidencia del Sr. Primer Conde de Alcalde Don Francisco  
Moriche Zarallo, por encontrarse disfrutando permiso oficial  
el Sr. Presidente, los Sres. Concejales Don Miguel López Díaz,  
Don Francisco Durán E. de Castilla, Don José Jaime Bar-  
ruga, Don Fernando Cumpido Moriche, y Don Marciano  
Zarallo Requijo.-

No asistieron sin causa justificada los Sres. Concejales Don  
José Rodríguez V. Salguero y Don Aurelio Espino Navarro.-  
Esta presente solemnemente citados el Sr. Interventor Don  
Francisco Leal Lozano, asistiendo el Oficial 1º de este Ajun-  
tamiento Don Julián Vega Lima, en funciones de Secretario  
por vacante de la Estular.-

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró  
en la orden del día.-

Contingente Carce-  
lario.-

Dada cuenta de que por el Ayuntamiento de Casra, Cabera  
del Partido Judicial, se aprobó el diez y nueve de Octubre an-  
terior la adjudicación definitiva a favor de D.ª María Gómez  
Corredra, de la casa n.º 2 de la calle de Jerez de aquella  
Ciudad por haber sido la proposición más ventajosa en la  
subasta celebrada el día diez del mismo mes, según certificación  
de la Secretaría de dicho Ayuntamiento que fue leída; habiendo  
conocido asimismo el repartimiento proporcional practicado en-  
tre todos los pueblos del Partido del sobreprecio obtenido en dicha  
subasta de diez y ocho mil una pesetas practicado en propor-  
ción a los votos para atenciones de la Administración de  
Justicia del Partido, giradas en 1.953 en el cual se asigna a este  
Ayuntamiento una cuota de 2.946.52 pesetas; así como se exami-  
nó la cuenta liquidación del fondo de Resultados del Presupuesto es-  
pecial de 1.953 para las atenciones de Justicia del Partido en la  
que aparece este Ayuntamiento con un saldo a cobrar de 4.444.81

741  
puntas; habiendo ya este Ayuntamiento percibido este importe y expedido la correspondiente carta de pago por abono que hizo el Ayuntamiento de Zafra, por unanimidad se acuerda: Dar por aprobada por parte de este Ayuntamiento, la adjudicación de dicha casa como lo ha hecho el Ayuntamiento de Zafra y aprobar asimismo, el repartimiento proporcional del sobreprecio obtenido en aquella subasta y la subasta liquidación de Resultas del presupuesto para dichas atenciones.-

Cesión de terreno para la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, transcribiendo un escrito de la Dirección General de este Cuerpo, que resuma con el n.º 354 de la Jefatura de Obras, por el que solicita del Ayuntamiento, un solar para la construcción de una Casa-Cuartel con destino a las fuerzas de la Guardia Civil de este Puesto, y al mismo tiempo, una aportación económica equivalente a catorce mil cuatrocientas pesetas por pabellón, más otras tantas para la parte militar.-

Estimando de utilidad y conveniencia para este Municipio la instalación de dicho inmueble, se acuerda por unanimidad, por los Sres. asistentes que componen los dos tercios partes de sus miembros, ofrecer gratuitamente el terreno que necesita este edificio situado en el Egipto Patro o Centinarez, dentro o fuera del casco de la población y perteneciente a este Ayuntamiento, a la Dirección General de la Guardia Civil, para que construya la proyectada Casa-Cuartel, quedando supeditada esta concesión gratuita a la autorización del Ministerio de la Gobernación, según dispone el n.º 2.º del artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de Julio de 1955 que será solicitada previamente al conocer la situación y extensión que ha de ocupar la referida Casa-Cuartel.-

En cuanto a la aportación municipal, que también se solicita, lamenta este Ayuntamiento no poder acceder a ello, a pesar de sus buenos deseos, debido a su situación económica que no le permite atender a estas atenciones en sus presupuestos por sus escasos recursos ordinarios de que dispone.-

Padrón de Arbitrio Formalizado el Padrón del Arbitrio sobre la riqueza urbana para el





Urbana 1.956.-

próximo ejercicio de 1.956, que arroja un total de 130.495.94 pesetas y después de haber estado expuesto al público sin haberse formulado reclamaciones, el Ayuntamiento le presta su conformidad por unanimidad.-

Padrón Arbitrio Urbana por diferencia 1.955.-

También ha sido formalizado este Padrón que comprende a los contribuyentes por la riqueza urbana que han sufrido aumentos sus líquidos imponibles y que importa la cantidad de 71.990.56 pesetas, correspondiente al año 1.955, y después de haber estado expuesto al público sin haberse formulado reclamaciones, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestar su aprobación.-

Campaña Navidad

El Ayuntamiento, como en años anteriores, suscribe la cantidad de 5.000 pesetas para la Campaña de Navidad, con cargo a la partida disponible de Calamidades públicas del Presupuesto de Gastos.-

Plan de caminos vecinales.-

Quedó informado el Ayuntamiento de un edicto de la Excm. Diputación Provincial que publica el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 260 del 22 de Noviembre último, por el que se anuncia el plan de caminos vecinales para construir en 1.956 y entre ellos figuran el de Burquillo del Cerro a Puente del Maestro; el de Burquillo del Cerro a la carretera de Puente Borba a Alcombel y el de Burquillo del Cerro a Regional de la Tierra a la Ermita de los Remedios y el variante de Burquillo del Cerro a Veria.-

Expediente de alteración de créditos en el Presupuesto de gastos vigente.-

Visto el expediente instruido como propuesta de suplemento de crédito al presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual para atender a ciertos servicios y obligaciones que tiene a su cargo este Ayuntamiento, consideradas de necesidad y urgencia y que han resultado sus consignaciones insuficientes y con cargo a otras partidas de este mismo presupuesto que se consideran reducibles sin perjuicio alguno, como queda justificado por los informes del personal técnico que consta en el expediente; el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la mayoría absoluta que se compone, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de transferencia de crédito en la forma que consta

en el expediente por un total de Cincuenta y siete mil trescientas cincuenta pesetas, como se detalla a continuación:

DOTACIONES QUE SE REDUCEN		DOTACIONES QUE SE SUPLEMENTAN	
C. A. Pda.	Pesetas. Cts	C. A. Pda.	Pesetas. Cts
1 3 6	1.000.00	5 1 45	200.00
" 4 8	1.350.00	" 1 48	2.000.00
" 5 11	3.000.00	" 1 49	2.000.00
7 1 94	4.000.00	6 1 82	1.000.00
" 1 95	4.000.00	" 1 87	50.00
11 3 149	19.000.00	8 1 107	12.000.00
" 6 150	5.000.00	" 5 116	100.00
		11 1 148	20.000.00
<u>Total..... 37.350.00</u>		<u>Total..... 37.350.00</u>	

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las diez y nueve, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico. - Entre líneas "más de" Vale. - "Junio" Vale.

Francisco

Guillermo

Amador

Manuel

Aurelio Espino

Angel Lopez

Fernando Cumpido

Jose Luis

Luciano Lopez

Sesión extraordinaria del día 9 de Febrero de 1956.-

En la villa de Burquillo del Cerro, a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora de la sesión ordinaria y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Corporación Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Primer Conyunte de Alcalde Don Francisco Moriche Larallo, por encontrarse disfrutando permiso oficial el Sr. Presidente, los Sres. Conyunes Don Angel López Diaz, Don Francisco Durán E. de Castilla, Don José T. Jaime Barriga, Don Fernando Cumpido Moniche, Don Mariano Larallo Requijo y Don Aurelio Espino Navarro.

No asiste sin causa justificada el Conyune Don José Rodríguez Hernández - Salguero.

Está presente poroviamente citado el Sr. Interventor Don Francisco Leal Lozano, asistiendo el Oficial 1º de este Ayuntamiento Don Julian Vega Lima, en funciones de Secretario por vacante de la Cédula.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, seguidamente se entró en la orden del día.

Padrón de Arbitrio de Rústica.

Normalizado el Padrón del Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Ganadera de este Ayuntamiento para regir en el actual ejercicio, que arroja un total de 330.641.09 pesetas, y después de haber estado expuesto al público por el plazo de quince días, sin producirse reclamación contra el mismo, la Corporación, acurda por unanimidad prestar su aprobación.

Rectificación anual del Inventario de Bienes.

Cumpliendo lo que dispone el artº 200 de la Ley de Régimen Local y 16 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, se aprueba el Inventario de Bienes Patrimoniales pertenecientes a este Ayuntamiento formalizado como rectificación anual para el presente ejercicio, que arroja la cantidad de 1.116.946.00 pesetas como capital patrimonial y 24.454.40 pesetas de renta.

Nombramientos de Tallador y Pesador.

Se acuerda nombrar Tallador para las operaciones de quinta del Rumpelazo de 1956 y vecinos al vecino de esta Don Andrés Rocha Santos y Pesador para las mismas finis al también vecino



de esta Don Manuel Martín Gallardo.-

Terrenos de rega-  
dio.-

Se dió cuenta de una Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fecha 19 de Enero último, referente al establecimiento de nuevos regadíos y la Corporación, acordada por unanimidad, se cumplimentó el cuestionario que se acompañaba a la misma, de los terrenos aptos que existan en este término, remitiéndose a la Delegación Regional del Guadiana del Instituto Nacional de Colonización en Badajoz, para el estudio pertinente.-

Impuesto para  
Prevención del Paro

Para dar cumplimiento al art. 7º del Decreto de 22 de Junio de 1.943, se acuerda ratificar los acuerdos anteriores referentes al establecimiento del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero en este Municipio para el año actual, comunicándole así a la Superioridad a los efectos procedentes.-

Venta del solar  
llamado "Cine"

Por la Presidencia se expone la necesidad de resolver en definitiva la enajenación del solar llamado "Cine", perteneciente al Patrimonio de este Ayuntamiento, que fué autorizada esta enajenación por la Dirección General de Administración Local con fecha 20 de Marzo de 1.954, mediante subasta pública con arreglo a la Ley de Régimen Local y previo expediente instruido tal efecto.-  
Por acuerdos de este Ayuntamiento fué aprobado el pliego de condiciones y anunciada con primera subasta en el B.O. de la provincia nº 82 del día 12 de Abril de 1.954 por el tipo de licitación de 80.000 pesetas, que quedó desierta. Con fecha 8 de Junio de 1.954, acordó el Ayuntamiento anunciar nueva subasta con sujeción al pliego de condiciones aprobado el 24 de Marzo del mismo año y con la rebaja de un 25%, o sea, en 60.000 pesetas se fijó el tipo de licitación, publicándose esta segunda subasta en el B.O. de la provincia nº 136 de fecha 19 de Junio de 1.954 y también quedó desierta por falta de concursantes.-

En virtud de lo expuesto por esta Presidencia, y teniendo en cuenta que ha transcurrido aproximadamente dos años desde que se intentó la segunda subasta, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de veintidós de los dos tercios partes que componen esta Corporación, acordó por unanimidad enajenar dicho solar mediante nueva y última

Ses  
ria  
20 d

subasta, anunciandose en el B.O. de la provincia por el mismo precio de 60.000 pesetas y en idénticas condiciones que sirvió para la anterior, y si resultase desierta también esta tercera subasta, se proceda a la venta de dicho inmueble urbano por conducto directo en la forma que autoriza el n.º 4.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales del 9 de Enero de 1.953; autorizandose al Sr. Alcalde para llevar a efecto esta enajenación por el orden de procedimientos análogos, previa inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad del Partido, de acuerdo con el art.º 199 de la Ley de Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las trece, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.

*[Handwritten signatures and names]*  
 José Jaime  
 Ángel López  
 Francisco José  
 Fernando Compañero  
 Francisco Durán  
 Juan José  
 Juan José

Sesión extraordinaria del día 7 de Marzo de 1.956. =

En la villa de Burquillos del Cerro, a suite de 21 Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora de las veinte, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Primer Conyunte de Alcalde Don Francisco Moriche Larallo, por encontrarse disfrutando permiso oficial el Sr. Presidente, los Sres. Concejales Don Ángel López Díaz, Don Francisco Durán Cincero de Castilla, Don José J. Jaime Parriga, Don

Fernando Cumpido Moriche, y Don Marciano Barallo Reguío.

Noo asisten sin causa justificada los Sres. Concejales Don José Rodríguez V. Salguero y Don Aurelio Celyo Navarro.

Está presente previamente citado el Sr. Interventor Don Francisco Leal Lozano, asistiendo el Oficial 1º de este Ayuntamiento Don Julian Vega Lima, accidentalmente en funciones de Secretario por vacante de la titular.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, seguidamente se entró en la orden del día.

Prórroga permiso  
Alcalde.

Por la presidencia se hizo saber al Pleno el nuevo permiso concedido a Don Antonio Navarro V. Salguero, como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, por un plazo de seis meses, comunicado en oficio nº 389 de fecha 8 de Febrero último del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y la Corporación, se dió por enterada.

Operación de crédito municipal.

Por la presidencia se expone a esta Corporación Municipal, la necesidad de solicitar una operación de crédito con un Banco para que anticipe la cantidad de doscientas catorce mil pesetas que reclama la Naturaleza de Obras Públicas de esta Provincia de Badajoz en comunicación nº 538 de fecha 8 de Febrero último en concepto de aportación municipal para la obra de adoquinado de la carretera interior de esta población mientras se procede a la recaudación de las Contribuciones especiales impuestas por este Ayuntamiento para este fin.

Seguidamente, el Sr. Interventor, cumpliendo el trámite previsto en el nº 2º del artículo 783 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de fecha 24 de Junio de 1955, informa lo siguiente:

"Esta Corporación Municipal puede concertar con un Banco o Sociedad de crédito los servicios de Tesorería, y entre ellos, la apertura de una cuenta de crédito que no exceda de la sexta parte del presupuesto o del 50% del importe de servicios que deberá ser saldada por trimestres, con intereses y otros devengos. A tal efecto, como el importe total de esta aportación asciende a la cantidad de 428.000 pesetas consignadas en el presupuesto extraordinario apro-



bado por este Ayuntamiento y sancionado por la Delegación de Hacienda de La Provincia en resolución de fecha 23 de Noviembre de 1954, puede solicitar del Banco Hispano Americano de esta Plaza, un crédito de 214.000 pesetas equivalente al 50% de este servicio sin infracción legal alguna.

Para legalizar esta operación, puede el Ayuntamiento designar a los tres Claveros, Alcalde, Interventor y Depositario, para que autoricen en nombre de este Ayuntamiento los documentos necesarios con dicho Banco y como garantía, ofrecen la personal de tres Reg. Concejales que a juicio del Banco le asuma la suficiente responsabilidad moral y material para este crédito, aparte de los ingresos que cuenta este Ayuntamiento por dichas Contribuciones que quedarían afectos para responder de la amortización, intereses y demás gastos."

Informado suficientemente este Ayuntamiento, y en vista del inmediato pago que no admite aplazamiento y que pudieran derivarse responsabilidades por incumplimiento de los compromisos que tiene contraído con dicho Organismo estatal, los Reg. Concejales, con la asistencia de los dos tireros partes que componen el número legal de este Ayuntamiento Pleno que exige la letra b) del artículo 303 de dicha Ley de Régimen Local, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º Solicitar del Banco Hispano Americano, de la Sucursal de esta Plaza, un crédito de doscientas catorce mil pesetas, para atender al pago del saldo pendiente de aportación municipal a la obra de adoquinado de la carretera interior de esta Población que junta actualmente la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, al amparo del artículo 783 de la Ley de Régimen Local.

2º El plan de amortización de este crédito, será por el periodo de seis trimestres que quedará saldado con los intereses y los gastos que se originen dentro de este plazo.

3º Para garantizar esta operación se ofrece la solvencia moral y material de los señores Concejales Don Angel López Díaz, Don An-

Don Navarro Fernández Salguero, Don Francisco Leonido Larallo y Don Francisco Durán Cinos de Castilla y las Contribuciones especiales que tiene impuestos para esta obra.-

4º Se facultó al Sr. Alcalde accidental Don Francisco Leonido Larallo para que, juntamente con los Sres. Interventor y Depositario, formalicen en nombre de este Ayuntamiento cuantos documentos sean necesarios para esta operación como representantes legales del mismo y la cancelación de dicho préstamo.-

Pago aportación municipal obra adoquinado carretera.-

Se dió lectura a un comunicado de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz, nº 538 de fecha 8 de Febrero último, por el que reclama el pago de 214.000 pesetas como saldo pendiente de la aportación de este Ayuntamiento para la obra de adoquinado de la carretera interior entre los Kilómetros 8.542 y 9.500 de Zafra a Villanueva del Alamo que se encuentra en periodo de ejecución; y se acuerda por unanimidad realizar inmediatamente este pago con fondos que anticipe el Banco Hispano Americano por la operación de Emborria que se solicita para su reintegro con las Contribuciones especiales impuestos para esta subvención.-

Recaudación Contribuciones especiales obra adoquinado carretera.-

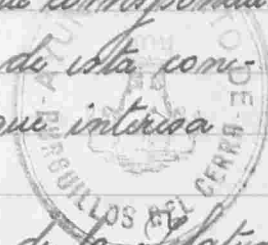
Se expone por la presidencia la necesidad de recaudar estas Contribuciones para liquidar el pago de la aportación municipal a la obra referida y como el plazo concedido para la primera entrega un periodo voluntario ha expirado con exceso y la obra está próxima a terminarse; la Corporación municipal acuerda por unanimidad proceder a su cobro por la vía ejecutiva de apremio aquellos desubiertos correspondientes a esta primera entrega equivalente al 50% de su totalidad y que inmediatamente se abra el periodo voluntario para el cobro del resto total, en la misma forma que se ha venido recaudando anteriormente.-

Subvención para abastecimiento de agua.-

Se dió lectura a un comunicado de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz nº 1.323 de fecha 28 de Febrero último por el que participa a este Ayuntamiento el acuerdo de inclusión en el Plan de Cooperación Provincial para el bienio 1.956-57 la obra de abastecimiento de agua de esta población que está parcialmente ejecutada e interesa al mismo tiempo ciertos datos relacionados con

la misma para fijar en su dia la subvencion que corresponda.

Los Sres. Concejales se dan por satisfechos de esta comision y se acuerda formalizar el cuestionario que interesa para los efectos oportunos.



Tarifa de alumbrado eléctrico.

Tambien se dio lectura a un comunicado de la Jefatura de Industria de la Provincia, n.º 2.922 de fecha 22 de Febrero ultimo por el que interesa informe sobre la tarifa del alumbrado eléctrico que propone Don Manuel Diaz Sibrado, como Empresa suministradora del fluido en esta localidad, y se acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

1º El alumbrado por contador, usos domesticos e industriales, considera esta Corporacion un poco excesivos los precios por kilowatio-hora mensual fijados en dicha tarifa; y en cuanto al consumo minimo mensual para el alumbrado por contador, debe fijarse en cinco Kw. como esta establecido actualmente en esta Villa segun propone el interesado.

2º Respecto al resto de la tarifa, nada tiene que haer observar este Ayuntamiento por cuanto parece ser se ajusta a la realidad; no obstante la Jefatura Provincial de Industria resolvera en definitiva con el mayor acierto, teniendo en cuenta el coste del servicio, los margenes comerciales permitidos y las caracteristicas de esta poblacion en relacion con otras análogas.

Si no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las veintuna y treinta, el Sr. Presidente levanto la sesion de la cual se levanta la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes de que go el Secretario certifico.

[Signature]

[Signature]

Angel Sop

[Signature]

Fernando Luyplido

[Signature]

José Juan

[Signature]

[Signature]



Sesión extraordinaria del día 16 de Abril de 1.956.-

En la villa de Burquillos del Cerro, a diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora de las veinte, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Primer Conyente de Alcalde Don Francisco Moriche Larallo, por encontrarse disfrutando permiso oficial el Sr. Presidente, los Sres. Concejales Don Angel Lopez Diaz, Don Francisco Durán E. de Castilla, Don Hernando Cumpido Moriche, Don Marciano Larallo Requijo, Don Josi Rodriguez P. Salguero y Don Aurelio Espiño Navarro.-

No asiste sin causa justificada el Sr. Concejál Don Josi J. Jaime Barriga.-

Está presente previamente citado el Sr. Interventor Don Francisco Leal Lozano, asistiendo el Oficial 1º de este Ayuntamiento Don Julian Vega Lima, en funciones de Secretario por vacante de la titular.-

Abierto el acto por el Sr. Presidente, seguidamente se entró en la orden del día.-

Padrón de carruajes.-

Se dió lectura al Padrón de rodaje o arrastre por vías municipales que comprende todos los vehículos existentes en este término municipal, carros, volquetes y bicicletas formalizado por este Ayuntamiento para el cobro de la exacción municipal correspondiente al año actual y el Ayuntamiento Pleno presta su aprobación a dicho padrón que importa la cantidad de 8.286.00 pesetas y que se proceda al cobro de las cuotas en forma legal.-

Subasta del local del Cine.-

Seguidamente se da cuenta del resultado de la subasta celebrada para la venta del local llamado vulgarmente "Cine" perteneciente a este Patrimonio municipal, celebrada el 12 de los corrientes.-

El Ayuntamiento, considerando que en el desarrollo del acto licitatorio se han seguido todos los trámites reglamentarios, y que durante el plazo de cinco días, que determina el artículo 36 del Reglamento de Contratación, no ha sido presen-

tada reclamación alguna contra el mismo, acuerda por unanimidad declarar válida la licitación celebrada quedando firme, por tanto, la adjudicación del remate a favor de Don Julian Lobato Palma en representación de su hija Doña Isabel Lobato Cisneros, en sesenta y un mil setecientos, no habiendo habido otro postor.

Del mismo se acuerda que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento, se notifique al rematante el presente acuerdo, requiriéndole al mismo tiempo para que dentro de los diez días siguientes al en que reciba la notificación, presente el documento acreditativo de haber cumplido el pago definitivo, implasandole en la propia notificación para que comparezca en esta Casa Consistorial a fin de formalizar el correspondiente documento.

Servicio de Correos

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de un cuestionario que interesa la Administración Principal de Correos de Badajoz, sobre ciertos datos relacionados con el funcionamiento de este servicio en la localidad y entre ellos, la situación y condiciones del local que tiene actualmente.

La Corporación municipal acuerda por unanimidad cumplimentar dicho cuestionario, y con refugio a la casa para oficinas y vivienda del subencionario encargado, se proponga a la Dirección General del Ramo, comprar una casa para hacer las reformas correspondientes y que tal casa pudiera ser la misma que ocupa hoy sus oficinas en calle Martires Nacionales nº 3, propiedad de Don Luis Doncel Conde, que ofrece el interesado. Caso de ser aceptada esta propuesta por la Superioridad, el Ayuntamiento tendría que concertar una operación de crédito con la Caja Postal de Ahorros, al igual que lo ha hecho el Ayuntamiento de Don Benito y el pago de intereses lo abonaría la Dirección General como alquiler.

Instalación de un aparato alambigüe.

Dióse lectura a un escrito que suscribe Don Miguel Molinos Bravo, de Hergamal de la Sierra, solicitando permiso para instalar, a la salida del pueblo, en terreno de Don José Navarro Almedo, un aparato para la destilación de plantas aromáticas,

polvo, ruda e hinojo, y la Corporación, presta su conformidad.  
 Permiso para el tendido de tubería con los duños del terreno por donde ha de pasar la tubería de la traida de aguas de la fuente del Alamo. Por el Sr. Alcalde se dió cuenta de varias actas que suscribiendo para el abastecimiento de aguas de esta poblacion procedente de la Fuente del Alamo, cediendo los terrenos necesarios para las obras e instalaciones correspondientes, y la Corporación se dió por enterada y presta su conformidad.

Tubilación forzosa del Alguacil Don Isidro Reboloso Taramillo. Se dió lectura a un expediente instruido por esta Alcaldia al Alguacil de este Ayuntamiento Don Isidro Reboloso Taramillo para declarar la jubilación forzosa, por cumplimiento de setenta años de edad y fijar la pensión que le corresponda.

RESULTANDO Que la Junta Calificadora de Destinos Civiles, con fecha cinco de Abril de mil novecientos veinticuatro nombró a D. Isidro Reboloso Taramillo para el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento, cuyo nombramiento fue publicado en la Gaceta de Madrid n.º 96 de este mismo día y año con el n.º 1.423 de esta plaza y tomó posesión del mismo el día cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro; habiendo desempeñado este cargo sin interrupción alguna hasta la fecha, según se justifica con certificación de esta Secretaria.

RESULTANDO Que dicho empleado acredita tiempo de servicios militar con abono de campaña por cinco años y seis meses, según la copia de la hoja de servicios que consigna la licencia absoluta.

RESULTANDO Que referido empleado nació en esta población el día catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, según se acredita con la certificación de nacimiento expedida por este Juzgado el día 7 de los corrientes; habiendo cumplido setenta años de edad el día catorce del mes actual.

CONSIDERANDO Que no habiéndose publicado el Reglamento ni constituido el Montepío General de Administración Local, procede aplicar para estas pensiones el Reglamento Local aprobado por este Ayuntamiento con fecha 26 de Octubre de 1.956 y sancionado por el Gobierno Civil de Badajoz el 3 de Noviembre si-



quiente, considerado como Estatuto legal para estas obligaciones que ampara mayores beneficios que el régimen de derechos pasivos de los funcionarios del Estado según determina el artículo 92 en relación la disposición transitoria 18 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1953.

CONSIDERANDO Que este expediente, tramitado de oficio por haber cumplido setenta años de edad el funcionario referido, se encuentra ajustado a las disposiciones vigentes y justificados los datos personales del interesado, por el que se acredita el servicio activo y los computables que ha desempeñado el interesado, de acuerdo con el artículo 60 de este Estatuto local, resultando que el tiempo de servicios en el cargo y el de treinta y un año, diez meses y diez días y el tiempo de servicios militar y de cinco años, seis meses, que totalizan treinta y siete años, cuatro meses y diez días de servicios computables para estos efectos.

Visto lo que dispone, la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios y Estatuto local en sus artículos 62 y 64 en relación con el apartado c) de las disposiciones adicionales, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta, acuerda por unanimidad conceder la jubilación forzosa por haber cumplido setenta años de edad, al Alcaide de este Ayuntamiento Don Osidro Reboloso Taramillo y otorgarle la pensión anual de ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesetas y ochenta céntimos, más dos mensualidades extraordinarias reglamentarias que importan mil cuatrocientos setenta y seis pesetas y veinticuatro céntimos, pensión que equivale al actual sueldo que viene disfrutando como activo y que excede del 74% que le pudiera corresponder por el artículo 64 de dicho Reglamento local.

Que este acuerdo se notifique al interesado en forma legal para que cese en el servicio activo el día treinta de las corrientes y se empiece a devengar la pensión en el próximo mes de Mayo. Que para el pago de esta pensión se habiliten los créditos

necesarias en la forma que dispone el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.-

Jubilación de la Matrona titular D<sup>a</sup> Juana Villar Santos.- Se dió lectura a un expediente instruido a petición de la interesada, solicitando la jubilación forzosa por imposibilidad física en el cargo que desempeña y la pensión que le corresponda.

RESULTANDO Que con fecha 13 de Marzo último presenta un escrito D<sup>a</sup> Juana Villar Santos solicitando de este Ayuntamiento la jubilación en el cargo de Matrona titular y acompaña al mismo un certificado del Médico de A. P. D. y Jefe Local de Sanidad Don Felipe Terrano Corry por el que se justifica la enfermedad que padece y la incapacidad para el ejercicio de su profesión.-

RESULTANDO Que según certificación del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, fechada el 17 de Marzo pasado, Doña Juana Villar Santos desempeñó el cargo de Matrona Titular en dicha población desde el día 13 de Abril de 1.929 hasta el 11 de Enero de 1.933 que usó para ocupar el mismo cargo en este mismo Ayuntamiento, con una retribución de quinientas pesetas anuales acreditando tres años y ocho meses de servicios entre interinos y propiedad.-

Por certificación de este Ayuntamiento se comprueba que dicha señora ingresó en este Ayuntamiento el 28 de Diciembre de 1.932 hasta la fecha, sin interrupción alguna y acredita veintitres años, dos meses y veintidos días también entre interinos y propiedad.-

Según manifiesta la interesada en su escrito de referencia el tiempo de abono de su carrera, fue el de tres años y resumido todo el servicio computable para los efectos de jubilación, resultan veintinueve años, diez meses y veintidos días.-

CONSIDERANDO Que el Reglamento de Sanitarios Locales vigente de fecha 27 de Noviembre de 1.953, regula las normas para la concesión de jubilaciones a este funcionario sanitario en la Sección 2<sup>a</sup> del Capítulo 9<sup>o</sup> y además de los preceptos citados, puede aplicarse el

Reglamento local en aquello que beneficie la cuantía de las pensiones a todos los funcionarios de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO Que el sueldo regulador que disfruta actualmente que es el mayor devengable, y los dos pagos extraordinarios reglamentarios asciende a 4.861.98 pesetas.

Vistos los artículos 195 y 216 del Reglamento de Sanitarios Locales y los aplicables de este Local, y siendo competencia de este Ayuntamiento, según el artículo 212 n.º 2.º para resolver sobre las pensiones del personal sanitario, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta, acuerda por unanimidad:

1.º Conceder la jubilación forzosa por imposibilidad física a la Matrota de A. P. D. con ejercicio en este Ayuntamiento D.ª Juana Villar Santos con la pensión anual de 3.306.15 pesetas más dos pagos extraordinarios equivalentes a 551 pesetas, importe del 68% del sueldo consolidado que disfruta actualmente, según le concede el artículo 198 del Reglamento de Sanitarios y 64 del Estatuto Local.

2.º Que para los efectos económicos, cese en el servicio activo el último día del mes de Abril actual para empezar a devengar la pensión en el próximo mes de Mayo.

3.º Que a los efectos del artículo 203 del Reglamento Sanitario, se remita certificación de este acta a la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.º Que para dar cumplimiento al artículo 215 de dicho cuerpo legal el expediente objeto de esta pensión sea elevado a la Dirección General de Administración Local, para que por esta se efectúe el prorrateo entre este Ayuntamiento y el de Salvatierra de los Barros donde ha prestado los servicios el funcionario referido.

5.º Que para atender al pago de esta pensión, se habilitem los créditos necesarios en la Norma que dispone el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Se dió lectura en un escrito que suscriben varios funcionarios



y empleados de este Ayuntamiento, solicitando la concesión de una paga extraordinaria eventual equivalente a la del mes de Abril, en atención a las circunstancias económicas motivadas por la carestía de vida y equipararse con los funcionarios del Estado y muchos Ayuntamientos que la han concedido para compensar en parte el déficit que hoy se refleja entre las contribuciones actuales y el coste de las necesidades de los hogares.

Prvio informe favorable del Sr. Interventor sobre la posibilidad de tal concesión, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la mayoría absoluta de señores Concejales, acuerda por unanimidad:

1º Reconocer la veracidad de lo solicitado por estos empleados que demandan una retribución decorosa que le permita vivir con el desahogo necesario para el cumplimiento de sus funciones, y por ello, conceder una paga extraordinaria a todos los funcionarios y empleados activos y pasivos, incluso los sanitarios.

2º Que para cubrir dichas retribuciones, se habiliten los créditos necesarios con cargo al sobrante que arroja la liquidación del último Presupuesto en la forma que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

3º Que por esta Alcaldía se solicite de la Dirección General de Administración Local la autorización necesaria por si fuera de aplicación el n.º 3º del artículo 80 del Reglamento de Municipios de Administración Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de los veintidos, el Sr. Presidente levantó la Sesión, de la cual se entiende la presente acta que firman con el mismo todo los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico. - Entre líneas "de haberlo otro postor." Vále.

*Procurador*  
*At. de cargo*  
*Francisco...*  
*Fernando...*  
*Francisco...*  
*Francisco...*

Sesión extraordinaria  
del día 5 de Junio de  
1.956.-

En la villa de Burquillo del Cerro, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora de las veintuna, por vía y especial convocatoria al efecto circulada, se reunió en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Primer Conyunte de Alcalde Don Francisco Morichu Larallo, por encontrarse disfrutando permiso oficial el Sr. Presidente, los Sres. Conyunes Don Angel López Diaz, Don Francisco Durán, Embco de Castilla, Don José J. Jaime Barriga, Don Fernando Cumpido Morichu, y Don Marciano Barallo Requijo.-

No asistió sin causa justificada los Sres. Conyunes Don José Rodríguez V. Salguero y Don Aurelio Espino Navarro.-

Está presente procurador citado el Sr. Interventor Don Francisco Leal Morano, asistiendo el Oficial 1º de este Ayuntamiento Don Julian Vega Lima, en funciones de Secretario por vacante de la titular.-

Abierto el acto por el Sr. Presidente, seguidamente se entró en la orden del día.-

Nombramiento de Asesor Juridico de esta Corporación.-

En razón a no estar ocupada la Secretaría de esta Corporación Municipal, se acuerda por unanimidad designar Licenciado. Asesor de la misma a Don Luciano Pires de Acosta y Ortega, del Iltr. Colegio Provincial de Abogados.

(Expediente de habilitación de crédito)

(Se aprueba un expediente de habilitación de crédito instruido para pago de pensiones a dos funcionarios jubilados y una paga extraordinaria a todo el personal activo y pasivo, que importa 32.610.68 pesetas, con cargo al superávit)

Expediente de habilitación de crédito al Presupuesto de Gastos vigente.-

Visto el expediente instruido para habilitar los créditos necesarios en el Presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual a fin de atender al pago de pensiones a los jubilados D.ª Juana Villar Santos y Don Pedro Rebeloso Taramillo, como Matrona de A. P.D. y Alguacil de este Ayuntamiento respectivamente, y a una mensualidad extraordinaria, de carácter eventual, concedida por acuerdo de este Ayuntamiento en la sesión del día diez y seis del pasado mes de Abril, y la Comisión Permanente ha conocido

de este expediente en la sesión del día 18 de Mayo último, cuyo expediente ha estado expuesto al público sin haberse presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de Sres. Concejales, acuerda por unanimidad aprobar el expediente de habilitación de crédito para las obligaciones anotadas por la cantidad total de treinta y dos mil seiscientos diez pesetas con sesenta y ocho céntimos, con cargo al sobrante del último presupuesto liquidado de 1.955 disponible actualmente, aplicándose a los siguientes capítulos del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual:

Aplicación de estas habilitaciones

Al Capítulo 1º, Obligaciones generales.....	10.136.44
"    6º, Personal y Material.....	<u>22.474.24</u>
Total de los suplementos.....	<u>32.610.68</u>

La Corporación se da por enterada de la autorización concedida por la Dirección General de Administración Local de fecha 30 de Mayo pasado para hacer efectiva la paga extraordinaria a estos empleados, previa petición que hizo esta Alcaldía, teniendo en cuenta lo que dispone el n.º 3º del artículo 80 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, según se acredita con el comunicado n.º 1.029 de fecha 2 de las corrientes del Gobierno Civil de esta Provincia.-

Escrito Sanitarios

Se dió lectura a un escrito que autorizan los Sanitarios titulares, fechado el 10 de Mayo último, solicitando un Plieg de Carstia de Viuda en igual forma que se le tiene concedido a los funcionarios técnicos. La Corporación acuerda por unanimidad quedarlo pendiente de resolución hasta la confección del presupuesto ordinario de 1.957.-

Escrito de Estrella Carretero.-

Iguualmente se dió lectura de otro escrito que formula D.ª Estrella Carretero Pires, fechado el 16 de Mayo último, solicitando aumento en la pensión que se le tiene concedida como viuda del Cabo de la Guardia Municipal que fué de este Ayuntamiento Don Antonio Carretero Alvarez, y la Corporación acuerda por unanimidad quedarlo pendiente de resolución hasta que se confeccione el presupuesto ordinario de 1.957.-



Homenaje a S. S. el Papa.

Dióse lectura a un escrito que dirige el Illmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Badajoz, solicitando una aportación económica para la construcción de un Colegio Espiritual de San José en Roma, como homenaje nacional a S. S. el Papa, Pío XII, con motivo del ochenta aniversario de su natalicio, y se acuerda por unanimidad, contribuir con la cantidad de 500.00 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las veintidos, el Sr. Presidente levanta la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico. - Entre parentesis " Expediente de habilitación de crédito. - Se aprueba un expediente de habilitación de crédito instruido para pago de pensiones a dos funcionarios jubilados y una paga extraordinaria al personal activo y pasivo, que importa \$s. 610.68 pesetas, con cargo al superavit. - No vale.

*[Signatures]*  
Angel Lopez  
Francisco Benavente

*[Signatures]*  
Fernando Cumplice  
Luis Lora Vega  
Aurelio Espino

Sesión extraordinaria del día 16 de Junio de 1.956.

En la villa de Burquillo del Cerro, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora de las doce, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunió en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Primer Conde de Alcalde Don Francisco Moriche Zarallo, por encontrarse disfrutando permiso oficial el Sr. Presidente, los Sres. Concejales que al margen se expresan. - Está presente previamente citado el Sr. Interventor D. Francisco Lora Gorroño, asistiendo el Oficial 1º de este Ayuntamiento Don Julian Vega Lima, accidentalmente en funciones de Secretario

por vacante de la titular.-

Abierto el acto por el Sr. Presidente, seguidamente se entró en la orden del día.-

Aportación municipal a las obras complementarias de la carretera interior de la población.- El Sr. Alcalde expone a la Corporación la petición que hizo en nombre de este Ayuntamiento al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas el día 19 de Abril último, cuando visitó nuestra Comarca en su viaje oficial por esta Provincia.-

La petición referida interesaba unas obras complementarias en los márgenes de la Carretera Comarcal 4.311 de Lafra a Villanueva del Mono, entre los kilómetros 8.542 a 9.500 (Veranvia de Burquilles), en atención al considerable aumento de altura en determinados sectores, que ha experimentado dicha carretera como consecuencia de las obras de aboquinado que se han llevado a efecto, recientemente terminadas.-

Del Ministerio de Obras Públicas se recibe una alta. carta del Sr. Secretario Técnico y un comunicado de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, invitando a este Ayuntamiento a que ofrezca una aportación económica como base de estudio de las obras complementarias que se tienen solicitadas.-

El Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los dos tercios partes del número legal de sus miembros, acuerda por unanimidad mostrarse muy satisfecho con las obras proyectadas y ofrecer a dicho Ministerio la aportación económica municipal equivalente al 50 por 100 del presupuesto que se formalice para la misma, y que por esta Alcaldía se solicite de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, se lleven a efecto los estudios pertinentes.-

Alumbrado público.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a un comunicado de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, n.º 1.391 de fecha 21 de Febrero de 1.955, dirigido a esta Alcaldía, que dice así:

"Esta Comisión, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó estimar conveniente el proyecto sobre modificación y mejora de la

Central de producción y distribución de energía eléctrica de esta población, siendo necesario el acuerdo previo de los industriales interesados antes de iniciar estas obras. Lo que en cumplimiento de citado acuerdo comunico a Vd. para su conocimiento y efectos."

Informado el Ayuntamiento del proyecto sobre modificación y mejora de la Central de producción y distribución de energía eléctrica de esta población, cuyas obras son de imprescindible necesidad para el mejoramiento del alumbrado público, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad, solicitar de la Excmo. Diputación Provincial, una ayuda económica que compense en parte los gastos que origine esta nueva instalación, aceptada por los Servicios Técnicos de dicho organismo provincial; autorizándose al Sr. Alcalde para interesar esta Cooperación Provincial en la forma que se tiene establecida y en la cantidad que proceda.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de los tres, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que gozó el Secretario certifico.-

Presidente Angel Dop

Joaquín

Francisco

Fernando Cumpido

Francisco

Manuel Leal

Aurelio Cruz

Julian

Se



sion extraordinaria } En la villa de Pamplico del  
del dia 26 de Julio 1956 } Peris, a veintiseis de Julio

- Asistentes
- D. Angel Lopez
- " Marciano Franco
- " Fernando Ampudia
- " Aurelio Lopez
- " Jose J. Jimenez
- " Juan - Duran
- Acto abierto sin
- comunicacion
- Jose Rodriguez

de mil novecientos cincuenta  
y seis, siendo la hora de las doce, previa  
y especial convocatoria al efecto circula-  
da, se reunieron en el Salon de Actos de  
estas Casas Consistoriales, los tres Concejales  
que al margen se expresan bajo la pre-  
sidencia del Sr. Primer Concejale de Alcalde  
de Don Francisco Merino Franco, por en-  
contrarse disfuncionando por motivo de  
titular D. Antonio Navarro de Salguero

Esta presente se le dio lectura al  
Sr. Interventor D. Francisco Real Prado, -  
asistiendo el Oficial 1.º D. Julian Vega  
Pina, en funciones de Secretario por va-  
cante de la titular.

Abierto el acto por el Sr. Presidente,  
seguidamente se entro en la orden del dia.  
Construccion de una Casa - Se dio lectura a  
Quartel para la Guardia Civil } en comunicado

que dirige a este Ayun-  
tamiento el Sr. Comandante de Puerto de la  
Guardia Civil de esta villa, núm. 639, de fe-  
cha 22 de los corrientes que dice asi: "El Excmo.  
Sr. Conde General Director General del Cuerpo  
en escrito del Estado Mayor, Jefatura de  
Obras numero 266, de fecha 16 de los corrientes,  
trasladado por conducto regular, me dice lo  
siguiente: "Segun los datos obrantes en esta  
Direccion General, Puertos de esa Coman-  
dancia parecen de alojamiento para la  
fuerzas en ellos destinadas y el de un la-  
miento que tienen no reúne las condiciones

condiciones de habitabilidad y capacidad  
precisas para la plantilla que tienen asig-  
nada. - Creyéndose a la protección de  
la ley de 15 de Julio de 1954 sobre con-  
strucción de viviendas de rentas reducidas,  
este Centro Directivo ha de formular el pro-  
grama de construcciones de Cueros (Cuerpo  
de Alamanes) para el año 1955, precisando  
presentar las documentaciones correspon-  
dientes dentro de los plazos marcados  
en la Orden del Ministerio de Trabajo  
de 15 de Julio último.

Por consiguiente, procede se extienda a  
los Ayuntamientos respectivos para que  
cedan a favor del Estado gratuitamente  
el solar de emplazamiento para  
construcción de un nuevo Cuartel  
y aporten una cantidad en metálico  
de un día por ciento del importe del  
proyecto siendo necesario conocer la  
aportación máxima en metálico que  
podrían efectuar. Se especifica que la  
capacidad de los Cuarteles a construir  
ha de ser la siguiente: Para Puesto 8 pa-  
bellones y parte militar. Para Plaza Mayor  
de Bieva y Puesto, 10 pabellones y parte  
militar. De los Ayuntamientos señalados  
en esta demarcación y de todos  
aquellos que sin haber iniciado trámi-  
tación alguna y deseen construir  
nuevo Cuartel a proveerse a los bene-  
ficios de la Ley de 15 de Julio de 1954  
se remitirá con toda urgencia la ins-  
tancia y certificado del acta de la

sesión en la que se tome el acuerdo, ha-  
ciéndose constar en el certificado el acuer-  
do de ceder gratuitamente el solar a  
favor del Estado libre de cargas y la  
aportación en metálico máxima que  
podrían efectuar. - Lo que tuvo el  
Honorable Cabildo a V. S. por sí la Cor-  
poración municipal de ese Ayuntamiento  
foe estimare conveniente la construc-  
ción de un nuevo Cuartel para aloja-  
miento de fuerzas de este Puerto, para  
antes del día 27 del actual, certificado  
del acta de sesión en la que se tome  
el acuerdo y se haga constar en la  
misma el objeto de ceder gratuita-  
mente el solar libre de cargas a favor  
del Estado y la aportación máxima en  
metálico que pueda efectuar, en sesión  
de la instancia que anteriormente  
se indica. -

Hicieron uso a continuación de la  
palabra varios Los Cousefals en favor  
de esta propuesta por considerarla con-  
strucción de este nuevo Cuartel como  
muy necesaria y conveniente y además  
proponer ampliar este Puerto a Pla-  
ta Mayor de Lima como lo fue con  
anterioridad.

Para ello puede el Ayuntamiento ce-  
der el terreno para el solar de este  
inmueble en el sitio del Oficio Patero  
o Centenares que pertenecen al Patri-  
monio municipal como bienes de pro-  
pio.



Visto lo que dispone el núm. 5.º del artículo 189 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y el número 2.º del artículo 95 y 96 del Reglamento de Bases de 27 de Mayo de 1955, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de más de las dos terceras partes del número legal que componen esta Corporación, acuerda por unanimidad:

1.º Ceder gratuitamente al Estado, libre de toda carga y gravamen, los terrenos necesarios pertenecientes al Patrimonio de este Ayuntamiento en el Ofido Patero o Centenares, para la construcción de una Casa-Quartel de la Guardia Civil, compuesta de Cabeecera de Línea y Puesto, de diez pabellones y parte militar.

2.º Reportar económicamente en cuenta libre la cantidad que represente el diez por ciento del importe del proyecto que se formalice.

3.º Que de acuerdo con los preceptos legales citados y acordados anteriormente, se solicite en su día del Ministerio de la Gobernación, la autorización como precondición para la cesión gratuita de los terrenos que necesite la construcción del Cuartel de la Guardia Civil que se proyecta por tratarse de un servicio público local.

Cuentas Municipales rendidas las cuentas de 1955 } que enumera el artículo 490 de la vigente Ley de Régimen Local y Refla 74 del Refla-

911  
mento de Haciendas Locales, es conforme  
diante a la gestión económica de este  
Ayuntamiento en el pasado ejercicio de  
1955, procede su examen por la Confere-  
ncia, a los efectos de su aprobación si  
fuera pertinente.

Seguidamente por el Sr. Interventor se  
dio lectura a la Cuenta General y Requi-  
sición del Presupuesto; a la Revisión  
Fracción del Patrimonio, a la de Caudales  
y a la de Valores Independientes y Auxi-  
liares del Presupuesto, cuyas cuentas han  
sido examinadas anteriormente por la  
Comisión Permanente y por el Interven-  
tor y expuestas al público para recla-  
maciones durante el plazo legal.

Del expediente instruido al efecto, se  
concluye, que la Comisión Permanente  
dictamina en sentido favorable por  
no encontrar reparos ni observaciones contra  
las mismas; que están debidamente jus-  
tificadas y redactadas y que al no pro-  
ducirse contra ellas reclamaciones de  
ninguna clase, procede su aprobación por  
el Ayuntamiento Pleno.

En el mismo sentido informa el Sr.  
Interventor, haciendo constar que los da-  
tos reflejados en estas cuentas concuer-  
dan con los libros de Contabilidad y  
demás documentación que tiene a su  
cargo, que su estructura se ajusta a la  
Ley de Régimen Local y Reglamento de  
Haciendas Locales, que no tiene nada  
que hacer observar contra las mismas y

que en su tramitación se han observado las formalidades legales.

Fue la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión del día 7 de Agosto último, puesto en aprobación a la liquidación de los ingresos y gastos que quedaron pendiente en el ejercicio anterior y que forman parte de estas cuentas, cuya liquidación se incorpora como resultado al presupuesto refundido del ejercicio actual.

Dichas cuentas, han estado expuestas al público con sus justificantes, el día 7 de Agosto de la Comisión Permanente por quince días durante cuyo plazo y ocho días más, no se presentó reclamación alguna, previa anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 142 del día 26 de Junio pasado.

Después de detalladamente este Ayuntamiento de lo expuesto anteriormente y dada lectura a los artículos pertinentes, 787 al 795 de la vigente Ley de Regimen Local de 24 de Junio de 1957 y los pertinentes del Reglamento de Haciendas Locales, y habiendo hecho uso, de la palabra varios de los Pres. Concejales al sentido de aprobar estas cuentas, el Ayuntamiento Pleno, en la asistencia de más de las dos terceras partes de sus miembros, acuerda por unanimidad aprobar las cuentas expresadas anteriormente, de las gestiones económicas de este Ayuntamiento, correspondiente al pasado ejercicio



de 1955, expresándose a continuación los  
suficientes datos en resumen.

1.º Los recursos presupuestarios, ascienden  
a un millón ciento ochenta y siete  
mil trescientas veintiocho pesetas con  
diez céntimos y los créditos definitivos  
de gastos a un millón ciento ochenta  
y siete mil trescientas veintiocho pe-  
setas con diez céntimos, de cuya com-  
paración resulta un excedente.

2.º Los ingresos líquidos realizados durante  
el ejercicio, ascienden a 1.056.809.50 pts.  
y los gastos 968.002.01 pts., resultando la  
existencia en caja en 31 de Diciembre de  
1955, de 118.807.49 pts.

3.º Los créditos pendiente de cobro ascienden  
a 109.241.08 pts., que unidos a las exis-  
tencias en Caja de 118.807.49 pts., se to-  
talizan en 228.048.57 pts., y las obliga-  
ciones pendientes de pago ascienden  
a 93.474.03 pts., quedando en sobrante  
o superavit de 134.574.54 pts.

Finalmente se acuerda que la apro-  
bación de estas cuentas tenga carac-  
ter de provisional, la referente al Presu-  
puesto y definitiva las restantes, según  
el artículo 791 de la Ley de Presupuestos Locales.

Expediente de Suplemento } Visto el expe-  
diente para el Presupuesto } diente instau-  
Ordinario de gastos vivos } do como pro-  
 } puesta de su-  
 } plemento de créditos al presupuesto  
Ordinario de Gastos del ejercicio ac-  
tual para atender a ciertos servicios y

obligaciones que tiene a su cargo este Ayuntamiento relacionadas en el mismo y que la Comisión Municipal Permanente acordó de ello en sesión del día 24 de junio último, cuyo expediente ha estado expuesto al público sin haberse presentado reclamación alguna; el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de las dos terceras partes de Señores Concejales, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de los suplementos que se relacionan a continuación, aplicados a los capítulos y artículos que también se expresan del Presupuesto en vigor por un total de ciento un mil novecientas sesenta y tres pesetas con ochenta y seis centimos, con cargo al sobrante de liquidación del último ejercicio de 1.955, disponible actualmente.

Aplicación de estos suplementos

Al capítulo 1.º Obligaciones generales	3.000 ptas
" " 4.º Policía Urbana y rural	8.000 "
" " 6.º Personal y Material Oficinas	500 "
" " 9.º Asistencia social	1.000 "
" " 10.º Instrucción pública	1.000 "
" " 11.º Obras Públicas	89.463.86
<u>Total de los Complementos</u>	<u>101.963.86</u>

Finalmente se acuerda reconocer la necesidad de estos aumentos en el presupuesto actual, con el fin de cumplir puntualmente los distintos servicios y obligaciones que tiene este Ayuntamiento, para los cuales no existe consignación o es insuficiente

la figurada en el mismo, además de su caracte-  
 ter urgente sin posibilidad de aplazamiento  
 hasta el nuevo ejercicio.

El Ayuntamiento de } Se dio lectura del acuerdo to-  
 Medicamentos } mado por el Consejo Local de  
 a la Beneficencia } Saneidad el día 6 del actual,  
 proponiendo una relación de medicamentos  
 específicos más imprescindibles y aplicables  
 a los enfermos de la Beneficencia y unas  
 instrucciones dictadas para el mayor con-  
 trol y efectividad en el suministro de los mis-  
 mos. El Ayuntamiento, presta su aprobación  
 por unanimidad.

Edificio para el servicio } No habiéndose resuelto  
 de Correos y Telégrafo } por la Dirección de Co-  
 rreos y Telecomunicación el ofrecimiento  
 que se hizo por este Ayuntamiento para la  
 compra de una casa con destino a estos  
 servicios mediante una operación de cré-  
 dito que se concertara con la Caja Postal  
 de Ahorros, con fecha 20 de Abril de año  
 en curso, el Ayuntamiento, acuerda  
 por unanimidad ratificar el acuerdo to-  
 mado en sesión celebrada el 16 de Abril  
 del año actual y acompañando, si fuera po-  
 sible el plan correspondiente.

Plano de ensanche y rotulación de calles } Se acuerda aprobar el estudio  
 que hizo el Aparejador de Obras  
 de los Caballeros D. Manuel María sobre urbaniza-  
 ción del Cívico Tintero y rotular con los esca-  
 les de Luis Chamiso a la calle que va desde  
 la titulada "Batalla de la Albuera" hacia la  
 vía del ferrocarril y con el nombre de Luebarán  
 la paralela a esta más próxima a la Tronera



de los Reyes Católicos. Quien me dio dar el nombre de Avenida del 18 de Julio a la calle que nace en Reyes Católicos en dirección a la de Douro Cortés.

Las modificaciones que afecten a la propiedad particular se notificará a los interesados con la delimitación actual a los efectos oportunos.

Después de haberse agotado el asunto de que tratare y cesando las 13.<sup>30</sup> horas el Sr. Presidente levantó la sesión firmando los tres asistentes de que certifico.

Francisco

Angel

Fernando Cimplida

Juan

Francisco

Aurelio

Manuel

Felipe

Sesión extraordinaria del día 27 de Agosto de 1.956

En la villa de Murquillas del Cerro, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora de las doce, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Don Andrés Cuenca de Alcalde D. Francisco Moriche Larallo, por encontrarse disfrutando permiso oficial el Sr. Presidente, los señores Concejales D. Miguel López Maiz, D. Francisco Durán Cuervo de Castilla, D. José J. Jaime Marriza, D. Fernando Cumplido Moriche, D. Narciso Larallo Requijo, D. José Rodríguez Fernández-Salguero y D. Aurelio Espiño Navarro.

Está presente previamente citado el Sr. Interventor D. Francisco Real Rovaur, asistiendo el oficial 1.º de este Ayuntamiento D. Julián Vega Lima, en funciones de Secretario por vacante de la titular.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, seguidamente se entró en la orden del día.

Imposición de estacionamientos y ordenanzas fiscales para 1.957.

El Sr. Alcalde, de acuerdo con la orden del día, propone a la Corporación Municipal se tome el acuerdo pertinente para la imposición de estacionamientos que han de cubrir el presente ordinario que se aprueba en su día para el venidero ejercicio de 1.957.

Seguidamente el Sr. Secretario, dió lectura a los artículos 717 y siguientes del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1.955, Reglamento de Haciendas Reales y demás preceptos aplicables, que sirven de base para imponer las estacionamientos municipales en este Municipio.

También consultó la Corporación las normas dictadas por la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento por Circular publicada en el Boletín oficial de la Provincia, n.º 175 de fecha 4 de Agosto último para la confección de los presupuestos de las Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento Abierto, con la asistencia de más de la



mayoría absoluta de sus miembros, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Como el producto del Patrimonio Municipal es insuficiente para cubrir el importe total de las obligaciones del Presupuesto, según el anteproyecto que formula el Sr. Interventor, y los recursos por servicios, explotaciones o subvenciones son nulos en este Municipio, se establecen las siguientes exacciones por el orden que se indica como aplicables con base impositiva en este término municipal:

Derechos y tasas por prestación de servicios.

- 1.º Se mantiene la tasa del Sello Municipal en documento que se expidan o de que entienda este Ayuntamiento, prorrogándose en Ordenanza sin variación alguna (n.º) del artículo 440).
- 2.º También se mantiene la Ordenanza por vigilancia y reconocimiento sanitario de pesces, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público, prorrogándose la Ordenanza y tarifa actual (n.º 5.º del artículo 440).
- 3.º Se ratifica la Ordenanza por prestación de servicios de reconocimiento domiciliario de pesces de cerda en matanza familiares, comprendida en el n.º 5.º del artículo 440 y de acuerdo con la O. M. de Gobernación de 28 de Mayo de 1.945, quedando prorrogada.
- 4.º También se mantiene la Ordenanza referida a licencia para construcciones de obras (n.º 7 del artículo 440).
- 5.º Igualmente la de apertura de establecimientos (n.º 8 del artículo 440).
- 6.º Id. la de servicio de Matadero (n.º 13 artículo 440).
- 7.º Id. la de servicio del Cementerio (n.º 18 artículo 440).

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

- 8.º Se mantiene la tasa por saca de arenas y otros materiales de construcción (n.º) del artículo 444).



9.º Se restablece la tasa de desagüe de canales que fué suprimida para el ejercicio actual fijándose la misma tarifa siguiente: (n.º 5.º artículo 444).

1.ª Zona	{	Por cada canalón . . . . .	25 pesetas.
		Por cada bajada de agua . . . . .	6 "
		Por cada metro lineal de tejas . . . . .	3 "

2.ª Zona	{	Por cada canalón . . . . .	20 "
		Por cada bajada de agua . . . . .	4 "
		Por cada metro lineal de tejas . . . . .	2 "

3.ª Zona	{	Por cada canalón . . . . .	10 "
		Por cada bajada de agua . . . . .	2 "
		Por cada metro lineal de tejas . . . . .	1 "

Se reducirán en un 25% las tarifas precedentes tratándose de fincas enclavadas fuera del casco de la población, pero en terrenos del común.

10 Se mantiene la ordenanza de conservación de la vía pública con aceros (n.º 8.º artículo 444).

11 Igualmente se mantiene la de vallas, puntales, acrisillas y aldamis en la vía pública (n.º 9.º artículo 444).

12. Se restablece la tasa de entradas de carruajes en edificios particulares que fué suprimida para el ejercicio actual, fijándose la siguiente tarifa: (n.º 10 artículo 444).

Por cada local que sin tener consideración de garaje encierre más de tres coches, al año . . . . . 50 pesetas

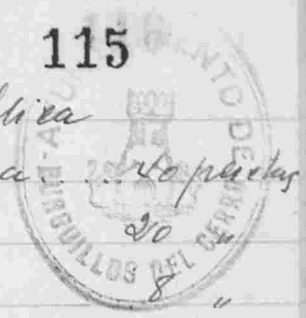
Por cada taller de construcción o reparación de cualquier clase de carruajes, al año . . . . . 30 "

Por entradas para coches, camiones o automóviles . . . . . 20 "

Por id id para carros de tracción animal . . . . . 10 "

13 También se restablece la exacción de refajos de pisos o instalaciones análogas en la vía pública, aplicándose la misma tarifa que es la siguiente: (n.º 11 artículo 444).

Por cada metro cuadrado de superficie (o fracción



- menor como mínimo 1 que empieze vía pública con cualquier elemento, en las calles de 1ª zona
- Por igual superficie en calles de 2ª zona
- Por igual superficie en calles de 3ª zona
- 14 Igualmente se presta el servicio de toldos u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, aplicándose se la siguiente tarifa: (n.º 13 artículo 444).
- 1.º Por cada toldo, o cualquiera de los elementos antes mencionados y sean cual fuere sus dimensiones... 10pts.
- 2.º Igualmente elementos por cada metro cuadrado que en la línea de fachada exceda de uno... 15 "
- 3.º Por balcones o miradores salientes en las calles de 1.º orden, anual... 25 "
- Id. id. en calles de 2.º orden... 10 "
- Id. id. en calles de 3.º orden... 5 "
- 15 Se mantiene la Ordenanza que se prohíbe sobre postes, farolillos, etc. (n.º 13 artículo 444).
- 16 Igualmente se mantiene la de muros de los cafés, etc. (n.º 14 artículo 444).
- 17 Equivale se mantiene la de puestos, barracas y casetas de venta (n.º 17 artículo 444).
- 18 Id. la de industrias callejeras (n.º 21 artículo 444).
- 19 Id. la de escaparates, muestras, letreros, etc. con la misma tarifa actual (n.º 23 artículo 444).
- 20 Id. la de rodaje o arrastre por vías municipales (n.º 24 artículo 444)

#### Contribuciones especiales

- 21 Se mantiene la vigencia de la Ordenanza para las Contribuciones especiales por obras, instalaciones y servicios en la forma que dispone el artículo 451 y siguientes de la Ley de Régimen Local.
- Arbitrios con fines no fiscales.
- 22 Se mantiene la exacción del arbitrio que grava el precio de de los enumeraciones que se sirven al público en cafés, ba-

- res, tabernas, etc., en su 10% autorizado en el artículo 476.
- 23 También se mantiene el arbitrio no fiscal sobre perros radicantes en este término con la misma tarifa actual para dar cumplimiento al artículo 9.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 27 de Mayo de 1.952 en relación con el artículo 473 de la Ley de Régimen Local.

### Imposición municipal

- 24 Se mantiene la Ordenanza reguladora para el cobro del gravamen de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos cedida al Ayuntamiento en los tipos máximos autorizados y que se administra en la actualidad mediante cuencos individuales directamente con el Ayuntamiento y los contribuyentes. (artículo 478).

### Recargos sobre las Contribuciones e impuestos del Estado

- 25 Se mantiene el recargo ordinario sobre las cuotas del Exceso de la Contribución Industrial y de Comercio con el tipo máximo del 25% establecido actualmente autorizado por el artículo 485 de la Ley de Régimen Local.
- 26 Se mantiene el recargo sobre el impuesto del consumo de gas y electricidad, autorizado en el artículo 489 de la Ley, con el tipo máximo del 50% del impuesto referido al alumbrado del consumo doméstico.
- 27 Id. el recargo municipal sobre las cuotas que se liquidan por el impuesto del 8% del producto bruto de las explotaciones mineras en un tipo máximo del 16% de las cuotas de la Contribución, autorizado por el artículo 490.
- 28 Se mantiene la participación del 10% en los ingresos que la Diputación obtenga para cada uno de los cupos sometidos al arbitrio sobre la riqueza provincial, autorizado en el artículo 493 de la Ley, rep.



ridos a este término municipal.

Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

29 Se publica el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos (P. bis. Valia) autorizado en el artículo 510 y siguiente de la Ley de Régimen Local, aprorciándose en la demanda reguladora y los tipos unitarios del valor en virtud de los terrenos para regir durante los años 1957, 1958 y 1959, según determina el artículo 511 de la misma. Los tipos son los siguientes:

1ª Zona - 25 pesetas el metro cuadrado.

2ª Zona - 17 id id id

3ª Zona - 12 id id id

A estos efectos y también con relación a todas las excavaciones que requieran clasificación de terrenos, se divide esta población en tres zonas, que comprenden las siguientes plazas y calles:

**1ª Zona =** Comprende los terrenos limitados por las siguientes calles y plazas: Plaza de España, plaza del ferrocarril, calle de Guisipo de Olano, José M.º Vaquero, José Castilla, Matías R. Martínez, Santa Juana, Coronel Martín Alonso, General Aranda, Cristo, Calvo Sotelo, Oquendo, Matute, Mártires Nacionales (estas tres últimas calles hasta su entronque con la de Santa Juana), Luis Novaf, carretera de la estación del ferrocarril, Valverde (hasta la misma estación), Jesús Navarero y Ocaso (hasta la terminación del alio de la termita del Cristo), Prioso de Rivera (hasta la travesía de la calle Mártires, Sánchez Barriga (hasta la travesía hacia la Iglesia), 16 de Septiembre (hasta la plaza de la termita de la Misericordia) y calle frontal paralela a la vía férrea.

**2ª Zona =** Comprende los terrenos de las calles y plazas siguientes: Cristo, Calvo Sotelo, Oquendo Matute y Mártires Nacionales (desde sus entronques con la de Santa Juana hasta su terminación) resto de la de Prioso de

Rivera ( desde la traviesa de la de los Mártires, hasta terminan) Amparo, Firiguaf y San Agustín.

**3ª Zona =** Comprende los terrenos de las siguientes calles y plazas: Plaza del Seráfico Verba, calles de Madafic, San Juan, Corcho, Espíritu Santo, Santa Catalina, Corrales Encarnado, Juanes Marin, Iglesia, Barrio de la Estación (detrás de la primera calle frontal paralela a la vía férrea) Ramón y Cajal, Vista Hermosa, Germán Cortés o Caser, Vista Alegre, José Santa Lucía, Mártires, Castillo, Pesca, Sotano, Castra y calles y vías accesorias no comprendidas anteriormente, y diseminadas.

Arbitrios sobre el consumo de bebidas y carnes.

30 Se mantiene el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohol autorizado en el artículo 545 de la Ley en los tipos máximos permitidos, prorrogándose en Ordenanza.

31 También se mantiene el arbitrio sobre carnes, volatería y casa muerta autorizado en el artículo 547 y en los tipos máximos previstos en las mismas, prorrogándose en Ordenanza.

Arbitrio sobre la riqueza urbana

32 Se mantiene el arbitrio sobre la riqueza urbana previsto en el artículo 557 de la Ley y en su tipo máximo de imposición de 17'20% sobre el líquido imponible de dicha riqueza; prorrogándose la Ordenanza vigente.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria

33 También se mantiene el arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria fijándose el tipo máximo de imposición en el 8% sobre el líquido imponible de dicha riqueza, en virtud de haber sido revisado el Catastro de este Municipio por el Servicio Técnico correspondiente, prorrogándose en Ordenanza.

Prestación personal y de transportes.

34. Se mantiene esta imposición y se proroga en Ordenanza (artículo 564 de la Ley). de conformidad con lo que disponen los artículos 720 y

721 de la Ley de Régimen Local, se declara la exención de toda clase de arbitrios municipales en aquellas actividades que se desarrollen con motivo del Convenio relativo a la ayuda para la mutua defensa firmado entre los gobiernos de Norteamérica y el Español con fecha 26 de Septiembre de 1953.

También quedará exento de derechos, tasas y arbitrios municipales cuando el Estado otorgue estos beneficios a alguna empresa o entidad.

#### Exacciones suprimidas

En virtud de haberse logrado la vinculación del Presupuesto para 1957 con los recursos aprobados anteriormente, según el anteproyecto formatado, no se hace uso del Recurso Vinculador para este ejercicio y se prescinde por tanto de este y de otras exacciones que autoriza la Ley.

#### Exposición al público

Cumplido lo que determina el artículo 722 de la referida Ley, los acuerdos anteriores de inscripción de exacciones y las Ordenanzas aprobadas, se exhibirán al público por quince días, previo anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Mejoras del personal (quinquenio)

En atención a las circunstancias que concurren en varios funcionarios de este Ayuntamiento, que por sus servicios efectivos, les corresponden aumentos en sus dotaciones, en concepto de quinquenio, según datos facilitados por esta Secretaría, la Corporación Municipal acordó por unanimidad reconocer un quinquenio más a los oficiales de Secretaría D. Julián Vega Luina y D. Antonio Alfredo Castuera y a los sanitarios, Médico D. J. O. D. D. Felipe Serrano Torres y al Inspector Veterinario D. José Carr Castano, figurándose estos aumentos en el presupuesto ordinario para 1957.



Plus de caren-  
tia de vida

Continuando las mismas circunstancias que aconsejaron a este Ayuntamiento, hoy aún más justificadas, para conceder un plus de carencia de vida por los acuerdos de fecha 24 de Septiembre y 16 de Noviembre de 1.955, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad mantener para el presupuesto de 1.957 el Plus de carencia de vida concedido a los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento en la misma cuantía que lo disfrutaban actualmente.

Ayuda familiar

En virtud de lo que dispone el n.º 5.º de la Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Recorramiento, fechada el 30 de Julio último, publicada en el D.O. de la Provincia, n.º 173, de fecha 4 de Agosto siguiente, el Ayuntamiento Olvea acuerda por unanimidad que en el presupuesto próximo figure una consignación en forma global para el pago de la Ayuda familiar a todo el personal activo y pasivo dependiente de este Municipio incluso los sanitarios, para hacerla efectiva en la cuantía de las dos terceras partes como grado reducido que se calcula ha de resultar según los gastos de personal y el proyecto de Ley sometido al estudio de las Cortes.

Padrón de escaparatés, muestras, letreros, etc. para 1.956.

Por el Sr. Interventor se presenta el Padrón formalizado de los escaparatés, muestras, letreros, etc. con sus cuotas liquidadas correspondientes al año actual después de haber estado expuesto al público sin presentarse reclamación alguna, cuyo padrón asciende a la cantidad de 1.415 pesetas. El Ayuntamiento acuerda su aprobación y que se abra la recaudación voluntaria por los plazos legales.

Nombramiento de agente Ejecutivo

Se dió lectura a un escrito que suscribe D. Francisco R. Galado Romero, vecino de Badajoz, por el que interesa el nombramiento de Agente Ejecutivo interior va-

ante por defunción de su titular D. Francisco Regalado Rodríguez, padre del interesado.

El Ayuntamiento Olivo acuerda por unanimidad nombrar al solicitante D. Francisco Regalado Romero Agente Ejecutivo de dicho Ayuntamiento con carácter provisional hasta su producción definitiva mediante concurso, en virtud de las facultades que le concede el artículo 733 de la Ley de Régimen Local, el 256 del Reglamento de Haciendas Locales y los aplicables del Estatuto de Recaudación vigente para que por dicho funcionario se proceda a la recaudación de los valores pendientes de cobro que se encuentren en período ejecutivo, y para responder de su gestión durante el periodo de su gestión en este Ayuntamiento la fianza de mil pesetas que tenía el finado.

En cambio se acordó que en este el cumplimiento producido a esta Corporación por la muerte del anterior Recaudador D. Francisco Regalado Rodríguez, en virtud a su gestión durante el tiempo que ha desempeñado en cargo.

Creación de Escuelas

Se dió lectura a un comunicado de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Badajoz, por el que interesa un cuestionario sobre datos relacionados con los centros de enseñanza y la posible creación de otros con viviendas para los Maestros.

El Ayuntamiento se dió por enterado y presta su conformidad al cuestionario formulado por la Junta Local de esta villa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las cuatro, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo fecho los señores

asistentes, de que go el Secretario certifico.

~~Fernando Cumpolito~~

Aurelio Espejo

~~José Jaime~~

~~Angel Lopez~~

~~Francisco Duran~~

~~Julian Vega~~

Señor extraordinaria del día 11 de Octubre de 1956

En la villa de Burquillos del Cerro, a once de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora de las doce, previa y espuesta convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Comunal bajo la Presidencia del Primer Conde de Alcalde D. Francisco Noriega Zarallo, por encontrarse disfrutando permiso oficial Sr. Presidente, los señores Concejales D. Angel Lopez Diaz, D. Francisco Duran E. Castilla, D. Fernando Cumpolito Noriche, D. Aurelio Espejo, D. José J. Jaime y D. Marciano Zarallo Requeso.

Está presentemente citado el Sr. Interventor D. Francisco Real Larrea asistiendo el oficial 1º de este Ayuntamiento D. Julian Vega Lima en funciones de Secretario por vacante de la titular.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, seguidamente se entro en la orden del dia.

Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para 1957: Formalizado el proyecto del Presupuesto Ordinario para el ejercicio economico de 1957, con arreglo a los articulos 675 y siguientes de la Ley de Regimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, Reglamento de Haciendas Locales y Circular de la Direccion General de Administracion Local, de fecha 30 de Julio ultimo, corresponde al Ayuntamiento Pleno, la aprobacion definitiva del Presupuesto referido; y a tal efecto, se somete a la



Corporación este proyecto con la documentación que acompaña que ha servido de base para la confección del mismo y el acuerdo de imposición de exacciones que tuvo lugar el día 27 de Agosto último con la aprobación de las Ordenanzas fiscales que han sido objeto de modificación sancionada por la Delegación de Hacienda de la provincia en resolución de fecha 28 de Septiembre del corriente año.

Acto, requerido, dióse lectura por el infrascrito Secretario a los estados de ingresos y gastos que comprende esta ley económica, cuya cifras fueron convenientemente examinadas por la Corporación, y encontrándolas ajustadas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de los miembros corporativos, aprobar por unanimidad en todas sus partes sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los términos que se expresa el siguiente enumero por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1º.	- Rentas .....	25.434.40	pesetas
" 5º.	- Eventuales y extraordinarios .....	3.923.41	"
" 6º.	- Arbitrio con fines no fiscales .....	13.000.-	"
" 7º.	- Contribuciones especiales .....	100.-	"
" 8º.	- Derechos y tasas .....	137.860.-	"
" 9º.	- Cuotas, recargos y participaciones .....	77.000.-	"
" 10º.	- Arbitrios Municipales .....	707.662.19	"
" 11º.	- Recargos y participaciones arb. prel. ....	25.000.-	"

Total del Presupuesto de Ingresos ..... 990.000.00 pts

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capitulo 1°.- Obligaciones generales .....	82.164.46	ptas
" 2°.- Representación municipal .....	6.000.-	"
" 3°.- Vigilancia y seguridad .....	74.195.78	"
" 4°.- Policía urbana y rural .....	46.000.-	"
" 5°.- Precaución .....	37.486.48	"
" 6°.- Personal y material de oficinas....	291.074.53	"
" 7°.- Salubridad e higiene .....	79.286.46	"
" 8°.- Beneficencia .....	217.367.13	"
" 9°.- Asistencia social .....	46.350.-	"
" 10°.- Instrucción pública .....	47.700.-	"
" 11°.- Obras públicas .....	47.264.16	"
" 13°.- Fomento de los intereses comunales..	13.600.-	"
" 18°.- Imprevistos .....	1.511.-	"
<u>Total del Presupuesto de Gastos .....</u>	<u>990.000.-</u>	<u>"</u>

En mismo se acuerda por unanimidad, aprobar las bases complementarias para la ejecución del Presupuesto votado, que se acompaña al mismo.

En mismo se acuerda, cumpliendo lo que dispone el artículo 682 de referida Ley de Régimen Local, se exponga al público este Presupuesto por el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.-

Provision de la Secretaria: Examinados las fichas correspondientes a los concursantes a la vacante de esta Secretaria remitidas a este Ayuntamiento a los efectos del artículo 196 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y parrafo 5° de la convocatoria autorizada por Orden de 26 de Julio de 1956 (B.O. del Estado, del 30).

Considerando que este Ayuntamiento nada tiene que objetar a la capacidad, meritos y circunstancias consignados en las aludidas fichas de los concursantes, pero del particular conocimiento que tiene de algunos de ellos en orden a la bondad de sus servicios y alta concepción profesional, entiende que en justicia debe discernirse el nombramiento por el orden de prelación que a continuación se indica:



Nº orden	Nº del escalafon	Nombres y Apellidos
----------	------------------	---------------------

1	1.956	D. Andres Gonzalez Gonzalez
2	3.196	" Facundo Catarino Benito
3	—	" Carlos Rodriguez Pardo.

El Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta, por unanimidad acordó emitir informe en el sentido expuesto; aprobar la precedente lista y que se remita a la Dirección General de Administración Local, por conducto reglamentario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las trece y treinta, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes de lo que certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesión extraordinaria del día 9 de Noviembre de 1.956.

En la villa de Burquillos del Cerro, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora de las doce, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Primer Conyunte de Alcalde Don Francisco Moriche Zarallo, por encontrarse disfrutando permiso oficial el Sr. Presidente, los Sres. Concejales Don Angel López Diaz, Don Mariano Zarallo Requijo, Don José J. Jaime Barriga, Don Fernando Cumplido M.



richu, Don Francisco Durán E. de Castilla y Don Aurelio Espino Navarro.-

No asiste sin causa justificada el Conyjal Don José Rodríguez Fernández - Salguero.-

Está presente previamente citado el Sr. Interventor Don Francisco Léal Lozano, asistiendo el Oficial 1º de este Ayuntamiento Don Julian Vega Lima, en funciones de Secretario por vacante de la titular.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, seguidamente se entró en la orden del día.-

Padrones de Arbitrios.

Se aprueban los padrones del Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana para 1.957 una vez que han estado expuestos al público por el plazo legal sin producirse reclamación contra los mismos que importan 330.641.09 pts. y 131.510.78 pts. respectivamente.

Recaudación de Arbitrios.-

Se acuerda por unanimidad que continúe la cobranza de estos arbitrios por el Servicio de Recaudación que tiene establecido la Caesma. Diputación Provincial de Badajoz para 1.957.-

Provisión de la vacante de Guardia Municipal.

Dada cuenta del expediente que se instruye para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia Municipal de este Ayuntamiento que se encuentra vacante y que ha sido devuelta por la Junta Calificadora de Destinos Civiles para su provisión en turno libre, mediante concurso y previo examen de aptitud; y considerando que las bases propuestas por esta Alcaldia se han redactado de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los Sres. de la Corporación acuerdan por unanimidad:

1º Prover a la provisión de expresada plaza de Guardia Municipal mediante concurso y previo examen de aptitud.

2º Aprobar las bases de las que ha de ajustarse el concurso, redactadas por esta Alcaldia.

3º Designar a Don Andrij Carrutero Alvarez, como Cabo de la Policia Municipal de este Ayuntamiento, para que tome parte como Vocal en el Tribunal que ha de constituirse para calificar el concurso; a Don Mariano Zarallo Reguero, Abogado Nacional, como represen-

tantos del Profesorado Oficial del Estado y a Don Julian Vega Lima, Secretario accidental de esta Corporación, para actuar como Secretario del Tribunal.

4º Oficiar al Gobierno Civil de la Provincia para que designe un representante en el Tribunal de la Dirección General de Administración Local.

5º Proceder al anuncio de la convocatoria del concurso, remitiendo un ejemplar del edicto, que se fijará en el tablero de anuncios de la Corporación al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Aportación municipal* Por la providencia se expone la resolución dictada por la Dirección General de la Guardia Civil con fecha 25 de Octubre de una Casa Cuartel de la Guardia Civil. último comunicada por conducto regular, aceptando la aportación de este Ayuntamiento para la construcción de una Casa-Cuartel en esta población compuesta de ocho pabellones para casaca y parte militar.

Para la construcción de este edificio se pretende por la Superioridad acogerse a la protección de la Ley de 18 de Julio de 1.954, sobre construcciones de viviendas de renta reducida a incluir en el Plan de obras de 1.957, con la aportación económica de este Ayuntamiento y la cesión gratuita de los terrenos que afectan este inmueble.

Para llevar a efecto este proyecto, se requiere nuevamente a este Ayuntamiento para que acuerde su compromiso expresado anteriormente.

El Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los dos tercios partes del número legal de miembros que la componen, acordada por unanimidad lo siguiente:

1º Ceder gratuitamente al Estado por mediación de la Dirección General de la Guardia Civil, dosmil veinticinco metros cuadrados de terreno libre de toda carga y gravamen para la construcción del nuevo edificio que se proyecta con destino a la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de este Puerto, compuesta de ocho pabellones y parte militar, en el sitio llamado Cajado Patero, por-

terminante a los Bienes de Propios de este Ayuntamiento, situado en un solar que linda al Norte, con la proyectada calle de Donoso Cortés que conduce a la del 18 de Julio; Sur, con el ferrocarril y terreno del Ayuntamiento; Este, con la también proyectada calle de Arroyo Montano y Oeste, con la carretera a Valverde de Burguillos que lleva por nombre Reyes Católicos.

2º Aportar en metálico la cantidad de Setenta y dos mil pesetas, equivalente al 10% del importe total de la obra, a razón de 8.000 pesetas por cada pabellón y otras 8.000 pts. por la parte militar.

3º Que para dar cumplimiento a lo que dispone el n.º 2º del artículo 1879 de la Ley de Régimen Local del 24 de Junio de 1.955 y al n.º 2º del artículo 95 y el 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1.955, para llevar a efecto la cesión gratuita del terreno anotado, se solicite por esta Alcaldía del Ministerio de la Gobernación la autorización correspondiente.

Resolución superior sobre Casa Correos y Telecomunicación de fecha 31 de Octubre último, contestando a la propuesta del Ayuntamiento sobre la adquisición de la casa donde están instalados los Servicios unificados en el sentido de no aceptar la fórmula que se propuso y aconseja la edificación de un edificio para ocuparlo posteriormente; acordando el Ayuntamiento, quedarlo pendiente de estudio para resolverlo en su día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las trece, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

*[Firma]*  
*[Firma]*  
 Aurelio Corrujo  
 Juan José  
 Ángel López  
 Juan Vega



Sesión extraordinaria del día 20 de Diciembre de 1.956.-

En la villa de Burquillos del Cerro, a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora de las doce, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Primer Conyunte de Alcalde Don Francisco Moriche Zarallo, por encontrarse disfrutando permiso oficial el Sr. Presidente, los Sres. Conyunes Don Angel López Díaz, Don Marciano Zarallo Requijo, Don José J. Jaime Barriga, Don Fernando Cumpido Moriche, Don Francisco Durán E. de Castilla, Don José Rodríguez V. Salguero y Don Aurelio Espayo Navarro.

Está presente, previamente citado, el Sr. Interventor Don Francisco Leal Cosano, asistiendo el Oficial 1º de este Ayuntamiento Don Julian Vega Lima, en funciones de Secretario por encontrarse vacante la titular.-

Abierto el acto por el Sr. Presidente, seguidamente se entró en la orden del día.-

Campaña de Navidad.

Se da entrada el Ayuntamiento, de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, abriendo una suscripción pública para socorrer a los pobres necesitados en las fiestas navideñas y Reyes próximas y se acuerda confirmar la propuesta de esta Alcaldía, aportando a dicha suscripción la cantidad de ocho mil pesetas.-

Exámen Guardia Municipal.

Se acuerda señalar para el día nueve de Marzo próximo, el exámen para la provisión de vacante de la plaza de Guardia Municipal de este Ayuntamiento.-

Recaudación arbitrio Plus-Valía.

Se acuerda incoorar la administración y recaudación del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos para el próximo ejercicio de 1.957 al ruino de Badajoz Don Mariano Alonso Ferrán, en las mismas condiciones que lo desempeñó en años precedentes cuando lo tenía establecido este Ayuntamiento.-

Ferias y mercados

Se acuerda solicitar de la Dirección General de Ganadería, la autorización correspondiente para celebrar un mercado local de ganados los días 13, 14 y 15 de Mayo con motivo de la festividad de San Isidro y 10, 11 y 12 de Agosto, por la feria local de San Lorenzo.-

Peticiones de músicos.

Se dio lectura a un escrito que suscriben Don José y Don Agustín Taramillo Moreno, como directores de la Agrupación Musical que viene subvencionando este Ayuntamiento, solicitando hacer nuevo convenio para regir en el año 1.957 con las modificaciones siguientes:

- 1º Que se le provea a todos los componentes de uniforme completo,
- 2º Que se mantenga la actual subvención con el aumento de 2.000 pesetas para estas por la enseñanza de música a varios niños y 4.000 pts para gratificar a estos educandos.

La Corporación, acuerda aceptar en principio el aumento de subvención que solicitan, siempre que la situación económica del Ayuntamiento lo permita y con relación a los uniformes, se estudiará la forma de llevarse a efecto, mediante aportaciones de particulares con actos públicos que se organicen para ello.

Expediente de alteración de créditos en el presupuesto de gastos vigente.

Visto el expediente instruido como propuesta de suplemento de crédito al presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual para atender a ciertos servicios y obligaciones que tiene a su cargo este Ayuntamiento, consideradas de necesidad y urgencia y que han resultado sus consignaciones insuficientes con cargo a otras partidas de este mismo presupuesto que se consideran reducibles sin perjuicio alguno, como queda justificado por los informes del personal técnico que consta en el expediente; el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta que se compone, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de transferencia de crédito en la forma que consta en el expediente por un total de veintiocho mil setecientos treinta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos, como se detalla a continuación:

Dotaciones que se reducen				Dotaciones que se suplementan			
Cap.	Artº	Ptda.	Pesetas	Cap.	Artº	Ptda.	Pesetas
1	4	9	500.00	1	8	15 bis	500.00
1	11	27	1.000.00	2	1	33	2.500.00
7	1	82	10.000.00	4	1	46	8.000.00
7	1	83	4.000.00	5	1	57	3.000.00

9 3 124 2.000.00  
 11 3 152 11.239.38

6 1 70 1.000.00  
 8 1 109 8.000.00  
 9 7 129 1.000.00  
 10 6 145 1.000.00  
 11 6 157 2.500.00  
 19 U. - 1.239.38

Total 28.739.38

Total 28.739.38

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las 13.30, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes de que goza el Secretario certifico.-

*[Signature]*

Angel Lopez

*[Signature]*

Fernando Cumpido

*[Signature]*

Aurelio Espino

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesión extraordinaria del día 31 de Enero de 1.957.-

En la villa de Burquillos del Cerro, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora de las doce, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Segundo Teniente de Alcalde Don Angel Lopez Diaz, por encontrarse disfrutando permiso oficial el Sr. Presidente y por causa de enfermedad el Primer Teniente de Alcalde, los Sres. Concejales Don Francisco Durán Enciso de Castilla, Don José Jaime Barriga, Don Fernando Cumpido Moriche, Don Marciano Larallo Requijo y Don Aurelio Espino Navarro.-

No asiste sin causa justificada el Concejál Don José Rodríguez Hernández Salguero.-



Está presente previamente citado el Sr. Interventor Don Francisco Leal Cosano, asistiendo el Oficial 1º de este Ayuntamiento Don Julian Vega Lima, en funciones de Secretario por vacante de la titular.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, seguidamente se entró en la orden del día.

Ayuda Familiar  
a los empleados de  
Administración Lo-  
cal.

Se dió lectura a la Ley de 27 de Diciembre de 1956 sobre Ayuda Familiar económica a los Funcionarios de Administración Local, que publica el B. O. del Estado nº 363 correspondiente al día 28 de referido mes y año. A continuación, dió lectura también a una Circular de la Dirección General de Administración Local por la que, se regula la aplicación de la Ley mencionada, publicada en el B. O. del Estado nº 20 del día 26 de Enero del corriente año.

De acuerdo con lo que dispone el párrafo 1º del número 47 de la Circular del Centro directivo anotado, el Ayuntamiento debe de determinar la clase de Ayuda Familiar que corresponda a los empleados de este Ayuntamiento, dentro de los tres grados a que hace referencia los artículos 27 y 28 de esta Ley, en relación con el volumen de gastos del personal de esta Corporación y para ello, es requisito previo, antes de adoptar el acuerdo pertinente, el informe del Interventor de este Ayuntamiento, que dice así:

"a) El Presupuesto Ordinario de este ejercicio de 1957, aprobado por la Delegación de Hacienda de la Provincia, con fecha 29 de Noviembre de 1956, se totaliza en 990.000 pesetas. Con este presupuesto no se ha hecho uso del Recurso Nivelador que autorizan los artículos 573 y 577 de la Ley de Régimen Local.

b) Los gastos de personal son los siguientes:

	Administrativos . . . . .	141.781.96
Activos . . .	Sanitarios . . . . .	93.565.27
	Subalternos . . . . .	86.140.45
Pasivos . . .	Pensionistas . . . . .	28.228.23
	Plus de Carretera de Vida . . . . .	63.775.00
	Impuesto de Utilidad de los sueldos a	

Cargo del Ayuntamiento	16.000.00
Gratificaciones reglamentarias	8.690.00
Suma	438.180.91
Importe de la Ayuda Familiar en su grado normal, según proyecto formalizado	180.000.00
Suma total	618.180.91

Con arreglo a la escala del artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de 30 de Mayo de 1952, corresponde el 50% del Presupuesto como límite máximo en este Municipio de 7.671 habitantes, que importa la cantidad de 495.000 pesetas.

A la vista de estos datos, los gastos de personal con la implantación de la Ayuda Familiar en su grado normal, rebasan los límites previstos en los artículos 331 y 676 de la Ley de Régimen Local y artículo 90 del Reglamento de Funcionarios.

c) La Ayuda Familiar que corresponde a este Ayuntamiento en virtud del exceso de los gastos de personal, y transitoriamente el grado reducido equivalente a las dos terceras partes de la cuantía íntegra que determinan los artículos 11 y 13 de la Ley comunitaria.

d) Para dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley, el Ayuntamiento al implantar la Ayuda en su grado reducido, deberá procurar su establecimiento en el normal lo más rápidamente posible, y para ello, deberá revisar las consignaciones del Presupuesto referentes a retribuciones, indemnizaciones, prestación de servicios, plusas de carantía de vida y demás emolumentos que pudieran disfrutar estos funcionarios en la actualidad, suprimiendo o reduciendo aquellas que les afecten. En vista de ello y teniendo en cuenta la buena situación financiera que disfruta actualmente este Ayuntamiento, la Ayuda Familiar podría establecerse en su grado normal, previa autorización de la Dirección General de Administración Local, puesto que, no previene de la Diputación Provincial el Recurso Revolucionario y con las economías que representan la supresión de los plusas por carantía de vida y el sobrante de Presupuestos anteriores calculado en unas 200.000 pesetas no com-

prometido, sería suficiente para reforzar la partida de 100.000 pesetas consignada en el Presupuesto y elevarla a 180.000 pesetas - aproximadamente, importe total de la misma en su grado normal."

El Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de señores Concejales que componen esta Corporación, acuerda por unanimidad, teniendo en cuenta el informe procedente, lo siguiente:

- 1º Establecer provisionalmente la Ayuda Familiar económica a favor de los empleados de este Ayuntamiento, en su grado reducido, equivalente a las dos terceras partes que corresponde al grado normal previsto en los artículos 11 y 13 de la Ley de 27 de Diciembre de 1.956.-
- 2º Que estos beneficios se apliquen igualmente a los funcionarios sanitarios y a las clases pasivas que tiene a su cargo esta Corporación en el mismo grado reducido que se implanta transitoriamente, de acuerdo con la disposición adicional de esta Ley.-
- 3º Que se revise el Presupuesto actual para que, las partidas existentes de plus por costosa de vida y aquellas otras si lo permiten ajustadas por el artículo 29 de esta Ley, se supriman o se reduzcan en lo posible para atender esta nueva obligación municipal en el límite máximo que le permite las disposiciones legales.-
- 4º Que por esta Alcaldía se solicite del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 30, la autorización correspondiente para prescindir de los límites establecidos en el artículo 27 de esta Ley Fundamental y autorice a este Ayuntamiento a implantar la Ayuda Familiar desde 1º de Enero del año actual en su grado normal y cuantía señalada en los artículos 11 y 13 de dicha Ley, en virtud de disponer de recursos suficientes en su hacienda local sin hacer uso del Recurso Revisor ni gravar a los contribuyentes con este motivo.-

Pensiones

Se dio lectura al Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Noviembre de 1.956, sobre mejoras de derechos pasivos de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Ge-



morales y a la Circular de la Direccion General de este Ramo de 13 de Diciembre del mismo año regulando la mejora de estas clases pasivas; ambas disposiciones publicadas en el B. O. del Estado n.º 358 de fecha 23 de Diciembre del pasado año.

A los seguidos, fueron revisados los expedientes de sus pensionistas que tiene actualmente a su cargo este Ayuntamiento pertenecientes a los siguientes pensionarios pasivos:

Médico de A. P. D. Don Joaquin Parra Bustó; Matrona de A. P. D. Doña Juana Villar Santos; Alguacil, Don Isidro Rebeloso Taramillo; de viudedad, Doña María Mercedes Viril y Doña Estrella Carrutero Pius y de orfandad Doña Antonia Carrutero Gómez.

Liquidación

1º Don Joaquin Parra Bustó, como Médico jubilado de A. P. D. disfruta de una pensión mensual concedida por acuerdo de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento del día 10 de Julio de 1952 al usar en su servicio activo y como cuantía básica. 618.75

Incremento del 30% que autoriza el apartado b) del artículo 3º de este Decreto ..... 185.62

Nueva pensión mensual ..... 804.37

(No tiene prorrateo con otro Municipio)

2º Doña Juana Villar Santos, como Matrona jubilada de A. P. D. disfruta de una pensión mensual concedida por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 16 de Abril de 1956 al usar en su servicio activo y como cuantía básica ..... 275.51

Incremento del 50% que autoriza el apartado a) del artículo 3º de este Decreto ..... 137.75

Nueva pensión mensual ..... 413.26

(Esta pensión se prorrateará entre el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y el de Burqueillos del Cerro).

3º Don Isidro Rebeloso Taramillo, como Alguacil jubilado de este Ayuntamiento, disfruta de una pensión mensual concedida por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 16 de Abril de 1956 al usar en su servicio activo y como cuantía básica. 738.15

1951

Incremento del 30% que autoriza el apartado b) del artículo 3º de este Decreto..... 221.44

Nueva pensión mensual..... 959.59

(No tiene prorratis con otro Municipio)

4º Doña Marta Melchero Virel, como viuda del Guardia Municipal que fue de este Ayuntamiento Don Andrij Gonzalez Calvo, disfruta de una pensión mensual concedida por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 16 de Mayo de 1.950 al fallecimiento de su esposo y como cuantía básica..... 100.00

Incremento que autoriza el nº 2 del artículo 5º de este Decreto..... 200.00

Nueva pensión mínima mensual..... 300.00

(No tiene prorratis con otro Municipio)

5º Doña Estrella Carrero Pérez, como viuda del Cabo de la Guardia Municipal que fue de este Ayuntamiento Don Antonio Carrero Alvarez, disfruta de una pensión mensual concedida por acuerdo de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión del día 6 de Mayo de 1.955, al fallecimiento de su esposo y como cuantía básica..... 233.33

Incremento del 50% que autoriza el apartado a) del artículo 4º de este Decreto..... 116.67

Nueva pensión mensual..... 350.00

(No tiene prorratis con otro Municipio)

6º Doña Antonia Carrero Gómez, como huérfana del Impulsor Farmacéutico Municipal que fue de este Ayuntamiento Don José Carrero Fernández, disfruta de una pensión mensual concedida por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 13 de Marzo de 1.953 y como cuantía básica..... 50.56

Incremento voluntario por no estar comprendida en esta mejora por su mayoría de edad (apartado a) del nº 2º de la Circular (revisada)..... 25.28

Nueva pensión voluntaria mensual..... 75.84

(No tiene prorratis con otro Municipio)

Asistencia sanitaria = En cumplimiento de lo que dispone el

Rec del Bie, Non, Tab, Imp, Pre, No, As

artículo 6º de este Decreto, se concede la asistencia médico-farmacéutica gratuita desde 1º de Enero del corriente año, al personal relacionado anteriormente en la misma extensión y condiciones que la tiene regulada este Ayuntamiento para los funcionarios activos y a la familia de los mismos comprendida en el n.º 14 de la Circular de la Dirección General.-

Las nuevas pensiones fijadas anteriormente surtirán efectos desde 1º de Enero del año actual, habilitándose los créditos necesarios en el Presupuesto ordinario de gastos de este ejercicio en la forma que dispone el artículo 61 de la Ley de Régimen Local.-

Rectificación anual del Inventario de Bienes.- Cumpliendo lo que dispone el artículo 200 de la Ley de Régimen Local y 16 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1.955, se aprueba el Inventario de Bienes Patrimoniales pertenecientes a este Ayuntamiento formalizado como rectificación anual para el presente ejercicio, que arroja la cantidad de 1.056.946.00 pesetas como capital patrimonial y 24.454.40 pesetas de renta.-

Nombramientos de Tallador y Pesador Se acuerda nombrar Tallador para las operaciones de quinta del Rumplozo de 1.957 y revisiones al cuerpo de esta Don Andrés Carreras Alvarez y Pesador para los mismos fines al también vecino Don José Esteban González Valiente.-

Impuesto para la Prevención del paro Para dar cumplimiento al artículo 7º del Decreto de 23 de Junio de 1.943, se acuerda ratificar los acuerdos anteriores referentes al establecimiento del Impuesto para la Prevención del Paro obrero en este Municipio para el año actual, comunicándolo así a la Subprioridad a los efectos procedentes.-

Vacante Secretaría El Ayuntamiento queda enterado de haber quedado desierta la plaza de Secretario en el último concurso convocado y se acuerda hacer las gestiones pertinentes para provéerla accidentalmente en forma legal hasta su resolución definitiva.-

Asistencia sanitaria A petición de los Sres. Practicantes de A. P. D. Don Manuel Acosta Boté y Don Pedro Marcos Pires, se acuerda aplicarles la asistencia sanitaria que disfrutaban los funcionarios de este Ayun-



amiento, limitada exclusivamente para el suministro de medicina-  
mentos.

Permiso

A petición del Sr. Alcalde, se declara de urgencia el siguiente asunto:

Dada cuenta de la solicitud formulada por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento Don Francisco Leal Corano, se acuerda unanimemente concederle al mismo veinte días de permiso para atender a asuntos propios.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y siendo la hora de las 13.35, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes de que yo el Secretario certifico.

Angel Lopez                      Francisco Durán

Aurelio Espino                      Fernando Campolindo

*[Handwritten signatures: Aurelio Espino, Fernando Campolindo, Francisco Durán, and others]*

Sesión extraordinaria del día 23 de Febrero de 1.957

En la villa de Burquillos del Curro, a veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora de las doce, previa y especial convocatoria tal y como circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde Don Francisco Moniche Larallo, por encontrarse disfrutando permiso oficial el Sr. Presidente, los Sres. Concejales Don Angel Lopez Diaz, Don Mariano Larallo Requijo, Don Fernando Campolindo Moniche, Don Francisco Durán Enciso de Castilla y Don Aurelio Espino Navarro.

No asisten sin causa justificada los Sres. Concejales Don José

Rodriguez Fernandez - Palguero y Don José J. Jaime Barriga.  
 Está presente procuramente citado el Sr. Interventor Don  
 Francisco Leal Cosano, asistiendo el Oficial 1.º de este Ayun-  
 tamiento Don Julian Vega Lima, en funciones de Secretario  
 por encontrarse vacante la titular. -

Abierto el acto por el Sr. Presidente, seguidamente se en-  
 tró en la orden del día. -

Autorización para el  
 otorgamiento de escri-  
 tura. -

Para la ejecución del acuerdo tomado por esta Corporación  
 municipal en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de  
 Noviembre último sobre cesión gratuita del terreno que compren-  
 de un solar para la construcción del Cuartel de la Guardia  
 Civil de este Puesto, y necesario la autorización correspondiente  
 para el otorgamiento de la escritura pública y inscripción  
 en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, una vez  
 que sea consentida esta cesión por el Ministerio de la Gober-  
 nación, a cuyo efecto, se tiene solicitado un expediente que obra  
 en dicho Centro directivo. -

El Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la  
 mayoría absoluta de sus miembros, acuerda por unanimidad,  
 autorizar al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación Don  
 Antonio Navarro Fernandez - Palguero, o al Sr. Teniente de  
 Alcalde que le sustituya reglamentariamente en su caso, para  
 otorgar la escritura pública de cesión gratuita de dos mil vein-  
 tisiete metros cuadrados de terreno perteneciente a este Ayunta-  
 miento para la construcción de una Casa Cuartel de la Guardia  
 Civil en el sitio conocido por el "Cajido Patero", libre de toda  
 carga y gravamen, actuando en representación del Ministerio  
 de la Gobernación para aceptar esta donación, el Sr. Primer  
 Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Provincia  
 según escrito de dicho Departamento n.º 1364 de fecha 24 de  
 Diciembre de 1.956 comunicado por conducto del Gobierno Civil  
 de Badajoz. -

Aportación economi- Una vez aceptado por la Dirección General de la Guardia Civil  
 ca para la construcción el oficio que ha hecho este Ayuntamiento sobre la cesión gra-

de una Casa-Cuartel de la Guardia Civil. tuita del terreno para la construcción de una Casa Cuartel y aportación en metálico de setenta y dos mil pesetas para el mismo fin, el Ayuntamiento, previo informe del Sr. Interventor, acuerda por unanimidad, hacer efectiva dicha cantidad con cargo al sobrante que arroja la liquidación del presupuesto de 1.956, habilitándose los créditos necesarios que deba tener atención y los gastos que ocasione la titulación, planes, inscripción, etc., mediante la instrucción del expediente correspondiente.

Padrones del arbitrio sobre urbana. Se aprueban dos padrones formalizados para el cobro del arbitrio sobre la riqueza urbana, referidos a aquellos contribuyentes que han sido objeto sus liquidaciones imponibles de aumentos por la nueva valoración del Catastro recientemente y correspondiente a los ejercicios 1.955 y 1.956, que importan la cantidad de 1.214.82 pesetas cada anualidad.

Agrupación musical. Debando ocuparse nuevamente esta Corporación de la propuesta que hacen Don José y Don Agustín Paredillo Moreno, en representación de una Agrupación Musical particular que ya ha conocido este Ayuntamiento en sesión del día 20 de Diciembre de 1.956, y teniendo en cuenta que esta organización ha de responder en sus actuaciones a cuantos actos celebren con la mayor perfección posible, el Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad aprobar el contrato formalizado por esta Agrupación y subvencionar con 237'50 pesetas cada uniforme que se confeccione para que le sirva de estímulo y premio. Ya los interesados, incrementándose la partida del presupuesto para esta atención con la gratificación fijada en sesión del día 20 de Diciembre último a los directores por la enseñanza gratuita de música a los jóvenes educandos de esta Agrupación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y siendo la hora de las trece y treinta, el Sr. Presidente levanta la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes de que yo el Secretario certifico.

*[Firma]*

*[Firma]*

Angel Boy

Ses.  
del  
de

Prov  
de





Aurelio Esquivel

~~Manuel~~

Fernando Cumpido

Juliano Vega

Sesión extraordinaria  
del día 20 de Marzo  
de 1.957.-

En la villa de Burguillos del Cerro, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora de las veintete, previa y especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Hernández-Salguero, los Sres. Concejales Don Francisco Moriche Larallo, Don Angel López Díaz, Don Francisco Durán E. de Castilla, Don Fernando Cumpido Moriche, Don José J. Jaime Bañiga, Don Marciano Larallo Requijo y Don Aurelio Esquivel Navarro.-

No asiste sin causa justificada el Concejales Don José Rodríguez Hernández-Salguero.-

Está presente previamente citado el Sr. Interventor Don Francisco Leal Lepano, asistiendo el Oficial 1º de este Ayuntamiento Don Julian Vega Lima, en funciones de Secretario por vacante de la titular.-

Abierto el acto por el Sr. Presidente, seguidamente se entró en la orden del día.-

Provisión de la plaza de Secretario.

En virtud de haber quedado desierta la plaza de Secretario de este Ayuntamiento convocada en el último concurso y al no existir funcionario que la desempeñe interinamente, el Ayuntamiento Pleno, accede a lo solicitado por Don Juan Antonio López Milara, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, para desempeñarla en forma acumulada según autoriza el nº 4º del artículo 202 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y la Orden de la Direc-

ción General del Ramo de fecha 17 de Enero de 1.953, en atención a las circunstancias favorables que concurran en el interesado, la proximidad de ambos pueblos y medios de locomoción.-

Fondos Paro

Existiendo actualmente fondos procedentes del impuesto para prevención del paro por la cantidad de 16.690 pesetas, a propuesta de esta Alcaldía, se acuerda por unanimidad, invertir este importe en las obras de reparación del pavimento con riego asfáltico de la Plaza de España y Plaza del Generalísimo, juntamente con la subvención de 15.000 pesetas concedidas por la Junta Provincial de Ordenación Económico-Social con fecha 9 de Noviembre de 1.955, previo estudio del presupuesto que se elevará a la Dirección General de Trabajo para la autorización correspondiente.-

Indemnización por enfermedad.

Atendiendo a la solicitud por el Oficial de este Ayuntamiento Don Antonio León Elorribe, que necesita una operación quirúrgica para la enfermedad que padece, se acuerda por unanimidad, indemnizar al mismo con la cantidad de 1.700'00 pesetas para atender a los gastos de dicha operación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 97 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.-

Provisión de la vacante de Alguacil

Dada cuenta del expediente que se instruye para la provisión de una plaza de Alguacil-Ordenanza de este Ayuntamiento que se encuentra vacante y que ha sido devuelta por la Junta Calificadora de Distintos Cívicos para su provisión en turno libre, mediante concurso y previo examen de aptitud, y considerando que las bases propuestas por esta Alcaldía se han redactado de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias aplicables, los Sres. de la Corporación acuerdan por unanimidad:

1º Prover a la provisión de referida plaza de Alguacil-Ordenanza mediante concurso y previo examen de aptitud.

2º Aprobar las bases a las que ha de ajustarse el concurso, redactadas por esta Alcaldía.-

3º Designar para que formen parte del Tribunal calificador a Don Mariano Lardillo Requijo, Concejal de este Ayuntamiento; Don

José T. Jaime Barriga, Maestro Nacional, en representación del Profesorado Oficial del Estado; Don Andrés Carrutero Álvarez, Edo de la Guardia Municipal, como representante de los funcionarios subalternos y Secretario, el que desempeña la plaza en la fecha del examen.

4º Oficiar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que designe un representante de la Dirección General de Administración Local para que forme parte del Tribunal.

5º Proveder al anuncio de la convocatoria del concurso, remitiendo un ejemplar del edicto, que se fijará en el tablero de anuncios de la Corporación, al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las veintuna, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Navarro J. J. J. J.

Fernando Campalido

Angel Lopez

José J. J.

Angel Lopez

Paul Leal

Julian Vega



Sesión extraordinaria del día 29 de Abril de 1.957.

Alcalde Presidente

D. Antonio Navarro

D. Francisco Mo-

richu Zarallo.

D. Angel López

D. Mariano Gra-

rallo Requijo.

D. Fernando Gum-

plido Moriche.

D. José T. Jaime

Barriga.

D. Francisco Durán

E. de Castilla

D. Aurelio Espino

Navarro.

Interventor

D. Francisco Léal

Lozano.

Secretario

D. Juan Ant:º

per Milara

No asiste

D. José Rodríguez

F. Salguero.

En la villa de Burguillos del Cerro, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora de las veinte y tres, previa y legal convocatoria al efecto circulada, se reunen en el Salón de Actos de esta Casa Conditorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Antonio Navarro Fernández-Salguero, los Sres. Concejales al margen relacionados, el Secretario de la Corporación y persona del Interventor de Fondos.-

No asistieron los Sres. Concejales que bajo este supuesto también al margen se relacionan, quienes ante la presidencia tenían causada su asistencia.-

Abierto el acto por el Sr. Presidente, el Secretario, de su orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

Borrador del acta anterior. - Leído el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 20 de Marzo último, por unanimidad, quedó aprobado, advirtiéndose a los Sres. Concejales que asistieron a aquella sesión del deber de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.-

Expediente de alteración de créditos en el presupuesto ordinario de gastos del año actual. - Visto el expediente instruido como propuesta de suplemento de crédito al presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, para atender a ciertos servicios y obligaciones que tiene a su cargo este Ayuntamiento, consideradas de necesidad y urgencia por las causas que en el mismo se expresan con cargo al sobrante que arroja el último Presupuesto liquidado y por medio de transferencia de aquellas partidas reducidas o suprimidas; el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de Sres. Concejales que integran esta Corporación Municipal, acuerda por unanimidad prestar su aprobación a dicho expediente que se totaliza en doscientas ochenta y un mil ochocientas trece pesetas con veinte céntimos el aumento que representa las partidas suplementadas, de las cuales se nutren por el sobrante de 227.523.20 pesetas y con 54.290 pesetas que representa la baja por consignaciones reducidas

y suprimidas según detalle a continuación:

Dotaciones que se reducen o suprimen		Dotaciones que se suplementan	
Capítulo	Pesetas	Capítulo	Pesetas
Del 3º Vigilancia y Seguridad	15.750.00	al 1º Obligaciones generales	99.555.43
" 5º Recaudación	4.700.00	" 4º Policía Urbana y Rural	10.000.00
" 6º Personal y mat. oficinas	20.000.00	" 6º Personal y mat. oficinas	83.000.00
" 7º Salubridad e higiene	4.050.00	" 7º Salubridad e higiene	1.000.00
" 8º Beneficencia	7.540.00	" 11º Obras Públicas	14.500.00
" 11º Obras Públicas	2.250.00	" 11º Obras Públicas	73.757.77
Total . . . .	54.290.00	Total . . . .	281.813.20

Seguro colectivo de enfermedad para los funcionarios  
 Dada cuenta de varias propuestas formuladas por Entidades del Seguro de Enfermedad a este Ayuntamiento para el establecimiento de un Seguro colectivo de los funcionarios del mismo, se acuerda someter el asunto a un previo estudio con el fin de ver detenidamente cual de ellas resultaría más benéfica o la conveniencia de que dicha asistencia fuese prestada por los Servicios Provinciales de Beneficencia mediante un convenio con la Excm. Diputación Provincial.

Exámenes para Alguacil - Ordenanza. - Publicada convocatoria para la provisión de una plaza de Alguacil - Ordenanza vacante en este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 80 correspondiente al día 8 de los corrientes, se acuerda señalar como fecha para la celebración del ejercicio examen el día 14 de Junio próximo, debiéndose dar cuenta con la antelación debida al Gobierno Civil de la Provincia a los efectos de que sea nombrado el representante de la Dirección General de Administración Local en el Tribunal que se constituya para tal fin.

Personal. - El Sr. Alcalde propone a la Corporación se conceda un voto de gracias al Interventor de este Ayuntamiento Don Francisco Leal Lozano, en mérito a los servicios prestados en el ejercicio de su cargo y en el asesorar -

miento de los de Secretaría desde que quedó vacante en Agosto de 1955 hasta la fecha; habiendo colaborado con esta Alcaldía para la mejor resolución de cuanto afecta a la administración local.

El Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta, acuerda por unanimidad felicitar a dicho funcionario y concederle un voto de gracias como reconocimiento a su trabajo personal en beneficio de los intereses municipales, el cual recibe esta recompensa prevista en el n.º 1.º del artículo 94 del Reglamento de Municipios de Administración Local y artículo 334 de la Ley de Régimen Local por sus relevantes servicios en este Ayuntamiento; comunicándole este acuerdo al interesado para su satisfacción y para constancia en el expediente personal del mismo.

Y no habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria, ni habiendo sido declarado de urgencia ninguno otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintidós horas, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes de que goza el Secretario artificial.

Antonio Navarro

Francisco

~~Francisco~~

Angel Lopez

Fernando Cruz

[Signature]

Francisco

[Signature]

[Signature]

Aurelio Espinosa



Sesión extraordinaria del día 17 de Mayo de 1957.-

Alcalde Presidente  
D. Antonio Navarro  
V. Salguero.

Concejales  
D. Primitivo Moriche  
Larallo.

D. Angel López  
Díaz.

D. Marciano Lara  
de Requijo.

D. Fernando Cumpas  
de Moriche.

D. José T. Jaime  
Barriga.

D. Francisco Durán  
de Castilla.

D. Aurelio Espino  
Navarro.

Interventor  
D. Francisco Leal  
Lozano.

Secretario  
D. Juan Ant. López  
Meilana

No asiste  
D. José Rodríguez  
V. Salguero.

En la villa de Burquillo del Cerro, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora de las veinte, previa y legal convocatoria al efecto circulada, se reunen en el Salón de Actos de esta Casa Comunal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Antonio Navarro V. Salguero, los Sres. Concejales al margen relacionados, el Secretario de la Corporación y presencia del Interventor de Fondos.-

No asisten los Sres. Concejales que bajo este supuesto también al margen se relacionan, quienes ante la presidencia, tenían excusada su asistencia.-

Abierto el acto por el Sr. Presidente, el Secretario de su orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

Borrador del acta anterior. = Leído el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 29 de Abril último, por unanimidad, quedó aprobado, advirtiéndose a los Sres. Concejales que asistieron la aquella sesión del deber de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.-

Casa-Cuartel de la Guardia Civil. = Se da cuenta del traslado que, en oficio n.º 1.235 de fecha 4 de los corrientes, hace a este Ayuntamiento el Excmo. Sr. Gobernador Civil, de una comunicación recibida del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, de fecha 17 de Abril del mismo año, por la cual le comunica que el Ministerio ha tenido a bien conceder la autorización necesaria para ceder gratuitamente al Estado el terreno necesario para la construcción de una Casa Cuartel de la Guardia Civil, donación acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de Julio de 1956 ratificada en acuerdo de 9 de Noviembre del mismo año, en el que, el Ayuntamiento se comprometió, además, a hacer la aportación reglamentaria del

diar por ciento del importe de la obra y a solicitar la debida autorizacion del Ministerio, previa informacion publica del expediente por quince dias, publicada mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 258 de fecha 17 de Noviembre de 1.956, sin que se formulara reclamacion alguna.

La Corporacion, ha deliberado sobre el asunto, por unanimidad y con votacion ordinaria, lo que supone su "quorum" de mas de dos tercios del numero legal de miembros que la componen, acuerda:

1.º Ratificar los acuerdos de 26 de Julio y 9 de Noviembre de 1.954 por los cuales cedio gratuitamente al Estado y para la construccion de una Casa Cuartel de la Guardia Civil, un solar que tiene una cabida de 2.025 metros cuadrados, situado al sitio denominado "Egido Patro", perteneciente a los bienes de propios de este Ayuntamiento y de los que, segun el plano consuncionado, 1.600 metros cuadrados - 40 metros de frente por 40 de lado - constituiran el edificio y sus dependencias y los 425 metros cuadrados restantes, hasta completar la totalidad, quedaran, segun proyecto, frente a las fachadas Norte y Oeste y de propiedad de la Casa Cuartel, los cuales el Ayuntamiento proyecta urbanizar construyendo jardines, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan. El solar citado linda: Norte, con la calle 18 de Julio; Este y Sur, con el resto de la finca propiedad del Ayuntamiento de 8.000 metros cuadrados de superficie y de la que se efectuara la segregacion del terreno que se cede; Oeste, calle de los Reyes Catolicos. Su valor y de tres pesetas metro cuadrado lo que supone un total de seis mil setenta y cinco pesetas.

2.º Autorizar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, para que, en su nombre y representacion otorgue la correspondiente escritura de donacion, obligando, al efecto, la finca descrita anteriormente, de la inscrita a favor del Ayuntamiento en el tomo 978 del archivo, libro 93 del Ayuntamiento de Burquillos del Cerro, al folio 13, finca numero 5.429, inscripcion 1.ª, de dominio.

Se  
ria  
lio a  
  
Alca  
D. 3  
T. J

3º.- Fijar la fecha para el otorgamiento de la herencia de acuerdo con el Sr. Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, quien en representación del Ministerio de la Gobernación firmará el documento, según fue comunicado por el Excmo. Sr. Subsecretario del Departamento en escrito de fecha 24 de Diciembre pasado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la que este día trasladado al Ayuntamiento en oficio n.º 65 de fecha 9 de Enero del corriente año, así como al Notario autorizante del contrato.-

Y no habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria, ni declarado de urgencia ninguno otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintuna horas, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que fo el Secretario certifico.-

Antonio Navarro Angel  
 D. Navarro Angel  
 Fernando Limplido  
 Juan José  
 Aurelio E. y  
 Juan José  
 Juan José

Sesión extraordinaria del día 5 de Julio de 1.957.-

Alcalde Presidente D. Antonio Navarro T. Salguero.

En la villa de Burquillos del Cerro, a cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora de la tarde, previa y legal convocatoria al efecto circulada, se reunen en el Salón de Actos de esta Caha Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro T. Salguero, los Sres. Concejales al margen relacionadas, el Secretario de la Corporación y presencia de los Sres. Interventor y Depositario de Votos.-



Concejales

D. Francisco Mo-  
riche Carrallo.

D. Angel López  
Diaz.

D. Mariano  
Carrallo Requijo

D. Fernando Cum-  
plido Moriche

D. José J. Jaime  
Barriga.

D. Francisco Duran  
E. de Castilla.

D. Aurelio Espijo  
Mararro.

Depositario

D. Luis Rodríguez  
P. Salguero.

Interventor

D. Francisco Leal  
Lorano.

Secretario

D. Juan Ant<sup>o</sup>.  
puz Malara

No asiste

D. José Rodríguez  
P. Salguero.

No asistieron los Sres. Concejales que bajo este supuesto tambien al margen se relacionan, quienes ante la presbencia tenían excoada su asistencia.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, el Secretario de su orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria respecto de los uales se adoptaron los siguientes acuerdos:

Borrador del acta anterior. = Leido el borrador del acta correspondiente a la sesion extraordinaria del dia 17 de Mayo ultimo, por unanimidad, quedo aprobado, adhiriendose a los señores Concejales que asistieron a aquella sesion del deber de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.

Expediente de suplemento de credito. = Para aumentar las dotaciones del personal de este Ayuntamiento en la cuantia que dispone el Decreto-Ley de 12 de Abril de 1957 y la Orden del Ministerio de la Gobernacion de fecha 13 de Junio ultimo, que desarrolla dicho Decreto, se ha instruido por esta

Alcaldia un expediente de suplemento de credito dentro del Presupuesto ordinario de gastos del año actual, para atender a las obligaciones y a otras que se expresan en el mismo, de carácter urgente y necesarias, cuyos suplementos, por via informe del Sr.

Interventor y acuerdo de esta Comision Permanente, se nutren por transferencias de otras partidas que se consideran reducibles sin perturbacion ni lesion alguna, procedimiento legal que autoriza el apartado b) del numero 2º de la norma 42

de dicha Orden por estar agotados la totalidad del sobrante que arroja la liquidacion del Presupuesto de 1956, mediante un expediente que fue aprobado por este Ayuntamiento con fecha 27 de Abril del corriente año.

Con estas transferencias pueden atenderse al pago total de las diferencias de sueldos y pagos extraordinarios hasta la terminacion del presente ejercicio sin tener que llegar a concertar con el Banco de Credito Local de España, las operaciones de Tesoreria que dispone el Decreto-Ley de referencia, asi como el apartado c) de

la Orden anteriormente revisada y otra del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Junio últimos. -

A tal efecto, se dio lectura a dicho expediente que ha estado expuesto al público por el plazo de quince días sin producirse reclamación alguna contra el mismo previo anuncio publicado en el B. O. de la Provincia número 131 del día 12 de Junio anterior, tramitado en forma legal. -

El Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de señores Concejales que integran esta Corporación, acuerda por unanimidad prestar su aprobación a este expediente de suplemento de crédito, por medio de transacciones, en la forma que se detalla a continuación:

Cap. Art.º Pda.

Partidas que se suplementan

Total  
Capitulo

1	11	29	Para reclutamiento y remplazo			437.50
3	1	38	Para el sueldo de un Guardia Municipal		2.750.00	
"	"	39	id. id. de otro		2.750.00	
"	"	40	id. id. id.		2.750.00	
"	"	41	id. id. id.		2.750.00	
"	"	42	id. id. id.		2.750.00	
"	"	43	id. id. id.		1.388.94	
"	"	45	Para uniformes		3.527.66	18.666.60
5	1	54	Para el sueldo del Reaudador		3.666.63	
"	"	55	id. id. Vigilante		2.750.00	
"	"	59	Para el serv.º de inspección Hacienda Pública		14.641.06	
"	"	60	Para documentos fiscales		2.000.00	23.057.69
6	1	62	Para el sueldo del Interventor		6.600.00	
"	"	63	id. id. Depositario		5.866.63	
"	"	64	id. id. Oficial 1º		4.125.00	
"	"	65	id. id. Oficial 2º		4.125.00	
"	"	66	id. id. Oficial 3º		4.125.00	
"	"	67	id. id. Auxiliar		3.666.63	
"	"	68	id. id. otro Auxiliar		3.666.63	
"	"	70	id. id. Voz Pública		2.750.00	

6-2-82	Para el Gastos Administrativo en Badajoz	<u>250.00</u>	35.174.89
7 2 88	Para el obrero de plantilla en funciones barrandero	3.345.76	
" 3 91	id. el sueldo del Guarda del Cementerio	<u>2.750.00</u>	6.095.76
11 6 152	id. id. Guarda de los Pinos		<u>2.750.00</u>
<u>Total de los suplementos . . . . .</u>			86.182.44

Partidas que se reducirán

6 1 71	Plusy de Carestia de Vida	5.542.72	
" " 80	Trabajos extraordinarios	<u>2.000.00</u>	7.542.72
7 3 92	Plusy de Carestia de Vida		1.500.00
11 1 150	Edificaciones	10.757.77	
" 3 151	Vías Públicas	<u>14.381.95</u>	25.139.72
19 U. -	Resultados: Dotación para Auxilio Social de varios ejercicios, por inmensaria sin obligación de pago ni compromiso alguno		<u>52.000.00</u>
<u>Suman las reducciones . . . . .</u>			86.182.44

En virtud de lo que dispone el n.º 3.º de la norma 12 de la Orden de Gobernación antes citada, publicada en el B. O. del Estado n.º 153 del día 12 de Junio de 1.957, la Corporación Municipal, acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Las cantidades que se absorben del Presupuesto para estas atenciones ascienden a:

1.º	Plusy por Carestia de Vida	7.042.72
2.º	Por Trabajos extraordinarios	2.000.00
3.º	Por obras en los edificios municipales	10.757.77
4.º	id. en las vías públicas	14.381.95
5.º	Atenciones voluntarias de Auxilio Social de años anteriores sin compromiso de pago ni deudas contraídas	<u>52.000.00</u>
<u>Total . . . . .</u>		86.182.44

b) Las pagas extraordinarias de Julio y Navidad del presente ejercicio se harán efectivas con arreglo a los nuevos sueldos establecidos por el Decreto-Ley de 12 de Abril de 1.957.-

c) Las cantidades que supone para este Ayuntamiento los aumentos de sueldos establecidos por la disposición anterior y . . . . . de . . . . . 55.326.22



d) El importe de los gastos de personal es el siguiente:

1º Personal de plantillas, sueldos, quinquenios, etc,	391.671.82
2º Resto del personal, ninguno.	
3º Otras atenciones del personal	234.190.00
<u>Total</u> . . . . .	<u>525.861.82</u>

Cuentas municipales de 1956. = Rendidas las cuentas que enumera el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local y Regla 74 del Reglamento de Haciendas Locales, correspondiente a la gestión económica de este Ayuntamiento en el pasado ejercicio de 1956, proude su examen por la Corporación a los efectos de su aprobación si fuera pertinente.-

Seguidamente por el Sr. Interventor, se dió lectura a la cuenta general liquidación del Presupuesto; a la de Administración del Patrimonio, a la de Caudales y a las de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, cuyas cuentas han sido examinadas anteriormente por la Comisión Permanente y por el Interventor y expuestas al público para reclamarlas durante el plazo legal.-

Del expediente instruido al efecto, se comprueba, que la Comisión Permanente dictaminó en sentido favorable por no encontrar reparos ni observaciones contra las mismas; que están debidamente justificadas y redactadas y que al no producirse contra ellas reclamaciones de ninguna clase, proude su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.-

En el mismo sentido informa el Sr. Interventor, haciendo constar que los datos reflejados en estas cuentas concuerdan con los libros de Contabilidad y demás documentación que tiene a su cargo, que su estructura se ajusta a la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, que no tiene nada que hacer observar contra las mismas y que en su tramitación se han observado las formalidades legales.-

Que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión del 1 de Marzo último, prestó su aprobación a la liquidación de los ingresos y gastos que quedaron pendiente en

el ejercicio anterior y que forman parte de estas cuentas, cuya liquidación se incorpora como resultas al Presupuesto refundido del ejercicio actual.

Las dichas cuentas han estado expuestas al público con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Permanente por quince días durante cuyo plazo y ocho días más, no se presentó reclamación alguna, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 121 del día 31 de Mayo pasado.

Informado detalladamente este Ayuntamiento de lo expuesto anteriormente y dada lectura a los artículos pertinentes, 787 al 795 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1.955 y los pertinentes del Reglamento de Haciendas Locales, y habiendo hecho uso de la palabra varios de los Sres. Concejales, en sentido de aprobar estas cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la dos tercios partes de sus miembros, acuerda por unanimidad aprobar las cuentas expresadas anteriormente, de la gestión económica de este Ayuntamiento, correspondiente al pasado ejercicio de 1.956, expresándose a continuación los siguientes datos en resumen:

1.º Los recursos presupuestarios, ascienden a 1.127.548.57 pesetas y los créditos definitivos de gastos a 1.127.548.57 pesetas, de cuya comparación resultan nivelados.

2.º Los ingresos líquidos realizados durante el ejercicio, ascienden a 1.137.863.39 pesetas y los gastos a 958.267.69 pesetas, resultando la existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1.956 de pesetas 179.695.70.=

3.º Los créditos pendientes de cobro ascienden a 133.389.65 pesetas que unidos a las existencias en Caja de 179.695.70 pesetas se totalizan en 313.085.35 pesetas y las obligaciones pendientes de pago ascienden a 85.562.15 pesetas quedando un sobrante o superavit de 227.523.20 pesetas.

Finalmente se acuerda que la aprobación de estas cuentas tenga carácter provisional, la refierte al Presupuesto y definitivas las restantes según el art.º 791 de la Ley de Régimen Local.=

Padrones de exacciones municipales. = Se aprueban los padrones de exacciones municipales del año actual, por los conceptos de desagüe de canchales, por 26.906.90 pesetas; rijas de piso, por 40284.00 pesetas; letreros, por 9.805.00 pesetas; entrada de carruajes en edificios particulares, por 1.808.00 pesetas; rodaje o arrastre, por 8.380.00 pesetas y escaparatés, muebles y libreros, por 1.776.00 pesetas. =

Asistencia sanitaria a funcionarios. = Se acuerda que en aplicación de la Orden de 3 de Junio de 1.957, por la que se desarrolla el Decreto-Ley de 12 de Abril del mismo año y en virtud de su norma 12ª, quede en suspenso el acuerdo tomado por esta Corporación en sesión celebrada el día 13 de Marzo de 1.953 en cuanto que, los beneficios concedidos excedan del tratamiento otorgado en el artículo 97 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. =

Peticiones de músicos. = Se dio cuenta de una petición formulada por D. José y D. Agustín Saramillo Moreno, como directivos de la Agrupación musical, solicitando amplie el Ayuntamiento la subvención concedida en la sesión extraordinaria del día 23 de Febrero del corriente año para los uniformes proporcionados a los músicos por ciertos motivos razonables y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad concederle tres mil quinientas pesetas como ampliación del mismo.

No habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria, ni ser declarado de urgencia ningún otro, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que gozó el Secretario auxiliar. =

Araveno

Xugel Sop

Fruite

Francisco J. J. J.

Fernando C. C.

Juifau

Agustín J. J.



*[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]*

Señalada en la villa de Burguillos del Cerro, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora de las doce y treinta, previa y legal convocatoria a efectos de sesión, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Navarro Fernández-Salguero, los señores Concejales al margen relacionados, el Secretario de la Corporación y presencia del Sr. Interventor de Fondos.

Aldede Presidente  
D. Antonio Navarro  
F. Salguero.

Concejales  
D. Francisco Moriche Sarallo.

D. Angel López de las Alas.

D. Marciano Laroño Requijo

D. José J. Jaime Parriga.

D. Aurelio Espejo Navarro.

D. Fernando Cumplido Moriche

D. Francisco Durán E. de Castilla.

No asiste

D. José Rodríguez F. Salguero.

Interventor

D. Francisco Real

En la villa de Burguillos del Cerro, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora de las doce y treinta, previa y legal convocatoria a efectos de sesión, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Navarro Fernández-Salguero, los señores Concejales al margen relacionados, el Secretario de la Corporación y presencia del Sr. Interventor de Fondos.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, el Secretario de orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

Borrador del acta anterior. = Leído el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 5 de julio último, por unanimidad quedó aprobado, advirtiéndose a los señores Concejales que asistieron a aquella sesión del deber de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.

Reconocimiento de quinquenios. En atención a las circunstancias que concurren en varios funcionarios de este Ayuntamiento, que por sus servicios efectivos, les corresponden aumentos en sus dotaciones en concepto de quinquenio, según datos facilitados por esta Secretaría, la Corporación Municipal acordó por unanimidad reconocer un quinquenio más al Interventor de Fondos D. Francisco Real Rosa, al depositario D. Luis Rodríguez Fernández-Salguero, al oficial D. D. Antonio León Moriche y al Vigilante de Arbitrios D. Manuel Casero Carrero.

Construcciones escolares. = El Sr. Alcalde da cuenta

Rosano

Secretario

D. Juan A. López Mi-  
lana.

de que por la Junta de Enseñanzas Escolares, en ofi-  
cio n.º 238, de fecha 24 de Agosto último, se le remite  
cuestionario para conocer datos concretos sobre las ne-  
cesidades escolares de la localidad; la Corporación  
por unanimidad acuerda:

1.º Contestar dicho cuestionario en el sentido de que las  
Escuelas necesarias a construir y viviendas para maes-  
tros son tres, una de niños, otra de niñas y una  
de párvulos; que se dispone y ofrece el solar suficien-  
te para estas construcciones y que se elige como  
sistema la construcción a través de la Junta Pro-  
vincial de Enseñanzas Escolares con la aportación  
máxima por este Ayuntamiento del 20 por 100 es-  
tablecido en la escala que fija el artículo 7.º,  
apartado 3.º de la Orden del Ministerio de Edu-  
cación Nacional de 23 de Julio de 1955.

2.º Que a petición de la Junta Local de Enseñanza Pri-  
maria sea solicitada la creación de otras tres  
Escuelas para niños, niñas y párvulos que serían  
acopladas en locales del grupo escolar existente en  
esta población en la calle Nuestra Señora de  
Guadalupe, cuyas obras de adaptación serían  
realizadas por cuenta de este Ayuntamiento, so-  
licitándose del Ministerio de Educación Nacio-  
nal una subvención para gastos de material y  
mobiliario.

#### Imposición de exacciones y Ordenanzas Fiscales para 1958:

La Presidencia propone a la Corporación se adopte el acuer-  
do pertinente para la modificación de varias Orde-  
nanzas y sus tarifas actualmente en vigor con el  
fin de cubrir el Presupuesto ordinario para el pró-  
ximo ejercicio de 1958.

Se da lectura a las normas dictadas por la Junta  
Superior del Servicio Nacional de Inspección y Ases-

examinado en Circular publicada en el B.O. del Estado n.º 203, de fecha 9 de Agosto último para la consunción de los presupuestos de las Corporaciones Locales, cuya norma 1.ª sobre previsión de ingresos establece que debe procederse en primer lugar a la revisión de empuentes que para el cobro de diversas exacciones se tengan establecidos y cuando estos fueran insuficientes habrá de acudirse a la modificación de las tarifas de las exacciones municipales vigentes, así como a la implantación de aquellas otras que no estuvieran establecidas.

Considerando que está agotado el orden de imposición aplicable establecido en la Ley y que la revisión de los presupuestos empuentes no llegaba a cubrir el incremento de gastos, la Corporación por unanimidad, lo que resulta más de la mayoría absoluta del número de miembros que la componen, acuerda que es necesario acudir a la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- 1.ª Sello Municipal por documentos que expida el Ayuntamiento
- 2.ª Derechos del Cementerio Municipal.

Las restantes Ordenanzas en vigor se acuerda prorrogar en vigencia sin modificación alguna para el próximo ejercicio de 1.958.

Solicitud del Recurso Nivelador. Examinado el anteproyecto del Presupuesto ordinario para 1.958, redactado por el Sr. Interventor y vista la Memoria unida a dicho documento, según la cual el presupuesto de gastos se totaliza en 1.230.000 pesetas, lo que representa un aumento de 240.000 pesetas respecto al anterior, teniendo en cuenta que después de revisados los empuentes y modificadas varias Ordenanzas en vigor, la cantidad total que se obtiene como aumento de ingresos es de unas 39.000 pesetas, la Corporación por unanimidad acuerda facultar al Sr. Alcalde Presidente para que en su momento





bre eleva instancia documentada a la Casa, diputación Provincial solicitando 201.000 pesetas de Recursos Nivelador para cubrir el déficit preventivo que presenta dicho anteproyecto.

No habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria, ni ser declarado de urgencia ninguno otro, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la cual se sustituye la presente acta que firman con el mismo todos los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Navarro Presidente

Angel Lopez

Fernando Cimplido

Francisco Duran

Trifunus

Francisco J. J. J.

Aurelio C. J. J.

[Signature]

[Signature]

Sesión extraordinaria del día 11 de octubre de 1957

Alcalde Presidente  
D. Antonio Navarro  
F. Salguero.

Concejales  
D. Francisco Moncho  
Sarrallo.

D. Angel López  
D. [Signature]

En la villa de Burguillos del Cerro, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora de las doce y treinta, previa y legal convocatoria al efecto citada, se reunen en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Navarro Fernández-Salguero, los señores Concejales al margen relacionados, el Secretario de la Corporación y presencia del Interventor de Fondos.

No asistieron los señores Concejales que bajo este supuesto también al margen se relacionan, quienes ante la presidencia tuvieron sancionada su

D. José J. Paima  
Darraga.

asistencia.

D. Mariano de  
rallo Requijo.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, el Secretario de orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

D. Fernando Gim  
plido Monche

Borrador del acta anterior. - Leído el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día

D. Aurelio López  
jo Navarro.

6 de septiembre último, por unanimidad, quedó aprobado, advirtiéndose a los señores concejales

D. Francisco de  
raín E. de Castilla

que asistieron a aquella sesión del deber de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.

Interventor  
D. Francisco Real

Expediente de suplemento al presupuesto ordinario de 1957. - A propuesta del Sr. Interventor, se aprueba en primer

Lozano.  
Secretario

D. Juan A. López  
Amilara.

por un expediente de transferencia entre los créditos de unos Capítulos a otros del presupuesto ordinario vigente, ascendiendo el total de los créditos que se aumentan y transfieren a la cantidad de 72.350 pesetas.

No asiste  
D. José Rodríguez  
F. Salguero.

Expediente de suplemento al presupuesto extraordinario en vigor. - Se aprueba el expediente de suplemento por medio de transferencia al presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento el día 16 de octubre de 1954

formalizado para la obra de adoquinado de la carretera interior de la población, que asciende este expediente a 4.914-79 pesetas que pasan al Capítulo de imprevisos para los gastos ocasionados de una operación de Tesorería, y con cargo al solvante de la partida número uno correspondiente a la aportación municipal para esta obra.

Recaudación de exacciones para 1958. - A propuesta del Sr. Interventor se aconseja crear la recaudación y administración de varias exacciones por el sistema de gestión afirmada que autoriza el artículo 734 de la Ley de Régimen Local y 257 del Reglamento de Haciendas Locales,





D. Arallo.

unada su asistencia.

D. Angel Lopez

D. Diaz.

D. Jose J. Sai-

ms Barriga.

D. Mariano Ba-

rallo Requijo.

D. Fernando Cifra

plido Moriche.

D. Aurelio Lopez

D. Navarro.

D. Francisco Diez

ran E. de Castilla

Interrentor

D. Francisco Sal

Lopezano.

Secretario

D. Juan Ant:

Lopez Melara

No asiste

D. Jose Rodrig

guas V. Salguero.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, el Secretario de su orden  
fui dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, re-  
sultó de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos.

Borrador del acta anterior. = Leido el borrador del acta  
correspondiente a la sesion extraordinaria del dia 11 de los corrientes,  
por unanimidad, quedo aprobado, advirtiendose a los Sres. Concejales  
que asistieron a aquella sesion del deber de firmarla una vez  
transcrita al libro correspondiente.

Abastecimiento de agua. = Dada cuenta de que por la Excmo.  
Diputacion Provincial de Badajoz, en oficio n.º 5.º 53 de fecha 5 de  
los corrientes, se notifica a este Ayuntamiento que en relacion con la  
instancia que fue elevada a dicho Organismo en solicitud de ayuda

economica para la terminacion de las obras de abastecimiento de  
esta localidad, la Comision Permanente del Plan Bada-  
Lopezano, el dia 5 de Abril del presente año, adopto el acuerdo que en-

su obra dice: "2.º - Que el abastecimiento de aguas y saneamien-  
to parcial en los demas pueblos (esto y, de los que no son nuevos po-  
blados) se hagan con arreglo al sistema de subvenciones a fondo  
perdido, anticipos reintegrables y exportaciones por la Diputacion se-

gun establece la legislacion vigente, en los años de 1.967 a 1.965"  
"En consecuencia, debria V.º B.º, para la consecucion de la oportuna  
ayuda estatal, dirigir instancia al Excmo. Sr. Ministro de Obras  
Publicas, que sera presentada en la Confederacion Hidrografica del  
Guadiana".

En su virtud,  
La Corporacion, por unanimidad, lo que representa un quorum  
superior a la mayoria absoluta de los miembros que de hecho y de  
derecho la componen, en votacion ordinaria, acuerdan:

1.º Que por el Sr. Alcalde Presidente, sea elevada razonada ins-  
tancia al Excmo. Sr. Ministro de Obras Publicas, acompañada de  
la documentacion pertinente, en solicitud de que, con cargo al  
Plan BadaLopezano sea concedido a este Ayuntamiento una subven-  
cion a fondo perdido del 50% y un anticipo reintegrable del

40% del coste total de las obras pendientes a realizar en el "Proyecto 2º reformado" aprobado por resolución ministerial de fecha 28 de Mayo de 1949, una vez que por los Servicios Técnicos de la Confederación Hidráulica del Guadiana sean revisados los propios unitarios de obra de dicho proyecto.

2º Este Ayuntamiento se compromete a tributar, en la forma reglamentaria, el anticipo del 40% que se solicita, mediante consignación en los presupuestos ordinarios sucesivos, de las anualidades correspondientes.

Construcciones Escolares. - Se dió lectura por el Sr. Secretario del oficio n.º 322 de fecha 19 de los corrientes, de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Badajoz, por el cual se comunica a este Ayuntamiento en relación con las obras de reparación y adaptación de tres Escuelas al Grupo Escolar denominado "Nuestra Señora de Guadalupe" que, si el proyecto y presupuesto de la obra vaciarse de 50.000 pesetas sería financiado en un 80% por el Estado y el 20% restante sería la aportación obligatoria del Municipio, quien podría conseguir preferencia de la obra aumentando tal porcentaje.

La Corporación, acordada por unanimidad:

1º Aprobar el plan de realización de la obra por la Junta Provincial de Construcciones Escolares con la aportación reglamentaria del 20% en principio, sin perjuicio de que examinadas las disponibilidades económicas pueda ser elevado ese porcentaje para conseguir la preferencia de la obra.

2º Encargar la redacción del oportuno proyecto y presupuesto a Don Eduardo Esudero Morillo, Arquitecto oficial de la Junta Provincial.

Parada de sementales. - Se acuerda desistir del establecimiento de la parada de sementales en esta población para la temporada 1958, por no interesar a los Sres. ganaderos actualmente.

Donativo a la suscripción de Valencia. - Se acuerda contribuir con la cantidad de quinientas pesetas a la suscripción

abierta con motivo de la catástrofe producida por las inundaciones en la Capital de Valencia y su provincia.

Homenaje a Don Juan Felices López, Fundador de un Asilo para ancianos. - Se acuerda designar a una comisión compuesta por el Sr. Alcalde, el Sr. Cura Párroco y Don José Jaime Barriga, para que estudien un que va a consistir el homenaje que se le ha de tributar a Don Juan Felices López, por la construcción y sostenimiento de un Asilo para ancianos desamparados que desinteresadamente está llevando a cabo en esta localidad.

Convocatoria de Elecciones municipales. - Se da cuenta del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 del actual publicado en el B.O. del Estado de fecha 22 del mismo y en el de la Provincia del día 24, por el que se convocan Elecciones para efectuar la renovación trienal de los que deban usar en sus cargos por haber expirado el plazo legal de su mandato y que habrán de efectuarse los días 24 de Noviembre y 1º y 8 de Diciembre - próximos para cada uno de los Grupos correspondientes.

Al no habiendo más asuntos conферidos en la convocatoria ni ser declarado de urgencia ningún otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las tres horas, entendiéndose la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Novaro  
Fernando Compañón  
Joaquín  
Ángel López  
Antonio

Francisco  
Francisco  
Antonio  
Antonio



Sesión extraordinaria del día 1º de Noviembre de 1.957.

Presidente  
D. Antonio Navarro P. Salguero.

Concejales  
D. Francisco Moniche Zarallo.

D. Angel López Díaz.

D. Fernando Cumpido Moriche.

D. José J. Jaime Barriga.

D. Francisco Durán E. de Castilla.

D. Mariano Zarallo Requijo.

D. Aurelio Espiño Navarro.

En la villa de Burquillos del Cerro, a uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, previa convocatoria al efecto, se reunió el Ayuntamiento Pleno, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro P. Salguero y con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación Don Juan Antonio López Milara, a fin de celebrar sesión extraordinaria, la cuyo efecto, declarado abierto el acto público, dió principio éste a las diez, adoptándose el siguiente acuerdo:

Elecciones municipales. - De orden de la Presidencia, el infrascripto Secretario, dió lectura del Decreto de 18 de Octubre (B. O. del Estado del 22) y en cumplimiento del cual debe procederse en este acto a la declaración de Concejales renovados en las próximas elecciones, según también dispone el artículo 40 del Reglamento de Organización, el cual quedó quedaron alterados los señores asistentes.

Para la práctica de este servicio se considera:

Primero. - Que el número legal de Concejales de que se compone este Municipio y de nueve (9), según el artículo 74 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1.955.

Segundo. - Que distribuidos en los tres grupos legales los Concejales jóvenes, de mayor a menor edad, dentro de cada grupo, resultó:

<u>Primer Grupo: Cabezas de Familia</u>	<u>Año de elección</u>
1 D. Francisco Moniche Zarallo	1.951
2 D. Francisco Durán E. de Castilla	1.954
3 D. Antonio Navarro P. Salguero	1.954
<u>Segundo Grupo: Sindical.</u>	
1 D. Aurelio Espiño Navarro	1.954
2 D. José Rodríguez P. Salguero	1.954
3 D. Angel López Díaz	1.951
<u>Tercer Grupo: Entidades</u>	
1 D. Fernando Cumpido Moriche	1.951
2 D. José J. Jaime Barriga	1.954

3 D. Mariano Larallo Requijo

1.954.

Veruro.- Que no existen en la actualidad vacantes de Concejales.

Cuarto.- En virtud de las normas contenidas en el artículo 40 del referido Reglamento de Organización, se acuerda:

A) Declarar renovables.

En el primer Grupo:

Año de elección

Número 1. D. Mariano Moriche Larallo

1.951

En el segundo Grupo:

Número 3. D. Angel Lopez Diaz

1.951

En el tercer Grupo:

Número 1. D. Fernando Cumpido Moriche

1.951

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, firmando con el mismo todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico:-

Antonio Navarro *[Signature]*  
Angel Lopez *[Signature]*

Fernando Cumpido *[Signature]*

Francisco Díaz *[Signature]*

Aurelio Espino *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesión extraordinaria  
del día 30 de  
Noviembre de 1.957.

En la villa de Burquillas del Cerro, a treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora de las doce, previa y legal convocatoria al efecto, circulada, se reunen en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro P. Salguero, los Sres. Concejales al margen relacionados el Secretario de la Corporación y presencia del Interventor de Don P. Salguero.

Alcalde Presidente  
D. Antonio Navarro  
P. Salguero.



Concejales

D. Francisco Moniche Zarallo.

D. Angel Lopez Diaz.

D. Francisco Duran E. de Castilla.

D. Fernando Cumpitido Moniche.

D. Jose T. Jaime Barriga.

D. Mariano Zarallo Requijo.

D. Aurelio Espino Navarro.

Interventor

D. Francisco Leal Lozano.

Secretario

D. Juan Antonio Lopez Melara

No asiste

D. Jose Rodriguez P. Salguero.

No asisten los Sres. Concejales que bajo este supuesto tambien al margen se relacionan, quienes ante la presidencia no han justificado su asistencia.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, el Secretario de su orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

Borrador del acta anterior. - Leido el borrador del acta correspondiente a la sesion extraordinaria del dia 1º del actual, por unanimidad quedo aprobado, advirtiendose a los Sres. Concejales que asistieron a aquella sesion del deber de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.

Recurso Revelador. - Se da cuenta de que la Excmo. Diputacion Provincial en oficio n.º 5.966 de fecha 19 de los corrientes, comunica a este Ayuntamiento que en sesion plenaria de dicho Organismo celebrada el dia 13 del actual, ha acordado, de conformidad con el dictamen del Servicio Provincial de Inspeccion y Anosoramiento de las Corporaciones Locales, conceder a este Municipio la cantidad de Ciento tres mil veinte pesetas en concepto de Recurso Revelador del Presupuesto ordinario para el proximo ejercicio de 1.958.

La Corporacion, delibera sobre el asunto y por unanimidad acuerda:

- 1º Prestar su conformidad al acuerdo de la Diputacion.
- 2º Que se efectuen en el presupuesto las correcciones que se indican por nota al oficio indicado.

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para 1.958.  
Formalizado el proyecto del Presupuesto ordinario para el ejercicio economico de 1.958, segun disponen los articulos 67.º y siguientes de la Ley de Regimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y Circular de Sta. Sefatura Superior del Servicio Nacional de Inspeccion y Anosoramiento de las Corporaciones Locales de 30 de Julio ultimo, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobacion definitiva del referido proyecto de presupuesto; a tal efecto, se somete a la Corporacion con la documentacion que se acompaña y que ha



044

servido de base para la confección del mismo y de acuerdo con el acta de redacción de referido proyecto y memoria explicativa del Sr. Alcalde Presidente una vez conocida la cuantía de Recurso Municipal concedido por la Corporación Provincial y efectuadas las oportunas correcciones al anteproyecto.

Seguidamente, se fue dando lectura por el Sr. Secretario a los estados de ingresos y gastos, cuyas cifras fueron ampliamente examinadas por los miembros de la Corporación, y encontrándolas ajustadas a las disposiciones vigentes y de las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad, lo que supone más de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, aprobar el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1958, sin modificación alguna, quedando fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en la cuantía que por Capítulos se resumen la continuación:

<u>Presupuesto de Gastos</u>		
Capítulo 1º	Obligaciones generales	115.038.98
"	2º Representación municipal	6.000.00
"	3º Vigilancia y seguridad	81.445.79
"	4º Policía Urbana y rural	49.000.00
"	5º Recaudación	41.594.83
"	6º Personal y material de oficinas	"
"	7º Salubridad e higiene	352.125.75
"	8º Beneficencia	91.884.80
"	9º Asistencia social	238.436.10
"	10º Instrucción pública	42.350.00
"	11º Obras Públicas	55.100.00
"	13º Fomento de los intereses comunales	79.514.16
"	18º Improvistos	16.600.00
		3.429.59

Total del Presupuesto de Gastos . . . . . 1.172.520.00

## Presupuesto de Ingresos

Capítulo 1º	Rentas	
" 5º	Eventuales y extraordinarios	
" 6º	Arbitrios con fines no fiscales	17.000.00
" 7º	Contribuciones especiales	5.100.00
" 8º	Derechos y tasas	168.900.00
" 9º	Cuotas, recargos y participaciones	95.500.00
" 10º	Arbitrios municipales	712.756.82
" 11º	Recargos y participaciones arbitrios prov.	33.000.00
" 12º	Verificación presupuestaria	103.020.00
<u>Total del Presupuesto de Ingresos . . . . .</u>		<u>1.172.520.00</u>



Al propio tiempo quedaron redactadas por separado y aprobadas las bases complementarias para la ejecución del presupuesto votado y que quedan unidas al mismo.

Este presupuesto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley será expuesto al público mediante edicto en el B. O. de la Provincia por el plazo de quince días hábiles para admitir las reclamaciones que contra él puedan presentarse.

Impuesto para la Prevención del Párr. = Para dar cumplimiento al artículo 7º del Decreto de 22 de Junio y Orden de 22 de Julio de 1943, se acuerda ratificar los acuerdos anteriores referentes al establecimiento del Impuesto para la Prevención del Párr. Obroso en las Contribuciones Industrial y Territorial Urbana ampliándolo a partir del ejercicio de 1948 a la Contribución Rústica y Pecuaria, ya que según comunica la Diputación Provincial a este Ayuntamiento, en oficio nº 1.216 de fecha 22 de los corrientes ha sido anulada la operación de préstamo con el Banco de Crédito Local de España en garantía del cual eran retenidos por dicho organismo.

En su virtud y a los efectos procedentes así será comunicado a los Ministerios de Hacienda y de Trabajo.

Padrones del arbitrio sobre Rústica y Urbana. = Confeccionados los padrones de los arbitrios sobre Rústica y Urbana para 1948 y expuestos al público durante el plazo de quince días porvenir anu-

1000  
cio publicado en el B.O. de la Provincia n° 231 de fecha 18 de Octubre último, sin haberse formulado reclamación alguna contra los mismos, quedan aprobados en los montos de 330.308.13 y 130.948.69 pesos respectivamente.

Ayuda Familiar a los empleados de Administración Local. Consignado en el presupuesto municipal ordinario crédito para satisfacer la Ayuda Familiar a los funcionarios en grado muy reducido al tener que solicitar Recurso Revocator de la Excmo. Diputación Provincial y permitida la ampliación de consignación por dicho organismo en virtud de informe del Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales al grado reducido, se acuerda por unanimidad, ratificar el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 31 de Enero del corriente año y autorizado por la Dirección General según oficio n° 1.019 transrito por el Gobierno Civil de esta Provincia y en su consecuencia, que con su día, sean suplementadas las partidas correspondientes mediante el oportuno expediente de suplemento de crédito para que continúe haciéndose efectiva en su grado normal.

Y no habiendo más asuntos que proponer en la convocatoria ni ser declarado de urgencia ninguno otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce horas, extendiéndose la presente acta que firman con el mismo todas las Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico:-

Antonio Navarro

Francisco J. J. J.

Angel Lopez

Aurelio Lopez

Trifan

Fernando Camps

Paulo

Fernando

pono



Acta de constitución

- Señores asistentes
- Alcalde Presidente
- D. Antonio Navarro
- P. Salguero.
- Coycejales
- D. Angel López Diaz
- D. Fernando Cumplido
- Moriche.
- D. Francisco Durán
- E. de Castilla.
- D. José T. Jaime
- Barriga.
- D. Marciano Lara.
- Mo Requejo.
- D. Francisco Moriche
- Larallo.
- D. José Rodríguez
- P. Salguero, D. Aurelio
- Espino Navarro.-
- Secretario
- D. Juan Antonio
- López Morilara.

En la villa de Burquillos del Cerro, a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora de las doce y treinta, por vía y legal convocatoria al efecto circulada, se reunió en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro P. Salguero, los Sres. Concejales al margen relacionados, con asistencia del Sr. Secretario Don Juan Antonio López Morilara.-

La Presidencia manifestó a los reunidos que el objeto de la sesión era proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento en virtud de las elecciones recientemente celebradas en los días 24 de Noviembre y 1 y 8 de Diciembre pasados, de conformidad con los normativas contenidas en la vigente legislación.-

Por el Sr. Secretario, dióse lectura del acta de la sesión últimamente celebrada, que fué aprobada, por unanimidad y sin discusión, por los Concejales que hasta ahora han reunido integramente la Corporación, cuando los que deben haberlo por mandato legal.-

Terminada esta primera parte de la sesión, se levantó este acta que, leída y conforme, fué firmada por los que han aprobado la anterior, después de lo cual, se han retirado del Consistorio los Concejales que, asistentes, deben cesar en el desempeño del cargo, de que certifico.- Entre líneas al margen "Espino Navarro".- Vale.-

Antonio Navarro

Fernando Cumplido

Angel Lopez

Marciano Lara

Juan Antonio Lopez Morilara

Franco Duran

Aurelio Espino

José Jaime Barriga

Moriche

Alcalde Presidente  
 D. Antonio Narra-  
 ro V. Salguero.  
 Concejales  
 D. Francisco Mo-  
 riche Larallo.  
 D. Francisco Durán  
 C. de Castilla.  
 D. José J. Jaime  
 Barriga.  
 D. Mariano La-  
 rallo Requijo.  
 D. José Rodríguez  
 V. Salguero.  
 D. Rafael López  
 Gutiérrez.  
 D. Antonio Cum-  
 plido Leiano.  
 D. Aurelio Espiño  
 Navarro.  
 Secretario  
 D. Juan Antonio  
 López Melara.

Reanudada la sesión a las tres horas, por orden de la Alcaldía, se dió cuenta de los artículos pertinentes del Reglamento de Organización municipal sobre la constitución de los Corporaciones Locales y de unas comunicaciones de la Junta Municipal del Censo Electoral anunciando que en las elecciones celebradas en los días ya referidos, resultaron elegidos los siguientes señores: Por el Cuerpo de Representación Familiar, Don Antonio Cumplido Leiano. Por el Cuerpo de Representación Sindical, Don Francisco Moriche Larallo. Por el Cuerpo de Representación de Entidades económicas, culturales y profesionales, Don Rafael López Gutiérrez.

Seguidamente se procedió por los Concejales electos a prestar el reglamentario juramento ante el Crucifijo pronunciando cada uno de ellos, por orden con que fueron llamados, las siguientes palabras: "Juro solemnemente servir a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las Leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo", contestándole el Sr. Presidente con la fórmula de: "Si así lo haui, Dios y España es lo premium, y si no, os lo demanden".

El mismo Sr. Presidente entregó a cada uno de los Concejales las insignias del cargo y declaró constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

Requeridos los asistentes a fin de que manifestaran cuanto pueda haber referencia a las condiciones legales de los proclamados referentes a incapacidad, incompatibilidad o causas, y no habiéndose formulado sobre el particular ninguna manifestación, el Sr. Alcalde-Presidente declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento, dándose lectura por el Secretario del tal constitución, que queda del modo siguiente:

Alcalde Presidente  
 Don Antonio Navarro Fernández-Salguero  
Concejales del Cuerpo Familiar  
 Elegidos en 1.954. Don Antonio Navarro Fernández-Salguero y Don Francisco Durán Cincos de Castilla.

Elegidos en 1.957. Don Antonio Cumpelido Lizaro.

Concejales del Cuerpo Sindical

Elegidos en 1.954. Don José Rodríguez Fernández-Salguero y Don Aurelio Espiño Navarro.

Elegidos en 1.957. Don Francisco Moriche Larallo.

Concejales del Cuerpo de Entidades económicas, culturales y profesionales

Elegidos en 1.954. Don José T. Jaime Barriga y Don Mariano Larallo Requijo.

Elegidos en 1.957. Don Rafael López Gutierrez.

Secretario

Don Juan Antonio López Melara, que lo desempeña actualmente por acumulación.

Se acordó señalar para la celebración de sesiones ordinarias por el Pleno, los días veinticinco del segundo mes de cada trimestre, y si coincidiese con día inhábil, en el día inmediato hábil siguiente y hora de las doce, y las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente, los viernes de cada semana, a las doce horas, todo ello en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 292 de la Ley de Régimen Local y artículo 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Seguidamente procedióse a dar cuenta de un Decreto de esta Alcaldía, designando Comisarios de Alcaldía a Don Francisco Moriche Larallo y Don Francisco Durán Cincos de Castilla, determinándose que el alcance de tales delegaciones se refiere a las funciones propias previstas en el artículo 19 de citado Reglamento.

Comisión Permanente

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3.º del artículo 88 del Reglamento de Organización, queda constituida la Comisión Permanente en la forma que sigue:

Presidente: El Sr. Alcalde, Don Antonio Navarro P. Salguero.

Comisario de Alcaldía: Don Francisco Moriche Larallo.

Comisario de Alcaldía: Don Francisco Durán C. de Castilla.

Comisiones Informativas

A propuesta del Sr. Alcalde, se establecen las Comisiones Informativas



siguientes:

### Comisión de Gobernación y Hacienda

La componen Don Francisco Moniche Larallo, Don Antonio Cumpido Lizaola y Don Marciano Larallo Requijo.

Esta Comisión le compete informar sobre asuntos de organización de servicios y régimen interior, examinar y dictaminar en presupuestos, imposición de exacciones, recaudación voluntaria y forzosa, subvenciones, donativos, actos de disposición y administración sobre bienes municipales, contratos de obras, empréstitos, inspección fiscal y demás que se refiera a la gestión económica del Ayuntamiento.

### Comisión de Obras Públicas y Sanidad

La integran Don Antonio Navarro Fernández-Salguero, Don José J. Jaime Barriga y Don Rafael López Gutiérrez.

Le compete el examen y dictamen de los asuntos relacionados con Obras Públicas municipales o del Estado y Provincia en su aspecto local y que reglamentariamente correspondan, carreteras, puentes y jardines, salineras, calles, plazas, instalaciones industriales, alcantarillados, aguas, fuentes, cementerios, viviendas protegidas, alumbrado y cuanto afecte a la higiene y sanidad.

### Comisión de Educación y Cultura

La componen Don José J. Jaime Barriga, Don Marciano Larallo Requijo y Don Francisco Durán E. de Castilla.

Corresponde a sus atribuciones, las materias relacionadas con Escuelas, Centros de enseñanza, Biblioteca municipal, cultura, educación física y cuanto se relacione con el Estado y la Provincia sobre la misma materia.

### Comisión de Fiestas

La forman Don Antonio Navarro F. Salguero, Don José Rodríguez F. Salguero y Don Aurelio Espiño Navarro.

Es de su competencia, la organización de las fiestas tradicionales de esta localidad.

Así mismo, también a propuesta del Sr. Alcalde, se designaron los siguientes señores para formar parte de las distintas Juntas municipales o locales: Al Don Francisco Moniche Larallo y Don Francisco Durán E. de Castilla.

de Castilla, para la Junta de Prorogacion del Puro; a Don Francisco Duran C. de Castilla, para la Junta Municipal de Enseñanza Primaria y a Don Mariano Larallo Requijo, para asuntos de quintos.

Se acordó igualmente por aclamación, dirigir un telegrama a S. E. el Jefe del Estado, de su adhesión irquebrantable al mismo y su Gobierno.

Y no siendo otro el objeto de la reunion, y siendo las catorce horas, el Sr. Presidente levantó la sesion, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes de que yo el Secretario certifico.

Antonio Navarro, Antonio Cumpido, Duran, Larallo Requijo, Infante, Muela

Sesion ordinaria en 2ª convocatoria del dia 28 de Febrero de 1958.

En la villa de Burquillos del Cerro, a vintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora de las doce, previa y legal convocatoria tal efecto circulada, se reunen en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro P. Salguero, los Sres. Concejales al margen relacionados, el Oficial 1º de este Ayuntamiento en funciones de Secretario accidental de la Corporacion y presencia del Interventor de Fondos.

Alcalde Presidente D. Antonio Navarro P. Salguero

Sr. Alcalde Don Antonio Navarro P. Salguero, los Sres. Concejales al margen relacionados, el Oficial 1º de este Ayuntamiento en funciones de Secretario accidental de la Corporacion y presencia del Interventor de Fondos.

Concejales D. José N. Jaime Barriga D. Rafael López Gutiérrez D. Antonio Cumpido Leiano.

No asisten los Sres. Concejales que bajo este supuesto tambien al margen se relacionan, quienes ante la presidencia no han justificado su ausencia.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, el Secretario de su orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos.

D. Mariano Gara-  
llo Requijo.

D. Primitivo Durán  
E. de Castilla.

D. Primitivo Mori-  
che Zarallo.

D. Aurelio Espayo  
Bararro.

Interventor

D. Primitivo Leal  
Lozano

Secretario actual

D. Julian Vega  
Lima.

Noe asiste

D. José Rodríguez  
P. Salguero.

Borrador del acta anterior. = Lido el borrador del acta corres-  
pondiente a la sesión del día 2 del actual, por unanimidad quedó  
aprobado, advirtiéndose a los Sres. Concejales que asistieron a aquella  
sesión, del deber de firmarla una vez transcrita al libro correspon-  
diente. -

Proyecto de obra con fondos del impuesto para la Prevención  
del Furo. = Por el Sr. Alcalde se propone la necesidad de reparar  
el empedrado de la calle Prudencio Matute por el mal estado en  
que se encuentra actualmente debido al tránsito de carruajes que ha  
tenido esta calle mientras se ha terminado la obra de adoquinado  
de la carretera interior que sustituyó a esta carretera, y para ello,  
formularan dos maestros albañiles el proyecto y presupuesto de la  
misma que asciende un total a veinte mil pesetas que puede ha-  
verse con cargo a los fondos existentes del Impuesto para la Pre-  
vención del Furo y los que se reciban con posterioridad. -

El Ayuntamiento Pleno, porista su conformidad a este Pre-  
supuesto por considerar muy necesaria la obra que se proyecta,  
dándose cuenta al mismo tiempo a la Junta Local administra-  
dora de estos fondos para su conocimiento y efectos. -

Subvención para el Furo. = Dióse lectura a un comunicado del  
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, como Presidente de  
la Junta de Ordenación Económico-Social, fechado en Badajoz  
el día seis de los corrientes, por el que se comunica la concesión de  
una subvención de veinte mil pesetas a este Ayuntamiento por el ex-  
pediente n.º 7698 para invertirlos en obras públicas. -

El Sr. Alcalde manifiesta sus deseos de reparar con estos fon-  
dos la pavimentación de la Plaza del Generalísimo y calle Pan-  
cha Barriga, haciendo previamente un trozo de alcantarillado  
en esta última que recoja el desagüe de las casas de este sector, pa-  
ra lo cual le ha recomendado formalizar el proyecto correspon-  
diente a dos maestros albañiles por cararse del técnico en este Ayun-  
tamiento, y los Sres. Concejales, acceder a esta proposición y prestar  
su aprobación a dicho proyecto de obra que importa la cantidad  
de veinte mil pesetas por ser muy necesaria y conveniente, dado el





se aprueba el Inventario de Bienes Patrimoniales perteneciente a este Ayuntamiento formalizado como rectificación anual para el presente ejercicio, que arroja la cantidad de 1.056.946,00 pesetas como capital patrimonial y 24.454,40 pesetas de rentas.-

✓ Mejoras del Personal por quinquenios. = En virtud de un acuerdo tomado por esta Corporación el día 30 de Noviembre de 1957, elevando la cuantía de la Ayuda Familiar en favor de los funcionarios de este Ayuntamiento a su grado normal como se venía disfrutando por concesión de la Dirección General de Administración Local que fue necesario reducirla al confeccionar el presupuesto del corriente ejercicio en virtud de haberse uso del Recurso Revocador de este presupuesto que después ha sido confirmado este acuerdo por una Circular de dicho Centro directivo fechada en el mismo mes de Noviembre, nos encontramos actualmente en el caso de transformar los quinquenios que vienen disfrutando estos empleados sobre los nuevos sueldos autorizados por el Decreto-Ley de 12 de Abril de 1957.-

✓ Seguidamente informa el Sr. Interventor en sentido favorable a esta propuesta aportando los datos necesarios para tal concesión: Ley de sueldos del Personal incluidos los nuevos quinquenios y el aumento que supone la Ayuda Familiar no excede de los límites fijados en el artículo 33 de la Ley de Régimen Local ni del 90 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales, y por tanto, con arreglo al nº XI, párrafo 1º de la Orden del Ministerio de Gobernación de fecha 3 de Junio de 1957, y obligatoria la transformación de estos quinquenios para este Ayuntamiento, sin autorización superior alguna.-

✓ El Ayuntamiento Pleno, con el quórum necesario, acuerda por unanimidad, en vista del informe precedente, transformar los quinquenios actuales que disfrutaban los funcionarios y empleados de la Administración Local en quinquenios sobre los nuevos sueldos con efecto de primero de Curso del corriente ejercicio, habilitándose los créditos necesarios para estas atenciones con cargo al sobrante que arroja la liquidación del último presupuesto.-

Homenaje a D. Juan Felices López, fundador de un Asilo para ancianos. - Para llevar a efecto el acuerdo de este Ayuntamiento tomado el 26 de Octubre de 1.957, esta presidencia propone a la Corporación, fije la cantidad que ha de aportarse por parte de este Ayuntamiento para los gastos que ocasiona el homenaje que se le tributa a referido señor, en mérito a su labor por la construcción de un Asilo en esta población para ancianos desamparados que está llevando a efecto por su cuenta exclusivamente y que también se hará cargo del sostenimiento del mismo.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad, contribuir con la cantidad de diez mil pesetas con destino a lo que la Comisión designada al efecto hizo para este fin.

Propuesta de suplemento de crédito del presupuesto ordinario del actual ejercicio. - Vista la propuesta en expediente instruido al efecto, de alteración de los créditos del presupuesto para atender al pago de los quinquenios del personal por transformarse en los nuevos sueldos; del aumento que suponen las dotaciones por Ayuda Familiar hasta llevarlas a su grado normal; del pago del resto de medicamentos suministrados en el pasado ejercicio; la aportación municipal al homenaje que se le ha de tributar a Don Juan Felices López, acordado por esta misma sesión, con cargo al sobrante del presupuesto anterior que asciende a 76.019.87 pesetas, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta, acuerda por unanimidad, prestar su aprobación a este expediente que importa un total 76.019.87 pesetas y que se responda al público para reclamaciones.

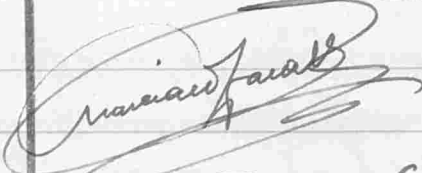
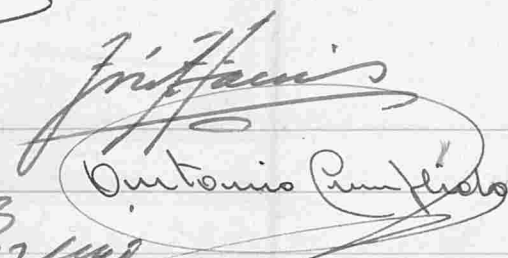
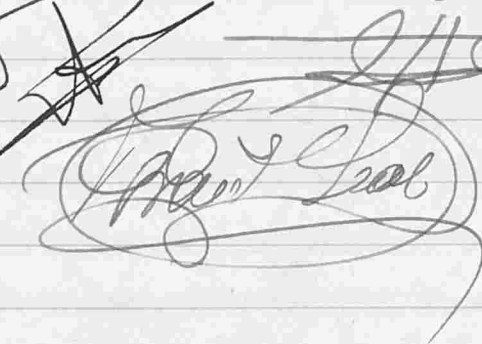
El no habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria, ni ser declarado de urgencia ninguno otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las trece y treinta horas, de la cual se ratifica la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario accidental, certifico.

Antonio Navarro

J. Navarro

J. Navarro



  
  
 Aurelio Espinosa  
  
 Julián Vega

Acta de designación de Compromisario para la elección de Diputado Provincial.

Señores concurrentes En la villa de Burquillos del Cerro, a las diez horas del día  
Presidente vintitres de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Salón  
 D. Francisco Durán de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del 2º Conin.  
 E. de Castilla. te de Alcalde Don Francisco Durán Conin de Castilla por ausencia  
Conceiales del titular y encontrarse enfermo el 1º Conin de Alcalde, con asis-  
 D. José T. Jaime tencia de los Sry. Conyjal al margen relacionados y del Secretario  
 Barriga. accidental de la Corporación, el Ayuntamiento Pleno se dispuso a  
 D. Mariano La- celebrar sesión extraordinaria pública y legalmente convocada.  
 rallo Requijo. Lida el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unani-  
 D. Rafael López midad.  
Futuros. Seguidamente la presidencia manifestó que, según consta en la  
 D. Antonio Cum- corporatoria, el objeto de la sesión era la designación del miem-  
 plido Liño bro de la Corporación que ha de representar al Ayuntamiento en  
 D. José Rodríguez la elección del Diputado Provincial del Partido Judicial que se  
 P. Salguero. ha de celebrar el día treinta de los corrientes, convocada por De-  
 D. Aurelio Espinosa creto de 21 de Febrero ppdo.  
 Navarro. Dada lectura a referido Decreto, se procedió a la designación  
Secretario acciden- de Compromisario, verificándose la sesión secretamente y por par-  
 tal. teleta, para que, previo el correspondiente escrutinio, dió el resultado  
 D. Julián Vega siguiente:  
 Lima. Conyjal, Don José T. Jaime Barriga..... siete votos.



## Acta de designación de Comprovisario para la elección de Procurador en Cortes.

Señores concurrentes

Presidente

D. Francisco Durán  
E. de Castilla.

Concejales

D. José T. Jaime  
Barriga.

D. Mariano La-  
rallo Requijo.

D. Rafael López  
Gutiérrez.

D. Antonio Cum-  
plido Lejano.

D. José Rodríguez  
H. Salguero.

D. Aurelio Espino  
Navarro.

Secretario actual.  
D. Julián Vega

Lima.

En la villa de Purquillos del Cerro, a los días y treinta horas del día veintidós de Marzo de mil novecientos veintenta y ocho, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del 2º Excmte de Alcalde Don Francisco Durán Excmo de Castilla por ausencia del titular y encontrarme enfermo el 1º Excmte de Al- calde, con asistencia de los Sres. Concejales al margen relacionados y del Secretario accidental de la Corporación, el Ayuntamiento Pleno se dispuso a celebrar sesión extraordinaria pública y legalmente convocada.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por una- nidad.

Seguidamente la presidencia manifestó que, según consta en la convocatoria, el objeto de la sesión era la designación del miembro de la Corporación que ha de representar al Ayunta- miento en la elección de Procurador en Cortes, representante de los Municipios de la provincia, que se ha de celebrar el día treinta de los corrientes, convocada por Decreto de 21 de Febrero p.p.do.

Dada lectura al referido Decreto, se procedió a la designación de Comprovisario, verificándose la elección secretamente y por pa- puleta, la que, previos el correspondiente sorteo, dio el resultado siguiente:

Concejal Don José T. Jaime Barriga ..... siete votos.

En consecuencia, la Presidencia procedió a proclamar Com- provisario para la elección de Procurador en Cortes, a favor de Don José T. Jaime Barriga, a fin de que, en representación del Ayuntamiento, acuda a la referida elección, librándosele la re- gistración Credencial.

De esta designación se dará cuenta al Excmo. Sr. Goberna- dor Civil de la provincia, remitiéndose también certificación du- plicada respectiva de los miembros que de hecho constituyen el



Apuntamiento en esta misma fecha:-

Y no siendo otro el objeto de esta reunion, el Sr. Presidente levanto esta a las once horas, entendiendose la presente acta que, leida y conforme, fue firmada por todos los asistentes, de lo que yo, certifico:-



*[Handwritten signatures and names]*  
 Antonio Cumpido  
 adherido,  
 Aurelio Espino  
 [Signature]

Sesion extraordinaria del dia 28 de Marzo de 1958.-

En la villa de Burquillos del Cerro, a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora de las doce, previa y legal convocatoria al efecto circulada, se reunen en el Salon de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del 2º Excmo de Alcalde Don Francisco Duran Feinosa de Castilla por ausencia del titular y encontrarse enfermo el 1º Excmo de Alcalde, con asistencia de los Sres. Concejales al margen relacionados, el Secretario de la Corporacion y presencia del Interventor de Fondos.-

- Presidente  
D. Francisco Duran E. de Castilla.
- Concejales  
D. José J. Jaime Barriga.  
D. Mariano Lara Ue Requijo.  
D. Rafael Lopez Gutierrez.  
D. Antonio Cumpido Liano.  
D. José Rodriguez P. Salguero.  
D. Aurelio Espino

Abierto el acto por el Sr. Presidente, el Secretario de su orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:-

Borrador del acta anterior. - Leido el borrador del acta correspondiente a la sesion del dia 23 de los corrientes, por unanimidad quedo aprobado, advirtiendose a los Sres. Concejales que asistieron a aquella sesion del deber de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.-

Representante apoderado en Badajoz. - Establuido en la Circular del Servicio Nacional de Inspeccion y Apoderamiento de

Navarro.

Interventor

D. Francisco Leal  
Lozano.

Secretario

D. Juan Ant<sup>o</sup>  
López Melara.

las Corporaciones Locales de fecha 17 de Febrero pasado que los Ayuntamientos procedan a la revisión de los apoderamientos conferidos a fin de ajustarlos a sus normas,

RESULTANDO, que el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de Diciembre de 1943 otorgó poder representativo y económico a favor de Don Benito Vilasco Negro, en Badajoz para que realice las funciones propias del cargo de Gestor Administrativo.

CONSIDERANDO que según informe del Interventor de Fondos que obra unido al expediente, resulta necesario el mantenimiento de dicho representante apoderado por la patente economía en los gastos; que no hay inconveniente alguno en que siga desempeñando tales funciones el Gestor Administrativo Colegiado Don Benito Vilasco Negro, sin prestación de fianza; que el proyecto de escritura de mandato que se acompaña al informe se ajusta en todo a las normas de la referida Circular.

Vistos los preceptos legales de aplicación,

La Corporación, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

1º Mantener como representante apoderado de este Ayuntamiento en Badajoz al Gestor Administrativo Colegiado Don Benito Vilasco Negro, dada la economía de gastos que ello supone, debiendo ajustarse en su actuación a la escritura de mandato que le será otorgada por la presidencia y para lo cual queda facultada, cuyo contenido se ajustará al proyecto presentado con el informe del Interventor que queda aprobado y sin que preste fianza alguna.

2º Que tal designación sea notificada al Servicio Nacional de Inspección y Adveramiento, acompañándose copia del informe, de la escritura de mandato y de este acuerdo; así como al mandatario.

3º Que de acuerdo con la norma 14 de la Circular, se hace constar que, este Ayuntamiento tiene concertado el Servicio de Escribanía con la Entidad Banco Hispano Americano con Sucursal en esta plaza y en Badajoz, acordándose abrir nueva cuenta co-

arriente con la misma Entidad Bancaria en la Capital.

No habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria ni ser declarado de urgencia ningún otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las trece horas, de la cual se levantó la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.

*[Handwritten signature]*  
Francisco J. ...  
Antonio Cumpido

*[Handwritten signature]*  
J. ...

*[Handwritten signature]*  
Antonio Cumpido

Aurelio ...  
adherido,  
*[Handwritten signature]*  
J. ...

Sesión extraordinaria del día 10 de Mayo de 1.958.

En la villa de Burquillos del Cerro, a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora de las doce, previa y legal convocatoria al efecto circulada, se reunen en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Fernández-Salguero, los Sres. Concejales al margen relacionados, el Secretario de la Corporación y promesa del Interventor de Fondos.

Presidente  
D. Antonio Navarro Salguero.

Concejales  
D. Francisco Monchu Larallo.

D. Francisco Durán C. de Castilla.

No asisten los Sres. Concejales que bajo este supuesto también al margen se relacionan, quienes ante la presidencia no han justificado su asistencia.

Abierta el acto por el Sr. Presidente, el Secretario de su orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la com.



020  
D. José T. Jaime vocatoria, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos.-  
Barriga.

D. Rafael López acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 28 de  
Gutiérrez. Borrador del acta anterior. = Leído el borrador del  
D. Mariano La- los, Sr. Concejales que asistieron a aquella sesión, del deber de  
rallo Requijo. firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.-

D. Antonio Cum- Cuentas municipales de 1957. = Revisadas las cuentas que enu-  
plido Lizaola nera el artículo 796 de la vigente Ley de Régimen Local y Regla-  
D. Aurelio Espyo 74 del Reglamento de Haciendas Locales, correspondiente a la  
Navarro. gestión económica de este Ayuntamiento en el pasado ejercicio de  
Interventor 1957, procede su examen por la Corporación, a los efectos de su  
D. Francisco Leal aprobación si fuere pertinente.-

Leosano. Liquidamente por el Sr. Interventor, se dió lectura a la sum-  
Secretario ta General y liquidación del Presupuesto; a la de Administración  
D. Juan Ant- del Patrimonio; a la de Caudales y a la de Válor y Indepen-  
López Millera diencia y Auxilios del Presupuesto, cuyas cuentas han sido exa-  
No asiste minadas anteriormente por la Comisión Permanente y por  
D. José Rodríguez el Interventor y expuestas al público para reclamaciones duran-  
H. Salguero. te el plazo legal.

Del expediente instruido al efecto se comprobaba que, la Comi-  
sión Permanente dictamina en sentido favorable por no encon-  
trar reparos ni observaciones contra las mismas, que están debi-  
damente justificadas y redactadas y que al no producirse contra  
ellas reclamaciones de ninguna clase, procede su aprobación por  
el Ayuntamiento Pleno.

En el mismo sentido informa el Sr. Interventor, haciendo  
constar que los datos reflejados en estas cuentas concuerdan con los  
libros de contabilidad y demás documentación que tiene a su cargo,  
que su estructura se ajusta a la Ley de Régimen Local y  
Reglamento de Haciendas Locales, que no tiene nada que hacer  
observar contra las mismas y que en su tramitación se han obser-  
vado las formalidades legales.-

Fue (la Comisión Permanente de) este Ayuntamiento en sesión  
del día 28 de Febrero último, prestó su aprobación a la liquidación

de los ingresos y gastos que quedaron pendientes en el ejercicio anterior y que forman parte de estas cuentas, cuya liquidación se incorpora como Resultas del Presupuesto refundido del ejercicio actual. Dichas cuentas han estado expuestas al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, no se presentó reclamación alguna, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de los Provenios, n.º 82 del día 10 de Abril pasado.

Informado detalladamente este Ayuntamiento de lo expuesto anteriormente y dada lectura a los artículos pertinentes, 787 al 795 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1.955 y los pertinentes del Reglamento de Haciendas Locales, y habiendo hecho uso de la palabra varios de los Sres. Concejales, en sentido de aprobar estas cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de los dos tercios partes de sus miembros, acuerda por unanimidad aprobar las cuentas expresadas anteriormente, de la gestión económica de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1.957, expresándose a continuación los siguientes datos en resumen:

- 1.º Los recursos presupuestarios ascienden a 1.303.085.35 pesetas y los créditos definitivos de gastos a 1.303.085.35 pesetas, de cuya comparación resultan niveladas.
- 2.º Los ingresos líquidos realizados durante el ejercicio ascienden a 1.241.467,12 pesetas y los gastos a 1.206.829.29 pesetas resultando la existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1.957 de 34.637.83 pesetas.
- 3.º Los créditos pendientes de cobro ascienden a 99.515.58 pesetas que unidos a las existencias en Caja de 34.637.83 pesetas se totalizan en 134.153.41 pesetas y las obligaciones pendientes de pago ascienden a 58.033.54 pesetas, quedando un sobrante o superavit de 76.019.87 pesetas.

Finalmente se acuerda que la aprobación de estas cuentas tenga carácter provisional lo referente al Presupuesto y definitiva las restantes según el artículo 791 de la Ley de Régimen Local.

Padrón de Rodaje de 1.958. - Se acuerda prestar su aprobación al Padrón de Rodaje confeccionado por las Oficinas de Jefe Ayuntamiento correspondiente al actual Ejercicio como recaudación municipal, que importa un total 8.323.00 pesetas.

Obras de mejora urbana. - Se da cuenta de que por la Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Crédito de esta Villa, se pone en conocimiento del Ayuntamiento por oficio n.º 12 de fecha 2 de los corrientes que, dicha Entidad pide del terreno necesario de un corralón de su propiedad enlazarado en la calle Valverde n.º 35 para dar comunicación directa a un Grupo de Viviendas de planta limitada que ha construido la Empresa E. O. E. M. A. y solicitando que las obras de derribo, cierre de paredes y arreglo de pavimento sean efectuadas por este Ayuntamiento.

La Corporación delibera sobre el asunto y por unanimidad acuerda realizar las obras solicitadas previa confección y aprobación de su oportuno presupuesto por dos maestros alarifes de la localidad, por tratarse de una nueva vía pública que ha de enlazar el grupo de viviendas construido con la calle de Valverde.

Indemnización económica por enfermedades. - Se da cuenta de las diversas peticiones de indemnización por enfermedad a funcionarios municipales, acordándose quedar pendientes hasta que sea realizado el convenio con una Entidad aseguradora, actualmente en estudio.

Constitución de la Excm. Diputación Provincial. - Se da cuenta de que por la Excm. Diputación Provincial en oficio de fecha 18 de Abril último, comunican a este Ayuntamiento que en sesión extraordinaria celebrada el día 1.º de dicho mes, quedó constituida dicha Corporación una vez efectuada la renovación de la mitad de sus miembros bajo la composición de sus miembros relacionados al margen de dicho oficio, dándose por enterado el Ayuntamiento y desahucando mucho al punto en su cometido.

Y no habiendo más asuntos que tratar en la convocatoria ni ser declarado de urgencia ningún otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las católicas horas, de la cual se entiende la presente.





ta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes de que  
yo el Secretario certifico. - Entre paréntesis "la Comisión Per-  
manente de". - No vale. -

Antonio Navarro

Antonio Cuyabato  
Francisco Salgado

José María

José María

Arrelio E. Rojas

Francisco

Muller

Sesión extraordina-  
ria del día 19 de  
Mayo de 1958.

En la villa de Burquillos del Cerro, a diecinueve de Mayo  
de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora de las doce,  
previa y legal convocatoria al efecto circulada, se reunen en el  
Salón de Actos de esta Casa Consistorial bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro P. Salguero, los  
Sres. Concejales al margen relacionados, el Secretario de la Cor-  
poración y promueve del Interventor de Fondos.

Presidente

D. Antonio Navar-  
ro P. Salguero.

Concejales

D. Francisco Mori-  
cho Zarallo.

D. Francisco Durán  
E. de Castilla.

D. Rafael López  
Gutiérrez.

D. Antonio Cuy-  
abato Lizaola.

D. José P. Jaime  
Barriga.

D. Marciano Za-  
rallo Requijo.

D. Arrelio Cuy-  
abato

No comparecieron los Sres. Concejales que, bajo este supuesto, tam-  
bién al margen se relacionan, quienes ante la presidencia no  
han justificado su asistencia. -

Abrió el acto por el Sr. Presidente, el Secretario de su  
orden, sui dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convo-  
catoria, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Borrador del acta anterior. Leído el borrador del acta  
correspondiente a la sesión extraordinaria del día 10 de los co-  
rrientes, por unanimidad quedó aprobado, advirtiéndose a los  
Sres. Concejales que asistieron a aquella sesión, del deber de fir-  
marla una vez transcrita al libro correspondiente. -

Asistencia sanitaria a funcionarios. - Examinadas las di-  
versas propuestas de convenio enviadas a este Ayuntamiento por  
Compañías de Seguro de Enfermedad pedidas por Decreto de esta

Navarro.

Interventor

D. Francisco Leal  
Lezano.

Secretario

D. Juan Antonio  
Leizaola

No asiste

D. José Ro-1º  
dieguero P. Salguero.

2º

Alcaldía y que figuran unidas al expediente correspondiente, y teniendo en cuenta que la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Enero de 1953 en su norma III artículo 7º considera el derecho de asistencia médico-farmacéutica regulado en el artículo 97 del Reglamento de Pensionarios con el carácter de mínimo, facultando a las Corporaciones para extenderlo de forma similar a la del Seguro de Enfermedad,

La Corporación, por unanimidad, acuerda:  
1º Aceptar la propuesta que presenta la Obra Sindical "18 de Julio" en todos sus puntos.  
2º El Ayuntamiento abonará a la Entidad por las prestaciones farmacéuticas el cincuenta por ciento de los medicamentos suministrados a los empleados beneficiarios, quedando el resto a cargo de los mismos.

3º Este contrato empezará a regir a partir de 1º de Julio próximo.

4º Teniendo en cuenta el carácter de beneficio especial que supone este convenio, el cual comprende la totalidad de la asistencia médico-quirúrgica y farmacéutica y la obligación de aportar por el beneficiario el 50% del importe de toda clase de medicamentos como queda expuesto en el nº 2º, única aportación que harán los interesados, se invitara a todos y cada uno de ellos, a fin de que opten por estos beneficios, caso contrario, sigan sufriendo los establecidos en el artículo 97 del Reglamento de Pensionarios de Administración Local.

5º Autorizar a la presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, otorgue el oportuno contrato con la Entidad Obra Sindical "18 de Julio" prestataria de los servicios.

6º También se acuerda desestimar las propuestas presentadas por las Entidades "Alianza Médica Vascongada. S. A." y "Unión Previsora. S. A." por considerarse desventajosas respecto a la elegida.

Tarifas de alumbrado público. = Se da lectura a un comunicado de la Delegación de Industria de la provincia, nº 7.900 de fecha 9 de los corrientes, por el que se interna informe sobre la tarifa del alumbrado eléctrico que suministra a este Municipio D. Manuel

Días Jurado, acordándose por unanimidad haberlo en el sentido siguiente:

Que si por una Tesitura de Industria se considera procedente la elevación, este Ayuntamiento estima que las tarifas propuestas son excesivas por representar que la mayoría de los consumidores se aproximan al consumo al año por año de la actualmente en vigor; no obstante, una Tesitura Provincial resolverá en definitiva como mejor estime conveniente al interés público, teniendo en cuenta el coste del servicio, los márgenes comerciales permitidos y las características de esta población en relación con otras similares.

Y no habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria ni ser declarado de urgencia ninguno otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las tres horas y treinta minutos, de la cual se ratifica la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes de que yo el Secretario certifico.

Antonio Navarro

[Signature]

Antonio Cruzado

Francisco [Signature]

Aurelio [Signature]

[Signature]

[Signature]

Juan [Signature]

[Signature]



Sesión extraordinaria del día 19 de Agosto de 1958.

En la villa de Burquillos del Cerro, a diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora de las Once, previa y legal convocatoria tal efecto circulada, se reunen en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Al. calde Don Antonio Navarro Pineda y Salguero, los Sres. Concejales al margen relacionados, el Secretario de la Corporación y el Interventor de Fondos:

Presidente D. Antonio Navarro Pineda y Salguero.

Concejales D. Francisco Moriche Carrallo. D. Francisco Durán C. de Castilla. D. José J. Jaime Barriga. D. Rafael López Gutiérrez. D. Marciano Carralle Requijo. D. Antonio Cumbreido Leiano. D. Aurelio Espiño Navarro.

Interventor D. Francisco Leal Lezano.

Secretario D. Juan Antonio López Melara.

No asiste D. José Rodríguez P. Salguero.

No asisten los Sres. Concejales que bajo este supuesto también al margen se relacionan, quienes ante la presidencia no han justificado la falta de asistencia:

Abierto el acto por el Sr. Presidente, el Secretario de su orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

Borrador del acta anterior: Leído el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 19 de Mayo último, por unanimidad quedó aprobado, advirtiéndose a los Sres. Concejales que asistieron de aquella sesión, del deber de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.

Imposición de exacciones y Ordenanzas fiscales para 1959: Dado lectura al anteproyecto del Presupuesto ordinario para 1959 formalizado por el Sr. Interventor y al informe que emite la Comisión de Hacienda de esta Corporación, se hace necesario imponer nuevas exacciones y modificar otras de las establecidas para que sus rendimientos cubran los gastos totales que se calculan en este Presupuesto, aplicando nuevas tipos de imposición que permitan su nivelación con los recursos ordinarios locales.

Seguidamente el Sr. Secretario, dió lectura a los artículos 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Habitabilidad Local y demás preceptos aplicables que sirven de base para imponer las exacciones municipales en este Ayuntamiento.

A tal efecto, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de Concejales, acuerda por unanimidad, establecer como nuevas exacciones para el próximo ejercicio de 1959, las siguientes:

1º Seguro obligatorio del ganado de urda para el sacrificio. Se aplicará una prima de 0,40 pts. por cada kilogramo de peso favorecido para el arbitrio y ajustándose este servicio a la Ordenanza reguladora que también se aprueba en este acto.

2º Arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza y ornato de fachadas. La tarifa comprendida en este arbitrio y de 5.00 pts. metro cuadrado para el dorado y blanqueo de las fachadas y 50.00 pts., 40.00 pts. y 25.00 pts. por cada metro lineal de solar y sin incluir en sus respectivas columnas 1ª, 2ª y 3ª, cuya Ordenanza queda aprobada.

3º Arbitrio sobre solares sin edificar. Se establece la tarifa del 5 por 1.000 sobre el valor corriente en venta del solar, aprobándose su Ordenanza.

4º Servicio de Alcantarillado. Se fija la cuota del 5 por 100 del líquido imponible con que aparezca cada finca urbana afectada en los documentos contributivos de esta figura, aprobándose su Ordenanza.

5º Apertura de calicatos, ranjas, etc. Se establecen los derechos de 10.00 pts. por cada metro lineal de apertura de ranjas en la vía pública para toda clase de obras que se ejecuten con fines de aprovechamiento de los servicios públicos de Alcantarillado, agua, Vías, etc., y 10.00 pts. como cuota mínima si satisfacer, aprobándose su Ordenanza.

Combin se acuerda por unanimidad, ratificar las tarifas de las Ordenanzas establecidas actualmente para acomodarlas al coste que representan hoy los servicios públicos que les afectan a cada una, cuyas Ordenanzas se aprueban nuevamente y se relacionan en continuación:

- 1º Reconocimiento sanitario de carnes, pescados, leche y otros alimentos destinados al abasto público.
- 2º Licencia para construcciones y obras.
- 3º Servicio del Cementerio.
- 4º Desagüe de canales que vierten a la vía pública.
- 5º Entrada de carruajes en edificios particulares.
- 6º Vías de piso e instalaciones análogas.

- 7º: Eribunas, toldos y balcones.
- 8º: Muecas en los techos.
- 9º: Puertas, barraques, etc.
- 10º: Escaparates, muestras, libros, etc.
- 11º: Rodaje de vehiculos en las vias municipales.

Las restantes Ordenanzas en vigor, se prorrogan sin modificación alguna para el próximo ejercicio de 1959.

Felicitación al Gobernador. - Se acuerda felicitar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia Don Pedro Bullón Uriarte, por la concesión por el Gobierno, de la Gran Cruz del Mérito Civil, en atención a los servicios prestados a esta Provincia, acordándose su traslado al mismo para su satisfacción.

Concesión de vivienda. - Se acuerda conceder al Alguacil de este Ayuntamiento Don Ruy Iglesia Garrido, la vivienda que está en la planta baja de este Edificio Consistorial, conforme tiene solicitada en virtud de lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, concurriendo a su favor el plazo de tres meses que impusieron al contarse a partir del próximo día 1º de Septiembre, al que la ocupa actualmente Don Rafael Antonio Martínez Sola, para su desalojo.

Al no habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria, ni ser declarado de urgencia ningún otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las cuatro horas, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes de que goza el Secretario certifico.

Antonio Navarros      Aurelio E. sup  
 [Signature]      [Signature]  
 [Signature]      Antonio Cuyfido  
 [Signature]      [Signature]  
 [Signature]      [Signature]  
 [Signature]



Sesión extraordinaria del día 19 de Septiembre de 1958.

En la villa de Purquillos del Cerro, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora de la día, previa y legal convocatoria al efecto circulada, se reunen en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Salguero, los Sres. Concejales al margen relacionados, el Secretario de la Corporación y procurador del Interventor de Fondos.

Presidente  
D. Antonio Navarro Salguero.

Concejales  
D. Francisco Moriche Larallo.

D. Francisco Durán E. de Castilla.

D. Rafael López Gullerms.

D. Mariano Bara. llo Requijo.

D. Antonio Cumplido Lejano.

D. Aurelio Capiro Navarro.

Interventor  
D. Francisco Leal Lozano.

Secretario  
D. Juan Antonio López Melara

No asiste  
D. José Rodríguez Salguero.

No asistieron los Sres. Concejales que bajo este supuesto también al margen se relacionan, quienes ante la presidencia no han justificado la falta de asistencia.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, el Secretario de su orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

Borrador del acta anterior. = Leído el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 19 de Agosto último, por unanimidad quedó aprobado, advirtiéndose a los Sres. Concejales que asistieron a dicha sesión, del deber de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.

Propuesta de alteración de créditos en el Presupuesto ordinario de gastos por medio de transferencia. =

Visto el expediente instruido por esta Alcaldía como propuesta de suplemento de crédito al presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual para atender a ciertos servicios y obligaciones que tiene a su cargo este Ayuntamiento considerándose de importancia y de urgencia por las causas que en el mismo se expresan, con cargo a otras partidas que se consideran sobrantes y que pueden transferirse para estas atenciones; el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de Sres. Concejales, acuerda por unanimidad prestar su aprobación a dicho expediente que se materializa en la cantidad de Ptas. 200,00 según se detalla en el (siguiente estado) que figuran las dotaciones que son objeto de aumento y las que se reducen, por no existir sobrante disponible de presupuestos anteriores con que atender las obligaciones indicadas.

Reconocimiento de quinquenios. = Se dió lectura a una certificación de esta Secretaría, por la que se acredita el tiempo efectivo de servicio de unos años a los empleados de este Ayuntamiento Don Germán Vázquez Díaz, como Auxiliar de Secretaría y a Don Baldomero Obiedo Fosón, como Voz Pública, reconociéndose un quinquenio para el próximo ejercicio de 1.959.

Vacante de un Concejal. = Se dió lectura a un comunicado que suscribe el Concejal de este Ayuntamiento D. José T. Jaime Barriga, perteneciente al Grupo de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales, por el que, renuncia al cargo en virtud de su traslado a Badajoz para ocupar una plaza vacante Nacional para la que ha sido designado por la Superioridad y el Ayuntamiento por unanimidad acordada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, declarar la vacante producida de Concejal y que este acuerdo sea puesto en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil para que se digna dictar la resolución que proceda.

Nombramiento de un Concejal. = Se acuerda nombrar a D. Antonio Cumplido Lejano, como miembro de la Comisión organizadora de homenaje a D. Juan Peláez López, por haber usado el Concejal D. José T. Jaime Barriga en el mismo, por traslado a Badajoz.

Propuesta para la construcción de un mercado municipal de Abastos. = Ha usado de la palabra el Sr. Alcalde Presidente para proponer a la Corporación que, una vez redactado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1.959, totalmente nivelado o parificado en gastos e ingresos, después de un minucioso estudio de las fuentes impositivas incorporando nuevas exacciones y elevando ponderadamente las tarifas de otras Ordenanzas vigentes, lo que ha permitido cubrir los aumentos de gastos ocasionados por la implantación de la Ayuda Familiar a los funcionarios en el grado normal, transformación de quinquenios, supresión del Recurso Nivelador y otras atenciones varias por un importe de 230.000 pesetas, debiera interesarse de la Excmo. Diputación Provincial, toda vez

que las disposiciones legales vigentes colocan en la misma línea de necesidad atendible por medio del arbitrio sobre la riqueza provincial, al Recurso Nivelador y a la Cooperación Provincial a los servicios municipales mínimos, se sirviera incluir a este Ayuntamiento en el vigésimo plan de cooperación, prestandole la asistencia técnica y económica necesaria para la construcción en este pueblo de un mercado municipal al sitio de la Plaza del 2 de Mayo, cuyos terrenos cede gratuitamente este Ayuntamiento, servicio cuya rentabilidad permitiría a esta hacienda municipal unos ingresos que unidos a la mejor fiscalización de las leyes reales de imposición de otros arbitrios permitirían a este Municipio prescindir en lo sucesivo del citado Recurso Nivelador además de las razones de índole sanitaria, control de los productos objeto de transacción en ella etc., dada la necesidad de la misma por el crecimiento de la población y carencia de un servicio municipal de tanta importancia.

La Corporación ha aprobado la propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad acordada:

Que con la urgencia posible sea elevada por el Sr. Alcalde, por conducto instancias al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, en solicitud de que sea incluido este Municipio en el vigésimo Plan de cooperación a los servicios municipales, prestandole la necesaria ayuda técnica y económica para la construcción de un mercado municipal en esta localidad y financiándose dicha obra según el sistema reglamentario de anticipos establecidos, o bien a través del plan que confeccione la Comisión Provincial de Servicios Cívicos para el próximo ejercicio de 1959.

Y no habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria, ni ser declarado de urgencia ninguno otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las tres horas, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico. Entre paréntesis "siguiente estado". No vale. Entre líneas "pasadísimo". Vale.

Antonio Navarro J. J. J. J.



~~Francisco~~

Aurelio Espiño

Antonio Navarro

~~Francisco~~

Juan Salgado

Francisco

Sesión extraordinaria del día 31 de Octubre de 1958

En la villa de Burquillos del Cerro, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora de las doce, previa y legal convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Villalón.

Presidente

D. Antonio Navarro Villalón

los Sres. Concejales al margen relacionados, el Secretario de la Corporación y presencia del Interventor de Fondos.

Conceales

D. Francisco Morales Barallob

No asisten los Sres. Concejales que bajo este supuesto también al margen se relacionan, quienes ante la presidencia no han justificado la falta de asistencia.

D. Francisco Durán C. de Castilla

Abierto el texto por el Sr. Presidente, el Secretario de su orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos.

D. Rafael López Gutiérrez

Borrador del acta anterior. = Leído el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 19 de Septiembre último, por unanimidad quedó aprobado, advirtiéndose a los Sres. Concejales que asistieron a aquella sesión, del deber de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.

D. Mariano Barallob

Fallecimiento de S.S. el Papa Pio XII. = A propuesta de esta presidencia, se acuerda por aclamación, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación y el vecindario en general por la muerte de S.S. el Papa Pio XII, de feliz memoria, uniéndose al duelo general por la pérdida de una figura de relieve mundial, cuya difícil gestión llevó a cabo en los tiempos más arduos dando al mundo el ejemplo de su santa vida y extraordinarias enseñanzas.

D. Antonio Cumplido Leizaola

D. Aurelio Espiño Navarro

Interventor

D. Francisco Leizaola Lozano

Secretario

D. Juan Antonio

López Milana  
No asiste  
D. José Rodríguez  
V. Salgado

Iguualmente, esta Corporación, muestra su satisfacción por la elección del nuevo Pontífice Juan XXIII.

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1.959. Formalizado el proyecto del Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1.959, según disponen los artículos 679 y siguientes de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de Agosto del corriente año por la que se dictan instrucciones para la formación de los Presupuestos ordinarios de 1.959, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del referido proyecto de presupuesto; a tal efecto, se remite a la Corporación con la documentación que se acompaña y que ha servido de base para la confección del mismo y de acuerdo con el acta de redacción de referido proyecto y memoria explicativa del Sr. Alcalde-Presidente.

Seguidamente, se fue dando lectura por el Sr. Secretario a los estados de ingresos y gastos, cuyas cifras fueron ampliamente examinadas por los miembros de la Corporación, y encontrando las ajustadas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad, lo que supone más de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, aprobar el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1.959, sin modificación alguna, quedando fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en las cuantías que por Capítulos se muestran a continuación:

Capítulos.	Presupuesto de Gastos	Consignación
I	Personal activo	750.871.89
II	Material y diversos	368.820.00
III	Clases pasivas	51.488.83
IV	Deuda	"
V	Subvenciones y participaciones en ingresos	94.300.00
VI	Extraordinarios y de capital	30.758.39
VII	Reintegrables, indeterminados e impuestos	3.760.89
VIII	Reservas	"
Total del Presupuesto de Gastos..		1.300.000.00

Presupuesto de Ingresos

I	Impuestos directos	531.614.87
II	Impuestos indirectos	375.000.00
III	Casos y otros ingresos	323.760.00
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	35.000.00
V	Ingresos Patrimoniales	25.454.40
VI	Extraordinarios y de capital	"
VII	Eventuales e imprevistos	9.170.73
VIII	Resultas	"

Total del Presupuesto de Ingresos... 1.300.000.00

Al propio tiempo quedaron redactados por separado y aprobados, los haberes complementarios para la ejecución del presupuesto votado y que quedan unidos al mismo.

Este presupuesto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley, será publicado al público mediante edicto en el B.O. de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles para admitir las reclamaciones que contra él puedan presentarse.

Y no habiendo más asuntos que comprender en la orden del día, ni ser declarado de urgencia ninguno otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las tres horas y quince minutos, de la cual se ratificó la presente acta que firman con el mismo todas las Dny. asistentes, de que go el Secretario artificial.

Antonio Navarro Aurelio Z. y jefe

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Sesión extraordinaria  
del día 28 de Noviembre  
de 1.958.

Presidente

D. Antonio Navarro  
Fernández-Salguero

Concejales

D. Francisco Moriche  
Loarallo.

D. Francisco Durán  
E. de Castilla.

D. Rafael López  
Gutiérrez.

D. Marciano Loarallo  
Requejo.

D. Antonio Cumpido  
Loiño.

D. Aurelio Espejo  
Navarro

Interventor

D. Francisco Leal  
Lozano.

Secretario

D. Juan Ant<sup>o</sup> López  
Molara.

No asiste sin excusa

D. José Rodríguez  
F. Salguero.

En la villa de Burquillos del Cerro, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora de las doce, previa y legal convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Fernández-Salguero, los señores Concejales al margen relacionados, el Secretario de la Corporación y presencia del Interventor de Fondos.

No asisten los señores Concejales que bajo este supuesto también al margen se relacionan.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, el Secretario de su orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos.

Borrador del acta anterior. Leído el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día treinta y uno de Octubre último, por unanimidad quedó aprobado, advirtiéndose a los señores que asistieron a aquella sesión, del deber de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.

Homenaje a Don Juan Felices López. Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde Presidente para exponer a la Corporación que con motivo de celebrarse el próximo día tres de Diciembre la bendición por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis y con asistencia de las primeras autoridades de la provincia, de la Casa-Asilo y grupo escolar "Nuestra Señora del Amparo" ello sería una fecha apropiada para que este Ayuntamiento mostrara a su fundador Don Juan Felices López públicamente su gratitud. En el ánimo del vecindario -sigue diciendo el Sr. Alcalde- y, sin duda alguna, en el de esta Corporación, está firmemente grabado el unánime y sincero reconocimiento a los méritos contraídos por tan generoso y noble señor que desde aquel venturoso día en que llegara a nuestro pueblo, contribuyendo con largueza a mejoras locales y numerosas obras de caridad, que ha culminado con el ejemplar rasgo de desinterés y desprendimiento, al dotar a Burquillos de un magnífico Asilo de ancianos desvalidos, completado con un colegio para la instrucción y formación de nuestra juventud regidos por una Comunidad religiosa; todo ello unido a una exquisita cortesía y amabilidad que le hace acreedor y merecedor del prestigio y simpatía de que goza en todas las esferas sociales de la localidad.

Atendiendo a tales circunstancias, propongo a la Corporación que tome en consideración y delibere sobre la idea de cooperar a este homenaje, contribuyendo no ya



sólo materialmente con la erección de un busto que recuerde el agradecimiento hacia él como en su día se acordó, sino también de forma que testimonie el sentir sincero de sus miembros y del vecindario en general.

La Corporación se adhirió a la propuesta de la Presidencia, haciendo uso de la palabra varios señores Concejales, para decir, que no sólo la estimaban justa y acertada, sino de perentoria realización, ya que se hace necesario exteriorizar expresa y públicamente el reconocimiento a los extraordinarios méritos contraídos por el Sr. Felices y unánimemente, por aclamación se acuerda:

1º Que por este Ayuntamiento sean cumplidos los trámites reglamentarios para que, pueda otorgarse el título de HIJO ADOPTIVO del pueblo de Burquillos en virtud de los méritos que en él concurren, a Don Juan Felices López.

2º Que como colaboración al homenaje que ha de celebrarse en su honor el próximo día tres de Diciembre se le haga entrega oficial por el Sr. Alcalde de una copia literal del acuerdo que se adopta por el Ayuntamiento, como testimonio del sentir unánime de sus miembros hacia el impulsor de tan magnánimo donante.

Rotulación de calles. - Se dio lectura a un escrito del Sr. Cura Párroco de esta villa, proponiendo se le imponga al nuevo Grupo de casas construido por la Empresa C.O.E.M.A. en la zona de ensanche, el nombre de Pio XII, y el Ayuntamiento, considerando que es un buen recuerdo para un Papa cuyo pontificado tanta gloria ha dado a la Iglesia, acuerda por unanimidad acceder a ello, e igualmente, y como colaboración del Ayuntamiento al Homenaje Nacional con motivo del IV Centenario de la muerte del Emperador Carlos V, darle su nombre a la calle de Valverde.

Y no habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria ni ser declarado de urgencia ningún otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las trece horas, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.-

Antonio Navarro

J. J. J. J.

Francisco J. Juan

Aurelio Ezpejo

Antonio C. C. C.

Antonio J. J.

Juan J. J.

Juan J. J.

Sesión extraordinaria  
del día 16 de Di-  
ciembre de 1.958.

Presidente

D. Antonio Marambaños Sry. Conyales  
P. Salguero.

Concejales

D. Francisco Moriche Larallo.  
D. Francisco Durán  
E. de Castilla.  
D. Rafael López Gutiérrez.  
D. Mariano Lara  
E. Requijo.  
D. Antonio Cumpido  
Lizano.  
D. Aurelio Cospo  
Navarro.

Interventor

D. Francisco Leal  
Lezano.

Secretario

D. Juan Antonio  
López Melara

No asiste sin excusa

D. José Rodríguez  
P. Salguero.

En la villa de Burquillos del Cerro, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora de las doce, previa y legal convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Marambaños - Salguero, D. Antonio Marambaños Sry. Conyales al margen relacionados, el Secretario de la Corporación y presencia del Interventor de Fondos.

No asistieron los Sry. Conyales que bajo este supuesto también al margen se relacionan.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, el Secretario de su orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos.

Borrador del acta anterior. - Leído el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 28 de Noviembre último, por unanimidad quedó aprobado, advirtiéndose a los Sry. que asistieron a aquella sesión del deber de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.

Aportación municipal para la construcción de un Grupo escolar. - Se dió lectura al comunicado n.º 839 de fecha 21 de Noviembre ppdo. de la Junta Provincial de Construcción Escolar de Badajoz, por el que se dice a este Ayuntamiento que ha sido incluido en el plan de construcciones para el año próximo con tres Cruceros R. 24 correspondiéndole una aportación reglamentaria para dicha obra de 80.897.25 pesetas e interesando que antes del día 31 de Diciembre sea remitida a la Secretaría de dicha Junta carta de pago que acredite el ingreso en la Caja General de Depósitos - Subcentral de Badajoz - y a disposición de referida Junta.

Pasado a informe de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento para que fuese estudiada la posibilidad de realizar tal aportación, el Sr. Interventor en informe que se une a dicho escrito, estima que puede financiarse la aportación con los fondos existentes en la Junta de valores independientes auxiliares del presupuesto procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales.

La Corporación, con asistencia de la mayoría absoluta de los



miembros que la componen, acuerda por unanimidad:

1º Que la aportación reglamentaria para la (aportación) construcción de tres Escuelas de niños y niñas en esta Localidad por la Junta Provincial de Construcción Escolar, cuyo importe de 80.897'25 pesetas, sean abonadas con cargo a los fondos existentes en la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, procedente de la enajenación de bienes patrimoniales, una vez aprobado el Plan por la Superioridad y comunicado a este Ayuntamiento por la Junta expresada que va a procederse al abono de las subasta.-

2º Por tal motivo, queda ratificado el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de Noviembre de 1.953 por el cual fueron adscritos estos fondos a la construcción de un mercado o plaza de abastos en la población, toda vez que en sesión del día 19 de Septiembre pasado, se ha acordado solicitar de la Excmo. Diputación Provincial ayuda económica y técnica para la instalación de dicho mercado o plaza de abastos y financiándose la obra por el sistema reglamentario de subvenciones y anticipos reintegrables con lo que quedaría cumplida la finalidad que en dicho acuerdo se pretendía.-

3º Ratificar el acuerdo tomado en la sesión celebrada el día 6 de Septiembre de 1.957, por el que se cedió gratuitamente el terreno municipal para la construcción de estas tres Escuelas, previas los trámites legales.-

Informe sobre provisión de la Secretaría.- Examinadas las fichas correspondientes a los concursantes a la vacante de esta Secretaría Don Pascual Catano Gamero y Don Agustín Rodríguez Arroyo, remitidas a este Ayuntamiento en los autos del artículo 196 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo del 1.952 y convocatoria de 23 de Agosto de 1.958, y considerando que este Ayuntamiento nada tiene que objetar a las capacidades, méritos y circunstancias consignadas en las citadas fichas de los dos concursantes y a los de la promoción de 1.958 que también se acompaña, se acuerda por unanimidad comunicarlo en tal sentido a la Superioridad en cumplimiento del trámite reglamentario y para la resolución que proceda.-

Campaña de Navidad.- Se dio cuenta de una Circular que

sobre la campaña de Caridad de 1958 se ha publicado en el B. O. de la Provincia, n.º 272 de fecha 1.º de los corrientes, acordándose que, como en años anteriores y en cumplimiento de esta Circular, se abra la suscripción para allegar fondos para los necesitados de esta localidad, iniciándose la este Ayuntamiento con la aportación de 3.000 pts.

Circular sobre concesiones honoríficas. - Se dió cuenta de la Circular de la Secretaría General del Gobierno Civil de esta Provincia, inserta en el B. O. n.º 272 de fecha 1.º de los corrientes, referente a concesiones honoríficas, aclarando el artículo 305 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones, dándose por enterado este Ayuntamiento.

Proyecto de obra de acera en calle Nuestra Señora de Guadalupe. - Se dió cuenta de un acta extendida en el día de ayer por esta Alcaldía en la que intervinieron previamente requeridos los dueños de las casas sitas en la calle Nuestra Señora de Guadalupe, para la pavimentación de la misma, en virtud de la cual los propietarios se comprometieron a costear de su exclusiva cuenta el importe de las obras de desagüe y curados con baldosines y el Ayuntamiento a costear la alcantarilla y relleno del pavimento que abra con los curados, dándose por enterada esta Corporación y que se formalice el proyecto de esta obra por el maestro alarife que designe esta Alcaldía.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana para 1959.

Formalizados los documentos cobratorios del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1959, después de haber estado expuesto al público por el plazo de quince días, sin reclamación alguna, se dio anuncio publicado en el B. O. de la Provincia, n.º 234 del día 15 de Octubre último, el Ayuntamiento, por unanimidad, por esta su aprobación a ambos documentos, que importan en total la cantidad de 329.073'73 pesetas el del arbitrio sobre rústica y pecuaria y 130.948'69 pesetas el de urbana.

Impuesto para la Prevención del Puro. - Se acuerda ratificar el acuerdo tomado por esta Corporación en la sesión del día 30 de

Noviembre de 1.957, referente al establecimiento del Impuesto para la Prorogación del Puro Obraje.-

Rectificación acuerdo homenaje a D. Juan Felices López.

Habiéndose acordado por esta Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de Febrero último, contribuir con la cantidad de diez mil pesetas para el homenaje que hubiera de tributarse a Don Juan Felices López, en perjuicio de la apertura de una suscripción para también ingresar fondos para el mismo fin, y en vista de que ésta no ha dado resultado alguno, se acuerda por unanimidad, rectificar el acuerdo aludido en el sentido de ampliar la aportación a la cantidad de doce mil quinientas pesetas que importa el busto que se le ha erigido a dicho señor para su colocación en el Asilo que ha construido desincuradamente en esta población y costado por el mismo.

Recaudación arbitrio sobre Rústica y Urbana. - Se acuerda ratificar los acuerdos anteriores para que continúe la Excmo. Diputación Provincial la cobranza de los arbitrios sobre Rústica y Urbana, en la misma forma que lo viene haciendo actualmente para el próximo ejercicio de 1.959.-

Propuesta de alteración de crédito en el presupuesto ordinario de gastos por medio de transferencia. - Visto el expediente instruido por esta Alcaldía como propuesta de suplemento de crédito al presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual para atender ciertos servicios y obligaciones que tiene a su cargo este Ayuntamiento consideradas de imprescindible necesidad y de urgencia por las causas que en el mismo se expresan, con cargo a otras partidas que se consideran sobrantes y que pueden transferirse para estas atenciones; el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de señores Concejales, acuerda por unanimidad, prestar su aprobación a dicho expediente que se totaliza en la cantidad de veinte mil pesetas, según se detalla en el expediente que figuran los detalles que son objeto de aumento y las que se reducen, por no existir sobrante disponible de Presupuestos anteriores con que atender las obligaciones indicadas.-





Navarro.

Interventor

D. Francisco Leal  
Lezano.

Secretario

D. Juan Antonio

León Milara

No asiste sin excusa

D. José Rodríguez

H. Salguero.

obra de pavimentación acordada en sesión extraordinaria del día 28 de febrero último, se haga la de alcantarillado por un importe de 25.000 pesetas con cargo a los fondos existentes del Presupuesto para la Provincia del Puro, según proyecto y presupuesto con-  
financiado por dos maestros alarifes de la localidad. -

Estudio y proyecto de terminación de la obra de abastecimiento de agua. - Dada cuenta de la comunicación recibida de la Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 20 de los corrientes, por el que se remite a este Ayuntamiento presupuesto de gastos de estudio y redacción del proyecto de terminación del abastecimiento de agua a la población, con caudal procedente de la "Fuente del Alamo", por un importe de 33.224.45 pesetas.

Coniéndose en cuenta que de acuerdo con el Decreto de 17 de Mayo de 1.940 estos gastos corresponden satisfacerlos al Ayuntamiento según su artículo 7º por abasar el censo de población de los 6.000 habitantes.

La Corporación acuerda por unanimidad, con el quorum necesario, prestarle su aprobación y realizar el pago de 33.224.45 pesetas ingresándolas en la Pagaduría de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, habilitando los créditos necesarios en forma legal y dada la urgencia del pago de este presupuesto de estudio, se anticipa de los fondos existentes en la cuenta de valores independientes del presupuesto hasta que en su día sea reintegrada esta cantidad. -

Recepción de la parte correspondiente al manantial de "Las Maravillas". - Se da cuenta del oficio de fecha 26 de los corrientes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, dando traslado de un escrito de la Dirección General de Obras Hidráulicas, acordando aprobar el acta de recepción de las obras de abastecimiento de agua del manantial de "Las Maravillas" y que por el Servicio sea remitida certificación de la deuda por concepto del anticipo para su cobro previa la tramitación correspondiente, dándose por entrada la Corporación. -

Permuta de Biehes Patrimoniales. - Dada lectura a la

instancia que eleva Don Pedro Lomba Meindas, proponiendo que el terreno que le fué ocupado por la carretera municipal a la estación se sea indemnizado o permutado por otro equivalente del Ayuntamiento al sitio del Cédulo Patro en las proximidades del Santuario del Cristo, dada su condición de sacerdote.

La Corporación, delibera ampliamente sobre el asunto y por unanimidad se acuerda:

Impresar informe de Secretaría sobre la obligación legal del Ayuntamiento y, caso de que resulte obligada, posibilidad de realzar la prebuita y trámite oportuno.

Clasificación de calles y plazas para efectos del pago de exacciones. - Se aprueba la nueva clasificación de calles y plazas para efectos del pago de exacciones, de la forma que sigue:

#### PRIMERA ZONA

Calle de D<sup>a</sup> Juana, Matías V. Martínez, José Castilla, José N<sup>o</sup> Vázquez, Calvo Sotelo hasta la calle D<sup>a</sup> Juana, Prudencio Matute hasta la calle D<sup>a</sup> Juana, Mártires Nacionales hasta la calle D<sup>a</sup> Juana, Sánchez Barriga hasta la travesía de la Iglesia Parroquial, Quijote de Llanos, Plaza del Generalísimo, 14 de Septiembre hasta la Plaza de la Misericordia, Plaza de España, Coromil Martín Alonso, Nuestra Señora de Guadalupe, Cristo, San Agustín hasta la esquina de la calle Mártires, Primo de Rivera hasta la travesía de la calle Mártires, Carlos I, Pio XII, Avenida de los Reyes Católicos, Luis Corval, Plaza del 2 de Mayo, Plaza del Cristo, Gabriel y Galán, Cruz hasta la esquina de la calle Hernán Cortés, José Casarero hasta el paso del ferrocarril, Domingo Cortés, General Varela, Arroyo Montano, Batalla de la Albuera, Luis Chamiso, Zurbarán, Avenida del "18 de Julio", carretera de la Estación y calle de Vista Alegre desde el cruce de Hernando de Soto al final.

#### SEGUNDA ZONA

Calle de Calvo Sotelo desde el cruce con D<sup>a</sup> Juana hasta el final y lo mismo con las calles Prudencio Matute y Mártires Nacionales; Amparo, Reginal, Primo de Rivera desde la trave-



via de la calle Mártir hasta el final, Herman Cortés, Cruz desde la esquina de Herman Cortés hasta el final, Medina, San Francisco y Plaza de San Isidro.

TERCERA ZONA

San Juan, Corcho, Badajoz, Plaza del General Mola, Espiritu Santo, Santa Catalina, Iglesia, Coronel Moscardó, Sanchez Barriga desde la Iglesia Parroquial hasta el final, travesía de Sanchez Barriga, Alstra, Solanas, Bara, José Santa Leucia Amaya, Mártir, Castillo, Baños Marian, Cuinas de Balboa, Hermando de Soto, Francisco Pirano, Pedro de Valdivia, Ramón y Cajal, Jesús Casarino desde el paso del ferrocarril hasta el final, Vista Alegre hasta la esquina de Hermando de Soto, Plaza de Vista Alegre, Vista Hermosa, Reyes Huertas, Capitán Cortés y aura que da vista a las unidades desde la carretera del Cementerio hasta la Plaza de Vista Alegre y demás accesorias no comprendidas anteriormente y diseminadas.

Todos los terrenos comprendidos en la parte del Ejido o ensanche de la población hasta la zona del ferrocarril, se clasifican en primera zona.

Nombres de Callador y Pesador. - Se acuerda nombrar Callador para las operaciones de quinta del Recensado de 1959 y revisión, al efecto de esta D. Mariano Ejeida Romero y Pesador para los mismos fines al también vecino Don Alfredo Lobato Viril.

Y no habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria ni ser declarado de urgencia ningún otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintinueve horas, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Navarro

Antonio Campesino

[Signature]

[Signature]

Amelio Espino

[Signature]

[Signatures]

Sesión extraordinaria  
del día 17 de Marzo de  
1959.

En la villa de Burquillos del Cerro, a diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo la hora de las veinte, previa y legal convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Fernández Salguero, los Sres. Concejales al margen relacionados, el Secretario accidental de la Corporación y presencia del Interventor de Fondos.-

Presidente

D. Antonio Navarro  
F. Salguero.

Concejales

D. Francisco Moriche  
Zarallo.

D. Francisco Durán  
E. de Castilla.

D. Rafael López  
Gutiérrez.

D. Antonio Cuyalido  
Lizaso.

D. Mariano Zarallo  
Riquijo.

D. Aurelio Espayo  
Navarro.

Interventor

D. Francisco Leal  
Lozano.

Secretario accidental  
D. Julian Vega Lima

No asiste

D. José Rodríguez  
F. Salguero.

No asisten los Sres. Concejales que bajo este supuesto también al margen se relacionan.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, el Secretario de su orden fui dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos.-

1. Borrador del acta anterior.- Leído el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 30 de Enero último, por unanimidad quedó aprobado, advirtiéndose a los Sres. que asistieron a aquella sesión, del deber de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.-

Abastecimiento de aguas.- Dada cuenta del escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 23 de Febrero pasado por el que se ha trasladado a este Ayuntamiento de otro del Sr. Director General de Obras Hidráulicas, por el que, según orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas se aprueba técnica y definitivamente el proyecto de terminación del abastecimiento de aguas a esta localidad redactado por el Ingeniero Don Juan Chastang Marín, por un presupuesto de ejecución por administración de 1.620.609,39 pesetas y por contratos de 1.848.845,98 pesetas, de las que según la legislación vigente y desentado el presupuesto subvencionable de 300.000 pesetas de las primitivas obras, subvencionan 1.200.000 pesetas con un 50% a Fondo perdido y un 40% reintegrable en 20 anualidades, quedando como aportación municipal la cantidad de 540.609,39 pesetas del presupuesto de ejecución por administración y 768.845,98 pesetas del de ejecución por contratos.

La Corporación, una vez deliberado ampliamente sobre el asunto, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

1º Contratar el compromiso de aportar a la obra de terminación de abastecimiento de agua a la Localidad, y durante su ejecución, el importe de su presupuesto no subvencionable por el Estado que asciende a la cantidad de 540.609,39 pesetas de la ejecución por administración y 768.845,98 pesetas de ejecución por contrato, según establece el Artículo 6º del Decreto de 17 de Mayo de 1.940, modificado por Decreto de 17 de Marzo de 1.950, así como a reintegrar al Estado el anticipo del 40% del importe de la obra subvencionable concedido garantizándose el cumplimiento de estos compromisos en la forma determinada por los artículos 10 y 11 del referido Decreto de 17 de Mayo de 1.950.-

2º Remuniar a la utilización de tarifas en esta primera fase del proyecto de abastecimiento de agua a la población mediante fuentes públicas.-

3º Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que solicite de la Excmo. Diputación Provincial ayuda económica para cooperar a la aportación a que se compromete el Ayuntamiento.-

Instancia a la Excmo. Diputación Provincial, sobre petición del Ayuntamiento, solicitando subvención y anticipo para la obra de abastecimiento de agua que ha de formar parte de la aportación municipal a la misma.-

La Corporación, delibera y acepta la propuesta para que el Sr. Alcalde en representación de la misma, presente instancia a la Excmo. Diputación Provincial en tal sentido.-

Plaza de Abastos.- Se da cuenta de un escrito de la Excmo. Diputación Provincial, nº 833, de fecha 14 de Febrero último, en el que se remite una copia del proyecto técnico correspondiente al Mercado de Abastos, por un presupuesto total de 1.518.850,23 pesetas a fin de que sea examinado por esta Corporación y preste su conformidad o reparos al mismo.-

La Corporación, visto el proyecto, acuerda prestar su conformidad en todos sus puntos.-

Modificación contrato asistencia sanitaria empleados.- Se dió lectura de un escrito de la Vicaria Provincial de Obros Sindicales



Secretaría de la Obra "18 de Julio" - fechada en Badajoz el 28 de Febrero último, por el que se comunican las nuevas tarifas establecidas para el seguro de asistencia sanitaria de los empleados de este Ayuntamiento que se tiene concertado con dicha Institución, y el Ayuntamiento acuerda fijar la tarifa de 95,00 pesetas por mes y asegurado con el 50% de prima, revisable a partir de las 30 pesetas, que ha de imponer a regir a partir del 1º de Abril próximo.

Servicio de Correos y Telégrafos. - Se da cuenta por el Sr. Alcalde, de que con motivo del traslado a otra localidad del Administrador de Correos y Telf. de Telégrafos de esta, ha quedado reducido el Servicio de Correos a una Cartería y el Telégrafo, ha pasado provisionalmente a la Central Telefónica, originando esta situación retrasos, inconvenientes, demoras, etc., en toda clase de servicios, por lo cual propone a la consideración del Ayuntamiento que, por solicitud de la Superioridad, dado el volumen de servicios tanto de Correos como de Telégrafos, la separación de los mismos y que se procure a la mayor brevedad resolver esta situación de interinidad que tantos perjuicios está ocasionando al vecindario.

La Corporación, acuerda por unanimidad, que por el Sr. Alcalde se lleve a la Superioridad escrito en tal sentido.

Pensión de viudedad a Doña Carmen Ponce Fuente. - Se dio cuenta de un escrito que lleva Doña Carmen Ponce Fuente, exponiendo que su esposo Don Isidro Rebeloso Taramillo, Alguacil Jubilado de este Ayuntamiento, falleció en esta el día 19 de Febrero último, según acredita con la certificación de defunción que acompaña, por la cual solicita la pensión que le corresponde como viuda de dicho funcionario pasivo.

Coniéndose en cuenta que este funcionario contaba con 37 años de servicios efectivos y con arreglo a lo que dispone el artículo 79 del Reglamento Local de Pensionarios y Empleados de este Ayuntamiento, la cuantía de jubilación que corresponde a esta viuda y el 50% de lo que percibía el interesado por jubilación, que asciende a la cantidad de 479.79 pesetas mensuales más dos pagas extraordinarias reglamentarias.

Cuentas municipales.- Presentadas las cuentas municipales, sus justificantes y el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho a la vista de lo dispuesto en el artículo 790, apartado 3º de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1.955, se acordó por unanimidad se expongan al público los meritados documentos por el término de quince días, con el fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse los reparos y observaciones que se crean pertinentes.

Propuesta de habilitación y suplemento de crédito al Presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual.- Vista la propuesta en el expediente instruido al efecto, de alteración de los créditos del presupuesto, para atender al pago de los aumentos de quinquenios del personal de los Servicios Municipales locales dispuesto por la Ley de 26 de Diciembre de 1.958, tanto en el presente ejercicio como las diferencias del anterior; al pago del presupuesto de estudios y redacción del proyecto de la obra de terminación del abastecimiento de agua, formalizado por la Consideración de los Servicios Hidrográficos del Guadiana y para incrementar la partida de obras que ha resultado insuficiente, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta, acuerda por unanimidad, prestar su aprobación por este expediente que importa la cantidad de setenta y tres mil trescientas noventa y tres pesetas con veintinueve céntimos, con cargo a la totalidad del sobrante que arroja la liquidación del último presupuesto de 1.958, considerándose por este Ayuntamiento la necesidad, urgencia y obligatoriedad para la concesión de estos créditos y que se exponga al público por el plazo reglamentario a los efectos oportunos.

Proyecto de obra de alcantarillado y pavimentación de la calle Matías R. Martínez.- Se aprueba la propuesta del Sr. Alcalde, de hacer las obras de alcantarillado y pavimentación en la indicada calle por ser muy necesaria, con cargo a los fondos que existan procedentes del Impuesto para la Fracción del Puro, previo oportuno y presupuesto que se formalice por los maestros albañiles y la autorización de la Dirección General de Trabajo para su realización.

Y no habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria ni ser declarado de urgencia ninguno otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintidos horas, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes de que yo el Secretario certifico.-

Antonio Navarro  
Francisco Zarallo  
Antonio Campido  
Aurelio Espejo  
Juan Vega

Sesión extraordinaria del día 26 de Mayo de 1959.-

En la villa de Burquillas del Cerro, a veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las veinte y treinta horas, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro P. Salguero, los Sres. Concejales al margen relacionados, el Secretario de la Corporación y presencia del Interventor de Fondos.

- Presidente  
D. Antonio Navarro P. Salguero.
- Concejales  
D. Francisco Moriche Zarallo.  
D. Francisco Durán C. de Castilla.  
D. Rafael López Gutiérrez.  
D. Antonio Campido Leiano.  
D. Marciano Zarallo

No asistieron los Sres. Concejales que bajo este supuesto también al margen se relacionan.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, el Secretario de su orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos.

Borrador del acta anterior. = Leído el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 17 de Marzo último, por unanimidad quedó aprobado, advirtiéndose a los Sres. que asistieron a aquella sesión del deber de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.

Cuentas municipales del ejercicio de 1958. = El Sr.



Requyo.  
D. Aurelio Copyo  
Navarro.  
Interventor  
D. Francisco Lial  
Lezano.

Presidente manifiesta que debian examinarse y, en su caso, aprobarse las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho. Por el Sr. Secretario, se da lectura a lo actuado hasta la fecha con relacion a dichas cuentas, asi como a la memo- ria redactada por la Comision Municipal Permanente la cual, en su parte dispositiva, dice lo que sigue:

Secretario  
D. Juan Ant<sup>o</sup>  
Lopez Melara  
No asiste sin embargo,  
D. Jose Rodriguez  
P. Salguero.

"Examinadas detenidamente las Cuentas de Presupuesto y de Ad- ministracion del Patrimonio municipal que ha cumplido el Sr. Alcal- de Ord. de Pagos Don Antonio Navarro Fernandez-Sal- guero, ambas correspondientes al ejercicio de 1.958, dando estricto cum- plimiento a lo dispuesto en la Ley de Regimen Local y demas pre- ceptos legales de aplicacion.-

Practicado un detenido y minucioso analisis de las consignacio- nes presupuestadas, de los ingresos y pagos realizados y de sus diversas justificantes, deben manifestar, que en cuanto al aspecto formal o pro- cedural, estiman se han cumplido todos los tramites legales en la ren- dicion de dichas cuentas, y en cuanto al fondo consideran que se ha- llan debidamente justificadas todas las partidas de cargo y data por medio de los documentos que las acompañan y que en consideracion legitimos, habiendose observado asimismo el contenido de las Bases de ejecucion del presupuesto objeto de liquidacion

Resultado que la cuenta general de dicho ejercicio queda liqui- dada de la forma siguiente:

Cuenta resumen y liquidacion

I Presupuesto definitivo

Ingresos presupuestados

Presupuesto ordinario de ingresos de 1.958..	1.172.520.00	} 1.306.673.41
Resulta; 1) Existencia en Caja en 31 de Diciembre anterior .....	34.637.83	
2) Restos por cobrar en igual fecha	99.515.58	} ... 134.153.41

Creditos definitivos

Presupuesto ordinario de gastos de 1.958..	1.172.520.00
Resulta: Restos por pagar en 31 de Diciembre anterior .....	58.133.54



Aumentos... 151.219.87  
 Bajas... 75.200.00  
 Diferencia... " 76.019.87

Comparación entre recursos presupuestados y Créditos definitivos  
 Superavit del Presupuesto definitivo .....  
 Deficit del Presupuesto definitivo .....

II Movimiento de Fondos:

Ingresos líquidos realizados en el ejercicio ..... 1.222.178.74  
 Pagos líquidos realizados en el ejercicio ..... 1.219.584.75  
 Existencias en 31 de Diciembre de 1.958 ..... 2.593.99

III Liquidación:

A) Superavit del Presupuesto definitivo .....  
 B) Diferencias en más en los recursos presupuestados  
 definitivos y el importe líquido de los derechos  
 reconocidos y liquidados ..... 69.928.75  
 C) Economías ..... 35.773.41 } 105.702.16  
 D) Deficit del Presupuesto definitivo .....  
 E) Diferencias en más de los recursos presupuestados  
 definitivos sobre el importe líquido de los dere-  
 chos reconocidos y liquidados ..... 35.308.95 35.308.95  
 Diferencia Superavit ..... 70.393.21

IV Comprobación:

Existencias en 31 de Diciembre de 1.958 ..... 2.593.99 }  
 Restos por cobrar al final del ejercicio ..... 119.114.47 } 121.708.46  
 Restos por pagar al final del ejercicio ..... 51.315.25  
 Diferencia igual a la anterior ..... 70.393.21

Resultando, igualmente, que la Cuenta de Administración del Patrimonia municipal refleja exactamente el importe del Activo patrimonial por un millón cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesetas, así como el Pasivo, por --- pesetas --- céntimos, como lo que el líquido patrimonial o diferencia asciende a 1.056.946 pesetas, habiéndose observado todas las requisitos legales en orden a las operaciones que se refieren al expresado ejercicio.  
 La Comisión que suscribe, entiende que procede aprobar sin re-

poros, provisionalmente, la Cuenta del Presupuesto, y definitivamente, la de Administración del Patrimonio, ambas referidas al año de 1.958, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 791 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1.955.

El Sr. Presidente anunció que iba a procederse a votación y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna; el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de sus miembros, por unanimidad, fueron aprobadas las Cuentas del Presupuesto con carácter provisional, y las del Patrimonio, definitivamente.

A continuación, se acuerda por unanimidad, sean elevadas las Cuentas del Presupuesto al Servicio Provincial de Inspección y Acosoramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 792 de la Ley de Régimen Local, texto refundido citado.

Cuenta del Patrimonio. A lo seguido, el Sr. Presidente manifestó que, de acuerdo con el orden del día, debía procederse a la aprobación de la Cuenta anual de Administración del Patrimonio, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1.958, formulada por el Sr. Interventor Don Francisco Leal Lozano, cuya cuenta, según el dictamen de la Comisión municipal Permanente, es conforme y ajustada al Inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente se procede a dar lectura íntegra a dicha Cuenta, así como al dictamen de la referida Comisión y certificación de exposición al público, y puesta a votación la aprobación de la cuenta y documentos que la acompañan, se aprueba por unanimidad con el quorum reglamentario.

En su consecuencia, el Sr. Presidente, declara aprobada la Cuenta anual de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1.958.

Alumbrado público. Se dió lectura a un escrito que formula Don Manuel Díez Turado, Industrial y vecino de esta villa, y suministrante del fluido eléctrico para el alumbrado público y dependencias municipales, por el que solicita aumento de la cuantía concertada para este servicio que figura en el contrato firmado el 11 de



Noviembre de 1.953, y vigente hasta la fecha, en atención al aumento de instalaciones y luces colocadas como consecuencia del aumento también de la población y de un cambio y la transformación de este alumbrado con farolas y brazos murales fluorescentes y otros razonamientos que expone y que justifica dicho aumento.

La Corporación municipal, teniendo en cuenta estos razonamientos, acuerda por unanimidad modificar la cuantía del contrato inicial, elevándose esta a cuarenta y ocho mil pesetas anuales con efectos de 1.º de Enero del corriente año y prorrogándose este contrato en las demás condiciones establecidas, de conformidad con el interesado.

Abastecimiento de agua. - Por el Sr. Presidente, se expone a la Corporación municipal la necesidad de solicitar auxilio económico para contribuir al pago de la aportación municipal a la Obra de terminación del abastecimiento de agua a esta población, del manantial llamado "Fuente del Álamo", cuyo proyecto ha sido aprobado definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 20 de Enero del corriente año, por un presupuesto de 1.848.845.98 pesetas y con el compromiso de auxilio por parte de este Ayuntamiento en la forma reglamentaria.

Conocida por este Ayuntamiento la subvención estatal y provincial a esta obra, el saldo pendiente hasta su totalidad que asciende a 583.961.40 pesetas que tiene que aportar esta Corporación; el Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para solicitar de la Comisión Provincial de Servicios Públicos, se incluya este proyecto en el Plan de Inversiones que proponga a Su Superioridad para el próximo ejercicio de 1.960, en atención a tener este proyecto en trámite de un mercado de abastos para el cual tiene que financiarse por medio de una operación de crédito que se concerta con el Banco de Crédito Local de España.

Operaciones de crédito para proyectos de obras. - Por la





Sesión extraordinaria del día 17 de Julio de 1.959.-

Alcalde Presidente  
D. Antonio Navarro  
P. Salguero.

Comujaly  
D. Francisco Morillo  
Zarallo.

D. Francisco Durán  
E. de Castilla.

D. Rafael López  
Gulliver.

D. Antonio Cumpido  
Lizano.

D. Mariano Zarallo  
Requijo.

D. Aurelio Espino  
Navarro.

Interventor  
D. Francisco Leal  
Lezano.

Seculario  
D. Juan Antonio  
López Melara.

No asiste sin causa  
D. José Rodríguez  
P. Salguero.

En la villa de Burquillos del Cerro, a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Páramo. Sec. Salguero, los Sres. Comujaly al margen relacionados, el Sr. Secretario de la Corporación y provincia del Interventor de P. Salguero.

No asisten los Sres. Comujaly que bajo este supuesto también al margen se relacionan.

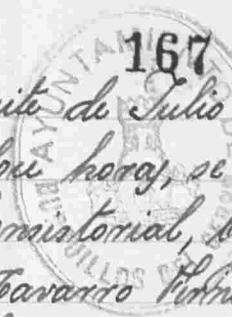
Abierta el acto por el Sr. Alcalde, el Secretario de su orden, fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Borrador del acta anterior. = Leído el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 26 de Mayo último, por unanimidad quedó aprobado, advirtiéndose a los Sres. que asistieron a aquella sesión, del deber de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.

Presupuesto extraordinario. = La Presidencia da cuenta de que según se tenía anunciado en la convocatoria, debía procederse a la discusión y aprobación del antiproyecto de presupuesto extraordinario formado para realizar la explotación municipal a las obras de Abastecimiento de agua y construcción de un Mercado de abasto en la población, a cuyo efecto está sobre la mesa el correspondiente antiproyecto y demás documentos que se acompañan, a fin de que por los señores Comujaly puedan ser examinados.

Vistos los expresados documentos; y  
**RESULTANDO**, que examinados detenidamente el proyecto de presupuesto extraordinario y documentos unidos al mismo, concuerden en su totalidad (conforme con las prescripciones legales vigentes, acordando el montante de gastos a Noventa y Seis mil pesetas, y los ingresos a la misma cantidad.

Vistos los artículos pertinentes de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Alcaldes Locales y demás disposiciones complementarias.





871  
tarios, la Corporación municipal acuerda por unanimidad de los siete miembros asistentes, lo que representa un quorum de más de dos tercios del número de ochos miembros de hecho de que se compone la Corporación, lo siguiente:

1º Aprobado en principio, el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de Abastecimiento de agua y construcción de un Mercado de abasto en la población.-

2º Que se anuncie la exposición al público, por término de quince días, del referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 696-2 de la viginti Ley de Régimen Local.-

Indemnización del terreno ocupado por la apertura de la calle Pio XII. - Por la Presidencia se impone a la Corporación la necesidad de resolver un expediente tramitado a petición de la Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Crédito y Cda Don Cándido Pires López, para indemnizar el terreno que ha ocupado la apertura de una calle que comunica la de Pio XII con la de Carlos I, antes Valverde, obras que se han hecho necesariamente por la inmovilización que existía de un grupo de viviendas de las llamadas de "Renta limitada", amparadas en la legislación protectora Ley de 15 de Julio de 1.954 y demás disposiciones vigentes.

El Ayuntamiento, acuerda indemnizar a la Cooperativa Agrícola con una cantidad de cincuenta mil pesetas y a Don Cándido Pires López, con dos mil doscientas cincuenta pesetas.-

Rotulación de calles. - Se acuerda dar el nombre de Avenida del General Don Miguel Primo de Rivera a la carretera de la Estación; Jardines de San Gregorio a la zona destinada a estos en el ensanche del Egidio Patro y calle de Onísimo Redondo a la que nace en la carretera del Cementerio y va en dirección a la carretera de Valverde, dando frente a las llamadas "Enchinitas".-

Propuesta de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, por medio de transferencia. - Visto el expediente instruido por esta A. l. d. como propuesta de suplemento de crédito al presupuesto ordinario de gastos del ejercicio

actual, para atender ciertos servicios y obligaciones que tiene a su cargo este Ayuntamiento, consideradas de imprescindible necesidad y de urgencia por las causas que en el mismo se expresan, con cargo de otras partidas que pueden reducirse sin perturbacion alguna para estos atenciones; el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de mas de la mayoria absoluta de señores Concejales, acordada por unanimidad prestar su aprobacion a este expediente de transferencia de credito que se totaliza en Dinero de cinco mil pesetas, segun se detallan en el expediente las cobraciones que son objeto de aumento y las que se reducen, por no existir sobrante disponible de presupuestos anteriores con que atender las obligaciones indicadas. -

Y no habiendo mas asuntos comprendidos en la convocatoria ni ser declarado de urgencia ningun otro, el Sr. Presidente levanto la sesion a las tres y treinta horas, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes de que goza el Secretario autentico. -

Antonio Navarro J. M. Garcia

*[Signature]* *[Signature]*

Aurelio Espejo

*[Signature]*

Antonio Cuenca   
 *[Signature]*

Sesion extraordinaria del dia 19 de Septiembre de 1959.

En la villa de Burquillos del Cerro, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las doce horas, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Bermudez - Salguero, los Sres. Concejales al margen relacionados, D. Antonio Navarro el Secretario de la Corporacion y presencia del Interventor de Fondos. -

Alcalde - Presidente  
D. Antonio Navarro  
P. Salguero

Comisary

D. Francisco Mo-  
richo Zarallo.

D. Francisco Durán  
C. de Castilla.

D. Rafael López  
Gutiérrez

D. Mariano Ba-  
rallo Requijo

D. Antonio Cum-  
plido Leiano

D. Aurelio Espi-  
ñosa

Interventor  
D. Francisco Leal

Lozano.

Secretario  
D. Juan Ant<sup>o</sup>

López Melara

No asiste sin ex-  
cusa

D. José Rodríguez  
P. Salguero.

No asisten los Sry. Comisary que bajo este supuesto tambien al margen se relacionan.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, el Secretario de su or- den fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convoca- toria, respecto de los cuals, se adoptaron los siguientes acuerdos.-

Borrador del acta anterior.- Leido el borrador del acta correspondiente a la sesion extraordinaria del dia 17 de Julio ultimo, por unanimidad quedo aprobado, advirtiendose a los Sry. asistentes a aquella sesion, del deber de firmarla una vez que sea transcrita al libro correspondiente.-

Imposicion de exacciones para el presupuesto ordina- rio de 1960.- Dada lectura al antiproyecto del presupuesto ordina- rio para 1960 que presenta el Sr. Interventor y al informe de la Comision de Hacienda de esta Corporacion, formalizado conforme a los preceptos de la Ley de Regimen Local y a las instrucciones dadas por el Ministerio de la Gobernacion para la formacion de los presupuestos municipales de 1960, aprobados por Orden de 31 de Julio ultimo, insertas en el B. O. del Estado n<sup>o</sup> 192 del 12 de Agosto siguiente; se hace mension que la Corporacion delibera No asiste sin excusa la vista de tales documentos sobre el particular.-

Terminado en cuenta que el futuro presupuesto se revisa sin ne- cesidad de imponer nuevas exacciones y ni modificar las existentes, pues- to que con los recursos ordinarios actuales y los probable rendimientos se cubre el presupuesto de gastos, proveye prorrogar las Ordenanzas fiscales sin modificacion alguna.

Seguidamente se dio lectura al articulo 724 de la Ley de Regimen Local por el que autoriza la vigencia de las Ordenanzas mientras no sean modificadas o derogadas; el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de may de la mayoria absoluta de Sry. Con- cisary, acuerda por unanimidad, mantener para 1960 todas las exacciones municipales que sirvieron de base en el presupuesto del año actual, sin modificacion alguna, prorrogandose sus Ordenan- zas fiscales y tarifas para dicho ejercicio.-

Tambien se acuerda, se haga saber al publico por medio de



edicto que se publique en el Boletín Oficial de la <sup>169</sup>Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. -

Reconocimiento de quinquenios. - En atención a las circunstancias que concurren en varios funcionarios de este Ayuntamiento, que por sus servicios efectivos, les corresponden aumentos en sus dotaciones en concepto de quinquenios, según datos facilitados por esta Secretaría, la Corporación municipal, acorda por unanimidad, reconocer un quinquenio más a Don Pedro Palacios Tírra, Don Manuel Carrutero Gordillo y Don Amado Sponté Mesa, Guardias Municipales; Don Rafael Martínez Sola, Guarda de los Pasos y Don Felipe Gomeza Coronil, Guarda del Cementerio. -

Y no habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria ni ser declarado de urgencia ninguno otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las tres horas, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que fo el Secretario certifico. -

Alvarado Galvan <sup>org</sup> Granada

Antonio Campido

Arce En pro

Antonio Galvan

Arce

051  
Sesión extraordinaria del día 29 de Octubre de 1.959.

En la villa de Burquillos del Cerro, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las doce horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro P. Salguero, los Sres. Concejales al margen rubricados, el Secretario de la Corporación y persona del Intermun. D. Antonio Navarro de Pando:-

No asistieron los Sres. Concejales que bajo este supuesto también al margen se rubricaron.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, el Secretario de su orden, fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, y-

Respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:-

Borrador del acta anterior. = Leído el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 19 de Septiembre último, por unanimidad quedó aprobado, advirtiéndose a los Sres. asistentes a aquella sesión, del deber de firmarla una vez que sea transcrita al libro correspondiente.-

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1.960.

Formalizado el proyecto del Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1.960, según disponen los artículos 67.º y siguientes de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de Julio del

corriente año por la que se aprueban las instrucciones para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales que han de regir en 1.960 y la estructura a que han de ajustarse los mismos,

corresponde al Pleno la aprobación definitiva del referido proyecto de presupuesto; a tal efecto, se somete a la Corporación con la debida fundamentación que se acompaña y que ha servido de base para la

confusión del mismo y de acuerdo con el acta de redacción de mencionado proyecto y Memoria explicativa del Sr. Alcalde-Presidente:-

Seguidamente, se fue dando lectura por el Sr. Secretario a los listados de ingresos y gastos, cuyas cifras fueron ampliamente examinadas por los miembros de la Corporación, y encontrándolas ajustadas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad, lo que supone más de la

mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, aprobar el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1960, sin modificación alguna, quedando fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en la cuantía que por Capítulos se resume a continuación:

Capítulos	Presupuesto de Gastos	Consignación
I	Personal activo	784.603,11
II	Materiales y diversos	367.181,56
III	Clases Pasivas	41.990,06
IV	Deuda	65.266,88
V	Subvenciones y participaciones en ingresos	97.450,00
VI	Extraordinarios y de capital	31.008,39
VII	Reintegrables, Indeterminados e impuestos	2.500,00
VIII	Resultas	"
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>		<u>1.390.000,00</u>

Presupuesto de Ingresos.

I	Impuestos directos	541.367,07
II	Impuestos indirectos	412.100,00
III	Clases y otros ingresos	353.578,53
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	50.000,00
V	Ingresos Patrimoniales	25.454,40
VI	Extraordinarios y de capital	"
VII	Eventuales e impuestos	7.500,00
VIII	Resultas	"
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>		<u>1.390.000,00</u>

Al propio tiempo quedaron redactadas por separado y aprobadas, las bases complementarias para la ejecución del presupuesto votado y que quedan unidas al mismo.

Este presupuesto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley, será publicado al público mediante edicto en el B. O. de la Provincia, y por el plazo de quince días hábiles para admitir las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Recaudación de varias exacciones. = Prvno Informe favorable del Sr. Interventor por la conveniencia del servicio en orden a:



la puntualidad del cobro de exacciones que son objeto de padrón, a la facilidad del pago por los contribuyentes y por la falta de personal en la Oficina de Recaudación para la cobranza de las Amias, se acuerda encomendar la gestión de cobro en los dos periodos al Recaudador de Contribuciones de la Zona de Original de la Tierra Don Salvador Pardo Garcia, por el premio de cobranza que el mismo ha propuesto del 4%, autorizándose al Sr. Alcalde, para que formalice el contrato correspondiente de aquellas exacciones que son objeto de Padrón.

Operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España. - Dada lectura a un escrito que dirige referido Banco, fecha de en Madrid el día 2 de los corrientes, por el que comunica la comisión en principio de la operación de crédito que tiene solicitada este Ayuntamiento por la cantidad de 964.493,47 pesetas con destino a suplir la aportación municipal para las obras de terminación del abastecimiento de agua y a la construcción de un mercado de abastos, previos los requisitos señalados por nota que se acompaña de ciertos documentos necesarios para continuar la tramitación del expediente, y entre ellos, la rectificación del estado de gastos del presupuesto extraordinario tramitado al efecto.

La Corporación municipal, se muestra muy satisfecha por el interés del Banco en la rápida tramitación de este expediente y se acuerda por unanimidad, modificar el estado de gastos del presupuesto extraordinario, refundiendo en una sola las partidas de 83.000 pts. y 10.853,55 pts. figuradas en dicho presupuesto para que se destinen en 93.853,55 pesetas con destino a los gastos de la operación de crédito y a las imprevistas, quedando así consignados en estos documentos.

Rotulación de calles. - Dándose la anomalía de que el Paseo del Cristo así llamado desde tiempo inmemorial por el vecindario no está incluido con este nombre en el Boletín de calles y plazas y en cambio cada una del mismo corresponde a una calle distinta, se acuerda rectificar tal denominación en el sentido de que con el nombre de "Paseo del Cristo" comprenda



ambas curas.-

Iguualmente, y como existe ya calle y Paso del Cristo, se acuerda que la calle Sanj. Navarro, desde la esquina de la calle. Entre en adelante, imponerle el nombre de "Cardenal Cisneros" en recuerdo de aquella figura de gran relieve historico.-

Y no habiendo mas asuntos comprendidos en la convocatoria, ni ser declarado de urgencia ningun otro, el Sr. Presidente levanto la sesion a las catenas horas, de las cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes de que yo el Secretario certifico.-

Antonio Navarro

[Signature]

Antonio Cuervo

[Signature]

Aurelio Lopez

[Signature]

[Signature]

Sesion extraordinaria del dia 23 de Diciembre de 1.959.-

En la villa de Burguillos del Cerro, a vintituno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las dos horas, previa y legal convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde

Alcalde-Presidente D. Antonio Navarro P. Salguero.

los Sres. Concejales al margen relacionados, el Secretario de la Corporacion y presencia del Interventor de Fondos.-

Concejales D. Praxedis Morichal Zarallo.

No asisten los Sres. Concejales que bajo este supuesto tambien al margen se relacionan.-

D. Praxedis Duran

Abierto el auto por el Sr. Alcalde, el Secretario de su orden fui dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, y

971  
Cinco de Castilla

D. Rafael López

Gulbrun.

D. Mariano Ca-  
rillo Requijo.

D. Antonio Cum-  
plido Lejano

D. Aurelio López

Navarro.

Interventor

D. Francisco Leal

Losano.

Secretario

D. Juan Antonio

López Melara

No asiste sin excusa

D. José Rodríguez

H. Salgado.

junto de los ualq, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Borrador del Acta anterior. - Leído el borrador del acta

correspondiente a la sesión del día 29 de Octubre último, por unani-

mitad quedó aprobado, advirtiéndose a los Sres. asistentes a aquella

sesión, del deber de firmarla una vez que sea transcrita al libro

correspondiente.

Precaución arbitrio sobre Rústica u Urbana. - Se

acuerda ratificar los acuerdos anteriores y para que continúe la Cauma.

Diputación Provincial, la cobranza de los arbitrios sobre Rústica

y Urbana en la misma forma que lo viene haciendo actualmente

para el próximo ejercicio de 1960.

Impuesto para la Prevención del Párr. - Se acuerda rati-

ficar el acuerdo tomado por esta Corporación en la sesión del día

16 de Diciembre de 1958 y anterior, referente al establecimiento del

Impuesto para la Prevención del Párr. Obrero y que de este acuerdo

se trasladó a los Ministerios de Trabajo y Hacienda a los

efectos oportunos.

Nombramiento de Agente representante de este Ayun-  
tamiento en Badajoz. - A propuesta del Sr. Alcalde y en virtud

de la petición que se ha sido hecha por las hijas del Srado D. Be-

nitio Vilasco Suro, Representante que fue de este Ayuntamiento en

Badajoz, fallecido recientemente, unta profesión de Gestor Admi-

nistrativo yicum legalmente sus hijas D.<sup>a</sup> María Piedad y D.<sup>a</sup> Bea-

tricia Vilasco de Sta. Pina, se acuerda, previo informe verbal del

Sr. Interventor de Fondos, otorgarles escritura de mandato, en los

mismos términos que les fue conferido a su indicado padre en sesión

plenaria del día 28 de Marzo de 1958, sin prestación de fian-

za y dándose cuenta de esta designación al Servicio Nacional de

Inspección y Apoderamiento así como a los mandatarios.

Parcela de las traseras de la calle Santa Catalina. - Lea

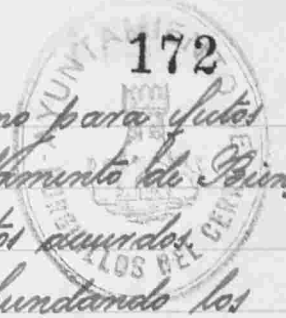
Presidencia expone a la Corporación la conveniencia que supondría

legalizar la situación de una pequeña parcela que resulta en las tras-

eras de la calle de Santa Catalina, junto al inmueble propiedad del

ruino D. Angel Cabero Leal, al objeto de que pueda estudiarse la





utilidad y acaso necesaria imaginación de dicho terreno para fines sanitarios de la localidad, toda vez que el Reglamento de Bienes brinda la oportunidad para poder adoptar estos acuerdos.

La Corporación delibera sobre el asunto, abundando los Sr. Concejales en la opinión que la Presidencia, y por unanimidad se acuerda: Formar en consideración la propuesta por el Sr. Alcalde-Presidente sobre la calificación jurídica de la parcela resultante en las obras de la calle de Santa Catalina y que, previo dictamen de Secretaría, se prosigan los trámites reglamentarios del expediente.

Propuesta de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual por medio de transferencia. - Visto el expediente instruido por esta Alcaldía como propuesta de suplemento de crédito al presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, para atender ciertos servicios y obligaciones que tiene en su cargo este Ayuntamiento, considerados de imprescindible necesidad y de urgencia para las causas que en el mismo se expresan con cargo a otras partidas que pueden reducirse sin perturbación alguna para estas atenciones, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de Señores Concejales, acuerda por unanimidad prestar su aprobación a este expediente de transferencia de crédito que se totaliza en veinte mil quinientas pesetas, según se detallan en el expediente las dotaciones que son objeto de aumento y las que se reducen, por no existir disponible disponible de presupuestos anteriores con que atender las obligaciones indicadas.

Y no habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria ni ser declarado de urgencia ninguno otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las tres horas de la cual se ratifica la presente acta que firman con el mismo todos los señores asistentes de que goza el Secretario certifico.

Antonio Navarrete

*[Signature]*

Antonio Campido

*[Signature]*

Angelito Espino

Manuel José

[Signature]

[Signature]

Sesión extraordinaria del día 4 de -  
Marzo de 1.960.-

En la villa de Burquillo del Cerro, a cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta, siendo la hora de las doce, previa y legal convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro P. Salguero, los Sres. Concejales al margen re- D. Antonio Navarromedanos, el Secretario de la Corporación y presencia del Sr. P. Salguero. Interventor de Fondos.-

Alcalde Presidente  
D. Antonio Navarro  
P. Salguero.

Concejales  
D. Primitivo Merino  
Baralle.

No asisten los Sres. Concejales que bajo este supuesto también D. Primitivo Merino al margen se relacionan.-

D. Primitivo Durán  
E. de Castilla.

Leído el acto por la presidencia, el Secretario de su orden D. Primitivo Durán fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, E. de Castilla. Respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

D. Rafael López  
Gutiérrez.

Borrador del acta anterior. = Leído el borrador del acta de la sesión del día 21 de Diciembre de 1.959, por unanimidad

D. Mariano Borrero  
de Requijo.

quedó aprobado, pundo advertidos los señores asistentes a aque- lla sesión, del deber de firmarla una vez que sea transcrita al D. Antonio Cumpi libro correspondiente.-

D. Aurelio Espino  
Navarro.

Parcela de las traseras de la calle Santa Catalina.

Examinado el expediente instruido sobre calificación jurídica del terreno que resulta sobrante en las traseras de la calle Santa Catalina, y

Interventor  
D. Francisco Leal  
Lozano.

CONSIDERANDO: Que se ha justificado la conveniencia de declarar, pa- ra todos los efectos, parcela no utilizable dicho terreno, y, consiguientemente, como bien de posesión.

Secretario  
D. Juan Antonio  
López Melara

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento y competente para adoptar estos acuerdos con arreglo a los artículos 7º y 8º del Reglamento de Bienes, no habiéndose presentado tampoco reclamación ni observación

No asiste sin excusa  
D. José Rodríguez  
H. Salgado.

algunas, por unanimidad, se acuerda, declarar expresamente que el terreno, hoy de uso público situado en las trabas de la calle Santa Catalina, de esta villa, queda desafectado legalmente de su uso y convertido desde este momento en bien de propio para todos los efectos legales y, espúscamente, como parcela no utilizable ni edificable.

Obras de pavimentación y alcantarillado en la calle Prudencio Matute. - Dada cuenta de un proyecto de obra como ampliación a las que se están realizando actualmente de un alcantarillado y pavimentación aprobado por este Ayuntamiento con fecha 28 de Febrero de 1.958 y 30 de Enero de 1.959 para continuar el alcantarillado por la calleja que uniera con la calle Calvo Sotelo por un lado y por otro, continuación hacia la calle Amparo por un presupuesto de cuarenta y cinco mil pesetas, el Ayuntamiento, le presta su aprobación y autoriza al Sr. Alcalde para llevar este proyecto al Ministerio de Trabajo para su aprobación por tratarse de fondos existentes del Presupuesto para la Prevención del Paro.

Cuentas generales. - Presentadas las cuentas municipales, sus justificantes y el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve, a la vista de lo dispuesto en el artículo 790, apartado 3º de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1.956, se acordó por unanimidad se expongan al público los meritos de los documentos por el término de quince días, con el fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse los reparos y observaciones que se sean pertinentes.

Proyecto de acondicionamiento de aceras en la travesía de la carretera interior de la población. - Como base del proyecto elaborado en la Jefatura Provincial de Obras Públicas, se trata de terminar las obras de pavimentación con cargo al sobrante del presupuesto extraordinario confeccionado para el adoquinado de dicha carretera.

El acondicionamiento consiste en un muro de continuación de una al-



tura proporcionada al nivel que la carretera y las viviendas marquen para ser ajardinada en todo lo largo de la travesía, construyéndose unas alineatas de acoso a un lado y a otro de la misma a una distancia prudencial de 20 a 30 metros, según la necesidad de tránsito accipgi, obras que se realizarán progresivamente iniciándose en la Plaza de San Pedro hasta agotar la totalidad del sobrante del Presupuesto que asciende hoy a 66.647.23 pesetas.-

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad, realizar las obras que se expresan anteriormente, con cargo al sobrante del presupuesto extraordinario indicado.-

Expediente de suplemento de crédito al presupuesto extraordinario en vigor. = Se dio cuenta de un expediente instruido de habilitación de crédito al presupuesto extraordinario de gastos aprobado con fecha 25 de Noviembre de 1.954, para cubrir la aportación municipal a la obra de adoquinado de la carretera interior de esta población, con cargo al sobrante futuro de 66.647.23 pesetas obrantes en Caja.-

Esta habilitación, se aplicará a las obras complementarias en dicha carretera proyectadas y aprobadas anteriormente.-

El Ayuntamiento Pleno, presta su aprobación en principio y que se expone al público dicho expediente, para reclamaciones.

Al no habiendo manifestado comprendidos en la convocatoria ni ser declarado de urgencia ninguno de los Sr. Presidente levanta la sesión a las tres horas, de la cual se entiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.-

Antoni Narros  
Aurelio Espeso  
[Signature]

[Signature]  
Antonio Campes  
Manuel Jacalt

[Signature]

Sesión extraordinaria  
del día 30 de Mayo de  
1.960.-

Alcalde Presidente  
D. Antonio Navarro P. Salguero

Concejales  
D. Francisco Moniche Zarallo

D. Francisco Durán C. de Castilla

D. Rafael López Gu-  
tiérrez

D. Mariano Zarallo Requijo

D. Antonio Cumpido Lizaro

D. Aurelio Espino Navarro

Interventor  
D. Francisco Leal Gorano

Secretario  
D. Juan Ant.º López Melara

No asiste sin excusa  
D. José Rodríguez P. Salguero

En la villa de Burguillos del Cerro, a treinta de Mayo de mil novecientos sesenta, siendo la hora de las doce, por vía legal convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Comisitorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Navarro P. Salguero, los Sres. Concejales al margen relacionados, el Secretario de la Corporación y presencia del Interventor de Fondos.-

No asisten los Sres. Concejales que bajo este supuesto también al margen se relacionan.

Abierto el acto por la presidencia, el Secretario de su orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:-

Borrador del acta anterior. - Leído el borrador del acta de la sesión del día 4 de Marzo último, por unanimidad quedó aprobado, siendo advertidos los Sres. asistentes a aquella sesión, del deber de firmarla una vez que sea tramitada al libro correspondiente.

Cuentas municipales del ejercicio de 1.959. (Cuentas del Presupuesto). - Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que debían examinarse, y, en su caso, aprobarse las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve. Por el Sr. Secretario se da lectura a lo actuado hasta la fecha con relación a dichas cuentas, así como a la Memoria redactada por la Comisión Permanente, la cual, en su parte dispositiva, dice lo que sigue:

Examinadas detenidamente las Cuentas de Presupuesto y del Patrimonio municipal que ha rendido el Sr. Alcalde Ordinario de Pagos D. Antonio Navarro P. Salguero, ambas correspondientes al ejercicio de 1.959, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y demás preceptos legales de aplicación.-

Practicado un detenido y minucioso análisis de las consignaciones presupuestadas, de los ingresos y pagos realizados y de sus diversos justipiantes, deben manifestar, que en cuanto al aspecto formal y procesal estiman se han cumplido todas las trámites legales en la rendición de dichas cuentas, y en cuanto al fondo consideran que se hallan debidamente justificadas todas las partidas de cargo y data por medio de los

documentos que los acompañan y que se consideraran legítimos, habiéndose obrado análogamente al contenido de las Bases de ejecución del presupuesto objeto de liquidación.

Resultado que la cuenta general de dicho ejercicio queda liquidada de la forma siguiente:

Cuenta resumen y liquidación

I. Presupuesto definitivo.

Recursos presupuestados			
Presupuesto ordinario de ingresos de 1.959		1.300.000,00	} 1.421.708.46
Resulta: 1) Existencia en Caja en 31 de Diciembre anterior.....		2.593.99	
2) Restos por cobrar en igual fecha		119.114.47	
Créditos definitivos			
Presupuesto ordinario de gastos de 1.959		1.300.000,00	} 1.421.708.46
Resulta: Restos por pagar en 31 de Diciembre anterior.....		51.315,25	
Modificaciones en los créditos			
Aumentos	145.893.21		} 70.393.21
Bajas	75.500.00		
Diferencia	"	70.393.21	

COMPARACION entre recursos presupuestados y Créditos definitivos:

Supervit del Presupuesto definitivo	---
Deficit del Presupuesto definitivo	---

II. Movimiento de fondos

Ingresos líquidos realizados en el ejercicio	1.246.389.97
Pagos líquidos realizados en el ejercicio	1.243.616.15
Existencias en 31 de Diciembre de 1.959	2.773.82

III. Liquidación

A) Supervit del presupuesto definitivo	"	} 246.093.30
B) Diferencias en menos entre los Recursos presupuestados definitivos y el Importe líquido de los derechos reconocidos y liquidados	163.837,48	
C) Economías	82.255,82	}
D) Deficit del Presupuesto definitivo	"	
E) Diferencias en más de los Recursos presupuestados de		





limitados sobre el importe liquido de los derechos ruano-  
cidos y liquidados ..... 118.595.61

Diferencia { Superavit .....  
                  { Deficit ..... 127.497.69

IV. Comprobación

Existencias en 31 de Diciembre de 1.959 ..... 2.773.821  
 Restos por cobrar al final del ejercicio ..... 220.560.36 } 223.334.18  
 Restos por pagar al final del ejercicio ..... 95.836.49  
 Diferencia igual a la anterior... 127.497.69

Resultando, igualmente, que la Cuenta de administración del patrimonio municipal refleja exactamente el importe del Activo Patrimonial por \$ 1.056.946.00 pesos, así como el Pasivo, por -- pto. y -- centimos, con lo que el liquido patrimonial o diferencia asciende a 1.056.946,00 pesos, habiéndose observado todos los requisitos legales en orden a las operaciones que se refieren al correspondiente ejercicio.

La Comisión que suscribe entiende que procede aprobar sin reparos, provisionalmente, la cuenta de Presupuesto, y definitivamente, la de administración del Patrimonio, ambas referidas al año de 1.959 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 791 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1.955.-

El Sr. Presidente anunció que iba a proceder a votación y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna, fueron aprobadas las del Presupuesto con carácter provisional, y las del Patrimonio definitivamente, por unanimidad.-

A continuación se acuerda por unanimidad, sean elevadas las cuentas del Presupuesto al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 792 de la Ley de Régimen Local, texto refundido citado.-

Cuenta de administración del Patrimonio.- Hecho seguido, el Sr. Presidente manifestó que, de acuerdo con el orden del día, debía proceder a la aprobación de la Cuenta anual de Administración del Patrimonio, con sus justificantes, correspondiente al ejercicio de 1.959 formada por el Sr. Intendente D. Hermoso Leal Lozano, cuya Cuenta según dictamen de la Comisión Municipal Permanente, es con-

forma y ajustada al Inventario de Bienes de la Corporación.-

Seguidamente se procede a dar lectura íntegra de dicha Cuenta, así como al dictamen de la referida Comisión y certificación de exposición al público, y puesta a votación la aprobación de la Cuenta y documentos que la acompañan, se acuerda por unanimidad, prestarle su aprobación.-

Con consentimiento, el Sr. Presidente declara aprobada la Cuenta anual de Administración del Patrimonio correspondiente al Ejercicio de 1.959.-

Cuenta de valores independientes del Presupuesto de 1.959.- Ac.

Lo seguido el Sr. Presidente manifestó, que de acuerdo con el orden del día, debía proceder a la aprobación de la cuenta general de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto, con sus comprobantes, correspondiente al ejercicio económico de 1959, rendida por el Depositario D. Luis Rodríguez P. Salguero, la cual es conforme, según ha informado el Interventor, y todo lo cual ha estado a disposición de los Sres. Concejales para su examen y comprobación.-

Seguidamente se procede a dar lectura íntegra de dicha cuenta e informe del Interventor, y puesta a votación la aprobación de la cuenta correspondiente al ejercicio económico de 1.959, referente a Valores independientes y auxiliares del Presupuesto, rendida por el Sr. Depositario de la Corporación D. Luis Rodríguez P. Salguero, fue aprobada por unanimidad y consiguiente con lo cual, el Sr. Presidente declara definitivamente aprobada la expresada cuenta.-

Cuentas de Caudales.- Se ratifican los acuerdos de la Comisión Permanente sobre la aprobación de las cuentas de Caudales trimestrales de 1.959.-

Expediente de suplemento de crédito al presupuesto extraordinario formalizado para la obra de la carretera interior.- Visto el expediente instruido por esta Alcaldía para habilitar créditos con que atender a unas obras complementarias en los márgenes de la carretera interior de la población, que como consecuencia de las obras realizadas en el pavimento de la misma con adoquines, han padecido desperfectos las obras y vía pública en la mayoría del trayecto, que es necesario reparar con

cargo al sobrante, sin aplicación, que arroja actualmente el presupuesto extraordinario inicial que sirvió para la aportación municipal a dicha obra y que ya tomó esta Corporación municipal en la sesión del día 4 de Marzo del corriente año.

El Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de Sry. Concejales, acuerda por unanimidad, aprobar definitivamente el expediente expresado, habilitándose la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con veintitres céntimos veinte y un maravedíes, al Capítulo 1.º Artículo 3.º partida adicional del presupuesto de gastos, para atender a las obras proyectadas de acondicionamiento de las curvas de la carretera interior en todo el trayecto.

Expediente de suplemento al presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual. - Vista la propuesta que hace esta Alcaldía en el expediente incoado al efecto para suplementar varias partidas del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual que han resultado insuficientes para cumplir los servicios y obligaciones que tiene el Ayuntamiento durante todo el ejercicio y que han de instrumentarse con cargo a la totalidad del sobrante que arroja la liquidación del último presupuesto de 1.959, que asciende a la cantidad de 127.497,69 pesetas; el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad presta su aprobación en perjuicio a este expediente que se expone al público por el plazo legal para reclamaciones y en su día resolver definitivamente.

Parcela de las Tráseras de la calle Santa Catalina. - Visto el expediente instruido para la enajenación y adjudicación directa del terreno no utilizable en las tráseras de la calle Santa Catalina, del que resulta:

- 1.º Que ha sido debidamente tasado en la cantidad de tres pesetas metro cuadrado.
- 2.º Que ha sido practicada la medición de su superficie, resultando una calaja de cuarenta y siete veinticinco metros cuadrados.
- 3.º Que se ha presentado como único colindante D. Angel Cabero Leal, quien ofrece el tipo de tasación y se compromete al cumplimiento del Pliego de Condiciones.

Considerando que con arreglo al artículo 122-h) de la Ley de



Régimen Local y artículo 100 del Reglamento de Bienes, es procedente la enajenación de los llamados sobrantes o no utilizables en favor de quien acredite su condición de colindante, irrumatancia justificada satisfactoriamente por el único solicitante Don Angel Hebrero Leal; por unanimidad se acordó, adjudicar definitivamente a favor de dicho señor la parcela situada en las Eras de la calle Santa Catalina, por el precio tasado y ofrecido de tres pesetas el metro cuadrado, quedando autorizada la Alcaldía para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, cuyos gastos correrán exclusivamente a cargo del comprador.

Reconocimiento sanitario de alimentos y bebidas. - Examinada la instancia y documento que ha presentado D<sup>ca</sup> Emilia Ruiz Gandullo, Fabricante de Bebidas Carbonadas, exponiendo que por estar encomendado a la Dirección General de Sanidad el reconocimiento de las gaseosas que fabrica por el Reglamento de 31 de Julio de 1.952, no procede que el Ayuntamiento practique la inspección y reconocimiento cobrando la correspondiente tasa, por lo que suplica se considere anulado el convenio establecido a tal fin.

Vista la resolución adoptada por la Dirección General de Sanidad que se une a la instancia, en desacuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Administración Local, que sustenta el verdadero criterio.

Visto el informe de la Intervención de Bienes en el sentido de que los artículos (101, d), 102, K) y 440-5 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de Haciendas Locales señalan la competencia de los Ayuntamientos en la materia y autorizan la percepción de la oportuna tasa de las (disposiciones) espurias que se dediquen al consumo dentro de la población, ya que las Disposiciones a que se alude en la instancia enajenaron tal inspección a la Dirección General de Sanidad en su fase de elaboración en fábrica, pero no en la de consumo.

La Corporación, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda: Denegar, en virtud de los considerandos expuestos, la solicitud hecha por D<sup>ca</sup> Emilia Ruiz Gandullo, de que por el Ayuntamiento no le sea cobrada la tasa por la prestación del Servicio de Inspección y Reconocimiento



Sanitario de alimentos y bebidas por las gasosas que expende a los establecimientos de este término municipal para el consumo por el vecindario.-

Y no habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria ni ser declarado de urgencia ningún otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las citadas horas, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que go el Secretario certifica.- Entre parentesis "disposicion" No vale.-

Antonio Navarro  
Francisco Salguero  
Antonio Campredo  
Aurelio Espejo  
[Signature]

Sesion extraordinaria del dia 8 de Octubre de 1.960.-  
Alcalde - Presidente  
D. Antonio Navarro  
Comuejaly  
P. Salguero.  
Comuejaly  
D. Francisco Duran  
E. de Castilla.  
D. Rafael Lopez  
Gutierrez.

En la villa de Burquillas del Cerro, a ocho de Octubre de mil novecientos sesenta, siendo la hora de las once, por via y legal convocatoria al efecto simulada, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Hernandez-Salguero, los Sres. Comuejaly al margen relacionados, el Secretario de la Corporacion y Procurador del Interventor de Fondos.-  
No asisten los Sres. Comuejaly que bajo este supuesto tambien al margen se relacionan.  
Abierta el acto por la presidencia, el Secretario de su orden fui dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los cuales, se adoptaron las siguientes acuerdos.-

D. Mariano La- Borrador del acta anterior. = Leído el borrador del acta de  
rallo Requijo. la sesión del día 30 de Mayo último, por unanimidad quedó apro-  
D. Antonio Cum- bado, siendo advertidos de su deber de firmarla los Sres. asisten-  
plido Lejano. tes a aquella sesión una vez que sea manuscrita al libro correspon-  
D. Aurelio Espyo diente.

Navarro. Fallecimiento 1º Excmte de Alcalde. = Habiendo fallecido el  
Interventor día 29 de Septiembre último, el Concejal y 1º Excmte de Alcalde  
D. Francisco Leal de este Ayuntamiento Don Francisco Moriche Larallo, se acuerda  
Lezano. por unanimidad dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la  
Luritanio Provincia a los efectos de la vacante que se produce y que conste  
D. Juan Antonio en acta el sentimiento de esta Corporación por tan irreparable  
López Melara pérdida. Ejemplo de honrada laboriosidad al servicio de los demás.

No asiste sin imponer Imposición de exacciones para el presupuesto ordinario de  
D. José Rodríguez 1.961. = Dada lectura al anteproyecto del Presupuesto ordinario para  
L. Salguero. 1.961 que presenta el Sr. Interventor, y al informe de la Comisión  
de Hacienda de esta Corporación, formalizados conforme a los pre-  
ceptos de la Ley de Régimen Local y a las Instrucciones dictadas  
por el Ministerio de la Gobernación para la formación de los  
presupuestos municipales de 1.961, aprobadas por Orden de 30 de Ju-  
lio de 1.960, insertas en el B. O. del Estado n.º 193 del 12 de Agosto  
siguiente; se hace necesario que la Corporación delibere a la vista  
de tales documentos sobre el particular.

Coniundo en cuenta que el futuro presupuesto se rinda sin necesi-  
dad de imponer nuevas exacciones ni modificar las existentes, puesto que  
son los recursos ordinarios actuales y los probable rendimientos de su-  
bre el presupuesto de gastos, se puede prorrogar las Ordenanzas fi-  
scales sin modificación alguna.

Seguidamente se dió lectura al artículo 724 de la Ley de Ré-  
gimen Local por el que autoriza la vigencia de las Ordenanzas  
mientras no sean modificadas o derogadas; el Ayuntamiento Pleno,  
con la asistencia de más de la mayoría absoluta de Sres. Conce-  
jales, acuerda por unanimidad, mantener para 1.961 todas las exac-  
ciones municipales que sirvieron de base en el presupuesto del año ac-  
tual, sin modificación alguna, prorrogándose sus Ordenanzas fiscales



y Tarifas para dicho ejercicio, aplicándose al arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos un quince por ciento sobre la actual valoración de acuerdo con la facultad prevista en el artº 511, párrafo 2º de la Ley de Régimen Local.-

Mejoras del personal por quinquenios. - En atención a las circunstancias que concurren en varios funcionarios de este Ayuntamiento, por sus servicios efectivos, les corresponden aumentos en sus dotaciones en concepto de quinquenios, según datos facilitados por esta Secretaría, la Corporación municipal, acordada por unanimidad reconocer el tercer quinquenio con efectos de 1 de Enero de 1961 a Don Matías Méndez Salgado, Auxiliar de esta Secretaría, por llevar quince años de servicio; a Don Rodrigo Navarro Navarro, Cuadador, el cuarto quinquenio, con efectos de 1 de Marzo de 1960 por llevar veinte años de servicio y a los Guardias Municipales Don Anastasio Escaso Morgado y Don José Mº Calderín Conde, el cuarto quinquenio, con efectos de 1 de Enero de 1961 por llevar ambos veinte años de servicio.-

Escrito del Economato minero. - Examinada la instancia que presenta Don Saturnino Moreno Carro, en nombre y representación de las Empresas mineras de esta localidad, exponiendo que se ha constituido un Economato laboral colectivo y solicitando la posibilidad de concertar el pago de las exacciones municipales respecto de los artículos que suministre dicho Economato, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, estudiar la forma de establecer este concierto para el próximo ejercicio de 1961.-

Escrito de D. Antonio Calvo Silva. - Se dió cuenta de un escrito, exponiendo que en la casa contigua a la de la propiedad de su esposa en calle Sanchez Bastiga nº 13, existe otra Permadenta propiedad de Dª Carmen Requijo Moriche, en la que tiene instalado un motor próximo a la pared medianera, cuyas vibraciones le causan molestias, y se acuerda por unanimidad que, previo informe de un perito sobre si efectivamente ha sido trasladado del sitio dicho motor, su potencia, cimentación y distancia a la pared medianera, pueda resolver esta Corporación.-

877  
Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito. = Visto el expediente instruido por esta A. H. como propuesta de suplemento de crédito al presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, para atender a ciertos servicios y obligaciones que tiene a su cargo este Ayuntamiento, considerados de imprescindible necesidad y urgencia, con cargo al sobrante que cubre la liquidación del presupuesto de 1.959; el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la mayoría absoluta de Sr. Concejales, acuerda por unanimidad prestar su aprobación a este expediente que se totaliza en la cantidad de cinco veintiocho mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con sesenta y nueve céntimos, según se detalla en el mismo las detenciones que son objeto de aumento y con cargo a la totalidad del sobrante del último presupuesto liquidado de 1.959.

Proyecto de obra de adoquinado de la carretera a Valverde. = Se dio cuenta de un escrito del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, de fecha 27 de Agosto último, en contestación a la solicitud presentada por este Ayuntamiento para la mejora en la pavimentación del primer tramo de la carretera de esta a Valverde de Burguillos, en un tramo de 300 metros aproximadamente en la Avenida de Reyes Católicos.

Se propuso una pavimentación permanentemente con adoquín granítico de Bedrillo, color de sarracín y paso, por un importe aproximado de 350 a 400.000 pesetas, acordándose de este Ayuntamiento el compromiso de contribuir a las obras que se realizasen contribuyendo la Diputación en un 50% y el Ayuntamiento con otro 50%.

Examinado detenidamente el asunto y ante la posibilidad de que este presupuesto pueda ser menor, el Ayuntamiento por unanimidad, aprueba comprometerse a la aportación del 50% de dicha obra de ejecución.

Construcciones escolares. = Se da lectura a un escrito de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de fecha 12 de Septiembre último, por el que, comunica a este Ayuntamiento que las necesidades que se estiman por dicha Junta son la creación de seis escuelas y la sustitución de otras dos que se encuentran en malas condiciones.



El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, que teniendo tan ruini-  
 ta la construcción de tres Escuelas del último plan y sus posibilida-  
 des económicas no alcanzan al número que se indica, que se retire  
 de la Junta expresada, para su inclusión en el plan que se con-  
 fucione para 1.961, la construcción de un Grupo de dos escuelas  
 en esta localidad, comprometiéndose a aportar el solar necesario y  
 la aportación correspondiente a dicha obra, de acuerdo con el  
 punto 7º de la Orden de 23 de Junio de 1.955.-

Proyecto de obra con cargo a la Décima. - Se acuerda  
 llevar a cabo las obras de alcantarillado y pavimentación de la  
 calle Martínez en el tramo que da a las carreteras y el alcanta-  
 rillado de la curva de la izquierda de la Avenida de José An-  
 tonio Primo de Rivera.-

Padrón de Beneficencia. - Se presta su aprobación al  
 Padrón de la Beneficencia, formalizado actualmente e informado  
 favorablemente por la Junta Local de Beneficencia, que compren-  
 de a 250 familias acogidas.-

Enseñanza. - Se dio lectura a un escrito del Sr. Delegado de  
 Cultura del Circolo Cultural y Recreativo, de esta, solicitando ayuda  
 económica para la creación de una Beca de estudios de 2º Enseñan-  
 za que tiene a su cargo dicho Centro, y el Ayuntamiento acuerda  
 por unanimidad que, la consignación presupuestaria actual de  
 2.500 pesetas las destinara esta Corporación, para una Beca  
 completa con el título "José M.ª Vázquez" para costear los estu-  
 dios citados a un niño pobre de la localidad, aborandose en el  
 presente ejercicio la cantidad consignada y el resto, en el próximo  
 presupuesto de 1.961.-

Instalación de Kiosco en la vía pública. - Dióse cuenta de  
 un escrito de Don Pedroso Romquillo Bramudor, solicitando para  
 su profesión de churrero, un puesto de venta dentro del Paseo del  
 Cristo, junto a la casita del Verdum, y de no ser posible dentro, en  
 la esquina del mismo junto al grifo del agua.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda, que estando ya re-  
 cargado el sector de Kioscos dentro del Paseo y teniendo propuesta.



do un apartamiento de vehiculos en el exterior junto al grifo que él desea, denegar dicha petición, advirtiéndole que puede solicitar esta solicitud pidiendo el oportuno permiso en el sector destinado al Mercado de Abastos.

Cesión gratuita de terrenos. - Por el Sr. Alcalde se expone que por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, se están llevando a cabo los trámites oportunos para la inscripción en el Registro de la Propiedad del Partido, el grupo de tres viviendas construidas por ella misma en terrenos de este Ayuntamiento, y para tal fin, y necesario queda sin efecto la condición de reversión establecida al concederle dicho terreno.

La Corporación, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de Soc. Comunal, acuerda por unanimidad:

1º Que por acuerdo de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 1954, se concedió a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, treinta y tres metros cuadrados de extensión al sitio de "Los Entineros", a título gratuito y para la construcción de tres viviendas de tipo económico con cláusula de reversión si dicha Entidad no edificaba las mismas antes de dos años a contar del día anterior del de la fecha de la escritura.

2º Que en estos términos se otorgó por el Alcalde Presidente la escritura pública de cesión el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por ante el Notario que fue de esta villa Don Fabián Dacil de Vega.

3º Que como consecuencia de la inspección pertinente efectuada por este Ayuntamiento, se han cumplido por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de este pueblo, las condiciones para las que fue cedido el terreno, y por ello, puede quedar sin efecto la condición de reversión establecida a favor de este Ayuntamiento.

Visita del Excmo. Sr. Gobernador Civil a esta localidad.  
Se propone por el Sr. Alcalde, se lleve al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, escrito expresando el agradecimiento de esta Corporación por la actividad y celo demostrado por dicha autoridad en la



resolución de los asuntos presentados con motivo de la visita que ultimamente ha realizado a esta, acordándose por unanimidad se comuniquen a dicha Superior Autoridad, el agradecimiento de esta Corporación por tan importantes asientos resultos.

Y no habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria, ni ser declarado de urgencia ningún otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce horas, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Navarro  
 Antonio Comujal  
 Antonio Comujal  
 Antonio Comujal  
 Antonio Comujal

Sesión extraordinaria del día 28 de Octubre de 1.960.

En la villa de Burguillos del Cerro, a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta, siendo la hora de las doce, por vía legal convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Hernández - Salguero, los Sres. D. Antonio Navarro Comujal al margen relacionadas, el Secretario de la Corporación D. Mariano Laralla Requijo y Promovida del Interventor de Fondos.

D. Antonio Navarro Comujal al margen relacionadas, el Secretario de la Corporación D. Mariano Laralla Requijo y Promovida del Interventor de Fondos.

No asistieron los Sres. Comujal que bajo este supuesto también al margen se relacionan.

D. Antonio Comujal Liño.

Abierto el acto por la presidencia, el Secretario de su orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos.

D. Mariano Laralla Requijo.  
 D. Francisco Durán E. de Castilla.

Borrador del acta anterior. = Leído el Borrador del acta de la sesión del día 8 de los corrientes, por unanimidad fue aprobado, siendo advertidos de su deber de firmarla los señores

D. Aurelio Espayo Navarro.

asistiendo a aquella sesion, una vez que sea transcrita al libro correspondiente.

Interventor D. Francisco Léal Lerano.

Comunicación oficial pesame por fallecimiento 1º Teniente Alcalde. Se da cuenta de un oficio n.º 2.120 fechado el 13 de los corrientes, del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provin-

Secretario D. Juan Antonio Lejosu Melara

cia, por el que manifiesta su sentido pesame al Ayuntamiento por la muerte del Conyjal y 1º Teniente de Alcalde Don Francisco Moriche Barallo, y que se haga extensivo a sus familiares.

No asiste sin excusa

El Sr. Alcalde propone que con este motivo la Corporación

D. Josi Rodriguez P. Salguera.

haga constar de nuevo su profundo pesar por la pérdida de un Conyjal tan significado que en muchas ocasiones desempeñó el cargo de Alcalde, atendiendo siempre el puesto con alto patriotismo, demostrando su celo y preocupación por los problemas municipales y que por su carácter sencillo, bondadoso y desinteresado, se había hecho querido al mayor aprecio del vecindario.

Se acuerda por unanimidad, que se dé traslado de esta comunicación de pesame de la primera Autoridad provincial a su viuda y familiares, transmitiéndole a la vez oficialmente el de esta Corporación municipal.

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1.961.

Formalizado el proyecto del Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1.961, según disponen los artículos 67 y siguientes de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Julio del corriente año, por la que se aprueban las instrucciones para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales que han de regir en 1.961 y por estructura a que han de ajustarse los mismos, corresponde al Pleno la aprobación definitiva del referido proyecto de presupuesto; a tal efecto, se somete a la Corporación con la documentación que se acompaña y que ha servido de base para la confección del mismo y de acuerdo con el acta de redacción de mencionado proyecto y memoria explicativa del Sr. Alcalde Presidente.

Seguidamente, se fue dando lectura por el Sr. Secretario, a los estados de ingresos y gastos, cuyos datos fueron ampliamente examina-



das por los miembros de la Corporación, y encontrándolas ajustadas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad, lo que suplen más de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, aprobar el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1961, sin modificación alguna, quedando fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en la Manantía que por Capítulos se resume en la continuación:

Capítulos	Presupuesto de Gastos	Consignación
I	Personal activo .....	813.218,60
II	Material y diversos .....	404.550,00
III	Clase Pasiva .....	49.430,19
IV	Deuda .....	24.722,82
V	Subvenciones y participaciones en ingresos .....	95.820,00
VI	Extraordinarios y de capital .....	8.758,39
VII	Contingentes, indeterminados e impuestos .....	3.500,00
VIII	Reservas .....	"
<u>Total del Presupuesto de Gastos .....</u>		<u>1.400.000,00</u>

Presupuesto de Ingresos

I	Impuestos directos .....	528.695,60
II	Impuestos indirectos .....	429.100,00
III	Casos y otros ingresos .....	354.750,00
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos .....	55.000,00
V	Ingresos patrimonial .....	25.454,40
VI	Extraordinarios y de capital .....	"
VII	Eventuales e imprevisibles .....	7.000,00
VIII	Reservas .....	"
<u>Total del Presupuesto de Ingresos .....</u>		<u>1.400.000,00</u>

Al propio tiempo quedaron reducidas por separado y aprobadas, las bases complementarias para la ejecución del presupuesto votado y que quedan unidas al mismo:-

Este presupuesto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley, será expuesto al público mediante edicto en el B. O. de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, para admitir las re-

clamaciones que contra el mismo puedan presentarse.-

Dieta.s. = De acuerdo con lo que dispone el n.º 31 de la Circular del Ministerio de la Gobernación dando instrucciones sobre la formación de los presupuestos, publicada en el B.O. del Estado, n.º 193 de 12 de Agosto de 1.960, se acuerda por unanimidad, que las dietas, viaticos y asistencia del Sr. Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento, se aplicarán en la cuantía de docientos cincuenta pesetas diarias, computándose a estos efectos los viajes y pensiones, como se ha consignado en los Planes de yeldición del Presupuesto.-

Y no habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria ni ser declarado de urgencia ninguno otro, el Sr. Presidente levanta la sesión a las tres horas, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que goza el Secretario autentico.-

Antonio Navarro

Francisco Duran

Antonio Cumpudo

Francisco Duran

Antonio Cumpudo

Antonio Cumpudo

lluuuu

Sesión extraordinaria del día 28 de Octubre de 1.960.-

En la villa de Burquillos del Cerro, a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta, siendo la hora de las tres y quince, previa y legal convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Permináez-Salguero, los Sres. Concejales al D. Antonio Navarro Permináez-Salguero, el Secretario de la Corporación y presencia del

vamos P. Salguero

Interventor de Fondos.

Comyaly

No asisten los Sny. Comyaly que bajo este supuesto tambien al margen se relacionan.

D. Rafael Lopez Gu  
tiérrez.

Abierto el auto por la presidencia, el Secretario de su orden fui dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los ualy, se adoptaron los siguientes acuerdos:

D. Antonio Cumplicia  
Liaño.

Borrador del acta anterior. = Leido el borrador del acta de la sesion, anterior a esta, celebrada hoy, por unanimidad fui aprobado, siendo advertidos de su deber de firmarla los Sny. asistentes a aquella sesion, una vez que sea transcrita al libro correspondiente.

D. Mariano Lara  
de Requijo.

D. Francisco Duran  
E. de Castilla

D. Aurelio Espyo  
Navarro.

Interventor

D. Francisco Loyal  
Lezano

Secretario

D. Juan Ant<sup>o</sup> Leo  
pez Melara

No asiste sin excusa  
D. Josi Rodriguez  
P. Salguero.

Operacion de credito. = Examinado el escrito del Banco de Credito Local de España, de fecha 21 de los corrientes, por el que comunica y remite a este Ayuntamiento, proyecto de contrato de préstamo y convenio adicional de Esorra por la cantidad de Noventa y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesetas y cuarenta y siete céntimos, para financiar las obras municipales a las obras de terminacion del abastecimiento de agua y la construccion de un edificio para Mercado de abasto en esta poblacion.

La Corporacion, tras de deliberar ampliamente sobre el asunto, y examinadas una por una, las cláusulas de dicho proyecto de contrato, visto el informe favorable del Interventor de Fondos sobre referido convenio de Esorra, por unanimidad de los suy miembros asistentes, lo que representa un quorum de más de dos tercios del número que de hecho la componen, acuerda:

1<sup>o</sup> Aprobar íntegramente y en todas sus partes, el proyecto de contrato de préstamo y convenio adicional de Esorra a celebrar entre el Banco de Credito Local de España y este Ayuntamiento, que copiado literalmente dice así:

"Proyecto de contrato de préstamo simple entre el Ayuntamiento de Burquillos del Cerro y el Banco de Credito Local de España, por un importe de pesetas 964.493,47, según el contrato tipo aprobado por orden de fecha 1<sup>o</sup> de



Agosto de 1945 (B.O. del 4).

Cláusulas

Primera.— El Banco de Crédito Local de España concede al Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, de la provincia de Badajoz, un préstamo de Pesetas 964.493,47, que será destinado a las finalidades que se detallan en los grupos siguientes:

a) Aportaciones: a la Comisión Provincial de Servicios Económicos para la construcción de un edificio destinado a Mercado, pesetas 303.770,05; y al Ministerio de Obras Públicas para la terminación del abastecimiento de aguas, pesetas 558.454,87.

b) Pagos diversos: gratificaciones reglamentarias pesetas 8.415; y gastos de la operación, Pesetas 93.853,55.

Todo lo anterior según las consignaciones del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 28 de Octubre de 1960, previa la necesaria autorización ministerial, según las disposiciones vigentes.

Segunda. En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de España abonará en cuenta corriente al Ayuntamiento de Burguillos del Cerro la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, si hubiere lugar a ello, y previa autorización, en todo caso, del Ministerio de Hacienda, los gastos de emisión previstos en la cláusula tercera y, a medida que se produzcan, los de contratación señalados en la décimo quinta.

El saldo de dicha cuenta corriente devengará un interés a favor de la Cooperación porstataria del 6,50 por 100 anual, tipo que no será inferior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Ministerio de Hacienda para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Las peticiones de fondos con cargo a esta cuenta se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de Cobras que expedida el Director técnico de las mismas, o la de adquisiciones o apro-

provisiones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45 de las Instrucciones de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para asegurarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de las obras.

Tercera. - De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de Mayo de 1943, el préstamo a que se refiere este contrato, devengará un interés del 4 por 100 anual, a su favor, más la comisión del 1,35 por 100 también anual, o sea, un total de 5,35 por 100 anual. Dicha comisión comprende, además de la estatutaria que rige actualmente, la autorizada en el artículo 1º del Decreto de 14 de Diciembre de 1956.

En cuanto al importe de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local, que se devenguen, en su caso, por una sola vez, de conformidad con lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la mencionada Orden, y mientras haya saldo suficiente en la cuenta de reserva especial a que se refiere el referido párrafo tercero de la Orden, la Corporación prestataria no tendrá que satisfacer cantidad alguna. En el caso de que no hubiera saldo en la cuenta especial o éste fuera insuficiente, el importe de los gastos de emisión por los conceptos y en la cuantía, que previa petición del Banco, sean autorizados por el Ministerio de Hacienda, se cargarán a la Corporación deudora en la cuenta corriente de préstamo.

Cuarta. - El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión, en el plazo de 30 años, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de 30 anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto, a base del tipo total estipulado en la cláusula tercera, con capitalización anual.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco formará el oportuno cuadro de amortización, que figurará como anexo a este contrato, conviniéndose que serán satisfechos tal y anualidades en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, al vencimiento de cada trimestre, contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de anualidad de que se trata.

Los intereses y comisión devengados desde la firma del contrato hasta la fecha en que comienza la amortización del préstamo, se satisfarán al su vencimiento contra liquidación que efectuará el Banco.

Quinta. El Ayuntamiento de Burquillas del Cerro consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios, interin rija el contrato, las cantidades necesarias para hacer efectiva las obligaciones que del mismo se derivan.

La parte de la anualidad que venga en el presente ejercicio se satisfará con cargo al capítulo 4º, artículo 1º del vigente presupuesto de gastos, habilitándose la consignación municipal si no la hubiere.

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de las cantidades adeudadas al Banco, éstas devengarán el interés legal de demora.

La falta de pago por parte del Ayuntamiento de los vencimientos ruídos en el desarrollo de la operación, facultará al Banco a dejar en suspenso los órdenes de pago que se libren con cargo a la cuenta corriente establecida en la cláusula segunda, hasta que la Corporación se halle al corriente en el pago de aquellos vencimientos.

Sexta. La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada, el Ayuntamiento satisfará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe, por lo menos, con igual anterioridad a la fecha de la amortización de las Cédulas de contrapartida; caso contrario, devengarán el 1 por 100 sobre la cantidad que se anticipa,



si faltaren más de cuatro años, y si faltaren cuatro o menos, se com-  
putará un 0,25 por 100 por cada año de los que dicha amorti-  
zación sea anticipada.

Los subjes de amortización de las Cédulas de contrapartida  
de este préstamo, son las de 30 de Junio y 31 de Diciembre de  
cada año.

Séptima.- El Banco de Crédito Local de España es considera-  
do acreedor preferente del Ayuntamiento de Burquillo del Cerro,  
por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto  
le sea debido y en garantía de su reintegro, asuta y grava de  
un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguien-  
tes:

- a) La renta de la Inscripción intransmisible de la Duda  
Perpetua Interior, 4 por 100, procedente de Bienes de Pro-  
pios, número 2373 de capital nominal, puntas 764.200.
- b) Derechos por la prestación del servicio de Mercado.
- c) Arbitrio sobre la Riquera urbana.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corpo-  
ración declara que se hallan libres de toda carga o gravamen,  
constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del  
Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los de-  
más que pudieran asutarse, en la forma que se previene en la  
cláusula novena.

El Ayuntamiento de Burquillo del Cerro otorgará el oportu-  
no poder, tan amplio y bastante como en dicho se requiera,  
a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha  
Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas  
en las Oficinas de Hacienda, o en su caso, en la Diputación Pro-  
vincial, procedente de los recursos mencionados en las apartadas a)  
y c). Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el  
Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contra-  
to, consignará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito  
Local de España de sustituirlo total o parcialmente en favor de  
cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de cre-



dito estimo conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Burquillo del Cerro no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Octava. = En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad de un 1 por 100 más.

Novena. = Los recursos especialmente afutados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otros atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio adicional del presente contrato.

Décima. = En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la Representación del Estado en el Banco, y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas séptima y octava.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se transferirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

Undécima. = El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiere que se da distinta aplicación a

la cantidad prestada, o que dicha aplicación se haya en forma diferente de la numéricamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas y las comisiones anticipadas, a que se refiere la cláusula sexta.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo, la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula décima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

Duodécima. = Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivos todas las obligaciones que contiene y de derivar del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R. O. de 14 de Enero de 1930.

Décimo tercera. = Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de su actualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectos en ga-



garantía especial y de los conceptos más importantes.

Décimo cuarta. = La Corporación Adudora remitirá al Banco las tarifas y ordenanzas del servicio de Mercado y asimismo quedará obligada a comunicarle todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente a los recursos dados sin garantía, que figuran en el presupuesto de ingresos, así como a la remisión para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula cuarta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán vinculados hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interpusiera por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo quinta. = Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pero el Banco ha de cubrir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Dicho cuadro se unirá al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo sexta. = En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por RR. DD. de 22 de Julio de 1.925 y 9 de Agosto de 1.926, y modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1.947 (B.B. OO. del Estado de 11 y 20 de Diciembre del mismo año), en unión de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1.946 y por el Decreto de 11 de Agosto de 1.953 (B.O. del Estado del 6 de Septiembre siguiente); y en las demás disposiciones vigentes.

También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 21 de Marzo de 1.943 (B.O. del Estado del 12 del mismo mes), y,

por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo cuarto de la cláusula segunda, serán a cargo del Banco.

Décimo séptima. = Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cualquier cuestión suscitada a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Cláusula adicional primera. = Habida cuenta de las previsiones del número uno del artículo 561 de la vigente Ley de Régimen Local (texto articulado y refundido, aprobado por Decreto de 24 de Junio de 1955, BB. 001 del Estado de 10 y 16 de Julio siguiente), en relación con el apartado b) del artículo 559 de la misma Ley, referente a prejudicimientos de administración y recaudación del arbitrio sobre la riqueza urbana; y con el fin de no quebrantar las bases fundamentales de las garantías de esta operación, según lo que resulta de la cláusula séptima, el Ayuntamiento de Burquillos del Cerro se obliga a que, en lo sucesivo, para la recaudación del citado arbitrio, se siga el sistema de administración por el Estado; compromitiéndose, por lo tanto, la Corporación a no hacer uso de la facultad de recaudación de este que le reconoce el apartado c) del antes mencionado artículo 559 hasta que sea resuelto totalmente el préstamo en los términos previstos en este contrato.

A los efectos prevenidos en el número 2 del artículo 561 de la expresada Ley, la Corporación queda asimismo obligada a notificar seguidamente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, sin perjuicio de su ratificación en el mes de Junio, el contenido íntegro de la presente cláusula; y, por ello, tendrá carácter permanente la gestión de recaudación a cargo de la Hacienda Pública, por cuenta del Ayuntamiento de Burquillos del Cerro del arbitrio de que se trata, hasta la cancelación de su deuda con el Banco, según queda expuesto. Dicha notificación, con la diligencia pertinente de conocimiento por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se acreditará documental y por la Cor-

poración ante el Banco, como trámite previo a la formalización del contrato en escritura pública, en su caso; requiriéndose, además, la conformidad de esta Institución para autorizar la modificación del expresado procedimiento de administración y recaudación a cargo de la Delegación de Hacienda. La obligada ratificación en el mes de Junio, se acreditará ante el Banco, antes o después de la formalización de este contrato, según sea la fecha del mismo.

Cláusula adicional segunda. - La Cláusula Adicional precedente se considerará un suspenso interín se mantenga por el Ayuntamiento de Burguillas del Cerro el concierto establecido con la Excmo. Diputación Provincial para la exacción del arbitrio de que se trata; entendiéndose contraídas las obligaciones y obligaciones en la citada cláusula adicional primera, al usar el mencionado concierto, de lo cual se proveerá al Banco con tres meses de anticipación. La Corporación queda obligada igualmente a enviar al Banco copia literal y certificada del expresado concierto.

Cláusula adicional tercera. - La Inscripción intransferible suñada en la cláusula séptima quedará depositada y pignorada en las Cajas del Banco, y está facultado para cobrar directamente o por medio de Abogado, los intereses que produzca y hacerse con ellos el pago de las anualidades y de cuanto le sea debido.

Convenio adicional de Tesorería; normas generales de este servicio y crédito anejo al mismo de 25.000 pesetas.

### Cláusulas

Primera. - Con el fin de llevar a cabo la colaboración ofrecida por el Banco de Crédito Local de España al Ayuntamiento de Burguillas del Cerro y establecer normas que permitan el fiel cumplimiento de las mutuas obligaciones contenidas en el contrato precedente, la citada Corporación comiencen un servicio de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España, que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se concretan en los presentes estipulaciones, todo ello al amparo de lo previsto en



el artículo 783 de la Ley de Régimen Local (texto articulado y refundido, Decreto 24 de Junio de 1955, BB. OO. del Estado de 10 y 16 de Julio inmediato siguiente).

Segunda. = El Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, ingresará en las Cajas del Banco de las Entidades que obtenga por recaudación del recurso afectado en garantía de la prestación concertada con el Banco de Crédito Local de España, o sea del siguiente:

Derivados por la prestación del servicio de Merriado.

Por el Banco de Crédito Local de España se ingresarán en la cuenta de Tesorería abierta al efecto, las cantidades que perciba directamente de las Cajas de Hacienda, o en su caso, de la Diputación Provincial, procedentes de la renta de la Inscripción intransferible de los Duda Perpetua Interior, 4 por 100, procedente de Bienes de Propios, número 2.373 de capital nominal pesetas 764.200 y del arbitrio sobre la Riqueza urbana, asimismo afectadas en garantía especial, en virtud del poder cuyo otorgamiento queda previsto en la cláusula primera del contrato principal.

Tercera. = De los fondos ingresados podrá disponer la Corporación en forma reglamentaria, o sea mediante Plazos suscritos por el Depositario y el Interventor, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente. En la fecha del respectivo vencimiento trimestral, el Banco de Crédito Local de España adelantará en la cuenta de Tesorería el importe del mismo, con arreglo a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato principal.

Cuarta. = Para la debida comprobación, el Sr. Interventor verificará, con referencia a los días quince y último de cada mes, y con especificación de conceptos, las cantidades intervenidas que hayan ingresado en la Depositaria, procedentes de los recursos que comprende este servicio en los respectivos quince.

Quinta. = Las disposiciones de fondos, según lo previsto en la cláusula tercera, serán atendidas por el Banco aun cuando no hubiere saldo en la cuenta de Tesorería, admitiéndose un descubrimiento

máximo que no podrá exceder de 25.000 pesetas. Los órdenes en des-  
cubierto deberán cursarse con un preaviso de cinco días.

Sexta. = Trimestralmente se hará liquidación del saldo de la cuenta  
de Tesorería, con el interés del 4 por 100 anual, sobre los saldos deu-  
dora, más la comisión del 0.10 por 100 trimestral sobre el impor-  
te del crédito, desde la fecha de apertura del mismo.

Séptima. = En el caso de que existiera descubierto en la cuenta al  
finalizar cada trimestre, la Corporación deudora quedará obli-  
gada a liquidar dicho descubierto en el plazo más próximo des-  
pués del trimestre inmediato, a cuyo fin no podrá disponer de can-  
tidad alguna de los que ingrese, procedente de los recursos señalados  
en la estipulación siguiente, hasta que quede nivelada la cuenta sin  
presencia de descubierto.

Si dos días antes de finalizar el referido trimestre, para nive-  
lación de la cuenta, no se hubiere saldado el precedente descubierto  
en su totalidad, con los recursos que deban ingresarse diariamen-  
te, procedente de los conceptos indicados, la Corporación destinará  
cantidad suficiente de cualesquiera otros recursos, para que quede to-  
talmente saldado dentro de dicho trimestre.

Si no lo hiciere así, el Banco tendrá derecho a exigir por la  
vía de apremio en los términos en que está facultado, la cantidad  
en descubierto y, además, reconsiderará modificado este contrato, en el  
sentido de no admitir descubierto alguno, dejándose, por tanto, sin efec-  
to, la cláusula quinta.

El Banco podrá verificar el adeudo en la cuenta de Tesore-  
ría del importe de los vencimientos por diversas partes, cuando se  
produjera el caso previsto en el párrafo tercero.

Octava. = La condición establecida admitiendo el descubierto en la  
cuenta de Tesorería, podrá ser anulada en su totalidad, o reducida  
en su cuantía, por cualquiera de las partes, previa notificación con  
preaviso de tres meses. También pueden ser ampliado por el Banco  
el margen de crédito, si así lo estimara, dentro del tope legal del  
15 por 100 del presupuesto ordinario.

En el caso previsto de supervisión de crédito, también usará el

Ayuntamiento en la facultad de disponer de los fondos ingresos; pero al subirse el importe del vencimiento anual, podrá la Corporación dejar de efectuar el ingreso de fondos el primer día del año siguiente.

Novena. = Para desarrollo de este servicio, el Banco señalará un Establecimiento de Crédito en la ciudad de Burquillos del Cerro que le representará en la recauda y entrega de fondos, y al cual le serán asignadas aquellas sumas que esta Institución acuerde conferirle, para asegurar la perfecta normalidad en los servicios a que se refieren las presentes estipulaciones.

Décima. = Este contrato de Escondría tendrá, por lo menos, de duración el tiempo que tarde la Corporación en reembolsar al Banco de cuanto le adeude, por virtud del mismo, y como consecuencia del préstamo precedente.

Undécima. = Para la debida comprobación y orden del servicio, los fondos que se recauden por el Ayuntamiento, se entregará al Banco mediante factura tripartitada, en la cual se resumirán por conceptos las cantidades objeto de ingreso.

Sin perjuicio de que la Corporación pueda efectuar los ingresos directamente, será obligado realizar estos ingresos el primer día hábil de cada semana, respecto de los ingresos efectuados en la inmediata anterior, y cuando no los hubiere se entregará factura negativa.

Dodécima. = El saldo acreedor de la cuenta de Escondría devengará el interés que se convenga, que no podrá ser inferior al máximo establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Décimo tercera. = Son de aplicación a este convenio adicional las condiciones previstas en las cláusulas duodécima, décimo cuarta y décimo quinta del contrato principal.

2º Votará al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para que, en su día, otorgue la escritura pública de formalización del Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local y, caso de que no pudiera asistir a dicho acto, se designa como sustituto al Director Administrativo de este Ayuntamiento en el Madrid Don Santiago -



Martín Perini, con domicilio en la calle Carranza n.º 5 de dicha Capital, al que sería otorgado poder notarial con dicho objeto.

Presupuesto extraordinario. - Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que según consta en la convocatoria al efecto, tiene que procederse a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario formado para la aportación municipal a las obras de terminación del abastecimiento de agua y a la construcción de un Mercado de abastos, cuyo proyecto fue aprobado en sesión de fecha 17 de Julio de 1959, ratificado en 27 de Octubre siguiente y expuesto al público por término de quince días, no se presentó contra el mismo, reclamación.

Seguidamente, ordena la lectura íntegra de las partidas de Gastos e Ingresos que en dicho presupuesto se detallan, las cuales fueron discutidas ampliamente por la Corporación y hallándose ajustado a las disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad, aprobar en todas sus partes el referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud fijados los gastos en la cantidad de noventa y nueve mil pesetas, y los ingresos en la misma cantidad.

Seguidamente se acordó se expusieran al público por el plazo de quince días el presupuesto extraordinario aprobado y sus cambios, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de los efectos del artículo 698 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, y terminado dicho plazo, remitirse copia certificada del expediente al Sr. Delegado de Hacienda a sus efectos.

Y no habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria ni ser declarado de urgencia ninguno otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes de que goza el Substancioso artículo.

Antonio Navarro

Francisco Duran



*Mariano Zarate*

*Antonio Cumpido*

*Aracelio Espino*

*Juan Sol*

*Mullu*

Sesion extraordinaria del dia 4 de Noviembre de 1960.

En la villa de Burquillos del Cerro, a cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta, siendo la hora de las doce, previa y legal convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr.

Alcalde Presidente  
D. Antonio Navarro Comujaly  
P. Salguero.

Alcalde Don Antonio Navarro Bermudez - Salguero, los Sres. Comujaly al margen expresados y el Secretario de la Corporacion a fin de celebrar sesion extraordinaria.

Comujaly  
D. Francisco Duran  
E. de Castilla

Acta anterior. = Declarado abierto el acto, por la presidencia, el Secretario dio lectura al borrador del acta de la sesion del dia 28 de Octubre ultimo, siendo aprobado por unanimidad.

D. Rafael Lopez Guzman.

Elecciones municipales. Declaracion de vacantes. = Dada lectura al Decreto n.º 2063/60 del Ministerio de la Gobernacion de fecha 13 de Octubre ultimo, publicado en el B. O. del Estado, n.º 256 de fecha 25 del mismo, tal articulo 40 del Reglamento de Organi-

D. Antonio Cumpido Liano.

cion y Funcionamiento y Regimen Juridico de las Corporaciones Locales, y a las Circulares del Gobierno Civil publicadas en los B. O. de la Provincia, numeros 246, 247 y 248 de fecha 28, 29 y 31 del mismo mes de Octubre y acuerdo del Ayuntamiento Pleno del dia 8 tambien de Octubre.

D. Mariano Zarate Arquejo.

Resultando que segun el citado Decreto, se convocan Elecciones para renovar los cargos de Comujaly a quince afeto por expirar el plazo legal de su mandato, debiendo celebrarse las Corporaciones se-

Secretario  
D. Juan Ant.º Lopez Melara.

sion extraordinaria para hacer constar las vacantes ocho dias antes de aquil en que termine el plazo señalado para la presentacion

No asiste sin excusa  
D. José Rodriguez P. Salguero.

ante la Junta Municipal del Curso de los candidatos a los puestos renovables.

Resultando que el número legal de Concejales, de que está compuesto este Ayuntamiento y el de nuevo, según la escala establecida por el artículo 74 de la Ley de Régimen Local que, distribuidos en los tres Grupos representativos, se enumeran a continuación:-

Primer Grupo. Cabezas de Familia. Año de elección

1 Don Francisco Durán Cincos de Castilla	1.954
2 Don Antonio Navarro Fernández-Salguero	1.954
3 Don Antonio Cumpido Lizaro	1.957

Segundo Grupo. Sindical.

1 Don José Rodríguez Fernández-Salguero	1.954
2 Don Aurelio Espiño Navarro	1.954
3 Don Francisco Moniche Larallo (vacante)	1.957

Tercer Grupo. Entidades.

1 Don José J. Jaime Barriga (vacante)	1.954
2 Don Mariano Larallo Riquijo	1.954
3 Don Rafael López Gutiérrez	1.957

Considerando que según el artículo 2º del Decreto, la decisión apartará por expiración del plazo legal de su mandato a los Concejales designados en virtud de las Elecciones convocadas por Decreto de 18 del Octubre de 1.954 y a los designados en Elecciones Generales y parciales en sustitución de otros que hubiesen debido usar en la presente renovación:-

Considerando que no existe Concejil alguno comprendido en el caso a que se refiere el apartado b) del artículo 2º de la convocatoria, pero que desde la renovación se ha producido la vacante del Concejil Don Francisco Moniche Larallo, correspondiente al Curso Sindical, por fallecimiento, según consta en el Acta de la sesión del Pleno del día 8 de Octubre pasado debidamente comunicada al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia:-

En su virtud,

Vistos los preceptos legales aplicables,

La Corporación, por unanimidad, lo que representa un quorum





de más de la mayoría absoluta de los miembros que de hecho  
y de derecho los componen, acuerda:

1º Declarar rotatorio:

En el Curso de Representación Familiar: Año de elección

Nº 1. Don Francisco Durán Cincos de Castilla 1.954

" 2. Don Antonio Navarro Fernández-Salguero 1.954

En el Curso de Representación Sindical:

Nº 1 Don José Rodríguez Fernández-Salguero 1.954

" 2 Don Aurelio Espiño Navarro 1.954

" 3 Don Francisco Moriche Zarallo (vacante) 1.957

En el Curso de Entidad Cultural:

Nº 1 Don José J. Jaime Barriga (vacante) 1.954

" 2 Don Mariano Zarallo Requijo 1.954

2º Por consiguiente, que sean siete los Comisales a elegir en la  
presente convocatoria; dos por el Curso de Representación Familiar,  
tres por el Curso de Representación Sindical y dos por el Curso  
de Entidad Cultural, Económica y Profesional.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el Sr. Presidente  
dió por terminado el acto a las tres horas, firmando con el  
abismo todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Navarro

Francisco Durán

Mariano Zarallo

Antonio Requijo

Aurelio Espiño

\_\_\_\_\_

Sesión extraordinaria del día 17 de Diciembre de 1960.

En la villa de Burquillos del Cerro, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta, siendo la hora de las dos, previa y legal convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Antonio Navarro Domínguez - Salguero, los Sres. Concejal D. Antonio Navarroy al margen relacionados, el Secretario de la Corporación y Interventor D. Francisco Durán de Ponchos.

Concejales No asisten los Sres. Concejales que bajo este supuesto también al margen se relacionan.

Abierto el acto por la presidencia, el Secretario de su orden, D. Mariano Bañero, fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Borrador del acta anterior. = Leído el borrador del acta de la sesión del día 4 de Noviembre último, por unanimidad fue aprobado, siendo advertidos de su deber de firmarla los Sres. Asistentes a aquella sesión, una vez que sea transcrita al libro correspondiente.

Solicitud a la Diputación para construir estercoleros. = Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que se dirija a la Excmo. Diputación Provincial, solicitando que con cargo a los fondos de Cooperación a los servicios mínimos municipales, sean construidos en esta localidad seis estercoleros que se habrán de financiar en la forma que por dicho Organismo está establecido para esta clase de construcciones, al sitio de camino de Preguñal.

Suscripción a la Campaña de Navidad. = Se acuerda aportar a la suscripción abierta de la "Campaña de Navidad y Navinada", con la subvención de cuatro mil quinientas pesetas, con cargo a la partida de subvenciones del actual presupuesto.

Neutralidad de funcionarios de la Administración Local. = Se dio lectura a un escrito del Sr. Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, dando traslado a una resolución de la Dirección General de Administración Local, aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por la que se recomienda a las Corporacio-

mis Locales, compensen al personal incorporado a la Mutualidad, mediante gratificación eventual tal amparo del artículo 87 del Reglamento de Pensionarios, del 5% de la cuota que tienen que satisfacer los mismos, cuando su retribución no exceda de se-  
senta mil pesetas.

El Ayuntamiento, acuerda por unanimidad, conceder esta compensación y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, copia autenticada de la Plantilla con los haberes que cada funcionario percibe a efectos de la autorización correspondiente y que se habiliten los créditos necesarios para ello, con efectos de 1.º de Diciembre del corriente año y para lo sucesivo.

Revisión de conciertos fiscales para 1.961. De acuerdo con lo que dispone la Circular del Ministerio de la Gobernación, dando instrucciones para la confección de los presupuestos de 1.961, debe el Ayuntamiento revisar los conciertos fiscales establecidos con los distintos contribuyentes ajustados y formalizar otros nuevos de acuerdo con las bases reales del volumen de venta.

La Corporación, acuerda facultar al Sr. Alcalde, para que requiera a los interesados para este fin.

Impuesto para la Prevención del Paro. Se acuerda ratificar el acuerdo tomado por esta Corporación en la sesión del día 16 de Diciembre de 1.958 y anteriores, referentes al establecimiento del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero y que de este acuerdo se da traslado a los Ministerios de Trabajo y Hacienda a los efectos oportunos.

Propuesta de suplemento de crédito en el Presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, por medio de transferencia. Visto el expediente instruido por esta Alcaldía como propuesta de suplemento de crédito al Presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, para atender ciertos servicios y obligaciones que tiene a su cargo este Ayuntamiento, considerados de imprescindible necesidad y de urgencia por las causas que en el mismo se expresan con cargo a otras partidas que pueden reducirse sin





perjuicio alguna para estas atenciones, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de Sres. Concejales, acuerda por unanimidad, prestar su aprobación a este expediente de transferencia de crédito que se totaliza en 15.000,00 pesetas, según se detallan en el expediente las dotaciones que son objeto de aumento y las que se reducen, por no existir sobrante disponible de presupuestos anteriores con que atender las obligaciones indicadas.

Y no habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria, ni ser declarado de urgencia ninguno otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las tres y treinta horas, de la cual se extiende la presente acta que firmaron con el mismo todos los Sres. asistentes, de que go el Secretario certifica:-

Antonio Navarro

Francisco Durán

Aurelio Ezpejo

Francisco García

Antonio Cuenca

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta de constitución del Ayuntamiento

Sesión extraordinaria del día 5 de Febrero de 1961.-

En Burquillos del Cerro, a cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, por vía convocatoria al efecto, se reunieron en el Consistorio los señores Concejales que continúan en sus cargos; los que debieron cesar y los elegidos con arreglo al Decreto de 13 de Octubre de 1960, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Pumarín-Salgueiro, con objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento, determinada por las elecciones municipales celebradas con arreglo al citado Decreto.

A este efecto, declarado abierto el acto público, a las dieciocho horas,

de orden de la Presidencia se dió lectura de los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local, así como de los artículos 2.º y 3.º del Reglamento de Organización.

Y siguiendo el orden lógico en estos casos, tratado asimismo en los citados preceptos, se desarrollaron las dos partes en que normalmente se divide la constitución de los Ayuntamientos, a saber:

### Primera parte

### Aprobación del acta anterior

Concurrieron a esta primera parte los señores Concejales siguientes, que deben usar: Don Francisco Durán Cinos de Castilla, Don Antonio Navarro Fernández-Salguero, Don Aurelio Espiño Navarro y Don Mariano Lorallo Requijo, que en unión de los que deben continuar Don Antonio Cumpelido Lizaola y Don Rafael López Gutiérrez, presididos por Don Antonio Navarro Fernández-Salguero, actuaron conjuntamente, y después de leída el acta de la última sesión del día 17 de Diciembre de 1960, fue aprobada por unanimidad.

No asiste sin causa justificada el Concejál que debe usar Don José Rodríguez Fernández-Salguero.

Primeras unas afectuosas palabras de despedida pronunciadas por la Presidencia, se retiraron del salón los señores Concejales salientes, dando así por terminada esta primera parte, de cuyo resultado se ratifica la presente acta parcial, que firman los señores Concejales que han actuado, del que yo, el Secretario, certifico.

Antonio Navarro Salguero

Antonio Cumpelido

Aurelio Espiño

Mariano Lorallo Requijo

Rafael López Gutiérrez

Segunda parteA) Constitución provisional.

Dióse lectura de los nombres de los señores Comjales que han de constituir la Corporación por cada grupo de los tres señalados por la Ley, así como de los que en esta renovación deben continuar en el cargo, según resulta de las respectivas resoluciones.

Primer grupo: Caberas de Familia.

<u>Continúan</u>	<u>Edad.</u>
Don Antonio Cumpelido Leiano . . . . .	41

Elegidos en 1960.

Don Saturnino Álvarez del Rívoro . . . . .	36
Don Francisco Moriche Chávar . . . . .	33

Segundo grupo: Representación Sindical.Elegidos en 1960.

Don Fabián Lebató Zapata . . . . .	46
Don Leopoldo Navarro Robledano . . . . .	49
Don Saturnino Moreno Carro . . . . .	44

Tercer grupo: De Entidades.Continúan

Don Rafael López Gutiérrez . . . . .	53
--------------------------------------	----

Elegidos en 1960.

Don Francisco Durán Ginero de Castilla . . . . .	47
Don Manuel Jurado del Rívoro . . . . .	48

El Sr. Alcalde recibió a cada uno de los señores Comjales el día 1.º de 1960, anteriormente relacionados, el juramento promisorio que previene el Decreto de 29 de Enero de 1959, contestando "Juro lealtad y acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes del Rívoro." El Presidente respondió: "Si así lo hacen, Dios y España es lo primero, y si no lo demandan."

B) Constitución definitiva

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la precitada Ley de Régimen Local y en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Organización, se procedió al examen de las condiciones legales de los Comjales proclamados y no habiéndose formulado sobre el particular





ninguna manifestación, el Sr. Alcalde Presidente declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento, dándose lectura por el Sr. Secretario de tal constitución, que queda del modo siguiente:

Alcalde Presidente

Don Antonio Navarro Perminandu-Salguero  
Concejales del Tercio Familiar.

Elegidos en 1.957, Don Antonio Cumpellido Leiano  
Elegidos en 1.960, Don Saturnina Alvarez del Riuero y Don Francisco Moriche Chaves.

Concejales del Tercio Sindical.

Elegidos en 1.960, Don Fabian Lobato Zapata, Don Leopoldo Navarro Robledano y Don Saturnina Moruno Carro.

Concejales del Tercio de Ertidades.

Elegidos en 1.957, Don Rafael Lopez Gutierrez  
Elegidos en 1.960, Don Francisco Duran Sincero de Castilla y Don Manuel Turado del Riuero.

Secretario

Don Juan Antonio Lopez Melara, que lo desempeña actualmente, por acumulación.

El Sr. Alcalde manifestó que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 66 de la Ley de Régimen Local y artículos 15 y 88 del Reglamento de Organización, había tenido a bien designar Comisarij de Alcalde a Don Antonio Cumpellido Leiano y Don Francisco Duran Sincero de Castilla.

Verificado el anterior nombramiento de Comisarij de Alcalde, y como quiera que este Municipio se compone de 7.671 habitantes de derecho, según el Censo General de Población vigente, corresponde constituir Comisión Permanente con arreglo al artículo 75 de la propia Ley y artículos 19, 30 y 38 del Reglamento de Organización, quedando formada por el Alcalde y los Comisarij de Alcalde designados anteriormente.

En cumplimiento de los artículos 90 a 94 del Reglamento de Organización, se acordó la designación de las siguientes Comisiones infer-

materia con arreglo al precedente observado en otras ocasiones, a saber:

Comisión de Gobernación y Hacienda

La componen Don Antonio Cumpelido Lizaro, Don Manuel Jurado del Rivero y Don Leopoldo Navarro Robledano.

Esta Comisión le compete informar sobre asuntos de organización de servicios y régimen interior, examinar y dictaminar los presupuestos, imposición del exacción, recaudación voluntaria y forzosa, subvenciones, Admistrativos, actos de disposición y administración sobre bienes municipales, contratos de Tesorerías, imprentas, inspección fiscal y demás que se refiera a la gestión económica del Ayuntamiento.

Comisión de Obras Públicas y Sanidad

Los integran Don Francisco Durán Enciso de Castilla, Don Rafael López Gutiérrez y Don Fabián Lobato Zapata.

Le compete el examen y dictamen de los asuntos relacionados con Obras Públicas municipales o del Estado y Provincia en su aspecto local y que reglamentariamente correspondan, expropiaciones, pasos y servidumbres, alineaciones, calles, plazas, instalaciones industriales, alcantarillados, agua, fuentes, Cementerio, viviendas protegidas, alumbrado y cuanto afecte a la higiene y sanidad.

Comisión de Educación y Cultura

La componen Don Saturnino Moreno Carro, Don Rafael López Gutiérrez y Don Saturnino Álvarez del Rivero.

Corresponde a sus atribuciones, las materias relacionadas con Escuelas, Centros de enseñanza, Biblioteca municipal, cultura, educación física y cuanto se relacione con el Estado y la Provincia sobre la misma materia.

Comisión de Festejos

La forman Don Manuel Jurado del Rivero, Don Saturnino Moreno Carro y Don Francisco Moriche Charro.

Es de su competencia, la organización de los festejos tradicionales de esta localidad.

Asi mismo, tambien a propuesta del Sr. Alcalde, se designaron los siguientes señores para formar parte de los distintos Jurados municipales o locales: A Don Francisco Durán Enciso de Castilla y Don

Antonio Cumpido Lejano, para la Junta de Promoción del Puro;  
a Don Rafael López Gutiérrez, para la Junta municipal de En-  
señanza Primaria y a Don Leopoldo Navarro Hobbledano, para  
asuntos de quintas.

Se acordó señalar para la celebración de sesiones ordinarias  
por el Pleno, los días últimos viernes del segundo mes de cada trimy-  
stre y si coincidiese con día inhábil, en el día inmediato hábil si-  
guiente y hora de las once, y las sesiones ordinarias de la Comisión  
Permanente, los viernes de cada semana a las dos horas, todo ello  
en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 292 de la Ley  
de Régimen Local y artículo 88 del Reglamento de Organización.

Por último, se acordó unánimemente, dirigir un telegrama a  
S. E. el Jefe del Estado, de su adhesión inquebrantable al mismo y  
su Gobierno.

Al no siendo otro el objeto de la reunión y siendo la hora  
de las diez y nueve, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la cual se  
cualifica la presente acta que firman con el mismo todos los seño-  
res asistentes, de que go, el Secretario, certifica:-

Antonio Navarro Falguero

J. Menche

Juan Antonio Alvarez

Antonio Cumpido

Abelardo Leizaola

Manuel

[Signature]

Leopoldo Navarro

[Signature]



201  
Sesion extraordinaria  
dinaria del dia  
1 de Marzo 1961.  
Alcalde Presidente  
D. Antonio Navarro  
F. Salguero.  
Concejales  
D. Antonio Cumpido  
Liaño.  
D. Francisco Duran  
Cinoco de Castilla  
D. Saturnino Alvarez  
del Rivero.  
D. Francisco Mericho  
Chavez.  
D. Leopoldo Navarro  
Probleaus.  
D. Fabian Sobal  
Lapala.  
D. Saturnino  
Moreno Carró.  
D. Rafael Lopez  
Gutierrez.  
D. Manuel Durán  
del Rivero.  
Interventor  
D. Francisco Real  
Loraud.  
Secretario  
D. Juan Antonio  
Lopez Gilara.

En la villa de Burquillo del Cerro a primera de  
hora de mis novecientos ochenta y uno, siendo la hora  
de las veintiseis, previa y legal convocatoria al efecto cir-  
culada, se reunieron en el Salón de actos de esta Co-  
munidad y Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Antonio Navarro Fernando Salguero, los Señores  
Concejales al margen relacionados, el Secretario de  
la Corporación y presencia del Interventor de  
Fondos.  
Abierto el acto por la presidencia, el Secretario  
de su orden fué dando cuenta de los asuntos con-  
prendidos en la convocatoria, respecto de los cuales  
se adoptaron los siguientes acuerdos:  
Borrador del Acta anterior. Leido el borrador  
del acta de la Sesión del dia 5 de febrero ultimo,  
por unanimidad fué aprobado, siendo adverti-  
dos de su deber de firmarla los Señores asisten-  
tes a aquella Sesión, una vez que sea trans-  
crita al libro correspondiente.  
Permisión del Camino vecinal de Burquillo  
del Cerro a Valverde de Burquillo. Dada  
cuenta del oficio n.º 255 de fecha 23 de Enero  
ultimo de la Excmo. Diputación Provincial de  
Badajoz, por el que se comunica a este Ayun-  
tamiento que el total importe de la obra de  
adoquinado de unos trescientos metros de dicho  
camino vecinal ascendia a unas cuatro-  
cientas siete mil cien pesetas e interesando  
si el Municipio dispone en la actualidad  
del metálico correspondiente al 50% en que ha  
sido fijada su aportación y a la que ya se  
comprometió por acuerdo del dia 18 de Octubre  
pasado.  
La Corporación, delibera sobre el asunto y



acuerda por unanimidad, manifestar a expensas del Organismo, que en la actualidad este Ayuntamiento no dispone de fondos para realizar sus aportaciones y hechos los estudios oportunos, podría financiarse mediante subvenciones de empresas aseguradoras de la parte de Caminos a pavimentar y Contribuciones especiales sobre los propietarios de fincas afectadas, pero con el fin de ganar tiempo, dado el interés que se tiene por que la obra sea efectuada cuanto antes, se veñina que por la Excmo. Diputación sea estudiada la posibilidad de que sea concedido a este Ayuntamiento un anticipo reintegrable equivalente a la aportación municipal que se amortizaría en el plazo que le fuera fijado para lo que queda el Sr. Alcalde autorizado a fin de que dirija instancia en tal sentido.

Construcciones escolares. Diose cuenta de un oficio n.º 1084 de fecha 17 de Diciembre de 1960, de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, comunicando a este Ayuntamiento que por la Junta Central se había autorizado la inclusión en el presupuesto próximo de la construcción de dos Escuelas en esta localidad.

La Corporación, acuerda por unanimidad expresar el deseo de que sean construidas las dos Escuelas que se habían solicitado para lo que ofrece los solares correspondientes acogiéndose al sistema de subvención por el Estado, facultando al Sr. Alcalde para que haga la solicitud oportuna, ante el Organismo pertinente.

Nombramiento de Técnico. = Seguidamente son examinadas las bases para contratar los



Servicios de un Técnico en materia industrial y minera, al amparo de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de Funcionarios de Administración local, en la que se delimitan las funciones, obligaciones, derechos y duración del contrato, acordándose por unanimidad su aprobación y que se habilite los créditos necesarios en el presupuesto ordinario actual, facultándose al Sr. Alcalde para que otorgue el oportuno convenio, con arreglo a ellas de un Técnico competente.

Conciertos fiscales. Se acuerda que por la Comisión Municipal de Hacienda, se proceda al estudio correspondiente para la revisión de los conciertos establecidos y los de nueva imposición, de acuerdo con las bases reales actuales.

Casa de Correos y Telégrafos. Dada cuenta de los oficios de nº 611 y 1044 de fechas 22 y 27 de Febrero último del Centro Regional de Telecomunicación y de la administración principal de Badajoz, respectivamente, comunicando a este Ayuntamiento que por acuerdo de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se había dispuesto con fecha 13 de los corrientes, el desalojo del local que ocupan en esta localidad dichos Servicios por el estado ruinoso del inmueble y rogando que se facilite local para instalarlos en sitio adecuado, hasta tanto pueda realizarse nuevo arriendo, se acuerda por unanimidad que, para que los Servicios no queden desatendidos, facilitar un local anexo a esta Casa Consistorial llamado "Pósito" en el que, mediante las obras de acondicionamiento





necesarios se instalarán los Servicios de Correos, quedando el mobiliario perteneciente a Telégrafos depositado en este Ayuntamiento hasta que se ordene lo conveniente por la Superioridad.

Reparaciones instrumentos musicales. = Se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que ordene las reparaciones necesarias a los instrumentos de música de este Ayuntamiento, de acuerdo con la Agrupación Musical que actúa en los servicios contratados.

Enajenación y adquisición máquinas de escribir. Se acuerda enajenar la máquina de escribir marca "Mercedes" en el precio de dos mil quinientas pesetas, y adquirir en sustitución una máquina marca "Hispano-Olivetti" de 165 espacios en el precio de once mil pesetas.

Almacén para Caritas local. Se acuerda ceder un local propiedad de este Ayuntamiento para Almacén de Caritas local.

Y no habiendo mas asuntos comprendidos en la convocatoria, ni ser declarado de urgencia ningún otro, el Sr. Presidente levantó la sesión a las 22,30 horas, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Señores asistentes, de que yo el Secretario Certifico.

Antonio Navarro  
~~José María...~~

Señor  
Don Tomás Curiel

H. Moriche

José María...

Francisco...

José...

José...

José...

Acta de designación de Compromisario para la elección de Diputado Provincial.

Señores asistentes

D. Antonio Ampido  
Liaño.

D. Francisco Durán  
Cinco de Castilla.

D. Saturnino Alvarez  
del Rivero.

D. Francisco Forche  
Chaves.

D. Leopoldo Taramo  
Robledano.

D. Fabian Sobato  
Zapata.

D. Saturnino Moreno  
Carro.

D. Rafael López  
Cutiérrez.

D. Manuel Jurado  
del Rivero.

Secretario acta

D. Julian Vega Lima

En la villa de Guquillo del Cerro, a diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora de las diez, se reunieron en la sala de actos del Consistorio los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Navarro Fernandez Salguero, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada al efecto.

De orden de la presidencia, el infrascrito secretario dio lectura al Decreto de 16 de Febrero de 1961 (B. O. del Estado del 23 del mismo), por el que se convocan elecciones de Diputados Provinciales para el próximo Domingo, día 26 del actual, y asimismo dio lectura de los preceptos pertinentes de los aludidos en el Decreto de convocatoria, de cuyo procedimiento quedaron enterados todos los Sres. concurrentes.

Debiendo, pues, elegirse un Compromisario de entre los miembros de la Corporación, se procedió a verificarlo por papeleta y en votación secreta, con el siguiente resultado:

2º Excmte de Alcalde D. Francisco Durán Cinco de Castilla..... 10 votos.

Resultando elegido D. Francisco Durán Cinco de Castilla por 10 votos.

Y cumplido el unico punto de la convocatoria, se dio por terminado el acto a las diez y treinta, acordando que se expidan las credenciales y certificaciones que procedan.

Antonio Navarro

Antonio Ampido





*J. Moriche*  
*Manuel*  
*Julian Vega*  
*Leopoldo Navarro*  
*Francisco Duran*  
*Enrico de Castilla*  
*Julian Vega*

Acta de designación de Compromisario para la elección de Procurador en Cortes.

Señores asistentes  
 D. Antonio Cumplido Linaño.  
 D. Francisco Duran Enrico de Castilla.  
 D. Saturnino Alvarez del Rivero.  
 D. Francisco Moriche Chaves.  
 D. Leopoldo Navarro Probledano.  
 D. Julian Lobato Zapata.  
 D. Saturnino Moreno Carro.  
 D. Rafael Lopez Gutierrez.  
 D. Manuel Jurado del Rivero.  
 Secretario actual D. Julian Vega Lima

En la villa de Burquillos del Cerro, a diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora de las 10:35, se reunieron en la sala de actos del Consistorio los señores Concejales que al marfien se exponen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Carrero Fernandez Telfero, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada al efecto.

De orden de la presidencia, el infrascrito secretario dió lectura al Decreto de 16 de Febrero de 1961, (B.O. del Estado del 23 del mismo), por el que se convocan elecciones de Procuradores en Cortes para el próximo domingo día 26 del actual, y asimismo dió lectura de los preceptos pertinentes aludidos en el Decreto de Convocatoria, de cuyo procedimiento quedaron enterados todos los señores concurrentes.

Debiendo, pues, elegirse un Compromisario de entre los miembros de la Corporación, se procedió a verificarlo por papeleta y en votación secreta, con el siguiente resultado:  
 2.º Cieniente de Alcalde D. Francisco Duran Enrico de Castilla, ..... 10 votos.



Resultando elegido D. Francisco Duran Cuervo de Castilla por 10 votos.

Y cumplido el unico punto de la convocatoria, se dio por terminado el acto a las diez y cincuenta, acordando que se expidaran las credenciales y certificaciones que procedan.

Antonio Navarro

Antonio Campaño

H. Meneses

Juliana Segura

Saturno Alvarez

Leopoldo Navarro

Harriet

Juliana Segura

Diligencia.- Por no haber asuntos de que tratar, se suspende la sesion ordinaria que correspondia celebrarla en el dia de hoy.

Burquillos del Cerro, 26 de Mayo de 1.961.

El Alcalde,

El Secretario,

[Signature]

[Signature]

Sesion extraordinaria del dia 31 de Mayo de 1.961

En la villa de Burquillos del Cerro, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora de las veinte, previa y legal convocatoria del efecto circulada, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Comisitorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.

Alcalde. Presidente Antonio Navarro Hernandez-Calquero, los Sny. Concejales al margen D. Antonio Navarrelacionados, el Secretario de la Corporacion y presencia del Interventor P. Calquero. Por de Votos.

Concejales

Abierto el acto por la presidencia, el Secretario de su orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, resulto de



plido Liano  
 D. Francisco Durán  
 E. de Castilla.  
 D. Rafael López Gu-  
 tierres.  
 D. Saturnino More-  
 no Carrero.  
 D. Leopoldo Nava-  
 rro Robledano.  
 D. Fabián Lobato  
 Zapata.  
 D. Manuel Jurado  
 del Riuero.  
 D. Francisco Moni-  
 che Chávarra.  
 D. Saturnino Aba-  
 rca del Riuero.  
Interventor  
 D. Francisco Leal  
 Corrao.  
Secretario  
 D. Juan Ant<sup>o</sup> Lo-  
 pez Melara.

los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos.  
Borrador del acta anterior. = Leído el borrador del acta de la sesión del día 19 de Mayo último, por unanimidad fue aprobado, siendo advertidos de su deber de firmarla los señores asistentes a aquella sesión, una vez que sea transcrita al libro correspondiente. -

Cuentas del Presupuesto ordinario de 1960. = Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que someterá a examen de la Corporación y aprobación, en su caso, la Cuenta del Presupuesto ordinario correspondiente al año 1960, que ha sido expuesta al público y tramitada conforme previene el artículo 790 del vigente Estatuto Refundido de la Ley de Régimen Local.

Dada lectura del informe emitido por la Comisión Permanente, del que resulta que dicha Cuenta está debidamente rendida y justificada, del resultado de exposición de la misma al público, y examinada que ha sido por los Sres. asistentes, tras deliberar la Corporación acordó por unanimidad aprobarla en la forma que se presenta redactada, y cuyo resumen es el siguiente:

Existencias en 31 de Diciembre de 1960...	10.205,64	}	221.256,32
Restos por cobrar al final del ejercicio...	211.050,68		
Restos por pagar al final del ejercicio.....	124.384,91		
	<u>Superavit.....</u>		<u>96.871,41</u>

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que, con arreglo al artículo 791, número 1, del referido Estatuto legal, la aprobación que acaba de acordar la Corporación es provisional, y que la referida Cuenta habrá de elevarse al Servicio de Inspección y Abastecimiento para su resolución y definitiva aprobación. -

Cuenta de Administración del Patrimonio. = Acto seguido, el Sr. Presidente manifiesta que, de acuerdo con el orden del día, debía procederse a la aprobación de la Cuenta anual de Administración del Patrimonio, con sus justificantes, correspondiente al ejercicio de 1960, formada por el Sr. Interventor Don Francisco Leal Corrao, cuya Cuenta, según dictamen de la Comisión Municipal Permanente, es conforme y ajustada al Inventario de Bienes

de la Corporación.

Liquidamente se procede a dar lectura íntegra a dicha Cuenta, así como al dictamen de la referida Comisión y certificación de exposición al público, y puesta a votación la aprobación de la Cuenta y documentos que la acompañan, se acuerda por unanimidad, prestarle su aprobación.

En consecuencia, el Sr. Presidente declara aprobada la Cuenta anual de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1.960.

Inventario de Bienes y Derechos. = Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a la Corporación de haber quedado formalizado el Inventario de Bienes Patrimoniales que determina el artículo 16 y disposición transitoria 2.<sup>a</sup> del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de Mayo de 1.955.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 33, el Pleno de esta Corporación es competente para acordar su aprobación, rectificación y comprobación y a tal efecto, lo somete a su consideración.

Visto y examinado detenidamente dicho Inventario, la Corporación, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y que sirva de rectificación anual y comprobación por tratarse del nuevo Ayuntamiento constituido en 5 de Febrero del corriente año, cumpliéndose los demás trámites determinados en el Reglamento de Bienes citado.

Cuenta de valores independientes del Presupuesto. = Se ratifica la aprobación de estas cuentas, efectuada por la Comisión Permanente en la sesión celebrada el día 21 de Abril del año actual.

Cuentas de Caudales. = Se ratifica también la aprobación de estas cuentas trimestrales aprobadas por la Comisión Permanente, correspondientes al pasado año 1.960, en las sesiones del día 30 de Mayo de 1.960 y 21 de Abril de 1.961.

Cuenta del Presupuesto extraordinario para la obra de la carretera interior de la población. = Liquidamente el Sr. Presidente manifiesta que somete a examen de la Corporación y aprobación, en su caso, la Cuenta del Presupuesto extraordinario correspondiente al año 1.960, que ha sido expuesta al público y tramitada conforme previene



el artículo 790 del vigente Estatuto Revisado de la Ley de Vigilancia Local.

Dada lectura del informe emitido por la Comisión Permanente, del que resulta que dicha Cuenta está debidamente rendida y justificada, del resultado de exposición de la misma al público, y examinada que ha sido por los Sres. asistentes, tras deliberar, la Corporación acordó por unanimidad aprobarla en la forma que se presenta redactada, y cuyo resumen es el siguiente:

Existencias en 31 de Diciembre de 1.960....	0,00 pts.
Restos por cobrar al final del ejercicio.....	0,00 "
Restos por pagar al final del ejercicio.....	0,00 "
	<u>Liquidado.</u>

Liquidamente manifestó el Sr. Presidente que, con arreglo al artículo 791, número 1, del referido Estatuto legal, la aprobación que acaba de acordar la Corporación es provisional, ya que la referida Cuenta habrá de elevarse al Servicio de Inspección y Anosamiento para su resolución y definitiva aprobación. -

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito. - Visto el expediente instruido por esta Aلدیا como propuesta de suplemento de crédito al presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, para atender a ciertos servicios y obligaciones que tienen a su cargo este Ayuntamiento, considerados de imprescindible necesidad y urgente, con cargo al sobrante que arroja la liquidación del presupuesto de 1.960, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de más de la mayoría absoluta de Sres. Concejales, acuerda por unanimidad, prestar su aprobación a este expediente que se totaliza en la cantidad de Noventa y seis mil ochocientas setenta y una pesetas y cuarenta y un céntimos, según se detalla en el mismo las dotaciones que son objeto de aumento y con cargo a la totalidad del sobrante del último presupuesto liquidado de 1.960, y en resumen por Capítulos, se expresan a continuación:

Suplementos al Capítulo 1º .....	18.519,50 Pts
id. id. 2º .....	72.351,91 "
id. id. 5º .....	5.000,00 "
id. id. 8º .....	1.000,00 "
	<u>Total.... 96.871,41 "</u>

Impuesto sobre bienes de Personas Juridicas. = Dada cuenta del oficio del Liquidador de Derechos Reales del Partido, por el que comunica a este Ayuntamiento haber quedado aprobado por la Abogacia del Estado el proyecto de liquidacion del Impuesto practicado a este Ayuntamiento y que de no encontrarse conforme las bases liquidables puede interponerse ante referida Oficina liquidadora recurso de reposicion en el plazo de ocho dias hábiles o bien recurso economico Administrativo ante el Tribunal Provincial en el plazo de quince dias, se acuerda por unanimidad, autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representacion de este Ayuntamiento, entable los recursos procedentes para la defensa de los intereses del Municipio.-

Construcciones escolares. = Se dio cuenta de un escrito, n.º 645 de fecha 12 de los corrientes de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, por el que se estiman que son necesarias en esta poblacion la construccion de siete Escuelas y 14 viviendas para Maestros y se acuerda, por unanimidad, mantener las necesidades de dos Escuelas y la reparacion del Grupo Escolar "Nuestra Señora de Guadalupe", donde, con obras de acondicionamiento, podrian habilitarse tres Escuelas, ademàs de las existentes.-

En cuanto a la aportacion municipal, aunque hay buen deseo por parte de esta Corporacion de satisfacer totalmente estas necesidades, sin embargo, carece en la actualidad de medios economicos para efectuar dicha aportacion.-

Al no habiendo mas asuntos comprendidos en la convocatoria ni ser declarado de urgencia ningun otro, el Sr. Presidente levanto la sesion a las veinte y tres horas, de la cual se extiende la presente acta que firman con el mismo todos los Sres. asistentes, de que go el Secretario certifica.-

Antonio Navarro *[Signature]* Antonio Cuervo *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*

Sesión ordinaria del  
 día 25 de Agosto de  
 1.961.

Alcalde Presidente

D. Antonio Navarro  
 P. Salguero.

Concejales

D. Antonio Cumpido  
 Leiano

D. Francisco Durán  
 E. de Castilla.

D. Rafael Lejos  
 Gutiérrez.

D. Manuel Turado  
 del Rivero.

D. Leopoldo Navarro  
 Robledano.

D. Fabián Lobato  
 Zapatero.

D. Saturnino Alva-  
 res del Rivero.

D. Francisco Mo-  
 riche Chaves.

Interventor

D. Francisco Leal  
 Lozano.

Secretario

D. Juan Ant<sup>o</sup> Le-  
 jos Melara

No asiste por ausencia

D. Saturnino Moreno  
 Carro.

En la villa de Burquillo del Cerro, a veinticinco de Agosto  
 de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora de la tarde, pre-  
 via y legal convocatoria al efecto circulada, se reunieron en el  
 Salón de Actos de esta Casa Consistorial bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde Don Antonio Navarro Fernández-Salguero, los  
 Sres. Concejales al margen relacionados, el Secretario de la Cor-  
 poración y presencia del Interventor de Fondos.

No asisten los Sres. Concejales que bajo este supuesto también  
 al margen se relacionan.

Leído el acta por la presidencia, el Secretario de su  
 orden fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en la  
 convocatoria, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes  
 acuerdos.

Borrador del acta anterior. = Leído el borrador del  
 acta de la sesión del día 31 de Mayo último, por unanimi-  
 dad fue aprobado, siendo advertidos de su deber de firmarla  
 los Sres. asistentes a aquella sesión, una vez que sea transcrita  
 al libro correspondiente.

Necrológica. = La presidencia da cuenta del fallecimiento  
 del Oficial 3<sup>o</sup> de esta Secretaría Don Antonio León Mo-  
 riche, ocurrido el día 22 del actual, acordándose por unani-  
 midad, hacer constar en acta el sentimiento de la Corpo-  
 ración por la irremediable pérdida de dicho buen funcionario,  
 que siempre desempeñó su cargo con absoluta honradez  
 y celo en el cumplimiento de su deber; debiéndose dar traslado  
 de este acuerdo a sus familiares más allegados para su  
 conocimiento.

Aportación municipal a la obra de mercado de Abas-  
 tos. = Dada cuenta del oficio n<sup>o</sup> 578 de fecha 26 de Julio úl-  
 timo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en el que  
 se dice a este Ayuntamiento: "En la propuesta del Plan Pro-  
 vincial de Inversiones de 1.961, aprobada por la Comisión  
 Provincial de Servicios Técnicos, que ha sido llevada para apro-  
 bación, en su caso, por la Comisión Delegada de Asuntos Econó-



micos se ha incluido la obra de Mercado en Burquillos del Cerro, para ser financiada en la forma siguiente:

Ayuntamiento.....	303.770.04	ptas.	
Diputación.....	303.770.04	"	
Estado {	Año 1.961.	200.000.00	"
	Año 1.962.	<u>711.310.15</u>	"
Total presupuesto...		<u>1.518.850.23</u>	"

Es deseo de la Comisión realizar dicha obra con la mayor rapidez posible, deseo acentuado actualmente por la conveniencia de impulsar mano de obra como medio de salvar el paro obrero que ha de incrementarse en la provincia a consecuencia de la mala cosecha agrícola de este año y, en vista de ello, se le participa que para que la indicada obra se considere incluida con carácter definitivo en el Plan de 1.961, y pueda anunciarse por correspondiente subasta o concurso, (lo que podría haberse en cuanto se reciba autorización de la Superioridad lo que esperamos sea en fecha muy próxima) se integre por esa Corporación Local la aportación municipal antes señalada, cuyo ingreso habrá de realizarse en la fecha y forma que oportunamente le serán indicadas, pero debiendo contraerse compromiso de aportación por acuerdo municipal del que unirá certificación a esta Comisión y consignando de modo expreso, la fecha en que pueda estar efectuado el mencionado ingreso. - Dios guarde a V.S. muchos años. -

Badajoz, 26 de Julio de 1.961. - El Presidente, firma ilegible. - Al pie: Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burquillos del Cerro. -

La Corporación, con la asistencia de más de la mayoría absoluta del número legal de Concejales, acuerda por unanimidad:

1.º.- Prestar conformidad al contenido del escrito anterior, compromitiéndose el Ayuntamiento de Burquillos del Cerro, a aportar para la obra de construcción de un Mercado de abastos en la localidad, aprobada en el Plan de Inversión de 1.961, la cantidad de 303.770,04 pesetas, equivalente al 20% de su presupuesto. -

2.º.- Esta cantidad será ingresada por el Ayuntamiento en la



Sección de Arredos de la Cuenta de Excorria de la Delegación de Hacienda de Badajoz, tan pronto le sea comunicado por la Comisión Provincial de Servicios Económicos que así se haga.

3º.- La cantidad comprometida por el Ayuntamiento en el número 1º de este acuerdo, experimentará un aumento o disminución proporcional al alza o baja que pudiera haber tenido la adjudicación de la obra que será oportunamente comunicada al Ayuntamiento por la Comisión Provincial de Servicios Económicos.

Aportación municipal a la obra de abastecimiento de aguas. = Dada cuenta del oficio nº 609 de fecha 26 de Julio último de la Comisión Provincial de Servicios Económicos en el que se dice a este Ayuntamiento: "En la propuesta del Plan Provincial de Inversión de 1.961 aprobada por la Comisión Provincial de Servicios Económicos, que ha sido elevada para aprobación, en su caso, por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos se ha incluido la obra de Abastecimiento de Aguas en Burquillos del Cerro, para ser financiada en la forma siguiente:

Ayuntamiento.....	184.884,60 ptá.
Diputación.....	184.884,60 "
Estado {	Año 1.961.. 739.538,39 "
	Año 1.962.. 739.538,39 "
<u>Total presupuesto...</u>	<u>1.848.845,98 "</u>

Es deseo de la Comisión realizar dicha obra con la mayor rapidez posible, deseo acentuado actualmente por la conveniencia de emplear mano de obra como medio de aliviar el paro obrero que ha de incrementarse en la provincia a consecuencia de la mala cosecha agrícola de este año y, en vista de ello, se le participa que para que la indicada obra se considere incluida con carácter definitivo en el Plan de 1.961, y pueda anunciarse la correspondiente subasta o concurso, lo que podrá hacerse en cuanto se reciba autorización de la Superioridad, lo que esperamos que sea en fecha muy próxima)

se ingrese por una Corporación Local la aportación municipal antes señalada, cuyo ingreso habrá de realizarse en la fecha y forma que oportunamente le serán indicadas pero debiendo comprometerse compromiso de aportación por acuerdo municipal del que unirá certificación a esta Comisión y consignando de modo expreso, la fecha en que pueda estar efectuado el mencionado ingreso. - Dios guarde a V. S. muchos años. - Badajoz, 26 de Julio de 1.961. - El Presidente, firma ilegible. - Al pie: Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burquillos del Cerro. -

La Corporación, con la asistencia de más de la mayoría absoluta del número legal de Concejales, acuerda por unanimidad:

1º Prestar conformidad al contenido del escrito anterior, compromitiéndose el Ayuntamiento de Burquillos del Cerro, a aportar para la obra de Abastecimiento de Agua en la localidad, aprobada en el Plan de Inversión de 1.961, la cantidad de 184.884,60 pesetas, equivalente al 10% de su presupuesto. -

2º Esta cantidad será ingresada por el Ayuntamiento en la Sección de Acreditación de la Cuenta de Erosión de la Delegación de Hacienda de Badajoz, tan pronto le sea comunicado por la Comisión Provincial de Servicios Públicos que así se haga. -

3º La cantidad comprometida por el Ayuntamiento en el número 1º de este acuerdo, experimentará un aumento o disminución proporcional al alza o baja que pudiera haber tenido la adjudicación de la obra que será oportunamente comunicada al Ayuntamiento por la Comisión Provincial de Servicios Públicos. -

Circular sobre confección de presupuestos para 1.962 e imposición de exacciones. - Se dio cuenta de la Orden del Ministerio de la Gobernación publicada en el Boletín Oficial del Estado, nº 198 de fecha 19 de los corrientes, por la que se dan normas para la confección de los presupuestos municipales que han de regir en el próximo ejercicio de mil novecientos sesenta y dos e imposición de exacciones, y el Ayuntamiento, se da por enterado y acuerda su cumplimiento en los plazos reglamentarios. -



FECHAS

FOLIOS  
que  
comprenden

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

Día Mes Año

Diligencia. -

Por ella se acredita que queda cerrado este libro de actas, debidamente reintegrado, abriéndose uno nuevo con esta fecha para continuar el acta de la sesión celebrada el día 25 de Agosto de 1.961, por este Ayuntamiento.

Burguillo del Campo, 25 Agosto de 1.961.

El Secretario,

*[Handwritten signature]*























































































































































































































